



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2021/10	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	27 de septiembre de 2021
Duración	Desde las 12,00 hasta las 13,02 horas
Lugar	Salón de Plenos del Palacio Provincial
Presidida por	Carlos García González
Secretario	Virgilio Maraña Gago
Interventor	Pedro González García

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
Félix Álvarez de Alba	SÍ
Roberto Aparicio Cuellar	SÍ
José Raúl Blanco Martín	SÍ*
Pedro Cabrero García	SÍ
Beatriz Díaz Morueco	SÍ
Eduardo Duque Pindado	SÍ
Alberto Encinar Martín	SÍ
Armando García Cuenca	SÍ
María de los Ángeles García Salcedo	SÍ
Javier González Sánchez	SÍ





Carlos González Sánchez	SÍ
Carlos Jiménez Gómez	SÍ
Ángel Jiménez Martín	SÍ
Silvia Llamas Aróstegui	SÍ
José María Manso González	SÍ
Federico Martín Blanco	SÍ
Jesús Martín García	SÍ
José Martín Sánchez	SÍ
Pedro José Muñoz González	SÍ
José Luis del Nogal Herráez	SÍ
Luis de Cristo Rey Padró del Monte	SÍ
Visitación Pérez Blázquez	SÍ
Leticia Sánchez del Río	SÍ
Juan Carlos Sánchez Mesón	SÍ

** Diputados provinciales que participan telemáticamente por videoconferencia:
Don José Raúl Blanco Martín. Autorizado por acuerdo de Junta de Gobierno de 27 de septiembre de 2021, conforme lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley 7/2018, de 14 de diciembre, por la que se regula la Conferencia de titulares de Alcaldías y Presidencias de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos*

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (26.07.2021).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (25)

Previo al comienzo del debate y votación de los asuntos que conforman el Orden del Día y tras saludar a los asistentes, el Sr. Presidente dirige un mensaje de apoyo al Diputado José Raúl Blanco Martín que, por enfermedad, no puede asistir presencialmente a esta sesión.





Igualmente, manifiesta la alegría que le produce ver de nuevo a todos los miembros del Pleno ocupando físicamente sus escaños, después de este año y medio tan duro, complejo y difícil. Por tal motivo desea que sus primeras palabras en esta sesión especial por volver a lo normalidad que supone el hecho de la presencialidad vayan dirigidas, en su nombre y en el la Corporación, a todos los municipios que se ha visto afectados durante este verano por los estragos de los incendios y de las tormentas, trasladándoles un mensaje de ánimo, de apoyo y de cariño.

Por último, desea trasladar también un mensaje de apoyo, cariño y aliento, de cara al futuro, a la isla de la Palma y a todos los palmeros/as, así como a los compañeros del Cabildo Insular. La naturaleza generosamente nos regala la riqueza de un entorno natural privilegiado por su diversidad, por su belleza y los por recursos que genera; sin embargo, paradójicamente, la misma naturaleza, de manera cruel, en ocasiones también nos priva de ese patrimonio tan valioso.

Comienza la sesión.

Por la Presidencia se procede a preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, acta 09/21, de 26 de julio, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme a los artículos 71 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos, con la rectificación –debida a error material–, que se indica a continuación.

Se hace constar que se ha detectado error en el título del epígrafe (punto A.10) del acta de la sesión –ordinaria– de 26 de julio de 2021, en consecuencia, y a efectos de constancia en el correspondiente acta, se corrige dicho error tal y como sigue:

Punto A.10.- (título)

- donde dice: "A.10.- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN: Asunción de las competencias del Ayuntamiento de Villanueva de Gómez sobre la recaudación en vía ejecutiva de tributos e ingresos de D^a Público (Expte. 7300/2020. Dictamen 15.07.21)."

- debe decir: "A.10.- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN: Expediente relativo a las competencias en materia de gestión y recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público (Expte. 7300/2020. Dictamen 15.07.21)."

A.2.- Tomar razón del escrito del Diputado D. Alberto Encinar Martín por el que comunica el abandono del Grupo Político Por Ávila y su pase a la condición de Diputado No Adscrito. (Expte. 6551/2021. Solicitud 15.09.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (25)

Se da cuenta al Pleno del escrito presentado por el Diputado D. Alberto Encinar Martín (R.E. nº 7060 de 15.09.2021), el que se transcribe a continuación:

*Alberto Encinar Martín, con D.N.I. nº ***3020**, en calidad de Diputado Provincial de esta Excma. Diputación Provincial, mediante la presente,*

S O L I C I T O

PRIMERO. - *La creación del Grupo No Adscrito y mi integración en el mismo como portavoz.*

SEGUNDO. - *Que se traslade a una próxima sesión plenaria la modificación de la composición de los diferentes órganos colegiados, de manera que se garantice la participación del que suscribe en todos los órganos colegiados de la Institución, en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente de régimen local y en la jurisprudencia existente a tal efecto.*

TERCERO. - *Renunciar al derecho a tener personal de confianza, así como al de la asignación mensual fija como Grupo.*

CUARTO. - *Trasladar el presente escrito a la Presidencia de esta Diputación Provincial, así como al resto*





de Grupos Políticos.

INTERVENCIONES

El Presidente cede la palabra al Diputado Sr. Encinar Martín.

SR. ENCINAR MARTÍN (Diputado no adscrito).- Desea mandar un mensaje de mano tendida hacia todas aquellas personas que componen todos y cada uno de los grupos de esta Diputación provincial. Considera que, antes de cargos públicos, somos personas y cree que la relación personal, el cariño, la amistad y la confianza que se ha adquirido, especialmente con algunos de los que estáis aquí presentes, es lo que debe primar ante toda relación pública.

No es momento de reiterar las posibles razones por las que este diputado decide tomar una decisión muy difícil y convertirse en *diputado no adscrito*, cree que es momento para remar todos en la misma dirección, con el trabajo y siempre, por supuesto, mirando en beneficio de todos y cada uno de los vecinos de los pueblos de la provincia de Ávila. La gente, lo que espera de los representantes públicos, es que trabajen para ellos y cree que dar espectáculos de enfrentamientos entre unos y otros, por cuestiones que poco tienen que ver con el interés general, lo único que provoca es desgastar la percepción que la ciudadanía tiene de una institución, como es esta Diputación Provincial

Reitera, por último, el mensaje de mano tendida hacia todos los grupos de esta Diputación Provincial, hacia todos/as los diputados/as provinciales aquí presentes y también un mensaje de agradecimiento a muchas personas de las que ha recibido el apoyo durante todo este tiempo y, sobre todo por muchas cosas que le han hecho crecer como persona y aprender cómo funciona, en definitiva, *esto de la política*.

Finaliza su intervención, agradecimiento a los muchos compañeros que han dedicado un minuto de su tiempo a escribirme y apoyarme en unos momentos que, como todo el mundo se puede imaginar, no son en absoluto fáciles. Cree que, en definitiva, todos juntos podremos hacer mucho más por la provincia.

Concluye el turno de intervenciones,

El Pleno, visto el informe de la Secretaría General, **toma razón** del escrito presentado por el Diputado D. Alberto Encinar Martín, reconociendo su condición de diputado no adscrito*.

*En adelante NA

A.3.- Tomar razón del escrito del Grupo Por Ávila designando portavoz y suplente. (R.E. 6209 de 20.09.21).

Toma de razón

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (25)

Se da cuenta al Pleno del escrito (R.E. 6287 de 20.09.2021) presentado por los Diputados del grupo Por Ávila (CIF: V05264247): D. Ángel Jiménez Martín, D. Carlos Jiménez Gómez y D. Carlos González Sánchez, el que se transcribe a continuación:

"El grupo político Por Ávila de la Diputación Provincial, con CIF V05264247:

*Designa a D. Carlos Jiménez Gómez, con NIF: ***4010**, como Diputado Portavoz del grupo a todos los efectos en la Institución Provincial.*

Y para que surta efecto, lo firmamos en Ávila a 20 de septiembre de 2021-09-23

*D. Ángel Jiménez Martín (NIF***3742**)*

*D. Carlos Jiménez Gómez (NIF ***4010**)*

*D. Carlos González Sánchez (NIF ***7695**)*

Los portavoces suplentes serían:

1º D. Carlos González Sánchez

2º D. Ángel Jiménez Martín"





No produciéndose ninguna intervención,

El Pleno **toma razón** del escrito presentado por los Diputados D. Ángel Jiménez Martín, D. Carlos Jiménez Gómez y D. Carlos González Sánchez e igualmente de las designaciones que en el mismo se contienen, quedando determinada la nueva composición del grupo político Por Ávila y la designación del nuevo portavoz.

A.4.- Modificación de la composición de las Comisiones Informativas Permanentes.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.

Mayoría: A favor 22 (12 PP, 8 PSOE, 1 GM-Cs y 1 NA)

En contra: 3 (XAV)

El Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 26.1 apartado b) del Reglamento Orgánico, toma conocimiento de la propuesta de la Presidencia relativa a la modificación de la composición de las Comisiones Informativas Permanentes, consecuencia de la baja como miembro del grupo Por Ávila del Diputado Provincial Sr. Encinar.

Seguidamente toma la palabra el **SR. PRESIDENTE**, manifestando lo siguiente: Pone de manifiesto que, tanto en la Junta de Portavoces como la Junta de Gobierno, conocidos los diferentes informes preceptivos -emitidos por la secretaria General-, se pone en conocimiento de todos los Sres. Diputados que la composición de las Comisiones va a resultar inalterable, continuando 13 miembros en cada una de ellas.

A fecha de hoy, no tenemos conocimiento del miembro que debe que aportar el grupo de Por Ávila, por ello, en virtud de lo dispuesto en el art. 131 del Reglamento Orgánico de la Corporación, daremos traslado a este grupo para que, dentro de los cinco días siguientes a la celebración de este pleno, comunique el representante en cada uno de los órganos.

Al grupo del PP le corresponderían seis diputados, al grupo del PSOE cuatro, el grupo político de Por Ávila pasaría a tener 1, el grupo Mixto Ciudadanos tendría 1 y el grupo No Adscrito, igualmente: 1 diputado.

Por ello, teniendo en cuenta el número total de puestos en el conjunto de las Comisiones, se distribuirá entre los diversos grupos políticos de acuerdo con el principio de proporcionalidad, que prevé el artículo 125 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (despreciando para dicho cálculo las fracciones inferiores a la unidad).

A continuación, el Presidente abre un turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

SR. JIMENEZ (XAv).- Agradece, en primer lugar, a sus compañeros de grupo el haber delegado en su persona la responsabilidad de poner la voz a nuestro trabajo en esta casa. En segundo lugar, agradece a su partido el confiar en él para desarrollar esta labor en la que pondrá todo su empeño para estar a la altura de quien nos ha colocado aquí: que son los abulenses.

Los cambios que ha habido en nuestro grupo no nos van a hacer olvidar que lo importante es nuestro trabajo en este salón de Plenos; por ello, vamos a seguir, ahora si cabe con más seguridad de que vamos por el buen camino, ejerciendo nuestra labor de aportar las ideas que consideramos positivas para el crecimiento de nuestra provincia y de colaborar en todo lo que consideremos acertado para Ávila así como votar en contra de aquello que nos propongan y pensemos que no es conveniente para nuestra tierra.

Este ha sido, es y será nuestro único objetivo: pensar en el bien común antes que en el del partido.

Por lo que respecta al punto número 4, apunta que el artículo 46 punto b de la ley de Bases de Régimen Local establece que las sesiones plenarias han de convocarse al menos con dos días hábiles de antelación, mientras que las extraordinarias, que lo han sido con carácter urgente, este carácter deberá ser ratificado.





En cuanto a la documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, sobre todo en este punto, que debería servir de base al debate y en su caso de votación, habrán de figurar a disposición de los concejales o diputados el mismo día de la convocatoria; mientras que la documentación correspondiente a este expediente se ha incluido esta misma mañana.

Por ello, acogiéndose al derecho a la información de que disponemos los diputados provinciales (tener acceso desde el día de la convocatoria a la documentación de los asuntos que se van a tratar en pleno) solicito al señor Presidente la retirada de los asuntos cuya documentación se nos ha facilitado en la mañana de hoy, ello, por no ceñirse a lo previsto en el ordenamiento jurídico; así como, que se pronuncie el señor Secretario General al respecto y que conste en acta mi intervención, la del señor secretario y la contestación del Sr. Presidente.

SR. PRESIDENTE.- Pone de manifiesto al Sr. Jiménez que teniendo conocimiento de los asuntos - desde el jueves pasado- el grupo Por Ávila, ha registrado a sus miembros en el día de ayer. Es muy difícil, incluir a los miembros de su grupo cuando vdes. los presentaron en el día de ayer (domingo).

SR. SECRETARIO.- Manifiesta que, si bien es cierto que la formalidad que exige el Reglamento es la que se está comentando, no obstante, también es cierto que, teniendo en cuenta la naturaleza de este asunto en la medida en que se estaba negociando -en el plano político- las propuestas que se debían tener en cuenta para esta sesión, cabe entender, y así habría trascendido, que en relación con este asunto se llegaría a alcanzar un acuerdo definitivo en el seno de la Junta de Portavoces (celebrada esta misma mañana previamente a la Junta de Gobierno); acuerdo que posteriormente sería elevado al Pleno para su aprobación.

Al margen de la cuestión formal relativa a la ausencia material de documentación que sustente la propuesta de acuerdo, afirma que no existiría ningún inconveniente para que esta cuestión quedase resuelta en el Pleno, teniendo en cuenta el objeto de la misma: decidir la composición de las Comisiones Informativas y de los órganos colegiados; dado que el Pleno solamente se limita a aprobar cuales será esas Comisiones Permanentes; por tanto, precisar si las Comisiones Informativas van a ser las mismas que había o si se van a crear otras distintas; y también los vocales que corresponderán a cada grupo en función de la proporcionalidad en la representación que le corresponde; procediendo la asignación individualizada de los vocales al grupo respectivo, circunstancia que deberá comunicar en forma y plazo, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico. Esta proporcionalidad es perfectamente conocida, ya que su determinación obedece a un cálculo matemático que cualquier miembro de la Corporación puede realizar sin mayor complicación.

No obstante lo anterior y planteada la cuestión formal, quedaría a criterio del Pleno determinar si existe una razón de urgencia que justifique el que, a pesar de no haberse introducido documentación concreta en el punto -que era conocido desde el punto de vista de la convocatoria- se someta a votación la propuesta de acuerdo; o, por el contrario, que el Pleno acuerde que quede sobre la mesa el asunto, si se considera que la cuestión no tiene esa trascendencia (no reviste carácter urgente) por la falta de documentación concreta.

Concluye el Sr. Secretario haciendo hincapié en que la razón por la cual no se ha introducido la documentación concreta de la propuesta en la documentación de la convocatoria se ha debido al hecho de respetar el plazo demandando para poder negociar el contenido de la propuesta y tratar de alcanzar un acuerdo de consenso que fuese mayoritariamente aceptado por todos los grupos.

Por ello, si el Sr. Presidente lo considera oportuno y atiende las cuestiones formales que aquí se han puesto de manifiesto, podría optarse por someter al Pleno la retirada del asunto o que el asunto quede sobre la mesa; o bien, por el contrario, si se quiere mantener entendiendo que es una cuestión que debe quedar resuelta en esta sesión, porque demorarlo no tiene mayor sentido y puede considerarse incluso que entorpece la buena marcha de la actividad corporativa, por entender que las Comisiones deben quedar definitivamente conformadas para que puedan funcionar con normalidad sin esperar a la celebración del siguiente pleno, se apreciaría la razón de urgencia motivada de esta manera o de la manera que entienda el Sr. Presidente, como órgano proponente y el Pleno podría votar este asunto, ratificando su inclusión en el Orden del Día.

SR. PRESIDENTE.- Oído lo manifestado por el Sr. Secretario, en relación la ratificación de la inclusión del asunto en el Orden del Día, afirma que se procederá de tal modo si nadie se opone. Señala también, que las diferentes conversaciones tuvieron lugar la semana pasada -incluyendo a miembros de la formación Por Ávila-, al objeto de que presentaran el escrito de adscripción





personal a los órganos colegiados, desconociendo quién iba a ser el portavoz de dicho grupo en la Junta de Portavoces. Afirma que en el día de ayer, tuvo entrada en el Registro un documento que ponía de manifiesto que proponían a dos miembros, con lo cual sorprende hoy la afirmación hecha en el Pleno de que: *se desconocía la información que venía en este punto del orden del día*. Manifiesta que siempre se ha negociado y se han trasladado todos los diferentes acuerdos y, por consiguiente, reafirma la propuesta que hace esta presidencia de continuar con el debate y votación de la misma -previa apreciación de la urgencia. si procede-.

A continuación se somete la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día por razón de urgencia (artículo 55.3 Reglamento Orgánico), siendo aprobada por Mayoría: 22 votos a favor (12 PP, 8 PSOE, 1 Grupo Mixto-Cs, 1 diputado no adscrito y 3 en contra (XAV), del total de 25 diputados que participan en la sesión.

Resuelta esta cuestión formal previa, se continúa con el debate.

SR. JIMENEZ (XAv).- Considera que no se ha negociado nada con estos Diputados (en alusión a los diputados del Grupo Provincial Por Ávila).

SR. MUÑOZ GONZÁLEZ (PSOE).- Cree que en los asuntos de partidos es mejor que no entren los otros partidos, sin embargo, cuando afectan a instituciones, se debería hacer alguna puntualización: si no hubiésemos adoptado el acuerdo de urgencia tendríamos un problema, en cuanto a la correcta composición de las Comisiones Informativas, lo que podría llegar a suponer un bloqueo de esta institución. Por ello, el grupo socialista ha votado a favor de la urgencia; porque de lo contrario en la inmediata convocatoria de las mismas se estarían constituyendo unas Comisiones que necesariamente deberían ser modificadas en su composición por el Pleno, lo que generaría una inseguridad jurídica en su funcionamiento, y ello no tendría ningún sentido.

En otro orden de cosas, nosotros, sobre el fondo, más allá de las personas -que todas merecen nuestro respeto (felicitamos al portavoz del grupo de Por Ávila)- entiende que hay un problema en la legislación de Régimen Local: que es el de los concejales o diputados provinciales no adscritos. Porque, si una institución como -en el anterior mandato- llegó a tener dos miembros no adscritos y, en un momento determinado, tiene cuatro, cinco, seis o siete miembros no adscritos, el correcto funcionamiento de la institución se ve seriamente afectado. Esta circunstancia plantea un problema que no está resuelto de manera satisfactoria en las Corporaciones Locales y habrá que ver en el día a día cómo se puede resolver esto.

Por todo ello, cree que la solución propuesta da respuesta al principio de proporcionalidad y la considera adecuada, añadiendo que esta definición de la composición de las Comisiones que adoptó hoy el Pleno es necesaria, entre otras cosas, para que aquellos que han votado en contra de la toma en consideración de la propuesta puedan participar en las Comisiones con plenas garantías; porque de lo contrario tendríamos dificultades para determinar qué diputados provinciales de ese grupo son los que pueden participar.

SR. JIMENEZ (XAv).- Afirma que no ve ninguna proporcionalidad en el reparto de las vocalías de las Comisiones; por ello manifiesta que, el Grupo Por Ávila, se reserva el derecho de impugnar estos acuerdos.

El Presidente cede la palabra al Sr. **Secretario**, quien procede a explicar el proceso que determina la proporcionalidad en la representación de cada grupo para la asignación de las vocalías en las Comisiones Informativas y Órganos colegiados en las que este principio de proporcionalidad rija; todo ello con arreglo a la regulación contenida al respecto en el vigente Reglamento Orgánico de la Corporación (artículo 130.3).

Planteada por el Sr. Jiménez la cuestión de ampliar la composición de las comisiones de 13 a 15 vocales, para mejorar la representación proporcional, el Sr. Secretario señala que tal posibilidad choca con el inconveniente jurídico que resulta de la taxativa regulación que establece el Reglamento Orgánico en cuanto a los decimales. Obviar dicha regulación mediante acuerdo plenario conllevaría un problema de índole jurídico, porque estaríamos excepcionando mediante un acto singular (acuerdo Pleno), una disposición de carácter general (Reglamento Orgánico). Desde el punto de vista de estricta legalidad, no sería una solución aceptable porque podría plantear





problemas de juridicidad.

Respecto a la cuestión que formula el Sr. Jiménez: ¿En el pasado mandato, cuántos componentes tenían las Comisiones? El Sr. Secretario responde que en el pasado mandato no había entrado en vigor la modificación de la ley 7/2018, de 14 de diciembre, que establece un régimen específico aplicable a los diputados no adscritos y que ahora mismo sí está en vigor. Hasta ese momento el criterio establecido por el Tribunal Constitucional, expresamente garantizaba a cada uno de los diputados no adscritos la participación en las Comisiones Informativas. Actualmente el marco normativo posibilita un debate jurídico abierto por vía de interpretación de la norma, algo que no sucedía anteriormente.

El Sr. Jiménez plantea una última cuestión sobre qué pasaría si, con arreglo al nuevo marco jurídico que se ha descrito, otros dos diputados pasaran a la condición de "no adscritos".

El Sr. Presidente responde que si eso ocurriera, se tomaría conocimiento de tal hecho y se pediría el informe correspondiente. Señala sin embargo que, en este pleno, lo que se debe abordar es la situación actual

El Sr. Jiménez finaliza su intervención afirmando que con la propuesta de acuerdo que se vota se está concediendo la misma proporcionalidad a un grupo con un diputado que a un grupo con 3.

Finalizado el debate, Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo correspondiente a este punto del orden del día.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría, veintidós votos a favor (12 PP, 8 PSOE, 1 Grupo Mixto-Cs y 1 NA), tres votos en contra (3 XAv) y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados participantes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

Como consecuencia del abandono por parte del diputado provincial, don Alberto Encinar Martín, de su grupo político inicial de adscripción: "Por Ávila" y su pase a la condición de "diputado no adscrito"; y, por consiguiente, la necesaria modificación de la composición de las Comisiones Informativas permanentes, de acuerdo con el principio de proporcionalidad proclamado por el artículo 125 b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tal y como prevé el artículo 130 del Reglamento Orgánico, y respetando lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases del Régimen Local y en el artículo 10 de la Ley autonómica 7/2018, de 14 de diciembre.

En su virtud, se acuerda

PRIMERO.- Mantener el número actual de Comisiones Informativas permanentes, con arreglo al acuerdo Pleno de 10 de julio de 2019.

SEGUNDO.- Determinar la composición de las citadas comisiones, las cuales quedarán integradas por **13 miembros**, cuyo reparto ajustado al principio de proporcionalidad, tal y como establece la normativa orgánica aplicable, resultará del modo siguiente:

Grupo Partido Popular (PP)	6 miembros o vocalías
Grupo Partido Socialista Obrero Español (PSOE)	4 miembros o vocalías
Grupo Por Ávila (XAV)	1 miembro o vocalía
Grupo Mixto.- Ciudadanos (GM – Cs)	1 miembro o vocalía
Diputados no adscritos	1 miembro o vocalía

TERCERO.- Mantener la actual adscripción personal de los diputados y diputadas en las





Comisiones Informativas, con la excepción de incorporar al diputado provincial, don Alberto Encinar Martín, como "no adscrito" y el requerimiento al grupo "Por Ávila" para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 apartados a) y b) del Reglamento Orgánico, proponga el nombre de los diputados de su formación que hayan de ser adscritos a cada una de las comisiones.

A.5.- Nombramiento de representantes de la Corporación en Órganos Colegiados cuya designación sea competencia del Pleno.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.

Mayoría: A favor 22 (12 PP, 8 PSOE, 1 GM-Cs y 1 NA)

En contra: 3 (XAV)

El Pleno de la Corporación, toma conocimiento de la propuesta de la Presidencia relativa al nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados, consecuencia de la modificación de los grupos políticos de la Corporación, y consiguiente composición de los mismos.

No solicitándose intervención alguna, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría, veintidós votos a favor (12 PP, 8 PSOE, 1 Grupo Mixto-Cs y 1 NA), tres votos en contra (3 XAV) y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados participantes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

Como consecuencia del abandono por parte del diputado provincial, don Alberto Encinar Martín, de su grupo político inicial de adscripción: "Por Ávila" y su pase a la condición de "diputado no adscrito"; y, por consiguiente, la necesaria modificación de la composición de los órganos colegiados (consejos rectores OO.AA.) que habrán de quedar integrados por diputadas y diputadas designados por el Pleno, tal y como prevé la normativa orgánica y estatutaria aplicable, y respetando lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases del Régimen Local y en el artículo 10 de la Ley autonómica 7/2018, de 14 de diciembre.

En su virtud, se acuerda

PRIMERO.- *Determinar la composición los Consejos Rectores de los Organismos Autónomos: Organismo Autónomo Recaudación y Fundación Cultural Santa Teresa, los cuales quedarán integrados, respectivamente, por **13 miembros**, cuyo reparto ajustado al principio de proporcionalidad, tal y como establece la normativa orgánica aplicable, resultará del modo siguiente:*

<i>Grupo Partido Popular (PP)</i>	<i>6 miembros o vocalías</i>
<i>Grupo Partido Socialista Obrero Español (PSOE)</i>	<i>4 miembros o vocalías</i>
<i>Grupo Por Ávila (XAV)</i>	<i>1 miembro o vocalía</i>
<i>Grupo Mixto.- Ciudadanos (GM – Cs)</i>	<i>1 miembro o vocalía</i>
<i>Diputados no adscritos</i>	<i>1 miembro o vocalía</i>

SEGUNDO.- *Mantener la actual adscripción personal de los diputados y diputadas en ambos Consejos Rectores, con la excepción de incorporar al diputado provincial, don Alberto Encinar Martín, como "no adscrito" y el requerimiento al grupo "Por Ávila" para que, de conformidad con lo dispuesto en la normativa orgánica aplicable, proponga el*





nombre de los diputados de su formación que hayan de ser adscritos a cada una de los órganos colegiados.

A.6.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: Borrador del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Provincial de Inmigración de la Excm. Diputación Provincial de Ávila. Aprobación inicial (Expte. 2945/2021. Dictamen 17.06.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (25)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (17.06.21).

No produciéndose intervenciones, se procede a la

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad, veinticinco votos a favor (12 PP, 8 PSOE, 3 XAV, 1 Grupo Mixto-Cs y 1 NA), ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados participantes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

A la vista del borrador del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Provincial de Inmigración, cuyo texto ha sido dictaminado –favorablemente– por la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades, en sesión de 17 de junio.

*En su virtud, ratificando dicho dictamen (17.06.21), se **ACUERDA**:*

PRIMERO.- *Aprobar –con carácter inicial– el borrador del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Provincial de Inmigración de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, cuyo texto –íntegro– se transcribe en el anexo.*

SEGUNDO.- *Dar traslado del presente acuerdo al Área de Familia, Dependencia y Oportunidades.*

ANEXO

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE INMIGRACIÓN DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La base para crear el Consejo Provincial de Inmigración es la conveniencia de fomentar la colaboración y cooperación entre asociaciones de extranjeros/as, organizaciones no gubernamentales y las entidades locales de la provincia de Ávila en torno a las necesidades de la población extranjera asentada en los municipios abulenses y la plena integración en ellos.

La provincia de Ávila tiene una mayor dificultad en cuanto al acceso a recursos dada su característica física y demográfica (baja densidad de población y distribución en multitud de núcleos rurales, con unas infraestructuras para los transportes públicos muy escasas y poco accesibles).

Por este motivo se hace imprescindible una coordinación entre agentes públicos y sociales que analicen de manera continuada los cambios en los movimientos migratorios dentro del colectivo extranjero, de unos pueblos a otros o a la capital, y facilitar sus condiciones de vida especialmente en materia de servicios sociales.

El Consejo Provincial de Inmigración pretende actuar como representante del asociacionismo inmigrante e interlocutor de las inquietudes y reivindicaciones de este colectivo ante la Administración.





A su vez, teniendo en cuenta la obligación de los poderes públicos de proteger los derechos de los/as extranjeros/as, de favorecer su integración social, económica, laboral y cultural, como así se plasma en el artículo 10 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, tras su última reforma por Ley Orgánica 14/2007 de 30 de noviembre.

De igual manera, en el artículo 5.2 de la Ley 3/2013 de 28 de mayo del Estatuto de Autonomía, se dispone que los poderes públicos de la Comunidad de Castilla y León impulsarán la integración de los/as inmigrantes en la sociedad castellano leonesa e incorporarán el objetivo de la integración en sus políticas y servicios públicos con la participación activa de todos/as los/as ciudadanos/as.

En cuanto a normativa nacional, se tendrá en consideración el Texto consolidado de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los/as extranjeros/as en España y su integración social. (Reformada por LO 8/2000, LO 14/2003, LO 2/2009, LO 10/2011, y RDL 16/2012) y la Versión consolidada Real Decreto 557/2011 de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los/as extranjeros/as en España y su integración social, tras su reforma por la Ley Orgánica 2/2009 (en su redacción dada por el Real Decreto 844/2013, de 31 de octubre).

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, NATURALEZA Y OBJETIVOS

Artículo 1: Definición.

El Consejo Provincial de Inmigración es un órgano de participación y decisión, de naturaleza consultiva y asesora, creado por la Excm. Diputación Provincial de Ávila para la participación de las asociaciones, organizaciones sin ánimo de lucro y entidades locales más representativas de los intereses sociales de este colectivo en las políticas y actuaciones provinciales que les afecten.

Artículo 2: Objetivos.

Promover la participación social de las personas extranjeras como ciudadanos/as de pleno derecho, a través de las asociaciones y entidades en que se integran.

- Fomentar a nivel provincial la inclusión de los/as extranjeros/as en todos los ámbitos que conciernen a la vida cotidiana: formativo, sanitario, laboral y social.
- Facilitar a los/as inmigrantes desempleados/as la formación y orientación necesaria para incrementar las posibilidades de inserción laboral, como herramienta principal para una plena integración.
- Potenciar la convivencia de una diversidad de culturas que están marcando un carácter multicultural en nuestros pueblos, facilitando la interacción entre grupos para crear situaciones potencialmente enriquecedoras.
- Defender y favorecer la igualdad de oportunidades de la mujer extranjera, con más incidencia en aquellas nacionalidades donde puedan darse mayores situaciones de desigualdad y donde la mujer esté vinculada a determinados roles de género y estereotipos.
- Desarrollar acciones de sensibilización reforzando a aquellas minorías que por tener unos rasgos étnicos, lingüísticos o religiosos muy definidos tienen una identidad propia que les diferencia del resto de la población.

Artículo 3: Régimen Jurídico.

El Consejo Provincial de Inmigración se regirá por lo dispuesto en este Reglamento y en lo no previsto en el mismo, se aplicará lo dispuesto en el

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 4: Adscripción.

El Consejo Provincial de Inmigración se adscribe al Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de la Diputación Provincial de Ávila.

CAPÍTULO II: SEDE

Artículo 5: Sede y Ámbito del Consejo.

El Consejo Provincial de Inmigración tendrá su sede administrativa en las oficinas que designe a tal efecto la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

El ámbito del Consejo se extenderá a toda la provincia de Ávila.

CAPÍTULO III: FUNCIONES Y COMPETENCIAS

Artículo 6: Funciones del Consejo.

- Ejercer de órgano de participación y servir de cauce de comunicación entre las asociaciones de extranjeros/as, organizaciones, entidades locales de la provincia y la Excm. Diputación Provincial de Ávila.
- Vertebrar las distintas líneas de trabajo y planificar conjuntamente las medidas dirigidas a la población extranjera basadas en el análisis de la necesidad en cada municipio y orientadas a conseguir objetivos





específicos de mejora.

- Promover iniciativas culturales destinadas al conjunto de ciudadanos/as que faciliten la participación ciudadana, basadas en un intercambio de culturas y de costumbres presentes en cada localidad.
- Proporcionar, dentro de las posibilidades de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, los medios materiales y recursos humanos necesarios para garantizar una adecuada atención a la diversidad cultural.
- Desarrollar medidas que contribuyan a la igualdad de oportunidades de los/as extranjeros/as, cuyas capacidades y posibilidades se vayan nivelando en cuanto al resto de la población para así acotar las situaciones de distanciamiento social y cultural con el resto de la población.
- Colaborar y apoyar para el desarrollo de proyectos sociales cuyo objetivo de trabajo sea la integración del colectivo extranjero.
- Coordinación entre las entidades públicas, asociaciones y otras organizaciones de carácter social para que la respuesta a los problemas que se puedan plantear tenga una respuesta unificada y consensuada.
- Implantar un sistema de seguimiento y evaluación de las acciones desarrolladas.
- La aceptación de las renunciaciones de los/as miembros del Consejo.
- Aquellas otras que le encomiende la Corporación.

Artículo 7: Recursos económicos.

La Excm. Diputación Provincial de Ávila adscribirá los recursos económicos necesarios, dentro de sus posibilidades presupuestarias, para garantizar el funcionamiento del Consejo.

CAPÍTULO IV: RELACIONES ENTRE LOS ÓRGANOS DEL CONSEJO

Artículo 8: Información al Pleno.

La Comisión Permanente informará al Pleno a título posterior de las reuniones que se celebren y de los resultados de las mismas.

Artículo 9: Notificación acuerdos del Consejo.

Los acuerdos del Consejo serán notificados por los medios válidos en derecho.

TÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y COMPOSICIÓN

Artículo 10: Organización.

El Consejo Provincial de Inmigración se organiza en Pleno, Comisión Permanente y los Grupos de Trabajo que se constituyan.
En cualquier caso, la asistencia y participación de las personas que componen cualquiera de estos órganos será gratuita.

Artículo 11: Composición del Pleno.

El Pleno estará compuesto por:

1. Presidencia: El Excmo. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila o miembro de la misma en quien delegue.
2. Vicepresidencia: Una de las personas que ostente una vocalía en el Consejo que forme parte del Equipo de Gobierno, designado por el Presidente.
3. Vocalías:
 - Un/a representante por cada uno de los grupos políticos con representación en la Corporación.
 - Un/a representante de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de Ávila.
 - El/ la Jefe de Servicio de los Servicios Sociales.
 - Un/a representante de cada organización sindical con representación en la Corporación.
 - Un/a representante de cada una de las Asociaciones de extranjeros/as que cumplan los requisitos de estar constituidas y reconocidas legalmente, de carácter social y de atención a personas extranjeras, con vinculación en el ámbito provincial.
 - Un/a representante de cada ayuntamiento local.
 - Un/a representante de cada organización no gubernamental.
4. Secretaría: El Secretario General de la Excm. Diputación Provincial de Ávila o funcionario/a en quien delegue.
5. Expertos/as: para el tratamiento de cuestiones concretas podrá asistir al Consejo personas expertas en materia de inmigración, con voz pero sin voto, invitadas por la Presidencia.

Artículo 12: Funciones del Pleno.

- Plantear las líneas generales de actuación del Consejo.
- Crear los Grupos de Trabajo que se consideren pertinentes para el debate, propuesta y elaboración de proposiciones relativas a cuestiones que afecten a las políticas sobre atención a inmigrantes en la provincia de Ávila.
- Debatir las propuestas que surjan de los Grupos de Trabajo.
- Promover iniciativas y líneas de mejora de los programas que se ejecuten relacionados con el colectivo inmigrante.
- Ser punto de encuentro para la invitación a debates, novedades e información en temas de inmigración.





- *Recoger informes referidos a la situación y perspectiva de la inmigración en la provincia de Ávila, así como las propuestas necesarias ante las necesidades que vayan surgiendo.*
- *Aquellas otras que le encomiende la Corporación.*

Artículo 13: Composición de la Comisión Permanente.

La Comisión Permanente es la encargada de coordinar las actividades del Consejo Provincial de Inmigración y asumir su dirección cuando el Pleno no esté reunido.

Esta compuesta por:

1. *Presidencia: El Presidente del Pleno o persona en quien delegue.*
2. *Secretaría: El/la Jefe de Servicio de Familia, dependencia y oportunidades o funcionario/a en quien delegue.*
3. *Vocalías:*
 - *Jefe/a de Servicio de Familia, dependencia y oportunidades.*
 - *Un/a vocal por cada ayuntamiento que represente las cabeceras de comarca presentes en el Pleno del Consejo.*
 - *Un/a vocal por cada asociación de extranjeros/as con representación en el Pleno del Consejo.*
 - *Un/a vocal por cada organización no gubernamental con representación en el Pleno del Consejo.*
 - *Un/a representante de cada grupo político con representación en el Pleno del Consejo.*
 - *Un/a representante de cada sindicato con representación en el Pleno del Consejo.*

La Comisión Permanente se reunirá como mínimo una vez al semestre en convocatoria ordinaria, y en convocatoria extraordinaria tantas veces como sea solicitado por al menos tres miembros de esta Comisión o a petición de la Presidencia.

Artículo 14: Funciones de la Comisión Permanente.

- *Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Pleno.*
- *Tomar decisiones en aquellos casos que por razones de urgencia no puedan esperar hasta la convocatoria del Pleno.*
- *Proponer al Pleno las medidas y resoluciones que consideren convenientes.*
- *Emitir los informes que solicite el Pleno.*
- *Aquellas otras que le encomiende el Pleno.*

Artículo 15: Funciones de la Presidencia.

- *Representar legalmente al Consejo Provincial de Inmigración.*
- *Elaborar el orden del día de las convocatorias.*
- *Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones, dirigir los debates y decidir los empates en las votaciones.*
- *Requerir la presencia del personal para asesoramiento o información cuando se considere conveniente para los asuntos a tratar.*

Artículo 16: Funciones de la Secretaría.

La Secretaría del Pleno y de la Comisión Permanente será ejercida por un/a funcionario/a del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de la Diputación Provincial de Ávila.

Sus funciones serán:

- *Prestar o recabar la adecuada asistencia técnica.*
- *Facilitar la documentación y los medios materiales que los/as miembros del Consejo requieran para el ejercicio de sus funciones.*
- *Citar a los/as miembros del Consejo a las reuniones que se celebren.*
- *Acudir a las reuniones del Consejo, con voz pero sin voto, y levantar acta de las sesiones.*
- *Custodiar las actas y la documentación del Consejo, expidiendo, con el visto bueno del Presidente, certificaciones relativas a aquellas cuestiones que cualquiera de los/as miembros del Pleno solicite.*
- *Aquellas otras que se le atribuyan.*

Artículo 17: Grupos de Trabajo.

Se podrán acordar la constitución de grupos de trabajo que estarán constituidos por miembros del Consejo, que actuarán para asuntos concretos y durante un tiempo limitado. Se comunicará su constitución con carácter posterior a la Comisión y al Pleno, para así agilizar la resolución del asunto a tratar. Una vez resuelto éste, se dará traslado del resultado a la Comisión Permanente y consecutivamente al Pleno.

Artículo 18: Entidades.

Las entidades locales, asociaciones de extranjeros/as y organizaciones no gubernamentales interesadas en formar parte del Consejo Provincial de Inmigración, deberán presentar una solicitud de ingreso dirigida al Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila y suscrita por el/la representante de la asociación, entidad local u organización no gubernamental.

Dicha solicitud será estudiada por el Pleno del Consejo y se le notificará la resolución tomada.

Una vez que formen parte del Consejo podrán renunciar a su condición de miembros del mismo, comunicándolo por escrito al Presidente con al menos, treinta días hábiles de antelación a la fecha en la que deba surtir efectos. El Presidente lo comunicará a su vez al Consejo para su toma de conocimiento.





Artículo 19: Derechos de las personas que componen el Consejo.

- *Recibir, con la antelación señalada en el Reglamento, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones.*
- *Participar en los debates de las sesiones.*
- *Formular ruegos y preguntas.*
- *Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.*
- *Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.*

Artículo 20: Deberes de las personas que componen el Consejo.

- *Asistir a las reuniones y actos que convoque el Consejo Provincial de Inmigración.*
- *Cumplir los acuerdos adoptados en el Consejo Provincial de Inmigración.*
- *Dar traslado de los acuerdos adoptados y de las reuniones mantenidas en el Consejo a sus respectivas organizaciones.*
- *En todo caso, tanto en las actuaciones del Consejo como en las que se deriven de ellas, se deberá cumplir con todas las obligaciones reconocidas en materia de protección de datos.*

TÍTULO III: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 21: Funcionamiento del Consejo.

El Consejo se reunirá en Pleno, en sesión ordinaria, al menos una vez al año. En sesión extraordinaria cuando lo solicite, la Presidencia o un tercio de los/ las componentes del mismo.

En todas las reuniones del Consejo la asistencia podrá ser presencial o telemática.

La convocatoria de las sesiones corresponderá a la Presidencia, debiendo efectuarse con un mínimo de antelación de cuatro días hábiles a la fecha que haya de celebrarse la sesión.

En caso de que la convocatoria sea de urgencia, por los asuntos a tratar, apreciado así por la Presidencia, la sesión se podrá convocar con dos días hábiles de antelación a la fecha de celebración.

La convocatoria de la sesión se realizará preferentemente por medios electrónicos, mediante escrito acompañado por el Orden del Día y el borrador del Acta de la sesión anterior.

El Consejo quedará válidamente constituido en primera convocatoria cuando asistan la mitad más uno de sus miembros, y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes siempre que estén presentes, el Presidente, el/la Secretario/a y tres miembros del Consejo.

Si en la primera convocatoria no existiera quórum suficiente, se entenderá convocada la segunda convocatoria media hora después.

Los acuerdos del Pleno y la Comisión Permanente se adoptarán por mayoría de votos presentados y representados, en caso de empate dirimirá el voto de calidad del Presidente.

Sólo se podrán tratar asuntos no incluidos en el Orden del Día cuando estén presentes todos los/as miembros del Consejo y previamente sean declarados de urgencia por la Presidencia y ratificada la urgencia por la mayoría de los/as presentes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor de este Reglamento, las entidades locales, asociaciones de extranjeros y organizaciones no gubernamentales remitirán al Presidente del Consejo Provincial de Inmigración la designación de sus componentes en el mismo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

El Consejo Provincial de Inmigración se regirá por lo dispuesto en este Reglamento y por la normativa de Régimen Autonómico, y disposiciones legales vigentes en la materia, en todas las cuestiones no previstas en el presente Reglamento.

SEGUNDA

La modificación parcial o total de este Reglamento, así como la disolución del Consejo Provincial de Inmigración, corresponde exclusivamente a la Diputación Provincia de Ávila, en Pleno, oído el Consejo.

TERCERA

La Presidencia de la Diputación Provincial podrá dictar instrucciones para la aclaración e interpretación de este Reglamento.

Se faculta a la Presidencia para aprobar normas de desarrollo de este Reglamento.

CUARTA

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila."





A.7.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURAS: Plan Extraordinario de Inversiones, 2021. Aprobación solicitudes ayuntamientos, reconocimiento de obligaciones y orden de pago (Expte. 3834/2021. Dictamen 17.09.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (25)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación Económica Local celebrada el pasado 17 de septiembre.

No solicitándose turno de intervención por ninguno de los portavoces, el Presidente somete a votación la citada propuesta de acuerdo.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad, veinticinco votos a favor (12 PP, 8 PSOE, 3XAV , 1 Grupo Mixto-Cs y 1 NA), ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados participantes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

A la vista de las "Bases Reguladoras del Plan Extraordinario de Inversiones del año 2021 de la Diputación Provincial de Ávila por el que se convoca la concesión de subvenciones para las actuaciones de los municipios de la Provincia de Ávila menores de 10.000 habitantes y de sus Entidades Locales Menores", aprobadas por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de 2021.

Vistas, igualmente, las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos que constan en el Anexo y comprobadas las solicitudes presentadas por el Servicio de Cooperación Económica e Infraestructuras.

Conocido el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Ávila de 2021 que consigna, en la partida 1510-76202 para su destino a los fines que son objeto de esta convocatoria de subvenciones, la cantidad de 6.012.340,00 euros.

Teniendo en cuenta, asimismo, conforme a lo establecido en las Bases de esta convocatoria, la población de cada entidad local según padrón del INE -a 1 de enero de 2020-.

*En aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por Pleno de la Diputación Provincial de Ávila (24.10.2016), así como el resto de normativa aplicable a las entidades locales, y ratificando el dictamen de la Comisión Informativa (17.09.21), se **ACUERDA:***

PRIMERO.- ESTIMAR las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos que constan en el Anexo este Acuerdo, con las cuantías y finalidad en él determinadas, para concurrir a la convocatoria para la concesión de Subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Ávila dentro del Plan Extraordinario de Inversiones 2021 por el que se convoca la concesión de subvenciones para las actuaciones de los municipios de la Provincia de Ávila menores de 10.000 habitantes y de sus Entidades Locales Menores y, en consecuencia, CONCEDER subvención por tal importe a dichos beneficiarios con la anticipación del total de su cuantía según las Bases reguladoras.





SEGUNDO.- RECONOCER la obligación derivada de la concesión de esta subvención y ORDENAR el pago con cargo a la partida presupuestaria 1510-76202 del Presupuesto General de la Diputación del ejercicio 2021.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

EXPTE. 2021	MUNICIPIO	ACTUACIÓN	Subvención Total €
4505	ADANERO	Pavimentación Calle Chorrillo, 2ª fase	16.565,00
4506	ADRADA, LA	Intervención en el entorno de las antiguas escuelas, (pavimentación y acerado, parque público y urbanización de calles)	61.485,00
4507	ALBORNOS	Pavimentación C/ Barranco, C/ Iglesia, sumidero Camino San Juan. Revestimiento colector Plaza Calvo Sotelo y obras de mejora depósito de agua	16.055,00
4508	ALDEANUEVA DE SANTACRUZ	Dotación de servicios urbanísticos en Calle Huerta de las Monjas	15.155,00
4509	ALDEASECA	Adquisición de terrenos para su destino al uso o servicio público	16.820,00
4510	ALDEHUELA (LA)	Instalación deportiva, pista de pádel	15.695,00
4511	ALDEHUELA (LA) (Anejo)	Pavimentación de calles en Calle Gargantas y Calle Cañada en LOSMOLINOS Y EL REHOYO	11.000,00
4512	AMAVIDA	Asfaltado camino de unión de Amavida a Pascual Muñoz	15.305,00
4513	AMAVIDA (Anejo)	Red de abastecimiento y conexión Amavida a Pascual Muñoz	9.000,00
4514	ARENAL (EL)	Arreglo del tejado del Colegio Público Camilo José Cela	32.620,00
4515	ARENAS DE SAN PEDRO	Sustitución césped pistas de pádel; adecuación aparcamientos estación de autobuses y C/ Batalla de Lepanto; pavimentación y saneamiento C/Seminario; Iluminación y pintura del mercado de abastos; asfaltado calle Alto de San Agustín	123.560,00
4516	ARENAS DE SAN PEDRO(Anejo)	Realización de paseo peatonal y pavimentación de aparcamiento anexo a la AV-P-178 en HONTANARES y construcción de nichos en RAMACASTAÑAS	28.000,00
4517	AREVALILLO	Pavimentación Calle Cordel	14.435,00
4518	ARÉVALO	Obras de urbanización de C/ Paraíso, Plza. del Paraíso, C/ Don Justo, Plaza de Don Justo, C/ La Llanura y Avda. del Castillo. Sustitución completa de barreras y burladeros en Plaza de Toros. Reparación de filtraciones en rebosadero perimetral de piscina cubierta.	147.800,00
4519	AVEINTE	Asfaltado Calle Camino Cementerio, Calle del Estanco y Travesía del Estanco	14.645,00
4520	AVELLANEDA	Asfaltado entrada Barrio de abajo y Plaza Camino Arriba	13.790,00
4521	BALBARDA E.L.M.	Pavimentación en C/ Campo	13.400,00
4522	BARCO DE ÁVILA (EL)	Adquisición de fosas para el Cementerio, instalación de cubierta en la pista de pádel municipal, acerado entramos de la Calle del Pozo y Calle de los Moreta. Mejora de la red local de las oficinas del ayuntamiento y adquisición del mobiliario urbano.	58.350,00





4523	BARRACO (EL)	Obras de rehabilitación de la antigua Casa Sindical	77.795,00
4524	BARRACO (EL) (Anejo)	Incorporado al municipio	
4525	BARROMÁN	Sustitución red de agua en Calle San Isidro, El Puente y La Iglesia	16.175,00
4526	BECEDAS	Parque Infantil y recreativo en Calle Don Crisantos	16.265,00
4527	BECEDAS (Anejo)	Pavimentación entorno Iglesia Parroquial en PALACIOS DEBECEDAS	9.000,00
4528	BECEDILLAS	Pavimentación C/ Sta. Bárbara, Instalación boca de incendios	14.600,00
4529	BECEDILLAS (Anejo)	Pavimentación AG Casillas, Instalación boca de incendio en CASILLAS DE CHICAPIERNA	9.000,00
4530	BERCIAL DE ZAPARDIEL	Ejecución de sepulturas Cementerio Municipal e instalación de alumbrado público en Ronda Norte y en Parque en Calle Río	16.355,00
4531	BERLANAS (LAS)	Adecuación interior vivienda Municipal	20.335,00
4532	BERNUY-ZAPARDIEL	Urbanización Plaza Don Julián Bañez	14.855,00
4533	BERROCALEJO DEARAGONA	Pavimentación acceso a la Puente Grande	14.135,00
4534	BLACHA E.L.M.	Actuaciones de reparación y mejora en el Centro Social Polivalente	13.400,00
4535	BLASCOMILLAN	Reparación y mejora del Inmueble Municipal "Centro San Millán" C/Camposanto nº 4	16.115,00
4536	BLASCONUÑO DEMATACABRAS	Construcción Centro de Convivencia	13.610,00
4537	BLASCOSANCHO	Vallado de la laguna Parque. Trasvase de agua sobrante manantial a laguna Parque. Pintura casa del Ayuntamiento. Sustitución puerta de entrada Casa Consistorial. Asfaltado del extrarradio de la Calle Arroyo	14.840,00
4538	BOHODÓN (EL)	Segunda fase reformas en el Salón de Usos Múltiples municipal, terminar baño y cocina interiores y rehabilitación del edificio de antiguas escuelas.	15.155,00
4539	BOHOYO	Pavimentación Calle del Campillo, 2ª fase	16.880,00
4540	BOHOYO (Anejo)	Pavimentación Calle Piñuela, 1ª fase en LOS GUIJUELOS	11.000,00
4541	BONILLA DE LA SIERRA	Dotaciones y mejoras en el cementerio municipal	15.275,00
4542	BONILLA DE LA SIERRA(Anejo)	Ampliación cementerio en CABEZASDE BONILLA. Arreglos en una Calzadilla y Pilón en PAJAREJOS	9.000,00
4543	BRABOS	Instalación báscula municipal. Instalación tuberías abastecimiento de agua	14.045,00
4544	BRABOS (Anejo)	Instalación Báscula Municipal en HORCAJUELO	9.000,00
4545	BULARROS	Asfaltado Calle Las Eras, Calle La Iglesia y Calle Los Bartolos	14.390,00
4546	BULARROS (Anejo)	Renovación tuberías Calle La Iglesia hasta depósito en MUÑOYERRO	9.000,00
4547	BURGOHONDO	Asfaltado de calles: Mijares, Oliva, Almanzor, Puerto Pico, San Roque y Sotillo	41.100,00
4548	CABEZAS DE ALAMBRE	Ejecución aceras Plaza Constitución.	15.815,00
4549	CABEZAS DEL POZO	Urbanización Plaza Constitución.	14.450,00
4550	CABEZAS DEL VILLAR	Pavimentación Calle San Isidro	19.255,00
4551	CABIZUELA	Pavimentación Calle Sur y Travesía Ronda	14.585,00
4552	CANALES	Urbanización Calle Ramal	14.030,00





4553	CANDELEDA	Pavimentación C/ Domingo Labajo. - Mobiliario urbano. Adecuación aparcamiento inicio Carretera de Chilla. Semirrotonda en Avenida John Major. Asfaltado diversos tramos de calles: C/Camino del Puerto y C/ Tenería esquina Ronda José María Monforte	103.775,00
4554	CANDELEDA (Anejo)	Entubamiento y ensanche Camino El Freillo. Reforma aseos Los Riveros	26.000,00
4555	CANTIVEROS	Arreglo Plaza Blascojimenos, 2ª fase	14.870,00
4556	CARDEÑOSA	Pavimentación de distintos tramos de la Calle del Santo del Municipio	21.925,00
4557	CARRERA (LA)	Pavimentación C/ Moral y Zonas Aledañas a Calle Rectoral	15.905,00
4558	CARRERA (LA) (Anejo)	Pavimentación de la Calle Peñagorda en LANCHAREJO	11.000,00
4559	CASAS DEL PUERTO	Arreglo cuadro eléctrico, sacar contadores	14.675,00
4560	CASASOLA	Pavimentación Calle Redondo y Calle Peñiscal	14.495,00
4561	CASASOLA (Anejo)	Pavimentación de la Calle Vijueta y sustitución de tuberías de Calle San Blas en DURUELO	9.000,00
4562	CASAVIEJA	Acondicionamiento red de saneamiento en Calle Costanera, Calle Aguas y Calle Iglesia	44.910,00
4563	CASILLAS	Ejecución de Muro perimetral del Bar Restaurante de la Piscina Municipal	28.000,00
4564	CASTELLANOS DEZAPARDIEL	Cerramiento porche salón Municipal y pavimentación calle del Cementerio	14.810,00
4565	CEBREROS	Centro de transformación en estación de captación y bombeo de agua, sito en el paraje conocido como "Charco del Cura" para su posterior potabilización	70.680,00
4566	CEPEDA DE LA MORA	Pavimentación de la Calle Iglesia, Calle Paz y Calle Pocillo	14.510,00
4567	CHAMARTÍN	Cambio de tuberías en C/ Carretera y C/ Eras	14.510,00
4568	CILLAN	Rehabilitación Ayuntamiento viejo(albergue) y asfaltado C/ Egido	14.720,00
4569	CISLA	Pavimentación Ronda Noroeste	14.870,00
4570	COLILLA, LA	Sustitución tuberías y pavimentación de Calle Manso (segunda Fase) y tramo de calle Eras	20.425,00
4571	COLLADO DE CONTRERAS	Creación de una pista de pádel	15.800,00
4572	COLLADO DEL MIRÓN	Asfaltado C/ La Iglesia	13.865,00
4573	CONSTANZANA	Acondicionamiento de aceras Plaza Constitución	14.975,00
4574	CONSTANZANA (Anejo)	Acondicionamiento aceras Calle Iglesia en JARAICES	9.000,00
4575	CRESPOS	Urbanización de la parcela situada entre Camino del Calvario y AV-P-116, reparación de bordillos y mejora del espacio de las Fuentes	22.795,00
4576	CRESPOS (Anejo)	Arreglo y acondicionamiento de la C/Laguna y reparación de baches y bordillos en C/ Viñegra, C/ Nueva y C/Fragua en CHAHERRERO	9.000,00
4577	CUEVAS DEL VALLE	Nichos en el Cementerio. Rehabilitación de válvulas de agua. Red Trv. Crta. Villarejo y Pluvial Calzada Romana	22.525,00
4578	DIEGO DEL CARPIO (Diego Álvaro)	Instalación deportiva: Pista Deportiva en Polígono 509 parcela 5076	15.290,00
4579	DIEGO DEL CARPIO (Anejo)(Carpio Medianero)	Pavimentación de calles: Calle La Cuesta en CARPIO MEDIANERO	9.000,00
4580	DONJIMENO	Pavimentación Ronda del Pueblo	14.555,00
4581	DONVIDAS	Continuación de Calle la Iglesia. Canalización de acometidas y arreglo de tuberías de desagüe en el tramo Camino Navas y Camino Muriel	13.850,00





4582	ESPINOSA DE LOSCABALLEROS	Construcción de aceras en la Calle La Olma	15.080,00
4583	FLORES DE ÁVILA	Obras en Piscina Municipal: Impermeabilización, montaje depuradoras nuevas, desmontar existentes, etc.	19.825,00
4584	FLORES DE ÁVILA (Anejo)	Pavimentación Camino Rágama en El AJO	9.000,00
4585	FONTIVEROS	Instalación de Alumbrado Público en C/Glorieta de la Cruz. Sustitución de acera de hormigón por adoquín de hormigón en C/ Corralada. Pavimentación de la Calle Camino Viejo. Pavimentación de la Calle Camino de Narros	29.635,00
4586	FRESNEDILLA	Asfaltado de Calle Cañada, MartínezVázquez, Plaza de la Constitución, Calle Larga y Calle de las Eras	15.005,00
4587	FRESNO (EL)	Obras urbanización Explanada Municipal	27.130,00
4588	FUENTE EL SAÚZ	Renovación red de abastecimiento de agua, 4ª Fase	15.785,00
4589	FUENTES DE AÑO	Urbanización Plaza Constitución	14.825,00
4590	GALLEGOS DE ALTAMIROS	Canalización agua al Campo de Fútbol	14.390,00
4591	GALLEGOS DE ALTAMIROS(Anejo)	Pavimentación Calle Cruz de Piedra y Colada en ALTAMIROS	9.000,00
4592	GALLEGOS DE SOBRINOS	Cambio de redes de agua y pavimentación C/ Sanjurjo II fase, C/ de la Fuente II fase y C/ Queipo de Llano	11.500,00
4593	GALLEGOS DE SOBRINOS(Anejo)	Cambio de redes de agua y pavimentación, en calle Caño Fase II, Puerto del Pico fase II, y Calle Carretera fase I, en BLASCOJIMENO	11.500,00
4594	GARGANTA DEL VILLAR	Obra restauración del Edificio del Ayuntamiento	13.985,00
4595	GAVILANES	Pavimentación e iluminación de tramo de la Calle Higueras. Arreglo de desagües y pavimentación tramo de Calle Cornocazo	26.845,00
4596	GEMUÑO	Adquisición de terrenos para su destino al uso o servicio público, Polígono 506parcela 10252 y 20252	15.680,00
4597	GILBUENA	Renovación de redes y pavimentación en C/ Chorro	14.300,00
4598	GIL GARCÍA	Reparación de la caseta del Cementerio y pavimentación calles Iglesia, Real y Fuente	13.970,00
4599	GIMIALCON	Sustitución redes de agua en la Calle de las Eras y Calle la Iglesia	14.525,00
4600	GOTARRENDURA	Pavimentación y acerado Calle mayor desde nº 28 en adelante	15.950,00
4601	GRANDES Y SAN MARTÍN	Sustitución tuberías en Paseo de la Fuente	13.775,00
4602	GRANDES Y SAN MARTÍN(Anejo)	Continuación de obras en nave sita en Calle la Fuente en SAN MARTÍN	9.000,00
4603	GUISANDO	Construcción de aceras en Carretera hacia Poyales del Hoyo (AV-P-713)	26.050,00
4604	GUTIERRE MUÑOZ	Pavimentación de Vía Verde	14.525,00
4630	HERNANSANCHO	Pavimentación Calle Los Caños	15.725,00
4631	HERRADÓN DE PINARES	Arreglo acceso a El Herradón desde la Carretera AV-503	21.685,00
4632	HERRADÓN DE PINARES (Anejo)	Iluminación Calle Segovia en LACANADA	9.000,00
4633	HERREROS DE SUSO	Hormigonado del Camino Molino con los correspondientes bordillos y aceras, así como los desagües correspondientes	15.335,00
4634	HIGUERA DE LAS DUEÑAS	Rehabilitación Edificio Municipal sito en Plaza Doctor Sánchez Amigo, nº 5	19.300,00
4635	HIJA DE DIOS (LA)	Acondicionamiento Planta Superior Edificio Municipal en C/ Majaflores 24	14.525,00





4636	HORCAJADA (LA)	Obras de urbanización Sustitución de la red de abastecimiento en la Calle Mayor	22.690,00
4637	HORCAJADA (LA) (Anejo)	Mejora y reparación de tramo de red de abastecimiento de Calle Abajo en ENCINARES	11.000,00
4638	HORCAJO DE LAS TORRES	Pavimentación y acerado del camino que transcurre hasta el Cementerio Municipal	22.840,00
4639	HORNILLO (EL)	Cambio de luminarias en: C/ de la Ermita, de la Remorena, Julián y Ramón Familiar, y del Barrio y Medio. Cambio/adaptación de los cuadros eléctricos en Calle San Marcos y Fuente de la Plaza	19.555,00
4640	HOYOCASERO	Obras de pavimentación de la Calle Pinar	19.615,00
4641	HOYO DE PINARES (EL)	Rehabilitación patio antiguas escuelas para su puesta en valor como "Patio de la Cultura": (saneado rejuntado de piedra en muros y paredes, pintado de paredes, techos, escalera y verja, sustitución de perfilaría metálica y barandillas, instalación de jardín vertical y otros)	55.335,00
4642	HOYORREDONDO	Asfaltado en C/ Nueva, C/ Mayor y C/Del Arroyo	14.315,00
4643	HOYORREDONDO (Anejo)	Asfaltado en C/ La Alameda y C/ Las Casillas en ANEJOS	11.000,00
4644	HOYOS DEL COLLADO	Mejora de la captación de agua de abastecimiento municipal y pavimentación tramo C/ Mayor	13.895,00
4645	HOYOS DEL ESPINO	Renovación redes de abastecimiento y pluviales C/ Peña Marina y C/ Puente del Duque	20.920,00
4646	HOYOS DE MIGUEL MUÑOZ	Columbarios en el Cementerio Municipal y acondicionamiento en Casa Consistorial C/ Iglesia	13.805,00
4647	HURTUMPASCUAL	Incorporado al municipio	
4648	HURTUMPASCUAL (Anejo)	Pavimentación C/ Puerto el Pico y C/ la Iglesia en GAMONAL	23.120,00
4649	JUNCIANA	Sustitución de contadores de abastecimiento de agua a domicilio por contadores de radio control	13.925,00
4650	LANGA	Sustitución Luminarias: C/ Libertad, C/Sol, C/ Clara Campoamor, C/ Cruce, Plz. San Juan, C/ Fuentevieja, C/Alfonso XIII, C/ José Jiménez Lozano, C/ Noroeste y C/ Los Huertos	22.600,00
4651	LANZAHITA	Columbarios para el Cementerio Municipal, Reparación pavimento Polideportivo Municipal. Obras de Mejora en las Instalaciones en el Bar y vestuarios de la Piscina Municipal: Fontanería, electricidad, ventanas, puertas ...	30.565,00
4652	LLANOS DE TORMES (LOS)	Sustitución de redes en la Calle Cruz y Calle Portalón	14.300,00
4653	LLANOS DE TORMES (LOS)(Anejo)	Reforma Cubierta del Salón Social en HERMOSILLO	9.000,00
4654	LOSAR DEL BARCO (EL)	Pavimentación variante C/ Mari Diaz Tramo II de C/ La Cerrá	15.005,00
4655	LOSAR DEL BARCO (EL)(Anejo)	Renovación de la red de abastecimiento de agua en tramo I de Calle Sonarillo de NAVAMORISCA	9.000,00
4656	MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES	Acondicionamiento y acerado del Paseo de Fuera (2ª Fase)	44.385,00
4657	MAELLO	Rehabilitación de aceras existentes y la creación de nuevas aceras de la Calle Cucadero	27.250,00
4658	MALPARTIDA DE CORNEJA	Plaza Santo Tomás, 4ª Fase	14.840,00
4659	MAMBLAS	Remodelación de Parque en Calle Larga	16.400,00
4660	MANCERA DE ARRIBA	Pavimentación Calle Barco	14.435,00





4661	MANJABÁLAGO Y ORTIGOSADE RIOALMAR	Pavimentación C/ del Puerto	13.760,00
4662	MANJABÁLAGO (Anejo)	Pavimentación C/Santa Teresa en ORTIGOSA	9.000,00
4663	MARLÍN	Pavimentación y acerado Calle Nueva	13.880,00
4664	MARTIHERRERO	Cambio de tuberías y pavimentación de Calle la Vega y Calle Sopladillo	20.110,00
4665	MARTÍNEZ	Conducciones de agua, llaves y canalización del alumbrado público con arquetas de alumbrado	15.095,00
4666	MEDIANA DE VOLTOYA	Pavimentación de las Calles Coto Escolar, resto Calle Mayor, Calle Ermita	15.110,00
4667	MEDINILLA	Pavimentación Calle Bernabé Pérez	14.765,00
4668	MENGAMUÑOZ	Pintura de la fachada del Ayuntamiento y escuelas, realizar columbarios en el Cementerio	14.315,00
4669	MESEGAR DE CORNEJA	Pavimentación en Calle Ronda	14.255,00
4670	MIJARES	Pavimentación y arreglo Calles La Redy Guindal	28.810,00
4671	MINGORRIA	Pavimentación de Calle Curato, Calle Alfonso González Venegrilla	20.995,00
4672	MINGORRIA (Anejo)	Construcción de Almacén anexo a Centro Cultural en ZORITA DE LOSMOLINOS	9.000,00
4673	MIRÓN (EL)	Asfaltado de las Calle Fuente y Rollo	15.170,00
4674	MIRÓN (EL) (Anejo)	Habilitación de cubierta del edificio antiguas Escuelas de ALDEALABAD DEL MIRÓN	9.000,00
4675	MIRONCILLO	Continuación centro de Convivencia, Salón común y Office, poner azulejos, piso y pulido	14.990,00
4676	MIRUEÑA DE LOSINFANZONES	Pavimentación y Cambio de redes Calle Ávila y Calle General Franco	14.810,00
4677	MOMBELTRÁN	Pavimentación y dotación de servicios en la C/ Higuera	32.530,00
4678	MOMBELTRÁN (Anejo)	Renovación redes de abastecimiento y reposición de pavimento en C/ Lujanes, C/ Josefina Carabias y C/ Cerro de la Villa en LA HIGUERA	26.000,00
4679	MONSALUPE	Cambio tuberías Calle Arévalo	14.330,00
4680	MORALEJA DE MATACABRAS	Arreglo de aceras de la Iglesia y Jardines	14.135,00
4681	MUÑANA	Acera margen derecho en C/ Virgen; Acera margen izquierdo Camino Villagarcía; Pavimentación (y saneamiento en su caso) C/ Sol y C/Setillo	20.965,00
4682	MUÑANA (Anejo)	Pavimentación C/ Doctor Luis Pérez y Pavimentación C/ San Pedro en MUÑEZ	9.000,00
4683	MUÑICO	2ª Fase del Frontón Municipal	23.690,00
4684	MUÑICO (Anejo)	Incorporado al municipio	
4685	MUÑO GALINDO	Pavimentación y reacondicionamiento de Paseo del Río	20.290,00
4686	MUÑO GALINDO (Anejo)	Pavimentación y acerado de la Calle Catalina Martín y de la Calle Río Adaja en SALOBRALEJO	9.000,00
4687	MUÑO GRANDE	Pavimentación Calle Ronda del pueblo	14.450,00
4688	MUÑO GRANDE (Anejo)	Pavimentación Calle Ronda en CASTILBLANCO	9.000,00
4689	MUÑOMER DEL PECO	Pavimentación del camino de la Ermita e intubación del camino de Narros de Saldueña	15.035,00
4690	MUÑOPEPE	Renovación de redes C/ Pozuela y Pavimentación C/ Canteros	14.915,00
4691	MUÑOSANCHO	Pavimentación Ronda Norte (camino de Flores de Ávila)	14.765,00
4692	MUÑOSANCHO (Anejo)	Ampliación de colocación de nichos en VILLAMAYOR	9.000,00
4693	MUÑOTELLO	Pavimentación de calles: Calle Bajada del Río, C/ Larga y Plaza Calle Larga	14.270,00





4694	NARRILLOS DEL ÁLAMO	Prolongación de pavimentación Calles Embarcadero, El Canillo, Prado Verde	14.480,00
4695	NARRILLOS DEL ÁLAMO(Anejo)	Prolongación de pavimentación Calles Garamasta, Prado Moro y tras La Iglesia en MERCADILLO	9.000,00
4696	NARRILLOS DEL REBOLLAR	Reforma parque público en C/ La Iglesia	14.045,00
4697	NARRILLOS DEL REBOLLAR(Anejo)	Arreglo del Cementerio y asfaltado de Pz. España en BENITOS DELREBOLLAR	9.000,00
4698	NARROS DEL CASTILLO	Construcción Nave Almacén Ayuntamiento	15.665,00
4699	NARROS DEL PUERTO	Sustitución tuberías red de abastecimiento general de agua	13.745,00
4700	NARROS DE SALDUENA	Ampliación de cementerio municipal e instalación de clorador automático en el depósito municipal de abastecimiento	14.990,00
4701	NAVACEPEDILLA DECORNEJA	Urbanización Calle Calvario(Terminación y cruce redes con Ctra. AV-P-507) y pavimentación Calle Calvario	14.810,00
4702	NAVACEPEDILLA DECORNEJA (Anejo)	Pavimentación calles de Enmedio, Venero y Bajeras en GARGANTA DELOS HORNOS	9.000,00
4703	NAVA DE AREVALO	Acondicionamiento frontón Municipal y vestuarios piscina	29.170,00
4704	NAVA DE AREVALO (Anejo)	Adecuación entorno a la Iglesia y Calle Charcón de PALACIOS RUBIOS y Calle Coronillas en VINADEROS	28.000,00
4705	NAVA DEL BARCO	Rehabilitación de local Municipal, situado en Calle Fuente nº 78 y destinarlo a "Bar Social"	14.585,00
4706	NAVADIJOS	Pavimentación de la Calle Erillas Calle Río	13.865,00
4707	NAVAESCURIAL	Pavimentación Plaza en Anejo de ZAPATA	14.075,00
4708	NAVAESCURIAL (Anejo)	Obras de pavimentación en C/ Las Marías en ANEJOS	11.000,00
4709	NAVAHONDILLA	Acondicionamiento Avda. Portugal, Muro Camino de los Rubiales y Muro Parque Público camino de la Dehesa	20.215,00
4710	NAVALACRUZ	Sustitución de tuberías y empedrado de Plaza de la Constitución y Avenida de La Virgen	16.790,00
4711	NAVALMORAL	Pavimentación y acerado C/ El Cerrillo, C/ Travesía Cruz de Matias, C/ de los Prados	20.470,00
4712	NAVALONGUILLA	Pavimentación y enlosado de Calle Iglesia, S/N (entorno Iglesia parroquial)	16.640,00
4713	NAVALONGUILLA (Anejo)	Pavimentación del camino del Cementerio Municipal en NAVALGUIJO	9.000,00
4714	NAVALOSA	Pavimentación Calle Mayor, C/ Pílon y Cª Barrero	19.900,00
4715	NAVALPERAL DE PINARES	Pavimentación de calles Huerta Grande	29.755,00
4716	NAVALPERAL DE TORMES	Adecuación de espacio para aparcamiento, zona Carretera AV-941	14.615,00
4717	NAVALPERAL DE TORMES (anejo)	Adecuación y pavimentación Plazuela del Consultorio en ORTIGOSA DE TORMES	9.000,00
4718	NAVALUENGA	3ª Fase ampliación polideportivo municipal para gimnasio	53.670,00
4719	NAVAQUESERA	Eliminación humedades Casa Consistorial, colocación barandilla C/La Nave, mejoras Calle Centeno	13.640,00
4720	NAVARREDONDA DEGREDOS	Adecuación camping Navagredos	21.850,00
4721	NAVARREDONDA DEGREDOS (Anejo)	Mejora de la pavimentación de la Calle San Antonio en BARAJAS	9.000,00
4722	NAVARREDONDILLA	Ampliación y mejora del Parque Infantil. Realización de plataforma de accesibilidad ayuntamiento. Adquisición vehículo	16.055,00
4723	NAVARREVISCA	Redes y acondicionamiento C/ San Antonio	19.240,00





4724	NAVAS DEL MARQUES (LAS)	Obras de rehabilitación de la Piscina Municipal	105.590,00
4725	NAVATALGORDO	Pavimentación C/ Las Pizarras, C/ La Solana y C/ Retuerta	16.865,00
4726	NAVATEJARES	Pavimentación y redes de zona Plazuela Iglesia junto C/ San Bernabé	14.165,00
4727	NAVATEJARES (Anejo)	Rehabilitación de almacén en la Fragua en CABEZAS ALTAS	9.000,00
4728	NEILA DE SAN MIGUEL	Obras de acondicionamiento en Edificio Municipal C/ La Fuente	14.405,00
4729	NIHARRA	Continuación asfaltado camino del cementerio	16.430,00
4730	OJOS - ALBOS	Canalización y asfaltado de la Calle Camino de Ojos Albos	14.540,00
4731	ORBITA	Pavimentación de vía verde	14.435,00
4732	OSO (EL)	Adecuación de Edificio Municipal, Ayuntamiento	15.770,00
4751	PADIERNOS	Urbanización Parcelas S.A.U. 3	19.495,00
4752	PADIERNOS (Anejo)	Mejora red de saneamiento de la Calle Tía Pascua y Travesía en ALDEALABAD	9.000,00
4753	PAJARES DE ADAJA	Mejora en la red de abastecimiento y pavimentación de Calle San Juan	15.470,00
4754	PALACIOS DE GODA	Asfaltado de Calle Bolinche	21.235,00
4755	PALACIOS DE GODA (Anejo)	1ª Fase acondicionamiento de C/Camino Palacios: aceras, acometidas de agua, desagüe y luz en TORNADIZOS DE ARÉVALO	9.000,00
4756	PAPATRIGO	Pavimentación C/ Hipólito González	16.805,00
4757	PARRAL (EL)	Aceras, 2ª fase Carretera de Vita, Calle Las Eras y 1ª Fase Calle San Cristóbal	14.330,00
4758	PASCUALCOBO	Pavimentación entrada a la Pz. Nueva. Pavimentación Calle Consistorio	14.045,00
4759	PEDRO BERNARDO	Farolas solares led 4 w y columnas. Reformación de terraza en Bar Restaurante municipal. Instalación rampa acceso minusválidos en Bar restaurante municipal. Reforma instalación eléctrica	30.205,00
4760	PEDRO RODRÍGUEZ	Adecuación aceras Calle Escuelas	15.395,00
4761	PEGUERINOS	Colocación suelo de caucho y puerta en parque infantil, y ejecución aceras en Calle Pozuela y Barrio Bajo	19.525,00
4762	PEGUERINOS (Anejo)	Ejecución de mampara para contenedores basura, barbacoas y aceras en HOYOS DE LA GUIJA	9.000,00
4763	PEÑALBA DE ÁVILA	Mejoras en la red de abastecimiento de agua	14.975,00
4764	PIEDRAHITA	Pavimentación y parcheo de: C/ Puerta de Ávila, Calle Adolfo Suárez, Zona Cruz Roja y Silo Municipal, Colonia Gómez Pesquera	50.430,00
4765	PIEDRAHITA (Anejo)	Reparación y acondicionamiento del Camino del Cerro de la Cruz a Casas de Sebastián Pérez. Acondicionamiento de cerramiento en el patio de la Plaza de la Ermita de PESQUERA	28.000,00
4766	PIEDRALAVES	Acondicionamiento del entorno del Puente Romano	54.450,00
4767	POVEDA	Arreglo campo de Fútbol municipal	13.985,00
4768	POYALES DEL HOYO	Mejora de la pavimentación de la Calle del Chorro	22.270,00
4769	POZANCO	Adecuación Edificio Municipal C/ Caño,3. Arreglo del Cementerio Municipal	14.195,00
4770	PRADOSEGAR	Instalación de contadores en el exterior	15.035,00
4771	PUERTO CASTILLA	Pavimentación C/ Sol y Plaza de la Iglesia	15.005,00
4772	PUERTO CASTILLA (Anejo)	Pavimentación Calle Iglesia, segunda fase en SANTIAGO DE ARAVALLE	9.000,00
4773	RASUEROS	Renovación red de saneamiento y abastecimiento camino Torralba nº 01a1 13 y estructura de hierro para sombra	16.010,00





4774	RASUEROS (Anejo)	Pavimentación en Calle Sta. Petronila, camino y calle en Redondo de SANCRISTOBAL DE TRABANCOS	9.000,00
4775	RIOCABADO	Pavimentación C/ Calleja	15.455,00
4776	RIOCABADO (Anejo)	Pavimentación C/ San Bartolomé en PASCUALCOBO	9.000,00
4777	RIOFRIO	Alumbrado público en barrio de Escalonilla y urbanización, pavimento, redes de distribución y alumbrado en Plaza Nueva en el barrio de Escalonilla	16.445,00
4778	RIOFRÍO (Anejo)	3ª Fase pavimentación camino del Cementerio en CABAÑAS	9.000,00
4779	RIVILLA DE BARAJAS	Hormigonado Ronda del Pueblo, Calle Las Eras	14.405,00
4780	SALOBRAL	Ampliación Cementerio Municipal	15.080,00
4781	SALVADIÓS	Pista de pádel: obra civil de adecuación del terreno e instalación de pista de pádel	14.435,00
4782	SAN BARTOLOMÉ DE BEJÁR	Pavimentación de la Plaza (tramo entre la Iglesia y el Ayuntamiento)	13.985,00
4783	SAN BARTOLOMÉ DECORNEJA	Asfaltado C/La Iglesia C/ Calzada	14.060,00
4784	SAN BARTOLOMÉ DECORNEJA (Anejo)	Pavimentación Calle La Era, asfaltado Calle Plazuela en PALACIOS DECORNEJA	9.000,00
4785	SAN BARTOLOMÉ DEPINARES	Renovación de redes existentes de distribución y alcantarillado de las Calles Hogar, Peligros y Barco	26.410,00
4786	SANCHIDRIÁN	Pavimentación varios viales en el Polígono Industrial "Las Vegas".	29.110,00
4787	SANCHORREJA	Pavimentación Calle La Arboleda	14.645,00
4788	SAN ESTEBAN DE LOSPATOS	Ampliación del Cementerio Municipal, renovación de redes de distribución y captación de agua	13.745,00
4789	SAN ESTEBAN DEL VALLE	Travesía del Paseo de San Andrés: Redes y pavimentación. Pavimentación del final de las Calles Cerrito y Donantes de Sangre	29.170,00
4790	SAN ESTEBAN DEZAPARDIEL	Acondicionamiento de parques y jardines públicos	14.000,00
4791	SAN GARCÍA DE INGELMOS	Pavimentación y mejora de aceras de la Calle Ctra. de Ávila	14.525,00
4792	SAN JUAN DE GREDOS	Cambio de tuberías de saneamiento y abastecimiento en la Calle de la Iglesia en NAVACEPEDA DE TORMES	17.105,00
4793	SAN JUAN DE GREDOS (La Herguijuela)	Mejora de edificio Municipal "Casita del Toro" en LA HERGUIJUELA	9.000,00
4794	SAN JUAN DE GREDOS (San Bartolomé de T.)	Renovación de tuberías de abastecimiento y saneamiento Calle Mayor en SAN BARTOLOMÉ DE TORMES	9.000,00
4795	SAN JUAN DE LA ENCINILLA	Pavimentación C/ Pozo y Labradores	14.600,00
4796	SAN JUAN DE LA NAVA	Ejecución 4ª fase del Velatorio Municipal	22.285,00
4797	SAN JUAN DEL MOLINILLO	Acondicionamiento y reforma Cementerio municipal y planchetas parque infantil	16.340,00
4798	SAN JUAN DEL MOLINILLO (Anejo)	Acondicionamiento Calle Arriba, agua potable, alcantarillado, acometidas de luz, etc. en VILLAREJO	9.000,00
4799	SAN JUAN DEL OLMO	Pavimentación C/ El Legio y C/ Pajarón	14.750,00
4800	SAN LORENZO DE TORMES	Pavimentación de Calle Pilón y tramo de Calle Pasaderas	13.805,00
4801	SAN LORENZO DE TORMES (Anejo)	Pavimentación Calle Arriba zona Ermita en VALLEHONDO	9.000,00
4802	SAN MARTÍN DE LA VEGADEL ALBERCHE	Pavimentación de Calle Eras; (Zona Arroyo de la Fragua y acceso)	15.890,00
4803	SAN MARTÍN DEL PIMPOLLAR	Cementerio Municipal y Alumbrado Público en Calle Nueva Avenida (Las Eras) y Calle Erillas	16.190,00
4804	SAN MARTÍN DEL PIMPOLLAR (Anejo)	Alumbrado público y pavimentación de calles del Rosario y aledaño en NAVALSAUZ	9.000,00





4805	SAN MIGUEL DE CORNEJA	Pavimentación Calles Vallejo y Soto	14.195,00
4806	SAN MIGUEL DESERREZUELA	Pavimentación tramo de la Calle La Ermita, Calle La Fragua, Tramo de la Calle Fray Excelso García y tramo de la Calle La Feria	15.125,00
4807	SAN PASCUAL	Obra de pavimentación de calles, C/ El Oso, C/ Nueva apertura, C/ Peñaranda, C/ Trascasas	13.985,00
4808	SAN PEDRO DEL ARROYO	Mejora del acceso a las instalaciones deportivas mediante la construcción de una pasarela sobre el Río Espinarejo	21.730,00
4809	SAN PEDRO DEL ARROYO(Anejo)	Pavimentación y renovación red de distribución en C/ Salud	9.000,00
4810	SANTA CRUZ DE PINARES	Acondicionamiento de parte de la Calle Colada	15.620,00
4811	SANTA CRUZ DEL VALLE	Sustitución parcial de la red de abastecimiento de agua, y arreglo de aceras en Avda. Pablo Picasso. Vallado y entrada al depósito de agua potable de las Canales	20.380,00
4812	SANTA MARÍA DEL ARROYO	Asfaltado de la Calle Río y Majadilla, segunda fase	14.975,00
4813	SANTA MARÍA DELBERROCAL	Acondicionamiento y pavimentación de un fragmento de la Calle Iglesia con sustitución de redes de abastecimiento y alcantarillado	21.220,00
4814	SANTA MARÍA DELBERROCAL (Anejo)	Acondicionamiento y pavimentación de la Calle Torrica y Arroyo en NAVAHERMOSA DE CORNEJA	9.000,00
4815	SANTA MARÍA DE LOSCABALLEROS	Arreglo de pared Pista Polideportiva y arreglo Paseo Calle Carretera	14.345,00
4816	SANTA MARÍA DE LOSCABALLEROS (Anejo)	LOS CUARTOS: Pavimentación Zona Arroyo, cepo. EL COLLADO: Pajar Huerto, aceras entrada. CARRASCALEJO: Aceras entrada	11.000,00
4817	SANTA MARÍA DEL CUBILLO	Equipamiento de las instalaciones de Piscina Municipal, Fase 1	19.945,00
4818	SANTA MARÍA DEL CUBILLO(Blascoeles)	Equipamiento de las instalaciones de Piscina Municipal, Fase II	9.000,00
4819	SANTA MARÍA DEL TIETAR	Obras en la Calle Los Gremios consistentes en: hormigonado, construcción de cuneta, desmonte de tierras y realización de drenaje longitudinal	22.105,00
4820	SANTIAGO DEL COLLADO	Asfaltado inicio acceso al cementerio	15.950,00
4821	SANTIAGO DEL COLLADO(Anejo)	Asfaltado de calles, accesos en C/Navalmahillo Bajo, C/ Valdelaguna, C/El Zarzal y C/ La Venta	11.000,00
4822	SANTIAGO DE TORMES	Pavimentación calle del Puente y Calle General Pinto en ALISED A DETORMES	15.110,00
4823	SANTIAGO DE TORMES(Horcajo de la Ribera)	Pavimentación calle Fuente en HORCAJO DE LA RIBERA	9.000,00
4824	SANTIAGO DE TORMES (La Lastra del Cano)	Pavimentación de la Plaza en LALASTRA DEL CANO	9.000,00
4825	SANTO DOMINGO DE LASPOSADAS	Realización de 3 sepulturas, pavimentación de nuevo de calle y acanalizada y pavimentación Ronda Sur	14.435,00
4826	SANTO TOMÉ DEZABARCOS	Recuperación medioambiental, entorno Río Arevalillo: instalación contadores fuera edificaciones	14.405,00
4827	SAN VICENTE DE AREVALO	Adecuación Edificio Centro Cultural	15.950,00
4828	SERRADA (LA)	Reparación valla polideportiva y pavimentan de Calles Tentezuelas, Camino final de Muñopepe, Camino de tierra de arriba, canalón edificio bar municipal.	15.170,00
4829	SERRANILLOS	Construcción de edificio para uso etnológico	17.045,00
4830	SIGERES	Acondicionamiento y pavimentación vías públicas: Calle Camino de El Parral	14.075,00





4831	SINLABAJOS	Renovación de tuberías para abastecimiento de agua, acometidas, etc. C/ Mesones y realización de asfalto de Calle Larga	15.545,00
4832	SOLANA DE ÁVILA	Pavimentación Calle de Abajo y cambio de luminarias	15.050,00
4833	SOLANA DE ÁVILA (Anejo)	Pavimentación de calles y cambio de luminarias en EL TREMEDAL	11.000,00
4834	SOLANA DE RIOALMAR	Pavimentación C/ Iglesia, C/Hermosilla, C/ Ontanilla, C/ Ventas, C/Alba	15.665,00
4835	SOLOSANCHO	Mejoras Centro Cívico, II Fase, mejora piscinas, acceso velatorio, ampliación cementerio, canalización Fuente en Calle Nueva, Equipamiento Municipal	30.700,00
4836	SOLOSANCHO (Anejo)	Mejora parque batería II fase, vallado campo de fútbol en ROBLEDILLO, Pavimentación C/ Campanario en VILLAVICIOSA	28.000,00
4837	SOTALBO	Pavimentación y aceras Calle Carretera	16.880,00
4838	SOTALBO (Anejo)	Pavimentación Calle Ladera de Ulaca y Camino de Palacios	11.000,00
4839	SOTILLO DE LA ADRADA	Construcción de nueva rotonda y urbanización completa de C/ Dehesa(tramo junto a El Teso)	93.195,00
4840	TIEMBLO (EL)	Parque Infantil y Gimnasio, Instalaciones Deportivas Municipales	86.100,00
4841	TIÑOSILLOS	Construcción de sepulturas en el Cementerio Municipal	30.025,00
4842	TOLBAÑOS	Asfaltado C/ La Fuente en CORTOS	14.570,00
4843	TOLBAÑOS (Anejo)	Asfaltado C/ Rodeo en ESCALONILLA	11.000,00
4844	TORMELLAS	Pavimentación y mejora del camino del estanque en TORMELLAS. Camino de abajo en NAVAMURES	13.955,00
4845	TORMELLAS (Anejo)	Pavimentación y reparación del Camino de Abajo de NAVAMURES	9.000,00
4846	TORNADIZOS DE ÁVILA	Ampliar Cementerio Municipal y Pavimentación Calle del Depósito(calles y aceras)	21.670,00
4847	TORRE (LA)	Báscula de pesaje	16.850,00
4848	TORRE (LA) (Anejo)	Sustitución de tuberías de polietileno en distintos tramos de la localidad en GUAREÑA	9.000,00
4849	TÓRTOLES	Pavimentación de Calles Barrio Iglesia y la Fragua	14.090,00
4850	UMBRÍAS	Pavimentación y reparación de desagües en Calles Caño y Rollar de Casas del Abad	14.840,00
4851	UMBRÍAS (Anejo)	Pavimentación y reparación de desagüe en Calle Real en LA VENTA	11.000,00
4852	VADILLO DE LA SIERRA	Pavimentación y rotura de piedras en Calle Río y canalización de arroyo	14.210,00
4853	VALDECASA	Asfaltado Travesía La Fuente, Plazuela Alta y hormigonado C/ Agujas y subida del depósito	14.285,00
4854	VALDECASA (Anejo)	Asfaltado C/ Los Pílonos y Travesía Real y Hormigonado aledaños Plza. Real en PASARILLA DEL REBOLLAR	9.000,00
4855	VEGA DE SANTA MARÍA	Pintura antigua Casa del Médico. Arreglo Parque Plaza Empedrada	14.555,00
4856	VELAYOS	Asfaltado del último tramo de Calle Jesús Fernández Andrés, y último tramo de Calle Ronda	16.610,00
4857	VILLAFLORES	Construcción de nichos y columbarios en el Cementerio Municipal	15.065,00
4858	VILLAFRANCA DE LA SIERRA	Cambio tubería agua potable Calle Cantarranas, Calle Antonia Rodríguez	15.335,00
4859	VILLAFRANCA DE LA SIERRA(Anejo)	Pavimentación Camino de Abajo de la Ribera	9.000,00
4860	VILLANUEVA DE ÁVILA	Ejecución de nave en Calle San Juan18 (nave 1)	16.655,00
4861	VILLANUEVA DE GÓMEZ	Arreglo tejado y cubierta Edificio Municipal: Consistorio	15.125,00





4862	VILLANUEVA DEL ACERAL	Renovación de la red de agua y red de alcantarillado de la Plaza Lugarejo	15.035,00
4863	VILLANUEVA DEL CAMPILLO	Reparación cubierta del Ayuntamiento y reparación paredes del depósito municipal	14.915,00
4864	VILLAR DE CORNEJA	Pavimentación con hormigón y acondicionamiento, restauración espacio del mirador; pavimentación con hormigón de dos espacios de vía pública en C/ Iglesia	13.925,00
4865	VILLAREJO DEL VALLE	Rocódromo. Reposición puntual de losas de granito dispersas en pavimento viario. Redes y pavimentos en C/ Olivares	20.320,00
4866	VILLATORO	Pavimentación Calle Santa Teresa	15.755,00
4867	VIÑEGRÁ DE MORANA	Acondicionamiento Edificio Municipal	14.195,00
4868	VITA	Asfaltado C/ Luz	14.645,00
4869	ZAPARDIEL DE LA CAÑADA	Pavimentación de Plaza de la Constitución con piedra de granito	14.765,00
4870	ZAPARDIEL DE LA RIBERA	Mejora de edificio Municipal	15.005,00
4871	ZAPARDIEL DE LA RIBERA(Anejo)	Reparación del puente sobre el Tormes en ANGOSTURA DE TORMES	9.000,00
	TOTAL		6.004.025,00

A.8.- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN: Modificación del actual Reglamento de la Caja de Crédito y Cooperación Municipal. APROBACIÓN INICIAL (Expte. 6539/2021. Dictamen 17.09.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (25)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda (16.04.21).

No solicitándose intervención alguna, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad, veinticinco votos a favor (12 PP, 8 PSOE, 3XAV, 1 Grupo Mixto-Cs y 1 NA), ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados participantes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

*A la vista de la necesidad de paliar los efectos ocasionados en los municipios de la provincia de Ávila, como consecuencia de los incendios sufridos en distintos términos municipales durante el año 2021 y con la finalidad de dotar de liquidez a los ayuntamientos afectados y declarados como zona catastrófica, procede la **modificación del actual Reglamento de la Caja de Crédito y Cooperación Municipal.***

*Vista la propuesta de modificación del reglamento de la Caja Provincial de Cooperación., conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos, y ratificando el Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda (17.09.21), se **ACUERDA:***

PRIMERO.- Aprobar, inicialmente, la modificación del artículo 2º del vigente Reglamento de la





Caja Provincial de Crédito y Cooperación Municipal y el anexo que se incorpora a dicho reglamento, todo ello se recoge como anexo I al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Tramitar el expediente con arreglo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local con exposición pública del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de treinta días durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno, En el caso de que con se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

ANEXO I

"Modificación artículo 2º del vigente Reglamento de la Caja Provincial de Crédito y Cooperación Municipal

"Artículo 2.- Fines de la Caja.

Incorporar el siguiente apartado:

e) Financiar, mediante operaciones de crédito a corto plazo, a aquellos ayuntamientos de la provincia de Ávila, que estén afectados por incendios sufridos en sus términos municipales durante el año 2021 y que sean declarados zona catastrófica, con la finalidad de dotar de liquidez a los mismos para sufragar los gastos necesarios ocasionados por dichos incendios.

La regulación de estas operaciones vendrá establecida en el siguiente Anexo al propio Reglamento:

ANEXO

CONDICIONES PARA ACCEDER A LAS OPERACIONES DE CREDITO A CORTO PLAZO INCLUIDAS EN EL APARTADO E) DEL ARTÍCULO 2º

La concertación de operaciones de crédito a corto plazo, establecidas en el apartado e) del artículo 2º, se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Actuaciones.

Sufragar los gastos en que incurran los ayuntamientos afectados para paliar los daños ocasionados como consecuencia de los incendios sufridos en su término municipal, durante el año 2021

Segunda. Importe a financiar.

La cantidad disponible para atender las solicitudes en esta línea de operaciones de crédito ascenderá a **1.000.000,00 euros**.

El **importe máximo** de cada operación será:

- a) Municipios con menos de 500 habitantes, el importe máximo será de 60.000,00 euros.
- b) Municipios con 500 o más habitantes, el importe máximo será de 100.000,00 euros.

El importe concedido no computará a los efectos del cálculo de los límites máximos establecidos por el actual Reglamento.

Tercera. El **tipo de interés** aplicable será del **0%** (cero por ciento).

Cuarta. Plazo de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes, será de **seis meses** a partir de la entrada en vigor de la modificación del Reglamento, debiendo adjuntarse el correspondiente expediente, conforme se determina el vigente Reglamento.

Séptima. Justificación.

La justificación deberá acreditarse, junto con el reintegro de dicha operación, mediante **certificación del Sr. Secretario**, del ayuntamiento solicitante, en el que conste que dicho importe ha sido destinado a sufragar los gastos en que incurran para paliar los daños ocasionados como consecuencia de los incendios sufridos, en su término municipal.





A.9.- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN: Expediente de modificación del Presupuesto General (modalidad crédito extraordinario nº 07/2021). APROBACIÓN (Expte. 6536/2021. Dictamen 17.09.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (25)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda (16.04.21).

No solicitándose intervención alguna, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad, veinticinco votos a favor (12 PP, 8 PSOE, 3 XAV , 1 Grupo Mixto-Cs y 1 NA), ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados participantes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Vista la propuesta del Presidente de la Corporación, por la que se plantea realizar una modificación del presupuesto general de la Corporación, en la modalidad CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Vista la fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (17.09.21) a dicha propuesta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 37.3 del RD 500/90 de 20 de abril.

*En su virtud, ratificando el dictamen de la Comisión Informativa (17.09.21), se **ACUERDA:***

PRIMERO: *Aprobar inicialmente el expediente Crédito Extraordinario nº 07/2021 de modificación del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2021, con el detalle que a continuación -y como anexo- se indica.*

SEGUNDO: *Tramitar el expediente con arreglo a lo establecido en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con exposición pública del mismo previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días, durante el cual, los interesados, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno, que dispondrá de un mes para resolverlas. El expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado si no son presentadas reclamaciones; insertándose en el Boletín de la Provincia el resumen por capítulos de las modificaciones.*

ANEXO

**CRÉDITO EXTRAORDINARIO
ESTADO DE GASTOS**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	MOTIVACIÓN
3340/46226	NAVAESCURIAL EDICION LIBRO	3.000,00 €	CONVENIO NOMINATIVO
9200/2269901	CUOTA FRMP	25.600,00 €	ABONO DE CUOTAS ATRASADAS
3340/46227	ARENAS S. PEDRO IV	12.000,00 €	CONVENIO NOMINATIVO





	CENTENARIO SAN PEDRO ALCANTARA		
4320/46215	LA ADRADA EVENTO PUEBLOS MÁGICOS	2.000,00 €	CONVENIO NOMINATIVO
4190/2230001	TRANSPORTE ALIMENTACION GANADO (INCENDIO)	25.000,00 €	GASTOS INCENDIO
4190/2211301	MANUTENCION ANIMALES(INCENDIO)	175.000,00 €	GASTOS INCENDIO
4190/48912	ASOCIACION RAZA AVILEÑA NEGRA IBERICA 50º ANIVERSARIO	5.000,00 €	CONVENIO NOMINATIVO
4530/61932	CARRETERA AV P 128 TRAVESIA ESPINOSA CABALLEROS	48.037,00 €	EJECUCION CARRETERA
4530/61933	CARRETERA AVP 409 SOTALVO SOLOSANCHO	47.698,00 €	EJECUCION CARRETERA
4530/61934	CARRETERA AVP 116 NOHARRE PALACIOS RUBIOS	114.600,00 €	EJECUCION CARRETERA
4530/61935	CARRETERA AVP 638 CASAS PUERTO PAJAREJOS	37.002,00 €	EJECUCION CARRETERA
4530/61936	CARRETERA AVP 508 S. MARTIN DE LA VEGA PUERTO CHIA	34.310,00 €	EJECUCION CARRETERA
9330/22706	TRASLADO ARCHIVO	65.000 €	NECESARIO PARA REALIZARLO EN ÓPTIMAS CONDICIONES

FINANCIACIÓN CRÉDITO EXTRAORDINARIO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	MOTIVACIÓN
9330/62200	OBRA EDIF JIMENA BLAZQUEZ	247.600,00 €	NO SE VA A GASTAR EN EL 2021
4530/61904	CASTELLANOS ZAPARDIEL	185.912,00 €	BAJA EN LA ADJUDICACIÓN
4530/61919	NAVALOSA NAVARREVISCA	598,19 €	BAJA EN LA ADJUDICACIÓN
4530/61920	ACCESO A DURUELO	31.132,54 €	BAJA EN LA ADJUDICACIÓN
4530/61922	PASARILLA REBOLLAR	30.158,00 €	BAJA EN LA ADJUDICACIÓN
4530/61923	AV P 110 BENITOS	13.152,81 €	BAJA EN LA ADJUDICACIÓN
4530/61928	VILLAFRANCA NAVACEPEDILLA	20.693,46 €	BAJA EN LA ADJUDICACIÓN
3321/62800	CENTRO COORD. BIBLIOTECAS ADQUISICIÓN LIBROS	65.000 €	NO SE VA A GASTAR LA TOTALIDAD DEL IMPORTE RECOGIDO EN LA PARTIDA

A.10.- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN: Modificación del presupuesto general (modalidad suplemento de crédito nº 05/2021). APROBACIÓN (Expte. 6535/2021. Dictamen 17.09.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (25)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda (17.09.21).

No solicitándose intervención alguna, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.





VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad, veinticinco votos a favor (12 PP, 8 PSOE, 3 XAV, 1 Grupo Mixto-Cs y 1 NA), ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados participantes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

Vista la propuesta del Presidente de la Diputación Provincial, por la que se plantea realizar una modificación del presupuesto general 2021, modalidad SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

*En su virtud, conocida la fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos a dicha propuesta (16.09.21), al amparo de lo establecido en el artículo 177.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 37.3 del RD 500/90 de 20 de abril, y ratificando el dictamen de la Comisión Informativa (17.09.21), se **ACUERDA**:*

PRIMERO: **APROBAR**, inicialmente, el expediente Suplemento de Crédito 05/2021 de modificación del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2021, con el detalle que a continuación -y como anexo- se indica.

SEGUNDO: Tramitar el expediente con arreglo a lo establecido en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con exposición pública del mismo previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días, durante el cual, los interesados, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno, que dispondrá de un mes para resolverlas. El expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado si no son presentadas reclamaciones; insertándose en el Boletín de la Provincia el resumen por capítulos de las modificaciones.

ANEXO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	MOTIVACIÓN
1610/2279903	SUMINISTRO AGUA	50.000,00 €	ABONO AGUA MUNICIPIOS AFECTADOS POR INCENDIO
1610/46201	CISTERNAS	50.000,00 €	ABONO CISTERNAS MUNICIPIOS AFECTADOS POR INCENDIO
3340/46208	ARENAS S. PEDRO PREMIO GREDOS	1.000,00 €	INCRMENTO DEL CONVENIO
9200/15100	GRATIFICACIONES ADMON GENERAL	11.997,00 €	ABONO DE GRATIFICACIONES POR SERVICIOS YA REALIZADOS
4530/15100	GRATIFICACIONES CARRETERAS	11.886,00 €	ABONO DE GRATIFICACIONES POR SERVICIOS YA REALIZADOS
4530/13100	OTRO PERSONAL CARRETERAS	6.446,00 €	ABONO DE GRATIFICACIONES POR SERVICIOS YA REALIZADOS
4200/13100	PERSONAL APEA	17.000,00 €	ABONO DE GRATIFICACIONES POR SERVICIOS YA REALIZADOS





4200/15100	GRATIFICACIONES APEA	2.345,00 €	ABONO DE GRATIFICACIONES POR SERVICIOS YA REALIZADOS
9310/15100	GRATIFICACION ADMON FINANCIERA	3.000,00 €	ABONO DE GRATIFICACIONES POR SERVICIOS YA REALIZADOS
4530/13000	PERSONAL LABORAL CARRETERAS	1.379,00 €	ABONO DE GRATIFICACIONES POR SERVICIOS YA REALIZADOS
4200/2269913	PROYECTO DUERO	6.000,00 €	ABONO DE GRATIFICACIONES POR SERVICIOS YA REALIZADOS
	TOTAL	161.053,00	

FINANCIACIÓN SUPLEMENTO DE CRÉDITO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	MOTIVACIÓN
9330/62200	EDIF. JIMENA BLAZQUEZ	160.053,00 €	NO SE VA A GASTAR EN EL EJERCICIO 2021
3340/22713	ACTIV ESTUDIO E INVESTIGACION	1.000,00 €	NO SE VA A GASTAR EN EL EJERCICIO 2021

A.11.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: Adenda 2021, por la que se modifica el acuerdo entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y las Entidades de población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales sobre la cofinanciación de los Servicios Sociales que han de prestarse por estas, para las anualidades 2020, 2021, 2022 y 2023. APROBACIÓN (Expte. 3508/2021. Dictamen 17.09.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (25)

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (17.09.20) y de la correspondiente propuesta de acuerdo del Secretario General (20.09.21), conformada por la Diputada delegada del Área.

No solicitándose intervención alguna, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad, veinticinco votos a favor (12 PP, 8 PSOE, 3 XAV , 1 Grupo Mixto-Cs y 1 NA), ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados participantes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

Vista la Adenda 2021, por la que se modifica el Acuerdo entre la Gerencia de Servicios





Sociales de Castilla y León y las Entidades de población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales sobre la cofinanciación de los Servicios Sociales que han de prestarse por estas, para las anualidades 2020, 2021, 2022 y 2023.

Visto, igualmente, que, con fecha 29 de julio de 2021, se acordó por la Junta de Castilla y León, modificar el Acuerdo de 5 de diciembre de 2019, por el que se autorizaba la concesión directa de subvenciones a las Entidades Locales incluidas en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Equipos de Acción Social Básicas y Prestaciones y Programas de Servicios Sociales, para proceder a la actualización de los importes de los módulos de financiación del personal técnico, incrementar la financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio, prestaciones económicas y también se incluyen en el Acuerdo Marco nuevos programas en materia de conciliación de la vida laboral y familiar en el medio rural, modificándose los anexos I, II y III en los siguientes términos:

- Modificar el contenido del anexo I del Acuerdo de 5 de diciembre de 2.019, de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza la concesión directa de subvenciones a Entidades Locales incluidas en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Equipos de acción Social Básicas y Prestaciones y Programas de Servicios Sociales, sustituyéndolo íntegramente por el contenido del anexo I del presente acuerdo*
- Modificar el contenido del anexo II del citado Acuerdo de 5 de diciembre de 2.019, de la Junta de Castilla y León, sustituyéndolo íntegramente por el contenido del Anexo II del presente acuerdo, para el que se ha autorizado a la presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, a la modificación de las cuantías que vienen recogidas en el mismo.*
- Modificar el contenido del anexo III del citado Acuerdo de 5 de diciembre de 2.019, de la Junta de Castilla y León sustituyéndolo íntegramente por el contenido del anexo III del presente acuerdo.*

*En su virtud, vista la fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos Provinciales (13.09.21), y ratificando el dictamen de la Comisión Informativa (17.09.21), se **ACUERDA**:*

PRIMERO.- *APROBAR la Adenda 2021, por la que se modifica el acuerdo entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y las Entidades de población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales sobre la cofinanciación de los Servicios Sociales que han de prestarse por estas, para las anualidades 2020, 2021, 2022 y 2023, la que se incluye –íntegra- en el anexo.*

SEGUNDO.- *Notificar a los interesados el presente acuerdo conforme dispone el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

ANEXO

ADENDA 2021, POR LA QUE SE MODIFICA EL ACUERDO ENTRE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN Y LAS ENTIDADES DE POBLACION SUPERIOR 20.000 HABITANTES Y DIPUTACIONES PROVINCIALES SOBRE LA COFINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES QUE HAN DE PRESTARSE POR ESTAS, PARA LAS ANUALIDADES 2020, 2021, 2022 y 2023.

DE UNA PARTE:

La Excm. Sra. D^a. María Isabel Blanco Llamas, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en su calidad de Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales.

DE OTRA PARTE:

El Ilmo Sr. D. Carlos García González, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila

Asiste a la formalización, en cumplimiento de las funciones públicas reservadas a los funcionarios de habilitación de carácter nacional la persona que ostenta estas funciones de la Secretaria de la entidad local que es parte de este Convenio, todo ello en cumplimiento del artículo 3.2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.





EXPONEN:

La Junta de Castilla y León, en su reunión celebrada el día 5 de diciembre de 2019, adoptó el Acuerdo de distribución de subvenciones a Entidades Locales incluidas en el Acuerdo Marco para la financiación de los Equipos de Acción social Básica y prestaciones y programas de Servicios Sociales para las anualidades 2020, 2021, 2022 y 2023.

Posteriormente, se firmó el Convenio entre la Gerencia de Servicios Sociales y Diputación Provincial de Ávila, en el que se determinaron las condiciones de aceptación y cumplimiento de la distribución de los créditos de los presupuestos de gastos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León respecto de la Diputación Provincial de Ávila.

Posteriormente y con motivo de la pandemia de la COVID-19, en fecha 9 de abril de 2020 se acuerda por la Junta de Castilla y León, modificar el Acuerdo de 5 de diciembre de 2019, por el que se autorizaba la concesión directa de subvenciones a las Entidades Locales incluidas en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Equipos de Acción Social Básicas y Prestaciones y Programas de Servicios Sociales, a través de la denominada adenda COVID-19, formalizándose con Diputación Provincial de Ávila la correspondiente adenda COVID-19 al convenio del Acuerdo Marco 2020, 2021, 2022 y 2023.

En fecha 29 de julio de 2021, se acuerda por la Junta de Castilla y León, modificar el Acuerdo de 5 de diciembre de 2019, por el que se autorizaba la concesión directa de subvenciones a las Entidades Locales incluidas en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Equipos de Acción Social Básicas y Prestaciones y Programas de Servicios Sociales, para proceder a la actualización de los importes de los módulos de financiación del personal técnico, incrementar la financiación del Servicio de Ayuda a domicilio, prestaciones económicas y también se incluyen en el Acuerdo Marco nuevos programas en materia de lucha contra las drogas y en materia de conciliación de la vida laboral y familiar en el medio rural, modificándose los anexos I, II y III del acuerdo inicial, en los siguientes términos:

PRIMERO: Modificar el contenido del anexo I del Acuerdo de 5 de diciembre de 2019, de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza la concesión directa de subvenciones a las Entidades Locales incluidas en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Equipos de Acción Social Básicas y Prestaciones y Programas de Servicios Sociales, sustituyéndolo íntegramente por el contenido del anexo I del presente acuerdo.

SEGUNDO: Modificar el contenido del anexo II del citado Acuerdo de 5 de diciembre de 2019, de la Junta de Castilla y León, sustituyéndolo íntegramente por el contenido del anexo II del presente acuerdo, autorizando a la presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, a la modificación en las cuantías concedidas conforme a lo establecido en el mismo

TERCERO: Modificar el contenido del anexo III del citado Acuerdo de 5 de diciembre de 2019, de la Junta de Castilla y León, sustituyéndolo íntegramente por el contenido del anexo III del presente acuerdo.

CUARTO: Podrá concederse, previa solicitud de las entidades locales beneficiarias, un anticipo de hasta un 100% del importe total de la subvención otorgada a cada entidad en el presente acuerdo, condicionado a la existencia del informe favorable a que hace referencia el apartado 1 del artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

QUINTO: Facultar a la presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, a suscribir la correspondiente adenda al convenio que se suscribió con motivo de la subvención autorizada por el mencionado Acuerdo de 5 de diciembre de 2019, de la Junta de Castilla y León.

Con fecha 2 de agosto de 2021 la Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales a resuelto la ampliación de la financiación del programa Crecemos de la anualidad de 2021, incrementando la financiación otorgada en el Acuerdo de Junta de Castilla y León en el importe de 112.634,70€ para atender totalmente a las necesidades de 2021.

Por todo ello, ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir la presente Adenda al Acuerdo referido, por la cual, acuerdan:

Primero:

Modificar el Acuerdo de 5 de diciembre de 2019, de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza la concesión directa de subvenciones a las Entidades Locales incluidas en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Equipos de Acción Social Básica y prestaciones y programas de Servicios Sociales para los años 2020, 2021, 2022 y 2023, modificando los importes del anexo II del citado acuerdo de la Junta de 5 de diciembre de 2019, con los importes que figuran en el Acuerdo Junta de Castilla y León de 29 de julio de 2021 y de la resolución de 2 de agosto de 2021.

El importe total del Acuerdo de financiación, tras la modificación de esta adenda 2021 es de 32.873.141,65€





Junta del 9 de abril de 2020 (29.639.858,08€) de 3.233.283,57€

La cuantía máxima financiada para cada periodo de vigencia será la contemplada en la siguiente tabla para cada uno de las prestaciones y/o programas:

Las cantidades anticipadas en 2021, en concepto de teleasistencia de la anualidad 2021, teniendo en cuenta que el servicio ha pasado a ser financiado totalmente por la Gerencia en el presente ejercicio, se aplicarán y justificarán al importe total concedido para el Servicio de Ayuda a Domicilio de 2021.

Diputación de Ávila								
Acuerdo Marco 2020-2021-2022-2023								
OBJETO	Anualidad 2020	Anualidad 2021	adenda/incrementos/atrasos	Anualidad definitiva 2021	Anualidad 2022	Anualidad 2023	TOTALES 2020-2023	
I.- EQUIPOS DE ACCIÓN SOCIAL BÁSICA								
Personal Técnico	personal técnico financiado hasta 2016	31,00						
	personal técnico para reforzar la gestión en materia de atención a la dependencia y de renta garantizada de ciudadanía / actualización módulo 2021	5,00	1.191.218,00	1.191.218,00	96.240,28		1.304.712,46	1.321.966,64
	Incremento de trabajadores sociales en CEAS	1,00	0,00	0,00	17.254,18			
Total Equipos de Acción Social Básica	36,00	1.191.218,00	1.191.218,00	113.494,46	1.304.712,46	1.321.966,64	1.321.966,64	5.139.863,74
II.- ATENCIÓN A LAS SITUACIONES DE DEPENDENCIA								
Servicio de Apoyo Familiar y Técnico a personas en situación de dependencia y/o discapacidad (EPAP)	108.184,00	108.184,00	11.235,62		125.409,66	114.174,04	114.174,04	461.941,74
	actualización módulo 2021			5.990,04				
Envejecimiento Activo y Prevención de la Dependencia	Progr. para personas mayores de 65 años	15.000,00	15.000,00	0,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	60.000,00
	Progr. de prevención de la dependencia en la población infantil de 0 a 6 años con discapacidad o con riesgo de padecerla	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Progr. para actuaciones de prevención de la dependencia en la población con discapacidad menor de 65 años	55.583,00	55.583,00	0,00	55.583,00	55.583,00	55.583,00	222.332,00
Servicio de Formación de cuidadores/as no profesionales, de personas con dependencia	2.800,00	2.800,00	0,00	2.800,00	2.800,00	2.800,00	2.800,00	11.200,00
Servicio de Ayuda a Domicilio	4.796.737,00	4.796.737,00	650.946,00	5.447.683,00	5.447.683,00	5.447.683,00	21.139.786,00	
Teleasistencia	82.659,00	82.659,00	-82.659,00	0,00	0,00	0,00	82.659,00	
Servicio de Atención en Centros residenciales y en Centros de día para Personas Mayores en situación de Dependencia	50.649,92	50.649,92	0,00	50.649,92	50.649,92	50.649,92	202.599,68	
Servicio de Atención Residencial o vivienda para Personas con Discapacidad y Centros de día para Personas con Discapacidad	55.583,00	55.583,00	0,00	55.583,00	55.583,00	55.583,00	222.332,00	
FONDO SOCIAL EXTRAORDINARIO destinado exclusivamente a las consecuencias sociales del COVID-19	495.238,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	495.238,00	
Total Atención a las Situaciones de Dependencia	5.662.433,92	5.167.195,92	585.512,66	5.752.708,58	5.741.472,96	5.741.472,96	22.898.088,42	
III.- RED DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA								
Programa de Inclusión Social	114.443,00	114.443,00	11.805,86		149.839,30	155.287,82	155.287,82	574.857,54
	1 técnico medio + actualización módulo 2021		23.590,44					
Prestación Económica para Necesidades Básicas de Subsistencia en Situación de Urgencia Social	81.406,00	81.406,00	0,00	81.406,00	81.406,00	81.406,00	325.624,00	
Prestación Extraordinaria frente a Situaciones de Deuda Hipotecaria	95.102,00	95.102,00	0,00	95.102,00	95.102,00	95.102,00	380.408,00	
Prestación Económica de Apoyo a la Mujer Embarazada en situación de vulnerabilidad	22.824,00	22.824,00	0,00	22.824,00	22.824,00	22.824,00	91.296,00	
Servicio de Apoyo Preventivo a la Infancia y a la Adolescencia en Situación de Riesgo	Programa de Construyendo mi Futuro	19.500,00	19.500,00	0,00	19.500,00	19.500,00	19.500,00	78.000,00
	Programa de Prevención de la Delincuencia y Apoyo a la Inserción	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Servicio de atención en Centros de día para el Apoyo a la Infancia y adolescencia en riesgo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Programa Creemos	270.009,60	270.009,60	157.374,90	427.384,50	556.988,80	556.988,80	1.811.371,70
	Programa Canguros	0,00	0,00	8.534,75	8.534,75	34.139,00	34.139,00	76.812,75
	Técnico para el seguimiento y apoyo en la gestión de la atención en los programas Creemos y Canguros	0,00	0,00	12.659,05	12.659,05	37.977,15	37.977,15	88.613,35
Servicio de apoyo familiar para la protección a la infancia	273.638,00	273.638,00	12.575,08		301.364,07	288.788,99	288.788,99	1.152.580,05
	actualización módulo 2021		15.150,99					
Servicio de Actuaciones Preventivas para Familias con hijos menores en situación de Riesgo	2.061,00	2.061,00	0,00	2.061,00	2.061,00	2.061,00	8.244,00	
Derecho básico de alimentación de niños y niñas en situación de vulnerabilidad que se encuentran afectados por el cierre de centros educativos debido a la pandemia de COVID-19	78.762,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	78.762,00	
Total Red de Protección a la Familia	957.745,60	878.983,60	241.691,07	1.120.674,67	1.294.074,56	1.294.074,56	4.666.569,39	
IV. Programas de Intervención en Drogodependencias								
Planes locales sobre drogas e intervenciones en drogodependencias	Plan Local sobre drogas - Técnico coordinador	10.654,00	10.654,00	7.061,04		27.766,06	20.705,02	20.705,02
		actualización módulo 2021		10.051,02				
	Prevención familiar y otras acciones prioritarias de la guía práctica para reducir el consumo de alcohol	18.413,00	18.413,00	0,00	18.413,00	18.413,00	18.413,00	73.652,00
	Reinserción social de alcohólicos rehabilitados en zonas rurales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Prevención de tratamientos adictivos sin sustancia	0,00	0,00	5.046,00	5.046,00	5.046,00	5.046,00	15.138,00
Total Programas de Intervención en Drogodependencias	29.067,00	29.067,00	22.158,06	51.225,06	44.164,02	44.164,02	168.620,10	
V. Servicios en Materia de Igualdad y Violencia de Género								
Servicios en materia de igualdad y violencia de género	Casas de acogida y Pisos Tutelados	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Servicios en Materia de Igualdad y Violencia de Género	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
TOTAL ANUALIDAD	7.840.464,52	7.266.464,52	962.856,25	8.229.320,77	8.401.678,18	8.401.678,18	32.873.141,65	

Segundo:

La presente Adenda se rige por el mismo marco legal y términos establecidos en el Acuerdo de cofinanciación de Servicios Sociales y Prestaciones Sociales Básicas, para el ejercicio 2020, 2021, 2022 y 2023 y conforme a los textos definitivos de los anexos I y Anexo III, del acuerdo de Junta de Castilla y León de 5 de diciembre de 2019, modificados por acuerdo de Junta de Castilla y León de 29 de julio que se adjunta a como anexos a la





presente adenda.

Y en prueba de conformidad, ambas partes, firman por triplicado ejemplar esta Adenda.
Valladolid, a

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACION DE LA GERENCIA DE
SERVICIOS SOCIALES
Fdo.: M^a Isabel Blanco Llamas

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION
PROVINCIAL DE ÁVILA
Fdo.: Carlos García González

ANEXO I

FINANCIACION PARA GASTOS DE PERSONAL Y MANTENIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE PRESTACIONES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN PARA LOS PERIODOS 2020, 2021, 2022 y 2023

1.- EQUIPOS DE ACCIÓN SOCIAL BÁSICA

Con una dotación de 119.575.111,05 €, en la aplicación presupuestaria 09.21.231B02.46017.

Objeto:

Financiación del Personal Técnico de los Equipos de Acción Social Básica.

Parámetros de Distribución:

a) *Objetivos:*

- Prestar información, orientación y asesoramiento a todos los ciudadanos que lo soliciten en relación con los recursos del sistema de servicios sociales, planificar y realizar la derivación de casos, su seguimiento y la coordinación con otros agentes de intervención.
- Realizar la detección y diagnóstico de casos, mediante la valoración de las situaciones de necesidad tanto personal como social, entendida como la situación en que todas las personas puedan ejercer sus derechos, aprovechar sus habilidades y tomar ventaja de las oportunidades que se encuentran en su medio evitando situaciones de exclusión social.
- La elaboración de un plan individual de atención para proporcionar una adecuada cobertura de sus necesidades de atención social, que faciliten la plena inclusión social, promoviendo la autonomía y el bienestar de las personas y asegurando su derecho a vivir dignamente en todas las etapas de la vida abordando las situaciones de riesgo o exclusión social considerándose como tal, la pérdida de la integración o participación de las personas en la sociedad en todos sus ámbitos.
- Realizar la evaluación de la situación de necesidad, entendida como la actuación profesional dirigida a la detección diagnóstico, valoración, planificación de caso y seguimiento de las necesidades sociales tanto individuales como colectivas
- Desarrollar acciones preventivas y de promoción de la convivencia e integración familiar y social, así como acciones de envejecimiento activo y prevención de dependencia. De estas acciones, las dirigidas a personas mayores, serán las del Programa Integral de envejecimiento activo de Castilla y León.
- Aquellas otras que les sean asignadas que estén vinculadas al ámbito de la aplicación de la Ley de Servicios Sociales.
- Se dará prioridad a las actuaciones relacionadas con asesoramiento, valoración, orientación y seguimiento en situaciones de dependencia y con el acceso a la red de Protección a personas y Familias, y especialmente a la Renta Garantizada de Ciudadanía y su seguimiento. Asimismo a las actuaciones de sensibilización y atención a víctimas de violencia de género.
- Con el fin de homogeneizar las actuaciones de los Animadores Comunitarios, se ajustarán al documento técnico "El Servicio de animación y desarrollo comunitario en el ámbito de los Servicios Sociales" elaborado en el grupo de trabajo formado por técnicos de las Corporaciones Locales y la Gerencia de Servicios Sociales y aprobado por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco

b) *Criterios para la financiación:*

La competencia de las Entidades Locales respecto a la creación, mantenimiento y gestión de los Equipos de Acción Social Básica, así como de las funciones adscritas a los mismos según el artículo 48, e) y g) de la Ley de Servicios Sociales.

c) *Criterios para la determinación de la cuantía:*

Para el establecimiento de los módulos máximos que permiten la instrumentación de las cuotas de financiación establecidas para el personal técnico en el artículo 110 de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León se aplicarán los siguientes criterios:

- Se financia un coordinador de servicios sociales, un titulado superior licenciado en derecho o psicología y cuatro técnicos medios por zona de acción social de los cuales tres al menos serán diplomados en trabajo social (dos de ellos a jornada completa y uno a media jornada).
- Con el fin de conseguir los objetivos relativos a los plazos en la realización de tareas para las





valoraciones de Dependencia y posibles perceptores de renta garantizada de ciudadanía, se consolida la ampliación otorgada en adenda de 2018 de un trabajador social más a media jornada por corporación local, ampliándose el número de profesionales en función de la carga de trabajo.

La carga de trabajo ha sido calculada con el número de tareas lanzadas de valoración de dependencia y renta garantizada de ciudadanía en SAUSS, relacionado con el número de trabajadores sociales financiados a cada Corporación Local.

La ampliación de este personal y la consecución de los objetivos indicados, se integran en el modelo vigente del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, y por lo tanto, su actuación debe realizarse desde los Centros de Acción Social y con la perspectiva de una atención integral a las necesidades de las personas.

– Además, y dadas la diferencias respecto al número de Zonas existentes en cada corporación local, se podrá financiar un técnico más a media jornada, por cada 5 Zonas de Acción Social, a partir de 5 zonas, hasta un máximo de 2 profesionales.

– Igualmente se podrán financiar trabajadores sociales de atención directa en CEAS, en aquellas corporaciones locales cuya población media por Zona de Acción Social es mayor que la media de la Comunidad Autónoma (18.000 habitantes para zona urbana y 10.500 habitantes para zonas rurales), con los siguientes criterios: hasta cinco zonas un trabajador social (1/2 jornada) incrementándose media jornada por cada cinco zonas de Acción social, hasta un máximo de tres profesionales (2 a jornada completa y 1 a ½ jornada).

Si, una vez aplicado este criterio, la media de población por Zona de Acción Social continuara por encima de la media de la Comunidad Autónoma, indicado en el párrafo anterior, se financia 1 trabajador social más a ½ jornada sobre la dotación anterior.

No obstante, para la financiación de estos técnicos, tanto del equipo de coordinación como de los de atención directa de los CEAS, es imprescindible una dotación de personal administrativo por parte de la corporación local de, al menos, un auxiliar a media jornada en cada Zona de Acción Social y uno más para la coordinación, por lo que la entidad local presentará la relación nominal de este personal administrativo junto con la plantilla de personal técnico financiado por el Acuerdo Marco de cada anualidad. El incumplimiento de las obligaciones de dotación mínima de personal administrativo podrá conllevar la penalización del hasta 1% del importe financiado en EASB, en proporción al número de CEAS afectados por el incumplimiento.

Adicionalmente se incorporan un total de 70,5 jornadas laborales de trabajadores sociales para que preste su actividad incorporándose como miembros ordinarios de los equipos de acción social básica en los CEAS de las entidades locales, habiéndose efectuado el reparto conforme a la población a atender y a la carga de trabajo de las entidades locales. También es posible financiar un complemento para coordinación que, para los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023, será de 500 € por cada Zona de Acción Social.

Sin perjuicio de los criterios anteriores, se garantiza a todas las corporaciones locales la financiación del ejercicio anterior, con la variación autorizada cada año para el personal dependiente de las Administraciones Públicas.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí

Posibilidades de subcontratación: No

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2021 para la anualidad del ejercicio 2020, 28 de febrero de 2022 para la anualidad del ejercicio 2021, 28 de febrero de 2023 para la anualidad de 2022 y el 28 de febrero de 2024 para la anualidad del ejercicio 2023) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2021, para anualidad 2020; 31 de octubre de 2022, para anualidad 2021; 31 de octubre de 2023, para anualidad 2022; 31 de octubre de 2024, para anualidad 2023).

Obligaciones de la entidad:

– En la justificación de la financiación del personal técnico deberá desglosarse, en su caso, el concepto de "Complemento de Coordinación".

– Contratar el personal administrativo de apoyo y sustituir las bajas y reducciones de jornada del personal técnico financiado por este acuerdo Marco, en caso de darse, de la forma más rápida posible y en todo caso, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de inicio de la baja o reducción de la jornada.

– Cumplir los criterios de prioridad de atención, en los siguientes términos:

a) En relación al acceso y seguimiento de la Renta garantizada de ciudadanía, la elaboración de los informes sociales y el PII, en su caso, deberán realizarse en el plazo máximo de un mes. El seguimiento del PII se realizará en los plazos previstos en el mismo, y en cualquier caso, una vez al año.

b) En relación a la valoración de dependencia:

Para el año 2020 y siguientes la elaboración de los informes de valoración deberán realizarse en un plazo máximo de 30 días y los informes para dictamen deberán realizarse en un plazo no superior a 15 días.

– Memoria de Personal, de acuerdo con el modelo establecido, cuyo plazo de presentación máximo será el 30 de diciembre de 2020, el 30 de diciembre de 2021, 30 de diciembre de 2022 y el 30 de diciembre de 2023 y





para cada uno de los periodos respectivamente.

- Presentación de los proyectos y fichas de evaluación en el modelo establecido en el Plan Concertado con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para cada uno de los periodos.
- Compromiso de compartir la información de las personas usuarias de los servicios sociales conforme a los criterios acordados en el documento aprobado para este fin.
- Coordinación con profesionales del Sistema de Salud.
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo al modelo y plazos que se establezcan.

2.- ATENCIÓN A LAS SITUACIONES DE DEPENDENCIA.

2.1.- Servicio de Apoyo Familiar y Técnico a Personas en situación de Dependencia y/o Discapacidad (EPAP)

Con una dotación de 12.434.370,70 €, en la aplicación presupuestaria 09.21.231B02.46017.

Objeto:

Colaborar en la financiación de personal técnico para el desarrollo de programas de intervención social en el domicilio y el ámbito comunitario, con personas en situación de dependencia y/o discapacidad tras la oportuna evaluación de la situación de necesidad, así como la de sus cuidadores, entendida como la actuación profesional dirigida a la detección diagnóstico, valoración, planificación de caso y seguimiento de las necesidades sociales tanto individuales como colectivas.

Parámetros de distribución:

a) **Objetivos:**

- Apoyar y reforzar, en las tareas de orientación y consulta, a las personas dependientes y/o con discapacidad, sobre prestaciones y recursos específicos adecuados a sus necesidades, para conseguir su plena inclusión social.
- Apoyar a los profesionales del CEAS en la elaboración del Plan de Intervención Personal, así como en el plan de cuidados, en coordinación con otros profesionales implicados.
- Desarrollo de intervenciones de carácter específico, incluidas en el Plan de Intervención, de entrenamiento en actividades básicas de la vida diaria (ABVD) y habilidades sociales, manejo de la discapacidad y/o dependencia, enfermedad mental y procesos de recuperación funcional y social, proporcionando una adecuada cobertura de sus necesidades que facilite su plena inclusión social
- Prestar apoyo a los cuidadores y familiares en el afrontamiento y manejo de la situación, en la prevención de la sobrecarga física y emocional, así como, la intervención en situaciones de crisis.
- Atender situaciones de conflictividad familiar y/o aquellas que impliquen riesgo o problemas de violencia familiar, relacionados con la persona objeto del programa.
- Coordinación con los recursos que intervienen en situaciones de dependencia y/o discapacidad.
- Asesorar a los profesionales de CEAS en las tareas de valoración de personas con discapacidad y en situación de dependencia.

b) **Programas:**

Programa de Atención a Personas Dependientes y/o con Discapacidad.

c) **Criterios para la concesión:**

El número de equipos viene determinado por las Zonas de Acción Social de la corporación local competente en el ámbito territorial de aplicación del programa.

d) **Criterios para la determinación de la cuantía:**

En función del número de Zonas de Acción Social.

Possibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí

Possibilidades de subcontratación: Sí.

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2021 para la anualidad del ejercicio 2020, 28 de febrero de 2022 para la anualidad del ejercicio 2021, 28 de febrero de 2023 para la anualidad de 2022 y el 28 de febrero de 2024 para la anualidad del ejercicio 2023) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2021, para anualidad 2020; 31 de octubre de 2022, para anualidad 2021; 31 de octubre de 2023, para anualidad 2022; 31 de octubre de 2024, para anualidad 2023).

Obligaciones de la entidad:

- Compromiso de compartir la información de las personas usuarias de los servicios sociales conforme a los criterios acordados en el documento aprobado para este fin.





- Sustituir las bajas y reducciones de jornada del personal técnico financiado por este Programa en el Acuerdo Marco, en caso de darse, de la forma más rápida posible y en todo caso, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de inicio de la baja o reducción de la jornada.
- Aplicar los criterios organizativos y de procedimiento, así como los instrumentos y protocolos que se determinen para el programa.
- Garantizar que el personal de los equipos disponga de las titulaciones de psicólogo y titulado de grado medio (trabajador social, terapeuta ocupacional o educador).
- Memoria estadística del programa, con carácter mensual de acuerdo con el modelo.
- Memoria de Personal, de acuerdo con el modelo establecido, cuyo plazo de presentación máximo será el 30 de diciembre de 2020, el 30 de diciembre de 2021, 30 de diciembre de 2022 y el 30 de diciembre de 2023 y para cada uno de los periodos respectivamente.
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo al modelo y plazos que se establezcan.

2.2.- Envejecimiento Activo y Prevención de la Dependencia.

A) Programas para personas mayores de 65 años (Envejecimiento Activo), con una dotación de 700.000,00 €, en la aplicación presupuestaria 09.21.231B04.46078.

Objeto:

Colaborar en la financiación del desarrollo de talleres de envejecimiento activo, con continuidad a lo largo del año, tal y como se definen en el Programa Integral de Envejecimiento Activo, en las localidades de menos de 500 habitantes, y en la realización de actividades de voluntariado.

Parámetros de distribución:

a) Objetivos:

- Potenciar hábitos y estilos de vida saludable, adquisición de competencias para la vida autónoma e independiente, desarrollo personal y, en general, su participación en las actividades de prevención de la dependencia, conforme a lo previsto en el Programa Integral de Envejecimiento Activo.
- Potenciar la igualdad de oportunidades en su participación social con independencia de su sexo, grado de autonomía o lugar de residencia, que facilite su plena inclusión social, promoviendo su autonomía y asegurando su derecho a vivir dignamente, abordando su integración y participación social en el ámbito económico, político y social
- Desarrollo de las actividades del Programa Integral de Envejecimiento Activo en coordinación con toda la red provincial de entidades con competencia en esta materia.

b) Programas:

Programa Integral de Envejecimiento Activo

c) Criterios para la concesión:

Número de Zonas de Acción Social de la Corporación Local competente

d) Criterios para la determinación de la cuantía:

Distribución proporcional al número de Zonas de Acción Social de la Corporación Local competente, hasta 10 zonas de Acción Social 15.000 € y más de 10 zonas 20.000 €.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí

Posibilidades de subcontratación: Sí.

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2021 para la anualidad del ejercicio 2020, 28 de febrero de 2022 para la anualidad del ejercicio 2021, 28 de febrero de 2023 para la anualidad de 2022 y el 28 de febrero de 2024 para la anualidad del ejercicio 2023) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2021, para anualidad 2020; 31 de octubre de 2022, para anualidad 2021; 31 de octubre de 2023, para anualidad 2022; 31 de octubre de 2024, para anualidad 2023).

Obligaciones de la entidad:

- Participar en las acciones de coordinación provincial con otras entidades y en las acciones de coordinación regional organizadas por la Gerencia de Servicios Sociales
- Colaborar y facilitar el cumplimiento de la Orden FAM/119, de 25 de febrero
- Memoria anual estadística del programa, de acuerdo con el modelo establecido
- Memoria cualitativa, en la que se valore el desarrollo del programa y el cumplimiento de los objetivos en relación con la población destinataria, la eficacia de las actuaciones y la metodología de desarrollo. El plazo de presentación máximo será el 1 de marzo de 2021, 28 febrero de 2022, 28 de febrero de 2023 y el 28 de febrero de 2024, para cada uno de los periodos respectivamente.
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo al modelo y plazos que se establezcan.

-

B) Programas de prevención de la dependencia en la población infantil de 0 a 6 años con discapacidad o





con riesgo de padecerla, con una dotación de 1.125.030,04 €, en la aplicación presupuestaria 09.21.231B03.46006.

Objeto:

Colaborar en la financiación de los gastos generados por las actuaciones de prevención de la dependencia en la población infantil menor de tres años y de tres a seis no escolarizados con discapacidad o con riesgo de padecerla

Parámetros de distribución:

a) Objetivos:

Potenciar las capacidades de la población infantil referida, para evitar o minimizar el agravamiento de un posible trastorno o deficiencia y facilitar su participación e inclusión social evitando su pérdida de integración o participación en la sociedad.

b) Programas:

Intervención precoz sobre las necesidades transitorias o permanentes, prestando especial atención al medio rural, en coordinación con los Centros Base de las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales. La intervención se centrará en el menor, la familia y los entornos naturales. Se realizarán actuaciones de carácter preventivo y asistencial dirigidas a potenciar la capacidad de desarrollo y de bienestar de los menores, facilitando su integración en el ámbito familiar, escolar y social, así como su autonomía personal.

c) Criterios para la concesión:

- Corporaciones locales con actuaciones de prevención de la dependencia en la población infantil de cero a 6 años con discapacidad o con riesgo de padecerla.
- Continuidad y eficacia del programa respecto a ejercicios anteriores.

d) Criterios para la determinación de la cuantía a conceder:

Disponibilidades presupuestarias existentes en esta línea de financiación en relación con las necesidades presentadas en cada ámbito territorial.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.

Posibilidades de subcontratación: Sí, por el total del programa.

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2021 para la anualidad del ejercicio 2020, 28 de febrero de 2022 para la anualidad del ejercicio 2021, 28 de febrero de 2023 para la anualidad de 2022 y el 28 de febrero de 2024 para la anualidad del ejercicio 2023) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2021, para anualidad 2020; 31 de octubre de 2022, para anualidad 2021; 31 de octubre de 2023, para anualidad 2022; 31 de octubre de 2024, para anualidad 2023).

Obligaciones de la entidad:

- Presentar la memoria del programa de acuerdo con el modelo establecido, cuyo plazo de presentación máximo será el 1 de marzo de 2021, el 28 de febrero de 2022, el 28 de febrero de 2023 y el 28 de febrero de 2024 para cada uno de los periodos respectivamente.
- Se responsabilizará de la intervención con el niño y la familia, de acuerdo con el plan individual establecido por el Centro Base de la Gerencia Territorial. Éste será el responsable de la derivación a la entidad local, del seguimiento y de la decisión de finalizar la intervención.
- Deberá contar con los profesionales necesarios para garantizar la atención que el niño necesita y contratar a profesionales especialistas en psicomotricidad, logopedia y fisioterapia. Además contará con un profesional de psicología que pueda realizar tareas de coordinación y apoyo a las familias. Antes de iniciar la intervención se mantendrá una reunión inicial con el Centro Base.
- Las intervenciones, en el caso de no realizarse en el domicilio o en otros contextos naturales, deben prestarse en locales accesibles y adecuados al fin que se pretende en cuanto a espacios, luminosidad, materiales, equipamiento, etc.
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo al modelo y plazos que se establezcan.

C) Programas para actuaciones de prevención de la dependencia en la población con discapacidad menor de 65 años, con una dotación de 1.538.252,00 €, en la aplicación presupuestaria 09.21.231B03.46006.

Objeto:

Colaborar en la financiación de los gastos generados por las actuaciones de prevención de la dependencia en la población con discapacidad menor de 65 años

Parámetros de distribución:

a) Objetivos:

Prevenir las situaciones de dependencia, así como promocionar la autonomía personal y la plena inclusión de las personas con discapacidad, promoviendo su autonomía y el bienestar asegurando su derecho a vivir dignamente, abordando para ello las situaciones de riesgo o exclusión social considerando como tal la pérdida de integración o participación de en los diferentes ámbitos de la sociedad.





b) *Programas:*

Actuaciones de carácter preventivo dirigidas a la promoción de hábitos saludables, el desarrollo de habilidades sociales, ocupacionales y laborales, así como de relación con el entorno.

c) *Criterios para la concesión:*

– *Corporaciones locales que desarrollen actuaciones preventivas para las personas mencionadas y que no reciban otra financiación de la administración autonómica para el mantenimiento de dichos servicios.*

– *Continuidad y eficacia del programa respecto a ejercicios anteriores.*

d) *Criterios para la determinación de la cuantía a conceder:*

Disponibilidades presupuestarias existentes en esta línea de financiación en relación con las necesidades presentadas en cada ámbito territorial.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.

Posibilidades de subcontratación: Sí, por el total del programa.

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2021 para la anualidad del ejercicio 2020, 28 de febrero de 2022 para la anualidad del ejercicio 2021, 28 de febrero de 2023 para la anualidad de 2022 y el 28 de febrero de 2024 para la anualidad del ejercicio 2023) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2021, para anualidad 2020; 31 de octubre de 2022, para anualidad 2021; 31 de octubre de 2023, para anualidad 2022; 31 de octubre de 2024, para anualidad 2023).

Obligaciones de la entidad:

– *Presentar la memoria del programa de acuerdo con el modelo establecido (profesionales y actividades), cuyo plazo de presentación máximo será el 1 de marzo de 2021, 28 de febrero de 2022, 28 de febrero de 2023 y el 28 de febrero de 2024 para cada uno de los periodos respectivamente.*

– *Las personas que sean atendidas en los servicios financiados deberán haber solicitado la valoración de su dependencia antes del 31 de diciembre de 2020 para el primer periodo, antes del 31 de diciembre de 2021 para el segundo, antes del 31 de diciembre de 2022 para el tercer periodo y antes del 31 de diciembre de 2023 para el cuarto periodo.*

– *Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo al modelo y plazos que se establezcan.*

2.3.- Servicio de Formación de personas cuidadoras no profesionales, de personas con dependencia.

Con una dotación de 249.400,00 €, en la aplicación presupuestaria 09.21.231B02.46017.

Objeto:

Formación de cuidadores de personas dependientes.

Parámetros de Distribución:

a) *Objetivos:*

– *Contribuir a mejorar la calidad de vida de los cuidadores no profesionales de las personas en situación de dependencia que residan en su domicilio.*

– *Cualificar y dotar de habilidades y conocimientos específicos al cuidador no profesional que presta los cuidados, en la atención directa a la persona dependiente en función de sus necesidades.*

b) *Criterios para la concesión:*

– *Cuidadores no profesionales de personas dependientes que residan en su domicilio y preferentemente aquellos que perciban prestación económica de cuidados en el entorno.*

– *En caso de que hubiera plazas vacantes en los cursos ofertados, otros cuidadores de personas dependientes que reciban otras prestaciones –ayuda a domicilio, centro de día- o que sean derivadas desde los equipos de coordinación de base.*

c) *Criterios para la determinación de la cuantía:*

El mismo número de cursos que el año anterior.

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2021 para la anualidad del ejercicio 2020, 28 de febrero de 2022 para la anualidad del ejercicio 2021, 28 de febrero de 2023 para la anualidad de 2022 y el 28 de febrero de 2024 para la anualidad del ejercicio 2023) y el resto de los





pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2021, para anualidad 2020; 31 de octubre de 2022, para anualidad 2021; 31 de octubre de 2023, para anualidad 2022; 31 de octubre de 2024, para anualidad 2023).

Obligaciones de la Entidad:

- Llevar a cabo los procedimientos establecidos de preparación, planificación, desarrollo y evaluación del programa.*
- Los programas de formación podrán ser de formación inicial y/o de formación específica*
- Coordinarse con los profesionales del sistema de salud para planificar la formación y la determinación de los participante en los cursos*
- Propiciar la colaboración con entidades del tercer sector que realicen cursos de formación con la misma finalidad.*
- Compromiso del mantenimiento de grupos de apoyo de cuidadores formados, coordinado por un profesional de CEAS, para dar continuidad al apoyo y detectar necesidades*
- Para el contenido de cada una de estas formaciones, se atenderá lo indicado, a título informativo y orientativo, en el Anexo I del Acuerdo sobre criterios comunes de acreditación en materia de formación e información de cuidadores no profesionales. (Resolución de 4 de noviembre de 2009 por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la autonomía y Atención a la Dependencia a este respecto: BOE 27/11/2009)*
- Los grupos se organizarán con un mínimo de 10 personas y un máximo de 20.*
- Realización de las actividades de difusión y captación y todas las actividades organizativas necesarias que hagan posible el desarrollo de las sesiones (contratación de personal, disposición de locales, materiales de apoyo...).*
- Garantizar que cada grupo esté dirigido, al menos, por un profesional que sea titulado de grado medio o superior, con una experiencia mínima de dos años en el trabajo directo con personas dependientes.*
- Memoria estadística del programa, de acuerdo con el modelo establecido, cuyo plazo de presentación máximo será el 28 de febrero de 2021, el 28 de febrero de 2022, el 28 de febrero de 2023 y el 28 de febrero de 2024 para cada uno de los periodos respectivamente.*
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo al modelo y plazos que se establezcan.*

2.4.- Servicio de Ayuda a Domicilio.

Con una dotación de 271.294.886,52 €, en la aplicación presupuestaria 09.21.231B02.46017.

Objeto:

Financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio

Parámetros de Distribución:

a) Objetivos:

- Facilitar el desarrollo o mantenimiento de la autonomía personal, prevenir el deterioro individual o social y promover condiciones favorables en las relaciones familiares y de convivencia, permaneciendo en su entorno habitual de vida, contribuyendo a la cobertura de sus necesidades de atención social que facilite su plena inclusión social, mediante la adecuada intervención y apoyos de tipo personal, socio-educativo, doméstico y/o social.

b) Programas:

- Servicio de Ayuda a Domicilio, regulado en el Decreto 269/1998, de 17 de septiembre.*
- Comidas a domicilio (Catering).*
- Lavandería a domicilio.*

c) Criterios para la financiación:

Lo establecido en el art. 48 g) de la Ley 16/2010 de Servicios Sociales de Castilla y León.

d) Criterios para la determinación de la cuantía:

- Disponibilidad presupuestaria, y sin superar el 90% para los gastos derivados del servicio.*
- Intensidad horaria establecida en el Real Decreto Ley 20/2012 de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, y en la Orden FAM/727/2021, de 10 de junio que modifica la Orden FAM/6/2018, de 11 de enero, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Castilla y León, el cálculo de la capacidad económica y las medidas de apoyo a las personas cuidadoras no profesionales.*

Possibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí

Possibilidades de subcontratación: Sí

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:





El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2021 para la anualidad del ejercicio 2020, 28 de febrero de 2022 para la anualidad del ejercicio 2021, 28 de febrero de 2023 para la anualidad de 2022 y el 28 de febrero de 2024 para la anualidad del ejercicio 2023) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2021, para anualidad 2020; 31 de octubre de 2022, para anualidad 2021; 31 de octubre de 2023, para anualidad 2022; 31 de octubre de 2024, para anualidad 2023).

Obligaciones de la entidad:

- La aportación financiera de la corporación local será como mínimo la que establece el Art. 110.6 de la Ley 16/2010 de Servicios Sociales de Castilla y León.
- Establecer la obligación a los posibles usuarios del servicio, de presentar solicitud de valoración de Grado de Dependencia, excepto cuando la situación de falta de autonomía es temporal o se dirige a familias de exclusión social o menores.
- Ajustar las horas concedidas a cada usuario de conformidad con lo previsto en la Orden FAM/727/2021 de 10 de junio, por la que se modifica la Orden de prestaciones de dependencia, Orden FAM/6/2018 de 11 de enero, procederán al reconocimiento de la prestación con la nueva intensidad horaria establecida en la misma:

Grado de dependencia	Intensidad horaria
Grado I	15 - 29 h.
Grado II	30 - 54 h.
Grado III	55 - 90 h.

- Mantenimiento del Listado de usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio, con carácter mensual, utilizando para ello la aplicación informática de SAUSS /, presentado al mes siguiente de la finalización del periodo de recogida de datos certificado comunicando que los datos grabados en la aplicación son los correctos, así como trimestralmente el modelo de financiación, firmados por el responsable de la Entidad.
- Presentación de los proyectos y fichas de evaluación en el modelo establecido en el Plan Concertado con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para cada uno de los periodos.
- El Servicio de Ayuda a Domicilio deberá estar acreditado, conforme a la ORDEN FAM/219/2020, de 20 de marzo, por la que se regula la acreditación del Servicio de Ayuda a domicilio en Castilla y León.
- En el marco de la cooperación y colaboración del Acuerdo Marco con las Corporaciones Locales competentes en materia de servicios sociales, se procederá, a la homogeneización de las condiciones del servicio en toda la Comunidad mediante el análisis de los distintos pliegos e contratación existentes en la comunidad, y en otras comunidades, para poder consensuar un pliego tipo que sirva de base para las diferentes licitaciones donde se recoja las condiciones de prestación del servicio, entre las que se contemplen que el precio/hora resultante nunca sea inferior al coste real, que dicho precio garantice el equilibrio económico y que se primeen los criterios de adjudicación la calidad del servicio en la atención a las personas usuarias frente a los criterios meramente económicos.
- En la memoria que acompaña a la justificación del Acuerdo Marco se deberá hacer referencia expresa al cumplimiento de las ratios de personal efectivas en relación con los mínimos exigibles, según el Acuerdo sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del SAAD de 27 de noviembre de 2008 y a las medidas adoptadas relativas a la inclusión en los pliegos del SAD, de garantías de cumplimiento del convenio colectivo sectorial de aplicación.
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo al modelo y plazos que se establezcan.
- Agotadas las disponibilidades presupuestarias para la prestación desde el servicio público, las Corporaciones locales facilitarán el acceso a la provisión del servicio de ayuda a domicilio esencial a través de la prestación económica vinculada, a las personas con derecho a esta prestación.

2.5.- Teleasistencia.

Con una dotación de 1.865.065,38 € en la aplicación 09.21.231B02.46000.

Objeto:

Financiación del Servicio de Teleasistencia.

Parámetros de distribución:

a) Objetivos:

- Facilitar el desarrollo del servicio de Teleasistencia domiciliaria en nuestra Comunidad Autónoma.

b) Programas:

Mantenimiento del servicio de Teleasistencia con el fin de posibilitar la atención a personas que por su edad, discapacidad, aislamiento social o alto nivel de dependencia de terceros lo necesiten, dada su falta de autonomía, para continuar viviendo en su domicilio promoviendo su autonomía y su plena inclusión social, con el contenido y de acuerdo con las condiciones estipuladas en los actuales contratos en vigor.

Progresivamente, y en la medida en que lo permitan los actuales y sucesivos contratos de teleasistencia, este servicio debe ir incluyendo las características de la prestación y servicios regulados en la Orden FAM/423/2019, de 16 de abril, por la que se determina el contenido de la prestación pública de teleasistencia en





Castilla y León.

El servicio de teleasistencia podrá prestarse mediante las modalidades de Teleasistencia Básica y Teleasistencia Avanzada.

La modalidad básica de prestación tiene el siguiente contenido:

- Atención permanente a situaciones de necesidad social en el domicilio.
- Comunicaciones de seguimiento y cortesía.
- Custodia de llaves.
- Agenda personalizada.

Esta modalidad básica incluye los siguientes servicios complementarios:

• *Instalación y mantenimiento de los terminales: Instalación técnica de terminal, equipos y dispositivos de teleasistencia; y mantenimiento.*

• *Unidad móvil: Medios humanos y materiales que complementan los servicios prestados desde el centro de atención, con la intervención presencial para prestar apoyo personal o actividades de mantenimiento de las terminales.*

• *Información y Orientación sobre el funcionamiento del terminal: Información sobre el funcionamiento del terminal, equipos y dispositivos; del contenido de la prestación y de los recursos sociales y actividades de interés para la persona usuaria y persona cuidadora.*

El servicio de teleasistencia en su modalidad avanzada comprende los contenidos de la prestación de teleasistencia básica y, como mínimo, dos de los incluidos en la lista siguiente. Además, será necesario que se realice un contacto directo y habitual con la persona usuaria.

- *Detección de fuego/humo en el domicilio para la prevención de incendios.*
- *Detección preventiva de situaciones de riesgo de explosión de gas o intoxicación en el domicilio.*
- *Detección preventiva de situaciones de riesgo de intoxicación por monóxido de carbono.*
- *Prevención de situaciones de riesgo de inundación por fuga de agua en el domicilio.*
- *Teleasistencia móvil fuera del domicilio.*
- *Gestión de citas médicas.*
- *Apoyo al mantenimiento de la salud y seguimiento de la atención a las personas dependientes.*
- *Seguimiento proactivo y apoyo al cuidador.*
- *Prevención y seguimiento ante procesos de duelo.*
- *Prevención y seguimiento ante situaciones de soledad y aislamiento.*
- *Prevención de situaciones especiales de riesgo: Maltrato, suicidio,...*
- *Prevención y seguimiento ante situaciones de riesgo en procesos de convalecencia y rehabilitación.*
- *Prevención y seguimiento ante situaciones de riesgo detectadas a partir del patrón de actividad.*
- *Otros servicios de detección inmediata y prevención de riesgo en el hogar.*

c) Criterios para la concesión:

El personal adecuado de cada corporación local participará en los procesos formativos que organice la Gerencia de Servicios Sociales sobre Teleasistencia, normalmente en la modalidad de formación de formadores, y posteriormente extenderá esos contenidos formativos a todos los coordinadores de caso de la corporación.

De acuerdo con la distribución legal de competencias, y con lo acordado en la documentación técnica consensuada con las corporaciones locales, éstas serán las responsables de la tramitación y resolución del procedimiento de reconocimiento, modificación y extinción de la prestación de teleasistencia, así como la puesta a disposición efectiva de la prestación a los usuarios, sin perjuicio de lo que se disponga en la normativa de desarrollo de la Comunidad de Castilla y León en el marco de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Asimismo, las corporaciones locales desarrollarán la coordinación de caso y el resto de actuaciones necesarias para garantizar la atención integral de la persona usuaria de la prestación de teleasistencia en el ámbito territorial de su competencia, incluyendo:

- *El/la trabajador/a social del CEAS será el/la coordinador/a de caso, profesional de referencia para la persona en relación con los servicios sociales.*
- *La interlocución principal con la persona y con el resto de los servicios sociales que le atienden en cada momento.*
- *La elaboración y revisión del Plan individualizado de intervención PII cuando resulte oportuno.*
- *La gestión del acceso al servicio tramitando las peticiones de altas, bajas y modificaciones a la entidad contratada.*
- *El seguimiento de los casos velando por la continuidad y la atención integrada, atendiendo las derivaciones que le haga llegar la entidad contratada.*

Acceso a la prestación y seguimiento

Solicitud:

El procedimiento de acceso a la prestación se iniciará a solicitud de la persona interesada o su representante legal.

Cada persona usuaria de la prestación ha de tener su propia solicitud y su propio expediente.

Información y orientación a la persona interesada:





El proceso de información y tramitación de solicitudes se realizará a través de los Coordinadores de caso de Servicios Sociales de los Centros de Acción Social (CEAS).

Las Corporaciones Locales ofrecerán a las personas solicitantes de la prestación la información necesaria con el siguiente contenido mínimo:

- Definición de la prestación.
- Condiciones de acceso.
- Funcionamiento.
- Servicios.
- Identificación de la entidad contratada que prestará el servicio.
- Teléfonos de contacto.
- Documentación para gestionar el alta.

Valoración técnica:

El/la Coordinador/a de caso realizará la valoración funcional y social y cumplimentará los documentos establecidos al efecto, BVD e Informe social unificado, o revisará la existente y actualizará los datos e informes que sean necesarios. Igualmente, recabará la documentación e informes necesarios (ej. informe de salud, etc.), para su propuesta técnica.

En aquellos casos que no se solicite la prestación a través de la solicitud de dependencia, por los motivos indicados anteriormente, y sea la única prestación solicitada, podrá utilizarse un informe social específico para esta prestación.

En SAUSS, el/la Coordinador/a de caso realizará las siguientes tareas:

a) Grabar el código de prestación "202021.-Teleasistencia"

b) Adjuntar los siguientes documentos:

- Informe de salud.
- Solicitud.
- Consentimiento informado del cuidador (si es el caso).
- Aceptación de la/s persona/s de contacto.

c) Generar, duplicar o asociar los siguientes documentos:

- BVD, cuando proceda.
- Informe social dependencia unificado.
- Informe social S. Teleasistencia (si no procede realizar el I.S. unificado).
- Plan individualizado de intervención teleasistencia (PII de TA). Donde se indicarán los servicios con los que se prestará la Teleasistencia.

d) Grabar, dentro de la prestación en nuevos apartados:

- Si existe/n persona/s de contacto para la prestación de Teleasistencia. Este dato aparecerá en el PII de TA.
- Si la persona requiere apoyo para la accesibilidad a la Teleasistencia, se podrán describir las condiciones funcionales que requieren apoyo e indicar si tiene necesidades auditivas.
- Estos dos apartados se mostrarán en el PII de TA si se cumplimentan antes de validar el documento.

Respecto al carácter de la prestación, si se resuelve por "Dependencia", aparecerá indicado automáticamente el carácter esencial de la misma y el nº de expediente por el que se resuelve. Igualmente, para los mayores de 80 años, aparecerá indicado el carácter esencial.

Una vez finalizadas estas tareas, el/la Coordinador/a de caso podrá avanzar la prestación al estado "Trámite PAEL" donde el rol Oficina administrativa entidad local grabará el resultado de la tramitación.

Elaboración del PII (Plan Individualizado de Intervención):

Igualmente, el/la Coordinador/a de caso elaborará el Plan individualizado de intervención (PII), en el modelo determinado, de acuerdo con la persona interesada y/o cuidadora.

En SAUSS, una vez generado el PII, la teleasistencia básica aparecerá siempre marcada por defecto. En el caso de acordarse teleasistencia avanzada, se marcarán los servicios correspondientes.

Firma del PII:

Una vez acordado y cumplimentado el PII, será firmado por el/la Coordinador/a de caso y la persona interesada.

En SAUSS, podrá adjuntarse este documento dentro de la prestación, una vez firmado.

Resolución:

Vista la valoración técnica del/de la Coordinador/a de caso y el PII acordado, el Órgano competente de la Corporación Local de la que dependa el centro de acción social (CEAS) que corresponde al domicilio de la persona solicitante, emitirá la Resolución correspondiente.

Se resuelve la prestación de "Teleasistencia". La personalización de su contenido se establecerá en el PII.

Las resoluciones de concesión de la prestación de teleasistencia de personas en situación de dependencia, a quienes se les vaya a prestar la modalidad avanzada, irán precedidas de la resolución dictada por el órgano competente de la Administración Autonómica para reconocer las prestaciones derivadas de la situación de dependencia, sin perjuicio de que con anterioridad se les pueda comenzar a prestar la modalidad básica o avanzada con carácter no esencial.





La modalidad de teleasistencia avanzada podrá concederse a personas no dependientes o que no hayan solicitado valoración de dependencia, no obstante, se priorizará para esta modalidad a las personas dependientes.

Si en esta última se incluyera también el servicio de “seguimiento proactivo y apoyo al cuidador”, y este hubiera aceptado la prestación del servicio, la concesión del mismo deberá incluirse, igualmente, en la resolución de la Corporación Local.

Carácter de la prestación:

- *La prestación de teleasistencia tendrá carácter esencial para las personas de más de 80 años que la demanden y para quienes que tengan reconocido algún grado de dependencia y la prestación.*
- *En los casos no incluidos en el apartado anterior, la prestación de teleasistencia tendrá carácter no esencial.*
- *La teleasistencia es compatible con cualquier otra prestación, excepto con la atención residencial. En el caso de personas en situación de dependencia, será de aplicación la normativa reguladora de las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia.*

En SAUSS, el rol “Oficina tramitación administrativa de la Corporación Local” grabará la Resolución, y podrá acceder a toda la documentación de TA cargada en SAUSS.

Una vez grabada, se podrá ver en “TRAMITEL”, aplicación para la gestión de esta prestación, donde se podrán ver todos los documentos que se adjunte, entre ellos el PII, que será el documento con el que se realizará el pedido de alta a la entidad contratada.

Procedimiento abreviado en situaciones de urgencia:

En casos suficientemente justificados, podrá autorizarse provisionalmente la atención inmediata de algún solicitante.

Para ello, el/la coordinador/a de caso del CEAS correspondiente emitirá un informe justificando la urgencia y las circunstancias que lo motivan, dictando la entidad local competente la resolución provisional que proceda.

Posteriormente, se realizará el procedimiento habitual, con el fin de que se adopte la resolución definitiva correspondiente.

El contenido de la prestación, podrá ser modificado en función de las variaciones que se produzcan en la situación del usuario que dio origen a la concesión inicial.

Pedido de “Alta” a la entidad contratada:

Una vez resuelta la concesión del servicio, la Corporación Local realizará el pedido a la entidad contratada, mediante el envío del Plan Individualizado de Intervención (PII).

En SAUSS, el rol “Gestor” de la Corporación Local, grabará el pedido en TRAMITEL a la entidad contratada, quien con el rol de “Proveedor” podrá consultar todos los casos que se encuentran pendientes de alta, y donde grabará una vez hecho, la fecha efectiva de alta (fecha en la que ha comenzado a prestarse el servicio).

Igualmente se procederá con el resto de movimientos que pudieran producirse, bajas, suspensiones, reanudaciones, modificaciones.

De acuerdo con las previsiones contenidas en los contratos aplicables, la Gerencia de Servicios Sociales podrá fijar un volumen de referencia de crecimiento del número de usuarios en cada territorio, que se irá ajustando en función de la demanda y la cobertura.

Seguimiento de casos:

El/la Coordinador/a de caso velará por la atención integral, continuada y centrada en la persona de forma coherente por parte de los servicios que le atienden en todas y cada una de sus áreas de necesidad y en cada momento.

Por ello, el/la Coordinador/a de caso y el/la técnico-coordinador/a de teleasistencia de la entidad contratada, deben comunicarse, en todo caso en la primera valoración y siempre que se considere necesario por parte de uno de ellos, para conocer sus pautas y la información integral sobre el usuario y su entorno, y para informar sobre sus actuaciones, y velando por la coherencia de la prestación de teleasistencia con otras prestaciones que pueda recibir. El/la técnico-coordinador de TA atenderá a demanda las necesidades de los/as coordinadores/as de caso, teniendo en cuenta la prioridad establecida para el caso.

El/la Coordinador/a de caso atenderá las derivaciones que le lleguen del/ de la técnico-coordinador de TA, para la lo cual realizará un seguimiento del plan de caso, comprobando la adecuación de las prestaciones y los apoyos que recibe la persona, e impulsando su modificación cuando proceda y ejerciendo todas sus capacidades de coordinador de caso. Se prestará especial atención a las siguientes cuestiones:

- *La conveniencia de una modificación de las prestaciones que recibe la persona.*
- *Proporcionar información, orientación y asesoramiento sobre prestaciones y otros recursos dirigidos a la situación que se plantee.*

Suspensiones:

La prestación podrá suspenderse por un tiempo limitado como mínimo de 1 mes y como máximo de 6 meses, por ausencia del domicilio de la persona usuaria u por otros motivos que hayan sido comunicados telefónicamente o por escrito para parte de la persona usuaria al CEAS correspondiente a su domicilio o a la





corporación local.

La suspensión superior a 6 meses, causará la extinción de la prestación.

La prestación podrá reanudarse una vez la persona usuaria comunique su retorno al domicilio o el cese del motivo que la ocasionó y la Corporación Local le comunique la reanudación de la prestación a la entidad contratada.

Extinción de la prestación:

La prestación de teleasistencia finalizará en los siguientes supuestos:

- a) Por renuncia o fallecimiento de la persona usuaria de la prestación.*
- b) Por desaparición de la situación de necesidad o por la modificación de las circunstancias que ocasionaron el reconocimiento de la condición de persona usuaria de la prestación, incluyendo:*
 - i. la circunstancia sobrevenida de que se encuentre imposibilitada o con dificultad grave para la correcta utilización del equipo de teleasistencia.*
 - ii. la circunstancia sobrevenida de que tenga cuidador con el que conviva y no pueda prestar una supervisión continua, o que en los periodos de tiempo en los que el cuidador no está presente, dicha supervisión no pueda ser realizada por otro familiar, servicio profesional, o sistemas de apoyo tecnológico que permitan dicha supervisión.*
- c) Por acceso a otra prestación incompatible.*
- d) Por traslado de la residencia de la persona usuaria a otro municipio de distinto ámbito competencial, o ante la falta de comunicación de un cambio de domicilio.*
- e) Por incumplimiento de las obligaciones de la persona usuaria*
- f) Por ocultamiento o falsedad comprobada en los datos que han sido tenidos en cuenta para conceder la prestación*
- g) Por dificultar de manera grave las tareas de los profesionales que intervienen*
- h) Por otras causas de carácter grave que imposibiliten la prestación de la atención.*

En los supuestos recogidos en los párrafos b), e), f), g) o h), antes de proceder a la baja de la persona usuaria de la prestación, deberá efectuarse el preceptivo trámite de audiencia, con indicación de los motivos de la baja y el plazo para alegaciones.

Las bajas podrán ser solicitadas por la persona usuaria o representante, o bien, propuesta por el/la Coordinador/a de caso si se hubieran detectado situaciones o recibiera información de la entidad contratada que fuesen motivo de la misma.

La entidad contratada deberá aportar la información relativa a incidencias que puedan determinar la baja en el servicio con carácter inmediato a su conocimiento, a la Corporación Local.

En cualquier caso, la Corporación Local resolverá la baja en la prestación y comunicará a la entidad contratada para la finalización de la prestación y retirada del terminal y/o dispositivos en su caso.

La fecha de baja efectiva será el día que deja de prestarse el servicio.

Coordinación e Información entre corporaciones locales y entidad contratada

Para la coordinación y seguimiento del funcionamiento de la prestación entre la corporación local y la entidad contratada se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

Reuniones de seguimiento de la actividad de la prestación

La entidad contratada tendrá que realizar reuniones ordinarias presenciales de seguimiento de la actividad de la prestación con las corporaciones locales para la planificación de los escenarios del servicio, gestión de la actividad, seguimiento de protocolos específicos de personas en riesgo y casos, control de los sistemas de información y seguimiento de incidencias. La periodicidad será, como mínimo, mensual.

Estas reuniones de seguimiento se realizarán entre el/la responsable de teleasistencia de la Corporación Local correspondiente, y el/la técnico-coordinador/a de la entidad contratada.

Estos seguimientos no excluyen la interlocución diaria, así como tampoco la extraordinaria que tiene que haber entre la entidad contratada y los servicios sociales locales, especialmente en cuanto a la gestión de incidencias, el abordaje de casos específicos de riesgo y las tareas de coordinación.

Informes de seguimiento y control de la actividad de gestión:

La Corporación Local contará con información relevante para el seguimiento de la gestión y atención prestada por la entidad contratada.

Estos informes recogerán información sobre los principales indicadores del servicio, de cara a optimizar la eficiencia en el desarrollo de la prestación de teleasistencia, aportando información sobre:

Actuaciones o tareas pendientes (altas en espera de instalación; activación de servicios y dispositivos; altas pendientes sobre tecnología complementaria, etc.)

Movimientos (solicitudes de alta; altas realizadas; modificaciones; bajas; suspensiones; personas con servicio activo).

Actividad o atención prestada (coordinación o derivación a CEAS, Intervenciones domiciliarias de unidades móviles de primera y segunda respuesta, derivaciones al servicio de atención a emergencias 112, etc.)

En cualquier caso la entidad pondrá a disposición de cada Corporación Local:





- *Un informe de seguimiento con carácter mensual que recogerá los principales indicadores del servicio, así como otra información relativa a la cobertura de la prestación en el territorio correspondiente, el perfil de los usuarios o el volumen de actividad.*

- *Una memoria anual, que recoja, al menos, la información mínima que se recoge en los informes mensuales de seguimiento, junto con la evaluación de esa información y de los elementos clave para la prestación, seguimiento y control de calidad del servicio.*

d) Criterio para la determinación de la cuantía a conceder:

- *Importe concedido y justificado en el ejercicio anterior por la entidad local respecto de los programas y gastos referidos a esta línea de financiación.*

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí

Posibilidades de subcontratación: Sí, por el total del programa.

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2020 al 31 de mayo de 2021.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2021 para la anualidad del ejercicio 2020, 28 de febrero de 2022 para la anualidad del ejercicio 2021) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2021, para anualidad 2020; 31 de octubre de 2022, para anualidad 2021).

Obligaciones de la entidad:

- *La corporación local garantizará el contenido establecido para este servicio.*

- *La corporación local enviará un informe mensual de conformidad con los datos y listados disponibles en SAUSS/TRAMITEL, relativos a los usuarios de esta prestación, en el plazo del mes siguiente a la finalización del periodo de referencia, así como la ficha trimestral sobre datos de financiación, según el modelo establecido, ambos firmados por el responsable de la corporación local.*

- *Con la periodicidad que la Gerencia de Servicios Sociales determine, se proporcionará información sobre los tipos de dispositivos de que disponen cada usuario.*

- *La entidad local se compromete a introducir en los modelos de petición del servicio de teleasistencia por los usuarios, una cláusula general por la que la persona que solicita el servicio autorice a la entidad local y resto de administraciones incluidas en los servicios sociales de responsabilidad pública al tratamiento, obtención y cesión de datos de carácter personal entre estas y con otras administraciones públicas para facilitar la gestión del citado servicio.*

2.6.- Servicio de Atención en Centros residenciales y en Centros de día para Personas Mayores en situación de Dependencia.

Con una dotación de 9.863.972,80 € en la aplicación presupuestaria 09.21.231B02.46017.

Objeto:

La colaboración en la financiación de gastos de mantenimiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores dependientes, cuya titularidad corresponda a las corporaciones locales.

Parámetros de Distribución:

a) Objetivos:

- *Garantizar a las personas mayores dependientes que lo deseen, la permanencia cerca de su residencia habitual o en su domicilio con adecuada calidad de vida.*

- *Favorecer la cooperación y coordinación entre las Administraciones Públicas en la atención a personas mayores dependientes, permitiendo así mejorar la calidad de los servicios prestados y la calidad de vida asegurando su derecho a vivir dignamente todas las etapas de la vida abordando situaciones de riesgo e inclusión social de las personas dependientes.*

- *Crear una red única de plazas, que facilite el acceso unificado.*

b) Criterios para la concesión:

Corporaciones locales que disponen de estos centros para la atención a personas dependientes.

c) Criterios para la determinación de la cuantía:

Número de personas con declaración de dependencia y derecho a prestación en el año anterior.

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.





Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2021 para la anualidad del ejercicio 2020, 28 de febrero de 2022 para la anualidad del ejercicio 2021, 28 de febrero de 2023 para la anualidad de 2022 y el 28 de febrero de 2024 para la anualidad del ejercicio 2023) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2021, para anualidad 2020; 31 de octubre de 2022, para anualidad 2021; 31 de octubre de 2023, para anualidad 2022; 31 de octubre de 2024, para anualidad 2023).

Obligaciones de la Entidad:

- Compromiso de adecuar la normativa correspondiente para la configuración de acceso unificado a las plazas en el momento que se acuerde.
- Adoptar las medidas necesarias para adecuar los centros a los criterios que se establezcan para la acreditación.
- Compromiso de adecuar los criterios del cálculo de la capacidad económica y la participación del usuario en el coste del servicio a lo que se acuerde, y en cualquier caso, a lo que establezca la legislación en materia de Dependencia.
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo al modelo y plazos que se establezcan.

2.7.- Servicio de Atención Residencial o vivienda para Personas con Discapacidad y Centros de día para Personas con Discapacidad.

Con una dotación de 4.943.108,00 € en la aplicación presupuestaria 09.21.231B03.46006.

Objeto:

Colaborar en la financiación de los gastos generados por la prestación de servicios de atención residencial o en vivienda para personas con discapacidad y Centros de día para Personas con Discapacidad.

Parámetros de distribución:

a) Objetivos:

- Garantizar la calidad de vida y la atención integral, continuada y adaptada a las necesidades de las personas con discapacidad, promoviendo su autonomía y potenciando sus capacidades conforme a su rol social en su ciclo evolutivo, en un entorno normalizado y accesible, para facilitar su plena inclusión social.

b) Programas:

- Mantenimiento de estos Centros.

c) Criterios para la concesión:

Corporaciones locales que no reciban financiación de la administración autonómica para las plazas financiadas en dichos servicios.

- Continuidad y eficacia del programa respecto a ejercicios anteriores.

d) Criterios para la determinación de la cuantía a conceder:

Disponibilidades presupuestarias existentes en esta línea de financiación en relación con las necesidades presentadas en cada ámbito territorial

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.

Posibilidades de subcontratación: Sí, por el total del programa.

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2021 para la anualidad del ejercicio 2020, 28 de febrero de 2022 para la anualidad del ejercicio 2021, 28 de febrero de 2023 para la anualidad de 2022 y el 28 de febrero de 2024 para la anualidad del ejercicio 2023) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2021, para anualidad 2020; 31 de octubre de 2022, para anualidad 2021; 31 de octubre de 2023, para anualidad 2022; 31 de octubre de 2024, para anualidad 2023).

Obligaciones de la entidad:

- Presentar la memoria del programa de acuerdo con el modelo establecido, cuyo plazo de presentación máximo será el día 1 de marzo de 2021, el día 28 de febrero de 2022, el día 28 de febrero de 2023 y el 28 de febrero de 2024 para cada uno de los periodos respectivamente.
- Presentar, conforme al modelo establecido, una relación de usuarios atendidos y si tienen o no valoración de dependencia, a fecha 31 de diciembre, que se incluirá en la memoria justificativa.
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo al modelo y plazos que se establezcan.





3.- RED DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA.

3.1.- Servicio de Apoyo Familiar y Técnico para familias vulnerables favoreciendo su Inclusión Social.

Con una dotación total de 17.336.887,76 €, en las aplicaciones presupuestarias: 09.21.231B02.46047 con una dotación de 12.286.452,65 € y 09.21.231B06.46079 del Plan de Exclusión Social, con una dotación de 4.428.659,11 €, y en la aplicación presupuestaria 09.21.231B02.46038 de Programas de Desarrollo Gitano, cofinanciados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad con una dotación de 621.766,00 €.

Objeto:

Colaborar en la financiación del personal técnico para el desarrollo de programas de intervención social en el domicilio y en el ámbito comunitario, con personas en situación de exclusión social tras la oportuna evaluación de las situación, entendida como una actuación profesional dirigida a promover la inclusión social y laboral de personas y familias vulnerables en situación o riesgo de exclusión social, abordando la pérdida de integración o participación de las personas en la sociedad y en los diferentes ámbitos de naturaleza económica, política y social dentro de su plan de caso.

Parámetros de distribución:

a) **Objetivos:**

- Apoyar y reforzar, en tareas de orientación y consulta a los profesionales de los CEAS, sobre prestaciones y recursos específicos adecuados a sus necesidades de integración socio-laboral dirigidos a personas y familias vulnerables en situación o riesgo de exclusión social.
- Valoración especializada a las personas y familias con el objeto de promover la adecuada cobertura de sus necesidades básicas y su competencia para su desarrollo personal y su participación en la vida comunitaria.
- Desarrollo de intervenciones de carácter específico, incluidas en el Plan de Intervención proporcionando una adecuada cobertura de sus necesidades que faciliten su inclusión social y, consecuentemente, también laboral, de las personas en situación o riesgo de exclusión social, prioritariamente de los perceptores de la Renta Garantizada de Ciudadanía, dentro de un plan de caso que establezca un itinerario integral de inclusión.
- Prevenir situaciones de exclusión social motivadas por las situaciones coyunturales de insolvencia hipotecaria que afectan a la vivienda habitual, ofreciendo información, asesoramiento e interlocución con las entidades financieras, dirigido a las familias con dificultades para atender el pago de los préstamos hipotecarios y ofrecer apoyo profesional, y acompañamiento para afrontar las consecuencias de la situación de sobreendeudamiento familiar y asesoramiento sobre medidas de reestructuración de la economía familiar.
- Incrementar los niveles de coordinación existentes y mejorar los mecanismos de seguimiento.
- Sensibilizar a la comunidad sobre las necesidades de las personas o colectivos en situación o riesgo de exclusión, promoviendo una mejor comprensión del fenómeno de la exclusión social.

b) **Prestación:**

Podrá incluir, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Atención integral dirigida a personas o familias en situación o riesgo de exclusión social.
- Asesoramiento especializado a la unidad de convivencia familiar, fomento de pautas de inclusión en los distintos ámbitos de intervención, resolución de conflictos familiares e intervención en crisis.
- Apoyo técnico a los profesionales del CEAS con el objetivo de garantizar el acceso a los recursos y otras prestaciones esenciales recogidas en la Ley de Servicios Sociales.
- Apoyo técnico a las familias con riesgo de desahucio de su vivienda habitual.
- Acciones de información, orientación y asesoramiento para la inclusión social y laboral, motivación y acompañamiento al empleo con colectivos con especiales dificultades de inclusión laboral, incluyendo acciones preparatorias para el empleo, como técnicas de búsqueda de empleo, habilidades sociales y de competencia personal. Se complementará con acciones de Intermediación laboral y sensibilización, en su caso, del tejido empresarial.

Estas actuaciones responderán a las necesidades de cada usuario, conforme a lo que se refleje en sus Proyectos Individualizados de Inserción y se dirigirán preferentemente a los perceptores de prestaciones económicas, unidades familiares con cargas, u otras personas que reúnan otros perfiles de exclusión valorados conjuntamente con otros profesionales. Los usuarios de estas acciones deberán acceder derivados desde los CEAS.

- Movilización de agentes sociales, prevención y sensibilización.
- Apoyo a colectivos especialmente vulnerables a la exclusión social.
- Gestión de la convivencia intercultural: mediación social y vecinal, prevención y gestión de conflictos.

c) **Criterios para la concesión:**

- Disponer de los técnicos de inclusión social acordes a las necesidades detectadas en el ámbito territorial, para prestar el servicio de apoyo para la integración socio laboral de personas en riesgo de exclusión social.
- Coordinación con otros programas del CEAS, servicios y recursos comunitarios.
- El grado de implicación de la entidad local en el programa y el presupuesto que destina al mismo.
- Informe, emitido por el Servicio de Inclusión Social de la Gerencia de Servicios Sociales, donde conste





que la Corporación ha participado en las reuniones de coordinación fijadas y que los profesionales financiados están trabajando de acuerdo con el Documento Marco de los Equipos de Inclusión Social.

d) Criterios para la determinación de la cuantía de la concesión:

- Disponibilidades presupuestarias de las líneas de financiación en relación con las diferentes necesidades presentadas en cada ámbito territorial.
- Nº de técnicos con los que cuenta la entidad local para prestar el programa.
- Necesidades detectadas en cada ámbito territorial en la atención de personas en situación o riesgo de exclusión social y grado de vulnerabilidad de la población que se atiende en esa área.
- Grado de consecución de los objetivos planteados en los programas de inclusión social desarrollados en años anteriores.
- Importe justificado por la entidad local en el ejercicio anterior, y referido a los proyectos financiados.

Possibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí

Possibilidades de subcontratación: Sí, por el total del programa

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2021 para la anualidad del ejercicio 2020, 28 de febrero de 2022 para la anualidad del ejercicio 2021, 28 de febrero de 2023 para la anualidad de 2022 y el 28 de febrero de 2024 para la anualidad del ejercicio 2023) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2021, para anualidad 2020; 31 de octubre de 2022, para anualidad 2021; 31 de octubre de 2023, para anualidad 2022; 31 de octubre de 2024, para anualidad 2023).

Obligaciones de la Entidad:

- Garantizar que el personal técnico que realice el programa disponga de titulación académica media y/o superior adecuada, preferiblemente de la rama de las ciencias sociales, o con experiencia acreditada en el ámbito de la inclusión social.
- Participar de los criterios de intervención establecidos en el Documento Marco de los Equipos de Inclusión Social en lo relativo al trabajo individual de los casos, a las prioridades de atención, metodología de trabajo, supervisión, seguimiento y evaluación.
- Compromiso de compartir la información de las personas usuarias de los servicios sociales conforme a los criterios acordados en el Documento Marco de los equipos de Inclusión Social
- Colaborar con la administración regional en los mecanismos para la coordinación y seguimiento de las acciones para la inclusión social de personas y familias vulnerables, prioritariamente de los perceptores de Renta Garantizada de Ciudadanía.
- Colaborar en el funcionamiento del Servicio Integral de Apoyo a familias en riesgo de desahucio, manteniendo abierta la oficina provincial, seguir el procedimiento marcado y facilitar los datos relativos a la intervención.
- Remisión por parte de las corporaciones locales que desarrollen proyectos de intervención social integral para el pueblo gitano, de las fichas de presentación y de evaluación del Plan de Desarrollo Gitano, en el modelo de protocolo establecido por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para cada uno de los periodos.
- Sustituir las bajas y reducciones de jornada del personal técnico financiado por este Programa en el Acuerdo Marco, en caso de darse, de la forma más rápida posible y en todo caso, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de inicio de la baja o reducción de la jornada.
- Elaborar una memoria del programa de acuerdo con el modelo establecido, cuyo plazo de presentación máximo será el día 1 de marzo de 2021, el día 28 de febrero de 2022, el día 28 de febrero de 2023 y el 28 de febrero de 2024 para cada uno de los periodos respectivamente,
- Memoria de Personal, de acuerdo con el modelo establecido, cuyo plazo de presentación máximo será el 30 de diciembre de 2020, el 30 de diciembre de 2021, el 30 de diciembre de 2022 y el 30 de diciembre de 2023, para cada uno de los periodos respectivamente.
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo al modelo y plazos que se establezcan.

3.2.- Prestación Económica para Necesidades Básicas de Subsistencia en Situación de Urgencia Social.

Con una dotación de 11.219.400,00 €, en la aplicación presupuestaria 09.21.231B02.46017.

Objeto:

Financiación de las prestaciones económicas destinadas a atender las necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social.





Parámetros de Distribución:

a) *Objetivos:*

Garantizar la atención de las necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social y prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.

b) *Programas:*

Prestaciones económicas para la cobertura de necesidades básicas en situaciones de urgencia social.

c) *Criterios para la financiación:*

Lo establecido en el art. 48 de la Ley 16/2010 de Servicios Sociales de Castilla y León.

d) *Criterios para la determinación de la cuantía:*

Se determinará en función de la demanda de esta prestación, y sin superar el 65% para los gastos derivados del servicio.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí

Posibilidades de subcontratación: Sí

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2021 para la anualidad del ejercicio 2020, 28 de febrero de 2022 para la anualidad del ejercicio 2021, 28 de febrero de 2023 para la anualidad de 2022 y el 28 de febrero de 2024 para la anualidad del ejercicio 2023) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2021, para anualidad 2020; 31 de octubre de 2022, para anualidad 2021; 31 de octubre de 2023, para anualidad 2022; 31 de octubre de 2024, para anualidad 2023).

Obligaciones de la entidad:

– La aportación financiera de la corporación local será como mínimo la que establece el Art. 110.6 de la Ley 16/2010 de Servicios Sociales de Castilla y León.

– Los criterios y condiciones esenciales de acceso a la prestación económica destinada a atender las necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social, según lo determinado en el Decreto 12/2013, de 21 de marzo, por el que se regula la citada prestación.

– Presentación de los proyectos y fichas de evaluación en el modelo establecido en el Plan Concertado con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para cada uno de los periodos.

– Mantener actualizada la grabación de las prestaciones en la aplicación informática SAUSS, de modo que se garantice la extracción de un listado de las mismas que servirá como memoria estadística de las resultas, que contendrá: la fecha de resolución de la prestación, el estado de la misma, el o los conceptos por los que se concede y la cuantía.

– El plazo máximo para la resolución y, en su caso, abono, no será superior a un mes desde la fecha de inicio del procedimiento.

– Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo al modelo y plazos que se establezcan.

3.3.- Prestación Extraordinaria frente a Situaciones de Deuda Hipotecaria.

Con una dotación de 10.000.000,00 €, en la aplicación presupuestaria 09.21.231B02.46017.

Objeto:

Prevenir situaciones de exclusión derivadas del riesgo de pérdida de la vivienda habitual, mediante ayudas económicas dirigidas a hacer frente a la cuota hipotecaria y otros gastos específicos relacionados con la vivienda habitual, en situaciones de sobreendeudamiento y/o insolvencia de aquellas familias con todos los miembros en paro.

Esta cuantía irá destinada a cubrir, entre otros, la financiación de cuotas hipotecarias, de gastos ordinarios de novación del préstamo hipotecario, o de resolución del mismo en los casos de dación del pago (tasación, notaría, gestoría y registro), puesta al día de cuotas vencidas cuando la deuda imposibilite los acuerdos con la entidad financiera o suponga riesgo inminente de inicio de ejecución hipotecaria, levantamientos de embargos de pequeña cuantía y gastos de mudanza y alquiler en los casos en los que se vaya a producir finalmente el desalojo.

Parámetros de Distribución:

a) *Objetivos:*

– Prevenir o evitar la pérdida de la vivienda habitual, motivada por los impagos del préstamo hipotecario, de aquellas personas o familias en situación de vulnerabilidad social.

– Contribuir a paliar las consecuencias de riesgo de exclusión que supone el desahucio como resultado





de la ejecución del préstamo hipotecario.

b) Programas:

Prestaciones económicas frente a situaciones de deuda hipotecaria

c) Criterios para la financiación:

Lo establecido en el art. 48 de la Ley 16/2010 de Servicios Sociales de Castilla y León.

d) Criterios para la determinación de la cuantía:

Se determinará en función de la demanda de atención del Servicio Integral de Apoyo a Familias en riesgo de desahucios y sin superar el 65% para los gastos derivados del servicio.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí

Posibilidades de subcontratación: Sí

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2021 para la anualidad del ejercicio 2020, 28 de febrero de 2022 para la anualidad del ejercicio 2021, 28 de febrero de 2023 para la anualidad de 2022 y el 28 de febrero de 2024 para la anualidad del ejercicio 2023) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2021, para anualidad 2020; 31 de octubre de 2022, para anualidad 2021; 31 de octubre de 2023, para anualidad 2022; 31 de octubre de 2024, para anualidad 2023).

Obligaciones de la entidad:

– La aportación financiera de la corporación local será como mínimo la que establece el Art. 110.6 de la Ley 16/2010 de Servicios Sociales de Castilla y León.

– Los criterios y condiciones esenciales de acceso a la prestación económica extraordinaria y procedimiento de concesión frente a situaciones de deuda hipotecaria, según lo establecido.

– Presentación de los proyectos y fichas de evaluación en el modelo establecido en el Plan Concertado con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para cada uno de los periodos.

– Mantener actualizada la grabación de las prestaciones en la aplicación informática SAUSS, de modo que se garantice la extracción de un listado de las mismas que servirá como memoria estadística de los resultados, que contendrá: la fecha de resolución de la prestación, el estado de la misma, el o los conceptos por los que se concede y la cuantía.

– El plazo máximo para la resolución y, en su caso, abono, no será superior a un mes desde la fecha de inicio del procedimiento.

– Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo al modelo y plazos que se establezcan.

3.4.- Prestación Económica de apoyo a la mujer embarazada en situación de vulnerabilidad.

Con una dotación de 2.400.000,00 €, en la aplicación presupuestaria 09.21.231B02.46017.

Objeto:

Financiación de las prestaciones económicas de apoyo, destinadas a atender las necesidades básicas en situación de urgencia social para mujeres embarazadas en situación de vulnerabilidad.

Parámetros de Distribución:

a) Objetivos:

Atención necesidades básicas de apoyo a la mujer embarazada en situaciones de urgencia social con el fin de prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.

b) Programas:

Prestaciones económicas para la cobertura de necesidades básicas en situaciones de urgencia social, específicamente dirigidas a la mujer embarazada en situación vulnerable

c) Criterios para la financiación:

Lo establecido en el art. 48 de la Ley 16/2010 de Servicios Sociales de Castilla y León.

d) Criterios para la determinación de la cuantía:

Se determinará en función de la demanda de esta prestación, y sin superar el 65% para los gastos derivados del servicio.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí

Posibilidades de subcontratación: Sí

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.





Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2021 para la anualidad del ejercicio 2020, 28 de febrero de 2022 para la anualidad del ejercicio 2021, 28 de febrero de 2023 para la anualidad de 2022 y el 28 de febrero de 2024 para la anualidad del ejercicio 2023) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2021, para anualidad 2020; 31 de octubre de 2022, para anualidad 2021; 31 de octubre de 2023, para anualidad 2022; 31 de octubre de 2024, para anualidad 2023).

Obligaciones de la entidad:

- La aportación financiera de la corporación local será como mínimo la que establece el Art. 110.6 de la Ley 16/2010 de Servicios Sociales de Castilla y León.*
- Los criterios y condiciones esenciales de acceso a la prestación económica destinada a atender las necesidades básicas en situaciones de urgencia social a la mujer embarazada en situación de vulnerabilidad será el establecido en el Decreto 12/2013, de 21 de marzo*
- El acceso a estas prestaciones de apoyo deberá ser recomendado por el servicio de apoyo familiar y técnico a la infancia.*
- Mantener actualizada la grabación de las prestaciones en la aplicación informática SAUSS, de modo que se garantice la extracción de un listado de las mismas que servirá como memoria estadística de las resultas, que contendrá: la fecha de resolución de la prestación, el estado de la misma, el o los conceptos por los que se concede y la cuantía.*
- El plazo máximo para la resolución y, en su caso, abono, no será superior a un mes desde la fecha de inicio del procedimiento.*
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo al modelo y plazos que se establezcan.*

3.5.- Servicio de Apoyo Preventivo a la Infancia y a la Adolescencia en Situación de Riesgo.

A) Construyendo mi futuro, con una dotación de 1.339.000,00 €, en la aplicación presupuestaria 09.21.231B05.46019.

Objeto:

Implantación de programas de intervención con adolescentes pertenecientes a grupos sociales en situación de riesgo o exclusión social que presenten conductas peligrosas para su salud, tanto física como psicológica.

Parámetros de distribución:

a) Objetivos:

- Promocionar las competencias individuales y grupales (capacidad de diálogo: ordenado, de expresar afecto, de formular propuestas, análisis de alternativas y negociación, autoconocerse...).*
- Fomentar: La conciencia de utilidad y valía personal, la confianza en uno mismo y el en el grupo (como recurso, apoyo mutuo y lugar de encuentro)*
- Ayudar a clarificar el sistema de valores.*
- Incrementar la motivación por las actividades formativas (ayudarles a descubrir o redescubrir y la satisfacción que pueden entrañar).*
- Ayudar a esbozar el diseño de un proyecto viable de futuro.*
- Orientarles hacia un estilo de vida saludable y respetuoso con el entorno.*
- Contribuir a la prevención del consumo de drogas y de los trastornos por conductas de juego (videojuegos y juegos de azar y de apuesta) y uso problemático de las TIC*
- Promover una actitud positiva hacia el medio: comprensiva, de valoración de las posibilidades que ofrece y de colaboración para mejorarlo.*
- Aprender a utilizar los recursos comunitarios disponibles.*
- Fomentar la integración social activa.*
- Potenciación de la comprensión del contexto familiar y de otros contextos de desarrollo cercanos y relevantes.*
- Promover la igualdad de oportunidades para los niños que corren peligro de sufrir pobreza o exclusión social.*

b) Programas:

Intervención con adolescentes (12 a 16 años) con una programación de actividades que se amolde a las peculiaridades del grupo y sus intereses.

c) Criterios para la concesión:

- Trabajar con grupos de adolescentes, dirigidos a abordar recursos y habilidades sociales que les permita potenciar su pleno desarrollo personal.*
- Fomentar la participación en estos grupos, de adolescentes en situación de riesgo.*
- Disponer de personal especializado y con experiencia en dinámicas con adolescentes, que será el*





responsable de dirigir los grupos.

– Funcionar con carácter estable, dentro de una programación anual de los CEAS o zona donde vaya a desarrollarse.

d) Determinación de la cuantía a financiar:

– Disponibilidades presupuestarias existentes para esta línea de financiación.

– Financiar el coste del personal especializado que desarrolle las sesiones y actividades de los grupos. La cantidad máxima a financiar es de 6.500 € anuales por grupo.

– Número de grupos de adolescentes que se lleven a cabo en cada entidad local.

Posibilidades de modificación y revisión de ayuda: Sí.

Posibilidad de subcontratación: Sí, por el total del programa.

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2021 para la anualidad del ejercicio 2020, 28 de febrero de 2022 para la anualidad del ejercicio 2021, 28 de febrero de 2023 para la anualidad de 2022 y el 28 de febrero de 2024 para la anualidad del ejercicio 2023) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2021, para anualidad 2020; 31 de octubre de 2022, para anualidad 2021; 31 de octubre de 2023, para anualidad 2022; 31 de octubre de 2024, para anualidad 2023).

Obligaciones de la entidad:

– Disponer de personal especializado y con experiencia en dinámicas con adolescentes; dicho personal será el responsable de dirigir los grupos.

– Destinar al menos 1.500 € anuales, por grupo, en las actividades a realizar (acampadas, marchas, visitas culturales... que se establecen en el Programa.

– Certificar la justificación el número de grupos realizados.

– Avance de los datos básicos anuales del programa a 30 de diciembre de 2020, a 30 de diciembre de 2021, a 30 de diciembre de 2022 y a 30 de diciembre de 2023, para cada uno de los periodos.

– Elaborar memoria del programa de acuerdo al modelo establecido, cuyo plazo de presentación máximo será el 1 de marzo de 2021, el 28 de febrero de 2022, el 28 de febrero de 2023 y el 28 de febrero de 2024, para cada uno de los periodos respectivamente.

– Ejecutar el programa en los términos que se establecen.

– Difundir del programa a nivel local y de zona.

– Ejercer las tareas de coordinación a nivel local que sean necesarias para una correcta ejecución del programa.

– Incorporar a los programas, con carácter prioritario, a los adolescentes de más riesgo y que puedan beneficiarse del mismo.

– Llevar a cabo tareas de evaluación del programa que se determinen y colaborar con la evaluación regional del programa.

– Facilitar la formación de los profesionales dentro de los planes de formación que organice la Junta de Castilla y León para este programa.

– Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo al modelo y plazos que se establezcan.

B) Prevención de la delincuencia y apoyo a la inserción, con una dotación de 300.200,00 €, en la aplicación presupuestaria 09.21.231B05.46019.

Objeto:

Implantación y mantenimiento de programas y actuaciones en materia de menores en municipios que se encuentren alejados de las sedes de las Unidades de Intervención Educativa (UIE), en los siguientes supuestos:

– Prevención de la delincuencia juvenil.

– Menores de 14 años autores de infracciones de naturaleza penal.

– Ejecución de medidas en medio abierto, y de colaboración en la ejecución de medidas de internamiento impuestas al amparo de la legislación reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

– Actuaciones impuestas al amparo de la legislación reguladora de la responsabilidad penal de los menores

– Actuaciones de apoyo post-medida y de seguimiento, una vez finalizada la ejecución de medidas impuestas al amparo de la legislación reguladora de la responsabilidad penal de los menores, promoviendo la igualdad de oportunidades para los niños que corren peligro de sufrir pobreza o exclusión social.

Parámetros de distribución:





a) *Objetivos:*

- Promover en el menor la modificación de actitudes y la adquisición de normas de convivencia que favorezcan su proceso de socialización.
- Intervenir en el ámbito familiar, escolar y social del menor para facilitar la mejora de la dinámica familiar, colaborar en su evolución educativa y propiciar su integración social.
- Prevenir situaciones de riesgo de exclusión en menores con problemas no graves de desajuste social. Facilitando el desarrollo de la competencia social de los menores y su integración en la comunidad.
- Responsabilizar al menor de sus propias acciones y de las consecuencias que éstas han tenido y que el menor pueda reflexionar sobre sus propios actos y sus consecuencias, favoreciendo una actitud responsable en el futuro.
- Facilitar una intervención educativa en aquellos casos que quedan fuera del sistema de justicia juvenil, como una fórmula de prevención de la delincuencia.
- La compensación y, en su caso, reparación de los daños sufridos con motivo de la infracción.
- Mantener un conocimiento y constatación objetiva de la evolución del proceso de integración social del menor.
- Contribuir a la prevención de futuras infracciones o situaciones de inadaptación o desajuste social.
- Apoyar los procesos de inserción social del menor o joven y favorecer una transición normalizada hacia la vida adulta.
- Ejecutar las medidas impuestas en los términos establecidos en las resoluciones judiciales y de conformidad a la normativa vigente.

b) *Programas:*

- De ejecución de medidas judiciales.
- De medidas y actuaciones administrativas para la prevención de la delincuencia y el apoyo a la inserción social.
- De mediación entre menores.
- De intervención en los casos de conductas violentas dentro del ámbito familiar.

c) *Criterios de concesión:*

- Disponer de personal especializado con titulación adecuada al puesto y función a desempeñar.
- Funcionar con carácter estable dentro de una programación anual de los CEAS o zona donde vaya a desarrollarse.
- Realizar el cumplimiento de las medidas judiciales de conformidad con la legislación reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

d) *Criterios para la determinación de la cuantía a financiar:*

- Disponibilidades presupuestarias existentes para esta línea de financiación.
- La cantidad máxima a aportar será de 46.000 euros por año para cada corporación local, siempre y cuando su destino sea en su mayoría para financiar los costes de personal.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.

Posibilidades de subcontratación: Sí, en las condiciones previstas en la normativa vigente.

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2021 para la anualidad del ejercicio 2020, 28 de febrero de 2022 para la anualidad del ejercicio 2021, 28 de febrero de 2023 para la anualidad de 2022 y el 28 de febrero de 2024 para la anualidad del ejercicio 2023) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2021, para anualidad 2020; 31 de octubre de 2022, para anualidad 2021; 31 de octubre de 2023, para anualidad 2022; 31 de octubre de 2024, para anualidad 2023).

Obligaciones de la entidad:

- Aportar los recursos materiales necesarios, así como lo que exceda de lo aportado, en lo que se refiere al coste máximo establecido por año.
- Ejecutar el programa en los términos que se establecen.
- Ajustarse a los principios y criterios de actuación previstos en la Ley 14/2002, de 25 de julio, y en particular a los de normalización, integralidad, individualización, intervención mínima y participación.
- Difundir del programa a nivel local y de zona.
- Llevar a cabo las tareas de evaluación y seguimiento del programa que se determinen y colaborar en la evaluación y seguimiento general del programa.
- Elaborar una memoria del programa de acuerdo con el modelo establecido, cuyo plazo de presentación máximo será el 1 de marzo de 2022, el 28 de febrero de 2023 y el 28 de febrero de 2024.





2024, para cada uno de los periodos respectivamente.

- Facilitar la formación de los profesionales, dentro de los planes de formación que organice la Junta de Castilla y León para este programa y sustituir, en caso de darse, de la forma más rápida posible las bajas laborales de estos profesionales.
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo al modelo y plazos que se establezcan.

C) Servicio de atención en Centros de día para el Apoyo a la Infancia y adolescencia en riesgo, con una dotación de 1.280.000,00 €, en la aplicación presupuestaria 09.21.231B05.46019.

Objeto:

Implantación y mantenimiento de centros para estancias diurnas dirigidas a menores, que se encuentren en las siguientes situaciones:

- En situación de riesgo o exclusión social, como recurso de soporte y apoyo complementario cuando las circunstancias socio familiares dificulten su cuidado adecuado en el núcleo familiar, pero siendo al tiempo posible y deseable que aquél mantenga contacto diario con éste, para contribuir a la promoción de igualdad de oportunidades para los niños que corren peligro de sufrir pobreza o exclusión social.
- En ejecución de las medidas de asistencia a centro de día impuestas por los juzgados, de conformidad con la legislación reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Parámetros de distribución:

a) Objetivos:

- Apoyar a las familias en situación de riesgo en el cuidado y la atención de los menores que lo precisen.
- Facilitar un entorno de acogida diurna a menores con edades comprendidas entre 3 y 16 años, siendo posible permanecer hasta la finalización de la medida judicial en el caso de menores infractores.
- Garantizar la adecuada atención a los niños, cubriendo insuficiencias familiares.
- Satisfacer las necesidades físicas, psicológicas y educativas de los menores de forma programada, durante el tiempo en que éstos permanezcan en el centro, bien por sí mismos o gestionando tal cometido en colaboración con la familia, ante las entidades o dispositivos comunitarios correspondientes, realizando en todo caso su seguimiento y evaluación.
- Desarrollar en la familia la competencia necesaria, para la correcta atención a los niños, así como para enfrentarse a situaciones de crisis.

b) Programas:

- Estancia diurna para menores en situación de riesgo.
- Cumplimiento de la medida de estancia en centro de día para menores infractores, de conformidad con la Ley 5/2000.

c) Criterios de concesión:

- Funcionar con carácter estable durante el año, con una apertura mínima de 20 horas semanales en horario extraescolar, para un máximo de niños entre 15 ó 20, con los que se llevará a cabo un Programa Individual de Intervención (PII), adaptado en función de sus necesidades.
- Realizar el cumplimiento de la medida de asistencia a centro de día, impuesta de conformidad con la legislación reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
- Llevar a cabo con los niños y adolescentes, en el marco de su PII, al menos las siguientes actividades: autonomía e higiene personal, competencias de relación social, educación en el tiempo libre y refuerzo y apoyo escolar.
- Trabajar con las familias programas dirigidos a abordar habilidades y conocimientos necesarios para el cuidado de los niños, siempre en colaboración y coordinación con los demás profesionales que trabajan con el mismo núcleo familiar.

- Disponer de personal especializado con titulación adecuada al puesto y función a desempeñar.

d) Criterios para la determinación de la cuantía a financiar:

- Disponibilidades presupuestarias existentes para esta línea de financiación.
- La cantidad máxima a aportar será de 80.000 € por centro y año a cada corporación local, para la financiación del coste de personal necesario (1 director a jornada completa y dos técnicos de atención directa a media jornada) pudiéndose destinar un 20% de ese importe para pequeñas adquisiciones o suministros vinculadas a la puesta en marcha y desarrollo del citado programa.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.

Posibilidades de subcontratación: Sí, en las condiciones previstas en la normativa vigente.

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2021 para la





anualidad del ejercicio 2020, 28 de febrero de 2022 para la anualidad del ejercicio 2021, 28 de febrero de 2023 para la anualidad de 2022 y el 28 de febrero de 2024 para la anualidad del ejercicio 2023) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2021, para anualidad 2020; 31 de octubre de 2022, para anualidad 2021; 31 de octubre de 2023, para anualidad 2022; 31 de octubre de 2024, para anualidad 2023).

Obligaciones de la entidad:

- Aportar los recursos materiales necesarios, así como lo que exceda de lo aportado por la administración regional en lo que se refiere al coste máximo establecido por centro y año.
- Avance de los datos básicos anuales del programa a 30 de diciembre de 2020, a 30 de diciembre de 2021, a 30 de diciembre de 2022 y a 30 de diciembre de 2023 para cada uno de los periodos.
- Memoria del programa de acuerdo al modelo establecido, cuyo plazo de presentación máximo será el 1 de marzo de 2021, el 28 de febrero de 2022, el 28 de febrero de 2023 y el 28 de febrero de 2024 para cada uno de los periodos respectivamente.
- Certificar los gastos realizados, desglosando el importe destinado para financiar gastos de personal y gastos de pequeñas adquisiciones o suministros, de conformidad con el porcentaje establecido en los criterios para la determinación de la cuantía a conceder, y sustituir, en caso de darse, de la forma más rápida posible las bajas laborales de estos profesionales.
- Ajustarse a los principios y criterios de actuación establecidos.
- Difusión del programa a nivel local y de zona.
- Ejercer las tareas de coordinación necesarias para la correcta ejecución del programa.
- Facilitar la formación de los profesionales, dentro de los planes de formación que organice la Junta de Castilla y León para este programa.
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo al modelo y plazos que se establezcan.

D) Programas "CRECEMOS" de centros infantiles de 0 a 3 años de apoyo a familias y a la conciliación de la vida familiar y laboral, con una dotación de 13.338.423,52 €, en la aplicación presupuestaria 09.21.231B06.46043.

Objeto:

Financiación, a través de las diputaciones provinciales, del mantenimiento de los centros infantiles con atención integral a los niños de 0 a 3 años del programa "Crecemos", de titularidad de entidades locales del medio rural, inscritos en el Registro de Centros Infantiles para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, teniendo la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- 2/3 del coste salarial de un técnico que preste servicios durante 5 horas diarias en el centro, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social. A partir de 2021 se incrementará el horario del Servicio de 5 a 8 horas diarias, financiándose dicho incremento íntegramente por la Junta de Castilla y León de forma que, el tiempo que resta de este Acuerdo Marco, la financiación de los centros del programa Crecemos se realiza en un 20,8% por la Diputación y el 79,2% por la Junta de Castilla y León.
- Se amplía el número total de centros Crecemos, llegando a 278. La aportación de la Junta de Castilla y León por centro pasará de los 7.714,56 € anuales a 14.657,6 euros como consecuencia del incremento del número de horas de prestación del servicio.

Parámetros de distribución:

a) Objetivos:

- La cuantía concedida tendrá por objeto financiar los gastos necesarios para dar continuidad al programa "Crecemos", con actuaciones de atención integral a niños de 0 a 3 años en el ámbito rural en centros de menos de 15 plazas por unidad.
- Favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias que viven en el medio rural.
- Impulsar la función social de la atención de niños de 0 a 3 años en centros infantiles, como factor básico de equidad y clave para compensar desigualdades de partida e evitar situaciones de exclusión social.
- Ofrecer a las familias un recurso de conciliación que se ajuste al máximo de horas previstas para una jornada laboral diaria.

b) Criterios para la concesión:

- Demanda de plazas por las familias inferior a 15, excepto para los centros educativos que se atenderá a lo establecido en el Decreto 12/2008 de 14 de febrero, por lo que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad de Castilla y León y se establecen los requisitos que deben reunir los centros que impartan dicho ciclo.
- Centros que estén en funcionamiento con anterioridad a la firma del Acuerdo Marco como centros Crecemos y se encuentren inscritos en el Registro de Centros Infantiles para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre.
- En el caso de que en la localidad se haya incrementado el número de menores 0-3 con posterioridad al alta del centro "Crecemos" en el Registro de Centros Infantiles para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, y previa petición documentada de la Diputación, podrá financiarse una nueva unidad del Crecemos en la localidad.





– Para los nuevos centros que se incorporen al programa, no deberá existir en el municipio ningún recurso privado que preste este tipo de servicio.

c) Criterios para la determinación de la cuantía a financiar:

– Disponibilidades presupuestarias existentes para esta línea de financiación.

– Se establece un módulo económico de 14.657,6 euros por centro a partir del año 2022. En el año 2021 el módulo económico será de 14.657,6 euros por centro para aquellos centros que estuvieran prestando desde el 1 de enero una jornada de al menos 7 horas diarias, y de 10.028,84 euros para el resto de los centros. Todos los centros Crecemos deberán prestar un servicio de al menos 8 horas diarias a partir del mes de septiembre de 2021.

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (28 de febrero de 2022 para la anualidad de 2021, 28 de febrero de 2023 para la anualidad de 2022 y 28 de febrero de 2024 para la anualidad del ejercicio 2023) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (31 de octubre de 2023 para anualidad 2022; 31 de octubre 2024, para anualidad 2023).

Obligaciones de la entidad:

– Coordinar la ejecución del Programa a nivel provincial.

– Transferir los fondos a los municipios de su provincia participantes en el Programa "Crecemos".

– Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo al modelo y plazos que se establezcan.

– Decidir las altas y bajas de los centros del Programa "Crecemos" en función de su viabilidad.

– Comunicar, con la debida antelación, la sustitución de los centros incluidos en el programa, sin que estos cambios supongan, en ningún caso, incremento del número de centros financiados.

– Para realizar cualquier modificación que pueda surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, referida tanto al contenido como a la forma, deberá comunicarse, motivadamente, con antelación suficiente para su oportuna aceptación parte de la Gerencia de Servicios Sociales.

– Aportar 3.857,28 euros para financiar el coste salarial de un técnico con la titulación exigida que trabaje en el centro durante 2021. A partir de 2022 se aportará el 20,84% del coste salarial de un técnico con la titulación exigida que trabaje en el centro durante 8 horas, así como el abono de un seguro de responsabilidad civil que habrá de ser contratado por los municipios en los que se desarrolla el Programa Crecemos.

La titulación exigible del técnico, cuyos gastos salariales se subvencionan, es de maestro con la especialización en educación infantil o título de grado equivalente, o el título de técnico superior en educación infantil o equivalente. Se priorizará en la contratación a víctimas de violencia de género, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años o personas jóvenes.

– Establecimiento, en todos los centros del programa "Crecemos", de una cuota mensual de aportación de los alumnos que no excederá de 5 euros día. La cuota que se establezca deberá modularse atendiendo a criterios de renta y a la situación o tipología de familia, pudiendo establecerse bonificaciones en el caso de familias monoparentales y numerosas.

– Aplicar los criterios de acceso previstos en la normativa para las escuelas infantiles públicas de primer ciclo de educación infantil en aquellos centros que estén calificados como educativos.

En los centros no calificados como educativos, en los supuestos en que exista mayor demanda que plazas disponibles, se establecerá la siguiente prioridad para el acceso de los menores al centro: familia monoparental en la que el responsable de la misma se encuentre trabajando, familia numerosa en la que trabajen ambos progenitores, resto de familias en las que ambos progenitores trabajen los dos. De continuar la mayor demanda se podrá atender a otro tipo de cargas familiares según la priorización de la tipología de familias anteriormente indicada. Los menores hijos de víctimas de violencia de género, cuando precisen plaza por traslado, podrán acceder a los centros independientemente de que haya finalizado el plazo de inscripción o el centro esté completo.

– Aquellos centros crecemos que dispongan de plazas vacantes por no llegar al máximo de 15 podrán admitir hasta ese número a menores entre 3 y 6 años en el periodo de vacaciones escolares de verano durante el cual el centro Crecemos permanezca abierto.

– Cumplimiento de lo establecido tanto en el Acuerdo 27/2020 de 4 de junio de la Junta de Castilla y León por el que se establecen las Directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como del Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León respecto a la imagen institucional.

– Además de lo dispuesto en el punto anterior, deberán identificarse los centros Crecemos con la imagen gráfica del Plan Corresponsables así como los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad y de la





Secretaría de Estado de igualdad y contra la violencia de Género.

E) Programa Cangüeros para familias con menores entre 0 y 3 años en zonas del ámbito rural en las que la demanda de servicios de conciliación para esta franja de edad se inferior a 4 niños, con una dotación de 691.314,75 €, en la aplicación presupuestaria 09.21.231B06.46043.

objeto:

Financiación, a través de las diputaciones provinciales de la contratación de un/a profesional para la atención niños de 0 a 3 años en localidades cuya demanda de este tipo de servicio sea inferior a cuatro niños o niñas, teniendo la consideración de gasto subvencionable el coste de una persona que atienda a los menores durante 8 horas diarias en el propio domicilio del profesional, incluidas las cotizaciones sociales. Durante el primer año, al ser un proyecto piloto la Gerencia de Servicios Sociales financiará el coste total, para los años siguientes se determinará la fórmula de cofinanciación entre la Gerencia de Servicios Sociales y la Diputación Provincial correspondiente.

Parámetros de distribución.

a) Objetivos:

- Favorecer la conciliación de la vida personal familiar y laboral de las familias que viven en el medio rural, como factor básico de equidad y clave para compensar desigualdades de partida y evitar situaciones de exclusión social.
- Financiar la contratación de un/a profesional para la atención integral en su domicilio a niños de 0 a 3 niños en el ámbito rural en localidades cuya demanda de este tipo de servicio no exceda de 4 niños y no dispongan de ningún otro recurso público o privado ni centro Crecemos.
- Impulsar la función social de la atención de niños de 0 a 3 años por personal cualificado, procurando que dicha atención sea personalizada, profesional y de calidad, de modo que cubra las necesidades básicas de alimentación, higiene y descanso de acuerdo con la edad de estos menores, y la contribución a su desarrollo físico, motor, afectivo intelectual y social.

b) Criterios para la concesión.

- Inexistencia en la localidad solicitante de centros infantiles públicos o privados, ni centro del programa "Crecemos" de titularidad municipal.
- Inexistencia en la localidad solicitante de recurso público o privado que preste este tipo de servicio.
- Demanda de plazas por familia inferior a 4 niños por localidad. (Excepto en el caso de que se trate de un hermano de algún participante y todos los niños del grupo tengan más de dos años cumplidos en cuyo caso se podrá llegar a 5).

En los supuestos en que, implantado el servicio en años anteriores, exista mayor demanda que plazas disponibles, se establecerá la siguiente prioridad para el acceso: familia monoparental en la que el responsable de la misma se encuentre trabajando, familia numerosa en la que trabajen ambos progenitores, resto de familias en las que ambos progenitores trabajen los dos. De continuar la mayor demanda se podrá atender a otro tipo de cargas familiares según la priorización de la tipología de familias anteriormente indicada.

- Posibilidad de contratar a una persona con domicilio en el municipio que cumpla con los requisitos de titulación a continuación establecidos, que tenga una edad mínima de 21 años y acredite no padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico para el normal ejercicio de las funciones y carezca de antecedentes penales tanto ella como todos los mayores de edad convivientes en el mismo domicilio donde se vaya a ejercer la actividad.

La persona que ejerza la actividad deberá estar en posesión de cualquiera de las titulaciones, formación o experiencia siguiente: Grado en maestro con la especialización en educación infantil o primaria o equivalente; título de técnico superior en educación infantil o equivalente, grado en pedagogía, psicología o educación social o título equivalente; formación acreditada en áreas relacionadas con la atención a la infancia y cuidados infantiles o experiencia profesional acreditada en este ámbito

Además de lo dispuesto en el párrafo anterior, también deberá acreditar haber realizado el curso de manipulador de alimentos y contar con un seguro de responsabilidad civil en el caso de que esté dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Entre las personas que reúnan los requisitos exigidos se priorizará en la contratación a víctimas de violencia de género, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años o personas jóvenes.

La persona que desempeñe las funciones podrá estar contratada directamente por la Diputación, por una entidad externa o estar dada de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

- Los requisitos de debe reunir el domicilio se fijarán de común acuerdo entre las administraciones responsables de este programa y se plasmarán en una Guía o Protocolo de actuación específico para este programa. En todo caso, antes del inicio de la actividad el domicilio será inspeccionado por autoridades municipales.

c) Criterios para la determinación de la cuantía a financiar:

- Disponibilidades presupuestarias existentes para esta línea de financiación.
- Se establece un módulo económico de 34.139 euros/ año por contrato.

Plazo de ejecución.

Del 1 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2023





Anticipo

Podrá realizarse en los términos autorizados

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (28 de febrero de 2022 para la anualidad de 2021, 28 de febrero de 2023 para la anualidad de 2022 y 28 de febrero de 2024 para la anualidad del ejercicio 2023) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (31 de octubre de 2023 para anualidad 2022; 31 de octubre 2024, para anualidad 2023).

Obligaciones de la entidad:

- *Coordinar la ejecución del programa a nivel provincial*
- *Transferir los fondos a los municipios de su provincia participantes en el Programa "Canguros".*
- *Decidir las altas y bajas de las localidades solicitantes en el programa "Canguros" previa comunicación a la Gerencia. El primer año de funcionamiento se comenzará con una experiencia piloto en un municipio por cada provincia.*
 - *Durante el primer año de pilotaje, el programa Canguros tendrá carácter gratuito para las familias. Posteriormente, de ampliarse o continuar con el mismo se fijará una cuota mensual de aportación por parte de las familias que no excederá de 5 euros día.*
- *Comunicar, con la debida antelación, las altas o bajas de municipios incluidos en el programa, sin que ello suponga en ningún caso incremento del número máximo de municipios autorizados para este Programa.*
- *Para realizar cualquier modificación que pueda surgir en el desarrollo y ejecución de este programa, referida tanto al contenido como a la forma, deberá comunicarse, motivadamente, con antelación suficiente para su oportuna aceptación por parte de la Gerencia de Servicios Sociales.*
- *Acogerse a los criterios de determinación de las cuantías de aportación de los usuarios que en su caso se acuerden.*
- *Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo al modelo y plazos que se establezcan.*

E) Técnico de apoyo a las Diputaciones Provinciales para el seguimiento y coordinación de los Programas Crecemos y Canguros, con una dotación de 797.520,15 €, en la aplicación presupuestaria 09.21.231B06.46043

Objeto:

Financiación de la contratación de un/a profesional que desarrollará sus funciones en dependencias de cada una de las Diputaciones Provinciales para el seguimiento y coordinación de los Programas Crecemos y Canguros, teniendo la consideración de gasto subvencionable la totalidad del coste de un/a trabajador/a del Grupo II con funciones de dirección y coordinación, con jornada laboral de 7 horas, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social (se cifra la aportación en 37.977,15 euros anuales por profesional).

Parámetros de distribución.

a) Objetivos:

- *Efectuar el correcto seguimiento y coordinación de los programas Crecemos y Canguros para asegurar la calidad de la atención y su correcto funcionamiento.*
- *Proporcionar apoyo a las diputaciones provinciales en la gestión de los programas Crecemos y Canguros.*
 - *Proporcionar apoyo a las Entidades Locales en la planificación de la actividad de los centros crecemos, y colaborar con los profesionales que están cargo de los menores en ambos programas.*
 - *Realizar informes periódicos sobre los recursos de conciliación existentes en la provincia para niños de 0 a 3 años así como informes específicos de los centros cuando así se le requiera por la Gerencia de Servicios Sociales.*

b) Criterios para la concesión.

- *La persona que ejerza la actividad, cuyos gastos salariales se subvencionan, deberá estar en posesión del título de Grado en maestro con la especialización en educación infantil o primaria o equivalente.*
- *Además de las funciones propias de su grupo y titulación, desarrollará tareas de dirección y coordinación.*
 - *La persona que se contrate ejercerá de interlocutor con la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, y no le podrán ser atribuidas otro tipo de funciones o tareas al margen de los programas Crecemos y Canguros.*

c) Criterios para la determinación de la cuantía a financiar:

- *Disponibilidades presupuestarias existentes para esta línea de financiación.*
- *Se establece un módulo económico de 37.977,15 euros/ año por contrato.*

Plazo de ejecución.

Del 1 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2023





Anticipo

Podrá realizarse en los términos autorizados

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (28 de febrero de 2022 para la anualidad de 2021, 28 de febrero de 2023 para la anualidad de 2022 y 28 de febrero de 2024 para la anualidad del ejercicio 2023) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (31 de octubre de 2023 para anualidad 2022; 31 de octubre 2024, para anualidad 2023).

Obligaciones de la entidad:

- *Contratar el efectivo para el ejercicio de estas funciones y asumir todas las responsabilidades derivadas de la relación laboral con el mismo.*
 - *Facilitar al técnico contratado un espacio y los recursos materiales necesarios para el ejercicio su actividad.*
 - *Sustituir al técnico en caso de vacante o incapacidad temporal de larga duración.*
 - *Comunicar, a la Gerencia de Servicios Sociales los datos de la persona contratada.*
 - *Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo al modelo y plazos que se establezcan.*
- Planificar la actividad de coordinación y seguimiento de los centros crecemos y canguros.*

3.6.- Servicio de apoyo familiar para la protección a la infancia.

Con una dotación de 25.741.135,21 €, en la aplicación presupuestaria 09.21.231B05.46019.

Objeto:

Mantenimiento y actividades para el desarrollo de programas de apoyo a familias en diferentes situaciones:

- *Niños de protección en situación de riesgo o desamparo.*
- *Familias desfavorecidas, en situación de riesgo o exclusión social y monoparentales.*
- *Embarazos de alto riesgo.*
- *Familias en cuyo seno se produce violencia familiar.*
- *Problemáticas de conflictividad familiar y/o situaciones de ruptura familiar.*
- *Menores de edad infractores con medida de intervención en medio abierto.*

Parámetros de distribución:

a) Objetivos:

- *Apoyar a los profesionales del CEAS en la valoración de los menores en situación de riesgo y en el diseño de su plan de actuación o en su caso llevar a cabo dichas funciones.*
 - *Asegurar, mediante el apoyo a los profesionales del CEAS, el acceso unificado y la acción integrada en relación con la recepción de casos de desprotección comunicados a la entidad local, de la realización de las comprobaciones iniciales y de la valoración de la situación, y elaboración del plan, así como en las actuaciones de derivación mutua y coordinación.*
 - *Capacitar a los adultos que desempeñan roles parentales para desenvolverse adecuadamente en el autocuidado, el cuidado y educación de los hijos y la atención, organización y mantenimiento del hogar.*
 - *Preservar la integridad de la familia, evitando la separación de los niños o procurando el regreso del menor de edad a su casa si estuviera separado de sus padres, especialmente en los casos de mayor riesgo y para los que es imprescindible la intervención para evitar la separación del niño.*
 - *Prestar apoyo a las familias monoparentales en el cumplimiento de sus funciones parentales y para la superación de la situación de dificultad social en la que se encuentran.*
 - *Ofrecer apoyo psico-social a las mujeres en situación de alto riesgo, embarazado, etc.*
 - *Intervenir o realizar actuaciones de tipo preventivo con aquellas familias en las que se haya detectado problemas de violencia familiar en su seno o en riesgo.*
 - *Sustituir las bajas y reducciones de jornada del personal técnico financiado por este Programa en el Acuerdo Marco, en caso de darse, de la forma más rápida posible y en todo caso, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de inicio de la baja o reducción de la jornada.*
 - *Colaborar con la administración regional en la atención a los menores de edad infractores con medidas de intervención en medio abierto en aquellas localidades donde no hay servicios específicos para este fin.*
 - *Atender las problemáticas relacionadas con los procesos de conflictividad familiar y situaciones que impliquen un riesgo de ruptura de la familia.*
 - *Ofrecer una orientación a la pareja en procesos de conflictividad familiar y divorcio para que este hecho tenga el menor coste psicológico para todos los miembros de la familia, especialmente para los niños menores de edad.*
 - *Promover la igualdad de oportunidades para los niños que corren peligro de sufrir pobreza o exclusión social.*





- b) *Programas:*
- *De apoyo a los profesionales del CEAS en la valoración y en la planificación de la intervención de los menores en situación de riesgo.*
 - *De apoyo a la familia en situaciones especiales y de menores de edad infractores con medida de intervención en medio abierto.*
 - *Para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo.*
 - *Para el apoyo a familias monoparentales o a mujeres embarazadas en situación de riesgo.*
 - *Para el apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar o en riesgo.*
 - *Para capacitar a las familias en la correcta atención a sus hijos desarrollando pautas de atención básica y prácticas educativas adecuadas a la atención del niño.*
 - *De orientación familiar en situación de conflictividad, riesgo de ruptura familiar o divorcio.*
- c) *Criterios para la concesión:*
- *Disponer de un equipo técnico especializado compuesto, al menos, por un psicólogo y dos educadores familiares (titulados medios: trabajador social, maestro, educador social y otras titulaciones semejantes).*
 - *Realizar intervenciones de apoyo a familias que se encuentran en situaciones especiales: desfavorecidas, en situación de riesgo de exclusión social, monoparentales, con episodios de violencia familiar, en proceso de ruptura familiar, inmigrantes.*
 - *Intervenir con familias y niños que se encuentran en situación de riesgo.*
 - *Atender a familias de niños/jóvenes con expediente de protección derivados por la administración regional.*
 - *Ofrecer intervenciones psico-sociales, de carácter integral, en total coordinación con los profesionales de las gerencias territoriales de servicios sociales, de los CEAS y otros servicios y recursos comunitarios, además del voluntariado de la zona.*
 - *Realizar actuaciones socioeducativas en el domicilio familiar.*
 - *Aceptar el intercambio de información, supervisión, seguimiento y evaluación establecidos por las gerencias territoriales de servicios sociales.*
 - *Ajustar las actuaciones a los procedimientos, plazos y previsiones específicas que, para el desarrollo de los objetivos señalados, se concreten en el protocolo que establezca la Gerencia de servicios sociales*
 - *Que en lo relativo a la temporalidad del proyecto se dé continuidad y estabilidad al programa.*
 - *El grado de implicación de la entidad local en el programa y el presupuesto que destina al mismo.*
- d) *Criterios para la determinación de la cuantía a financiar:*
- *Disponibilidades presupuestarias existentes para esta línea de financiación.*
 - *Importe concedido y justificado en el ejercicio anterior respecto de cada una de las entidades, vinculando a los programas y gastos para los que se solicita la financiación.*
 - *Impulsar la creación de una estructura en la que cuenten, como mínimo cada 4 Zonas, con un equipo de apoyo a familias.*
 - *Número de niños atendidos con expediente de protección en la Comunidad Autónoma.*
 - *Número de niños atendidos en situación de riesgo.*
 - *Número de familias atendidas desde el programa.*
 - *Tiempo durante el cual se viene realizando el programa.*
- Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.*
- Posibilidades de subcontratación: Sí, por el total del programa.*

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2021 para la anualidad del ejercicio 2020, 28 de febrero de 2022 para la anualidad del ejercicio 2021, 28 de febrero de 2023 para la anualidad de 2022 y el 28 de febrero de 2024 para la anualidad del ejercicio 2023) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2021, para anualidad 2020; 31 de octubre de 2022, para anualidad 2021; 31 de octubre de 2023, para anualidad 2022; 31 de octubre de 2024, para anualidad 2023).

Obligaciones de la entidad:

- *Presentación de proyectos y fichas de evaluación en el modelo establecido por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para cada uno de los periodos.*
- *Avance de los datos básicos anuales del programa a 30 de diciembre de 2020, a 30 de diciembre de 2021, a 30 de diciembre de 2022 y a 30 de diciembre de 2023 para cada uno de los periodos respectivamente, con la memoria de Personal, de acuerdo con el modelo establecido.*
- *Sustituir las bajas y reducciones de jornada del personal técnico financiado por este Programa en el*





Acuerdo Marco, en caso de darse, de la forma más rápida posible y en todo caso, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de inicio de la baja o reducción de la jornada.

– Memoria del programa, de acuerdo con el modelo establecido, cuyo plazo de presentación máximo será el 1 de marzo de 2021, el 28 de febrero de 2022, el 28 de febrero de 2023 y 28 de febrero de 2024, para cada uno de los periodos respectivamente.

– Basarse en las pautas de intervención recogidas en el Manual de Intervención Familiar publicado por la Junta de Castilla y León para familias en situación de desprotección infantil que se decida medida o actuación PIF.

– Participar en los programas de formación organizados por la Gerencia de Servicios Sociales para los técnicos de estos programas y sustituir, en caso de darse, de la forma más rápida posible las bajas laborales de estos profesionales.

– Atender prioritariamente las demandas de las gerencias territoriales de servicios sociales para intervenir con niños con expediente de protección con medida de intervención familiar.

– Colaborar con la administración regional en la atención a menores de edad infractores con medida de intervención en medio abierto, en aquellas localidades donde no haya servicios periféricos para este fin.

– Utilizar la base de datos sobre Intervención Familiar (GPIF), volcando los datos sobre las actuaciones en la misma y proporcionando la información que sea requerida a tal efecto.

– Compromiso de compartir la información de las personas usuarias de los servicios sociales conforme a los criterios acordados en el documento aprobado para este fin.

– Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo al modelo y plazos que se establezcan.

3.7.- Servicio de Actuaciones Preventivas para Familias con hijos menores en situación de Riesgo.

Con una dotación de 118.164,00 € en la aplicación presupuestaria 09.21.231B05.46019.

Objeto:

Implantación de proyectos de habilidades parentales dirigidas a grupos de padres, preferentemente en situación de riesgo o exclusión social...).

Parámetros de distribución:

a) Objetivos:

– Desarrollar habilidades y conocimientos en los padres, que permitan una adecuada atención a sus hijos y prevengan situaciones de desprotección.

– Promover actitudes que potencien las prácticas educativas positivas dentro de la familia.

– Ayudar a los padres a identificar de forma precoz situaciones de riesgo y actuaciones adecuadas.

– Ayudar a los padres en la prevención del consumo de drogas y de los trastornos por conductas de juego (videojuegos y juegos de azar y de apuesta) y uso problemático de las TIC.

– Fomentar la paternidad responsable y prevenir situaciones futuras de pobreza o exclusión social infantil.

– Prevenir situaciones de riesgo en familias con hijos de 0-5 años (“Crecer Felices en Familia”).

b) Programas:

De habilidades parentales para familias que viven en zonas o bajo circunstancias que podrían generar situaciones de exclusión social y desprotección infantil.

c) Criterios para la concesión:

– Trabajar con grupos de padres, dirigidos a abordar habilidades y conocimientos que son necesarios para el cuidado y atención de niños según el momento evolutivo en que se encuentran.

– Fomentar la participación de estos grupos de familias en situación de alto riesgo o desamparo, siempre que puedan beneficiarse de dicho programa.

– Disponer de personal especializado, con titulación en psicología o pedagogía, que lleve a cabo las sesiones.

– Funcionar con carácter estable dentro de una programación anual de los CEAS o zona donde vaya a desarrollarse.

d) Criterios para la determinación de la cuantía a financiar:

– Disponibilidades presupuestarias existentes para esta línea de financiación.

– Financiar hasta un máximo del 75% del coste del personal especializado que desarrolle las sesiones de los grupos, siendo la cantidad máxima a financiar de 687,00 € por grupo, teniendo en cuenta que cada grupo participará al menos en 7 sesiones.

– Número de grupos de padres que se lleven a cabo en cada entidad local.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.

Posibilidades de subcontratación: Sí, por el total del programa.

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2021 para la anualidad del ejercicio 2020, 28 de febrero de 2022 para la anualidad del ejercicio 2021, 28 de febrero de 2023





para la anualidad de 2022 y el 28 de febrero de 2024 para la anualidad del ejercicio 2023) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2021, para anualidad 2020; 31 de octubre de 2022, para anualidad 2021; 31 de octubre de 2023, para anualidad 2022; 31 de octubre de 2024, para anualidad 2023).

Obligaciones de la entidad:

- Financiar al menos el 25% del módulo del coste máximo de personal establecido para cada grupo.
- Certificar por parte de la entidad local, en la justificación, el número de grupos realizados.
- Avance de los datos básicos anuales del programa a 30 de diciembre de 2020, a 30 de diciembre 2021, a 30 de diciembre de 2022 y a 30 de diciembre 2023 para cada periodo.
 - Elaborar memoria del programa de acuerdo con el modelo establecido, cuyo plazo de presentación máximo será el 1 de marzo de 2021, el 28 de febrero de 2022, el 28 de febrero de 2023 y el 28 de febrero de 2024, para cada uno de los periodos respectivamente.
 - Ejecutar el programa en los términos que se establece.
 - Difundir el programa a nivel local y de zona.
 - Ejercer las tareas de coordinación a nivel local que sean necesarias para una correcta ejecución del programa.
 - Incorporar a los programas, con carácter prioritario, a los padres o guardadores de niños que tengan expediente de protección y puedan beneficiarse del mismo.
 - Llevar a cabo las tareas de evaluación del programa que se determinen y colaborar con la Comunidad Autónoma en la evaluación general del programa.
 - Facilitar la formación de los profesionales dentro de los planes de formación que organice la Junta de Castilla y León para este programa.
 - Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo al modelo y plazos que se establezcan.

4.- PLANES LOCALES, PROGRAMAS PRIORITARIOS SOBRE DROGAS Y PREVENCIÓN DE TRASTORNOS ADICTIVOS SIN SUSTANCIA

4.1.- Planes locales sobre drogas.

Con una dotación total de 1.698.275,71 € en la aplicación presupuestaria 09.21.231B07.46049

- Objeto:

Contribuir a la financiación de un técnico para la coordinación del Plan local sobre drogas.

- Parámetros de distribución:

a) Objetivos.

- Son funciones del técnico coordinador/a del Plan local sobre drogas las siguientes:

La información y asesoramiento a la ciudadanía sobre las competencias de la corporación local en materia de drogas.

La difusión, captación de participantes, coordinación y evaluación de los programas de prevención familiar del consumo de drogas.

El apoyo a las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales y a la Consejería de Educación en la difusión, captación de centros, refuerzo y evaluación de los programas acreditados de prevención escolar, y en especial del programa Galilei en las localidades donde se desarrolle.

El apoyo y la captación de menores en la comunidad para su incorporación al programa Nexus, así como la coordinación para facilitar espacios en los que se realice el programa.

El impulso y realización, en coordinación con otros agentes y operadores de la comunidad, de las acciones clave previstas en la Guía práctica para reducir el consumo de alcohol.

El apoyo y la captación de menores y jóvenes con problemas de consumo de alcohol para su incorporación al Taller OH.com.

El apoyo y la captación de profesionales de hostelería, ocio nocturno y comercio para la participación en talleres de dispensación y venta responsable de alcohol.

El apoyo y la captación de alumnado de bachillerato o niveles educativos y edades equivalentes para su participación en talleres de reducción de los accidentes de tráfico y otros daños relacionados con el consumo de alcohol y otras drogas.

La recogida y tratamiento de los datos del Plan local sobre drogas que sean necesarios para la elaboración de la Memoria anual del Plan regional sobre drogas.

El impulso, coordinación y evaluación de las actuaciones previstas en el Plan local sobre drogas.

La participación en las actividades de coordinación a nivel local para promover la integración sociolaboral de las personas drogodependientes.

La participación a nivel técnico en las comisiones locales de coordinación establecidas en el artículo 36 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León.

El apoyo técnico a las entidades e instituciones que desarrollen actividades en materia de drogas en el ámbito territorial y competencial de la corporación local.

El impulso de la formación en materia de drogas del personal propio de la corporación local y la participación en los cursos organizados por el Comisionado Regional para la Droga.

La colaboración a nivel local en el desarrollo de estudios e investigaciones en materia de drogas





promovidos o realizados por el Comisionado Regional para la Droga.

La promoción de la participación social en materia de drogas en el ámbito territorial y competencial de la corporación local.

Aquellas otras que puedan ser asignadas y que estén vinculadas a las competencias atribuidas a las corporaciones locales por la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León y a las actuaciones incluidas en el presente Acuerdo Marco.

b) Criterios para la financiación.

Los establecidos en el artículo 55 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León.

Disponer de un técnico para la coordinación del Plan local sobre drogas con una dedicación a jornada completa o a tiempo parcial que en ningún caso será inferior a 10 horas semanales. El técnico deberá contar con formación universitaria en disciplinas sanitarias, sociales o educativas, preferentemente en psicología, trabajo social, educación social, pedagogía, medicina, enfermería o sociología. Excepcionalmente, para dar continuidad a las personas que están desempeñando esta función de coordinación en la actualidad, se admitirán titulaciones universitarias en otras disciplinas. Además de la citada titulación universitaria, será necesaria formación complementaria en el campo de las drogodependencias, especialmente en el ámbito de la prevención.

c) Criterios para la determinación de la cuantía económica

– En función de las disponibilidades presupuestarias existentes y del grupo profesional y dedicación del técnico coordinador:

27.094,39 euros anuales cuando la coordinación del Plan local sobre drogas recaiga en un profesional con contrato del Grupo I con titulación superior a jornada completa durante un año, o la parte proporcional a su dedicación y periodo de contratación cuando éstos sean inferiores.

20.705,02 euros anuales cuando la coordinación del Plan local sobre drogas recaiga en un profesional del Grupo II con contrato con titulación de grado medio a jornada completa durante un año, o la parte proporcional a su dedicación y periodo de contratación cuando éstos sean inferiores.

– Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.

– Posibilidades de transferir los créditos a otras finalidades distintas a las del ámbito de las drogodependencias y otros trastornos adictivos sin sustancia: No.

– Posibilidades de subcontratación: No.

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

– Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

– Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2021 para la anualidad del ejercicio 2020, 28 de febrero de 2022 para la anualidad del ejercicio 2021, 28 de febrero de 2023 para la anualidad de 2022 y 28 de febrero de 2024 para la anualidad del ejercicio 2023) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil de año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2021, para la anualidad 2020; 31 de octubre de 2022, para la anualidad 2021; 31 de octubre de 2023, para la anualidad 2022 y 31 de octubre de 2024, para la anualidad

– Obligaciones de la entidad:

Tener aprobado un Plan local sobre drogas, de acuerdo con las funciones atribuidas a las entidades locales por la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León, y con los criterios, directrices y medidas de coordinación general establecidas en el Plan regional sobre drogas.

Aportar los medios personales y materiales, así como los fondos complementarios que sean precisos para el desarrollo del Plan local sobre drogas.

En la justificación de la contratación de la persona encargada de la coordinación del Plan local sobre drogas se indicará su nombre, titulación académica, tipo de contrato (Grupo I o Grupo II), dedicación semanal y el periodo de tiempo en el que ha estado contratada. En el caso de que en la Gerencia de Servicios Sociales-Comisionado Regional para la Droga, no conste la titulación del técnico coordinador del Plan, ésta deberá ser acreditada documentalmente con la justificación.

Cumplir los criterios de formación del coordinador del Plan.

Sustituir las bajas y reducciones de jornada de la persona encargada de la coordinación del plan, en caso de producirse, de la forma más rápida posible y en todo caso, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de inicio de la baja o reducción de jornada.

Seguimiento económico de obligaciones y pagos, de acuerdo con el modelo y plazos que se establezcan.

Elaborar una Memoria anual del Plan local sobre drogas de acuerdo con el modelo establecido, con indicación de las actividades realizadas, hayan sido éstas o no objeto de la presente financiación, y de los resultados obtenidos, cuya presentación se deberá realizar como máximo, el 31 de enero de 2021 para las actuaciones desarrolladas en 2020, el 31 de enero de 2022 para las actuaciones desarrolladas en 2021, el 31 de enero de 2023 para las actuaciones desarrolladas en 2022 y el 31 de enero de 2024 para las actuaciones desarrolladas en 2023.





4.2.- Prevención familiar y reducción del consumo de alcohol y de sus problemas asociados.

Con una dotación total de 1.883.411,82 € en la aplicación presupuestaria 09.21.231B07.46049.

A) Prevención familiar del consumo de drogas.

– Objeto:

Desarrollo de programas de prevención familiar del consumo de drogas basados en la evidencia científica y en el entrenamiento en habilidades mediante métodos interactivos de aprendizaje, según el nivel de riesgo de los menores y de sus familias.

– Parámetros de distribución:

a) Objetivos.

Informar a padres y madres sobre las drogas y las circunstancias que explican sus consumos en la infancia y la adolescencia.

Modificar las creencias normativas relacionadas con el consumo de drogas, especialmente con el consumo de alcohol, tabaco y cannabis.

Potenciar el establecimiento de normas y límites, incluida la supervisión paterna y materna de la conducta de los hijos y el establecimiento de pautas de actuación cuando las normas se cumplen y no se cumplen.

Promover un posicionamiento familiar claro contrario al consumo de drogas.

Capacitar a padres y madres para mejorar la comunicación con sus hijos y desarrollar procesos de negociación y de resolución de conflictos de forma positiva.

Capacitar a hijos e hijas para mejorar sus competencias de autocontrol, toma de decisiones y manejo de la ira.

Reflexionar con hijos e hijas sobre el sentido y necesidad de las normas y de los límites de conducta.

Potenciar en hijos e hijas habilidades de comunicación, negociación y de afrontamiento de la presión del grupo para consumir drogas.

Fomentar en padres, madres, hijos e hijas el desarrollo de un ocio saludable, tanto de forma individual como compartida.

Mantener servicios acreditados de intervención con menores y jóvenes con consumo problemático de drogas y sus familias.

b) Programas:

– Programa Moneo, dirigido a padres y madres con hijos e hijas de 9 a 16 años en un contexto de prevención universal.

– Programa Dédalo, dirigido a familias que tienen hijos e hijas con edades comprendidas entre los 9 y 13 años, en los que se detectan problemas de adaptación y rendimiento escolar, problemas precoces y persistentes de conducta que por su intensidad no requieren una intervención terapéutica especializada.

– Programa de competencia familiar (PCF), dirigido a familias vulnerables con hijos e hijas de 14 a 16 años.

– Programa de prevención familiar indicada a través de un servicio acreditado de intervención con menores y jóvenes con consumo problemático de drogas y sus familias. Este servicio realizará intervenciones educativas y terapéuticas intensivas en menores y jóvenes de entre 12 y 21 años, con consumos problemáticos de alcohol y de otras drogas y en los que además estén presentes problemas de autocontrol, trastornos del comportamiento, fracaso escolar y dificultades de adaptación familiar, escolar y/o social, potenciados por el abuso de sustancias psicoactivas. El programa, cuando sea necesario, también abordará los trastornos por conductas de juego y el uso problemático de las TIC en los menores y jóvenes. Este programa será a su vez un recurso de referencia de prevención en el ámbito territorial de la corporación local para aquellos menores, jóvenes y sus familias que sean derivados desde otros recursos (educativos, sociales, sanitarios...) o accedan al recurso directamente y cuyas necesidades en relación con el consumo de drogas no estén cubiertas por otros programas preventivos.

c) Criterios para la financiación.

Los establecidos en el artículo 55 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León.

Disponer de personal técnico para aplicar el programa Moneo con titulación universitaria en psicología, pedagogía, medicina, sociología, trabajo social, educación social o enfermería, y con formación específica acreditada por el Comisionado Regional para la Droga para realizar el programa.

El programa Moneo también podrá ser aplicado por la persona encargada de la coordinación del Plan local sobre drogas siempre que éste haya recibido previamente formación específica para realizar el programa en cursos acreditados por el Comisionado Regional para la Droga.

Disponer de personal técnico para aplicar los programas Dédalo y PCF con titulación universitaria en psicología y con experiencia en el trabajo con familias, adolescentes y grupos, así como en la utilización de métodos interactivos de aprendizaje y de técnicas de trabajo en grupos. Asimismo, deberá haber recibido previamente formación específica acreditada por el Comisionado Regional para la Droga para realizar estos programas.

El programa Dédalo y PCF también podrá ser aplicado por la persona encargada de la coordinación del Plan local sobre drogas, siempre que cuente con experiencia en el trabajo con familias, adolescentes y grupos, así como en la utilización de métodos interactivos de aprendizaje y de técnicas de trabajo en grupos. Asimismo, deberá haber recibido previamente formación específica acreditada por el Comisionado Regional para la Droga





para realizar el programa.

Para aplicar los programas Dédalo y PCF es recomendable contar con un monitor/a auxiliar con titulación universitaria en educación social, trabajo social u otras titulaciones afines en el campo sanitario, social o educativo. Asimismo, deberá contar con experiencia en la intervención con familias, adolescentes y grupos y con formación específica acreditada por el Comisionado Regional para la Droga para realizar estos programas.

Disponer de servicios acreditados de intervención con menores y jóvenes con consumo problemático de drogas y sus familias (prevención familiar indicada/recurso de referencia de prevención).

d) Criterios para la determinación de la cuantía económica

– En función de las disponibilidades presupuestarias existentes y de los grupos en los que la corporación local prevea realizar el programa:

650 euros por cada grupo destinados a la captación de participantes y aplicación del programa Moneo, más 114 euros para desplazamientos por grupo en localidades que no sean capital de provincia.

4.250 euros por cada grupo destinados a la captación de participantes, sesión preliminar de motivación y aplicación del programa Dédalo, más 300 euros para desplazamientos por grupo en localidades que no sean capital de provincia.

2.800 euros por cada grupo destinados a la captación de participantes, sesión preliminar de motivación y aplicación del programa de competencia familiar PCF, más 300 euros para desplazamientos por grupo en localidades que no sean capital de provincia.

El número mínimo de participantes en estos programas será el siguiente: 7 en la zona rural y 10 en la zona urbana, y el número máximo: 20 participantes en el programa Moneo y 15 participantes en los programas Dédalo y PCF, en ambas zonas.

12.000 euros para gastos fijos y 400 euros por cada familia atendida el año anterior en servicios acreditados de intervención con menores y jóvenes con consumo problemático de drogas y sus familias, hasta un máximo de 28.600 euros anuales por servicio.

200 € anuales como máximo por corporación local para la utilización de plataformas de pago destinadas a realizar los programas de prevención familiar por video conferencia u otros recursos de apoyo a las sesiones online, especialmente en zonas rurales.

– Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.

– Posibilidades de transferir los créditos a otras finalidades distintas a las del ámbito de las drogodependencias y otros trastornos adictivos sin sustancia: No.

– Posibilidades de subcontratación: Sí, total o parcialmente, excepto los servicios acreditados de intervención con menores y jóvenes con consumo problemático de drogas y sus familias que no podrán ser subcontratados.

– Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

– Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

– Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2021 para la anualidad del ejercicio 2020, 28 de febrero de 2022 para la anualidad del ejercicio 2021, 28 de febrero de 2023 para la anualidad de 2022 y 28 de febrero de 2024 para la anualidad del ejercicio 2023) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil de año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2021, para la anualidad 2020; 31 de octubre de 2022, para la anualidad 2021; 31 de octubre de 2023, para la anualidad 2022 y 31 de octubre de 2024, para la anualidad 2023).

– Obligaciones de la entidad:

Tener aprobado un Plan local sobre drogas, de acuerdo con las funciones atribuidas a las entidades locales por la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León, y con los criterios, directrices y medidas de coordinación general establecidas en el Plan regional sobre drogas.

Aportar los medios personales y materiales, así como los fondos complementarios que sean precisos para el desarrollo de los programas de prevención familiar del consumo de drogas objeto de financiación.

Realizar los programas de acuerdo con los criterios y directrices técnicas que se establezcan por la Gerencia de Servicios Sociales a través del Comisionado Regional para la Droga.

Facilitar la capacitación previa de los profesionales encargados de aplicar los programas dentro de los planes de formación que al efecto organice la Junta de Castilla y León y la propia corporación local.

Cumplir los criterios de formación de los profesionales encargados de aplicar los programas.

Llevar a cabo las tareas de evaluación y seguimiento de los programas que se determinen.

Elaborar una Memoria anual de los programas y actuaciones de acuerdo con el modelo establecido, con indicación de las actividades realizadas, hayan sido éstas o no objeto de la presente financiación, y de los resultados obtenidos, cuya presentación se deberá realizar como máximo, el 31 de enero de 2021 para las actuaciones desarrolladas en 2020, el 31 de enero de 2022 para las actuaciones desarrolladas en 2021, el 31 de enero de 2023 para las actuaciones desarrolladas en 2022 y el 31 de enero de 2024 para las actuaciones desarrolladas en 2023.

Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo con el modelo y plazos que se establezcan.





B) Reducción del consumo de alcohol y de sus problemas asociados, especialmente en menores de edad.

– Objeto:

Desarrollo de las acciones previstas en la Guía práctica para reducir el consumo de alcohol y apoyo a asociaciones rurales de alcohólicos rehabilitados para la reinserción social de personas dependientes del alcohol.

– Parámetros de distribución:

a) Objetivos.

Reducir las principales consecuencias negativas derivadas del consumo excesivo de bebidas alcohólicas en la población adulta, como son los accidentes de tráfico y las urgencias hospitalarias.

Retrasar la edad de inicio en el consumo y reducir considerablemente la accesibilidad al alcohol en los menores de 15 años.

Reducir los consumos de bebidas alcohólicas, especialmente los de mayor riesgo, como las borracheras y los atracones de alcohol, así como las urgencias hospitalarias por intoxicación etílica en los menores de edad.

Promover la reinserción social de personas rehabilitadas o en proceso de rehabilitación de su adicción al alcohol en zonas rurales.

b) Programas.

b.1) Desarrollo de las siguientes acciones prioritarias previstas en la Guía práctica para reducir el consumo de alcohol:

Formación de responsables municipales y provinciales para reforzar la voluntad política de reducir el consumo de alcohol y sus consecuencias en sus localidades.

Realización de foros de alcaldes y alcaldesas de los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes con el fin de alcanzar acuerdos o compromisos municipales sobre actuaciones concretas en el ámbito de sus competencias y de promover experiencias piloto que puedan servir de referente de buenas prácticas.

Captación y formación de jóvenes con capacidad de influencia y comprometidos con la prevención para estimular en las redes sociales una corriente crítica de opinión sobre el modelo de ocio imperante que asocia diversión, relaciones interpersonales y consumo de alcohol, utilizando para ello mensajes y estrategias diseñadas por la propia población juvenil.

Realización de intervenciones breves por parte de mediadores de prevención en “botellones” y fiestas patronales para informar a la población consumidora de los riesgos asociados al consumo de alcohol y de otras drogas, acompañadas de actuaciones sobre el contexto para reducir la violencia y los comportamientos perturbadores.

Formación de empresarios y trabajadores de hostelería, establecimientos comerciales y locales de ocio nocturno para la dispensación y venta responsable de alcohol, acompañada en estos últimos locales de protocolos acreditados de servicio responsable y seguridad, especialmente cuando en estos sea frecuente la concentración de un número elevado de clientes.

Realización de talleres sobre consumo de alcohol y de otras drogas y seguridad vial dirigidos al alumnado de autoescuelas y de otros ámbitos educativos en edades próximas a la legalmente establecida para la obtención de la licencia de conducir vehículos a motor.

Realización de intervenciones breves o talleres de prevención en peñas con local o lugares similares mediante mediadores de prevención.

Realización del taller OH.com para la sensibilización y reducción del consumo de alcohol en adolescentes y jóvenes que han experimentado problemas sociales y sanitarios por el abuso de bebidas alcohólicas.

Aplicación individual de medidas estructuradas y específicamente diseñadas para la reeducación preventiva de menores que hayan sido multados por infracciones a la Ley 3/1994, de 29 de marzo de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León.

Formación de agentes de la policía municipal, guardia civil y órganos municipales de inspección para reforzar las acciones de control y su papel como agentes preventivos.

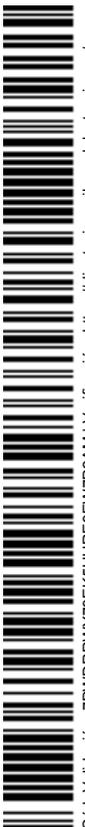
Formación de mediadores juveniles, monitores de ocio y tiempo libre y otro tipo de mediadores para la prevención del consumo de alcohol y de otras drogas en menores y jóvenes en el marco de programas de intervención comunitaria.

Colaboración con la industria del ocio y del entretenimiento para promover la existencia de locales e instalaciones polivalentes libres de alcohol y de otras drogas, que oferten actividades lúdicas saludables y atractivas como alternativas a los bares, discotecas y zonas de “botellón”, y en cuyo diseño, organización y difusión participen activamente los jóvenes. Dentro de esta acción podrán tener cabida actividades de ocio alternativo específicamente diseñadas con una finalidad preventiva y que refuercen los factores de protección frente al consumo de drogas.

Desarrollo de programas multicomponente de prevención comunitaria que incluyan estructuras de apoyo, coordinación e impulso de los programas acreditados de prevención escolar y familiar; formación de líderes de la comunidad; control de la oferta: ocio de bajo riesgo; dispensación responsable de bebidas alcohólicas y un componente de sensibilización e información a la comunidad sobre los riesgos del consumo de alcohol y de promoción de la participación en las actividades programadas.

b.2) Reinserción social de personas rehabilitadas o en proceso de rehabilitación de su adicción al alcohol en zonas rurales

Apoyo técnico y económico a asociaciones de alcohólicos rehabilitados de municipios de menos de 20.000 habitantes para la reinserción social de personas dependientes del alcohol.





c) Criterios para la financiación.

– Los establecidos en el artículo 55 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León.

Para b.1)

– Disponer de personal técnico formado para realizar las acciones prioritarias objeto de financiación.
– Continuidad y cobertura de las acciones prioritarias en años anteriores.
– Número y diversidad de las entidades, instituciones y organizaciones de la comunidad con las que se realiza una acción coordinada.

Para b.2)

– Que las asociaciones rurales de alcohólicos rehabilitados formen parte de la Federación de asociaciones de alcohólicos rehabilitados de Castilla y León y estén ubicadas en municipios de menos de 20.000 habitantes.

d) Criterios para la determinación de la cuantía económica

En función de las disponibilidades presupuestarias existentes y del número de acciones prioritarias desarrolladas y de los participantes en las mismas en el ejercicio anterior.

60 euros por hora como máximo, tanto en los foros como en las actividades formativas y de educación preventiva.

200 euros anuales como máximo por corporación local para la utilización de plataformas de pago u otros recursos de apoyo para la realización online de las actividades formativas, especialmente en zonas rurales.

Por desplazamientos para realizar actividades formativas y educativas en localidades que no sean capital de provincia de acuerdo con los siguientes parámetros:

29 euros por grupo para realizar el taller OH.com, los talleres de dispensación responsable de alcohol, la formación en autoescuelas, la intervención en peñas y locales y la formación de alcaldes y concejales.

57 euros por grupo para realizar los cursos de formación de agentes de la policía municipal, guardia civil y órganos municipales de inspección, así como los cursos de mediadores juveniles, monitores de ocio y tiempo libre y otros mediadores.

86 euros por taller de formación en distintos ámbitos (bachillerato, ciclos formativos, etc.) con alumnado y jóvenes de edades próximas a la edad legal para la obtención de la licencia de conducir vehículos a motor.

240 euros por menor que finalice un programa específico de reeducación preventiva como medida sustitutiva a multas por infracciones a la Ley 3/1994.

300 euros por intervención en "botellones" y fiestas patronales a través de al menos dos mediadores de prevención que estén acompañadas de actuaciones sobre el contexto, hasta un máximo de 3.000 euros al año.

Hasta 1.500 euros al año para actividades de ocio alternativo específicamente diseñadas con una finalidad preventiva y/o para incentivos que atraigan y mantengan a los jóvenes en los locales e instalaciones polivalentes de ocio libres de alcohol y de otras drogas gestionados por la industria del ocio y del entretenimiento, o la cantidad proporcional según los meses de funcionamiento de estos locales e instalaciones.

1.500 euros por programa multicomponente de prevención comunitaria y año, o la cantidad proporcional según los meses de desarrollo del programa, hasta un máximo de 4.500 euros al año.

2.200 euros por asociación rural de alcohólicos rehabilitados.

– Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.

– Posibilidades de transferir los créditos a otras finalidades distintas a las del ámbito de las drogodependencias y otros trastornos adictivos sin sustancia: No.

– Posibilidades de subcontratación: Sí, total o parcialmente.

– Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

– Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

– Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2021 para la anualidad del ejercicio 2020, 28 de febrero de 2022 para la anualidad del ejercicio 2021, 28 de febrero de 2023 para la anualidad de 2022 y 28 de febrero de 2024 para la anualidad del ejercicio 2023) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil de año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2021, para la anualidad 2020; 31 de octubre de 2022, para la anualidad 2021; 31 de octubre de 2023, para la anualidad 2022 y 31 de octubre de 2024, para la anualidad 2023).

– Obligaciones de la entidad:

Tener aprobado un Plan local sobre drogas, de acuerdo con las funciones atribuidas a las entidades locales por la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León, y con los criterios, directrices y medidas de coordinación general establecidas en el Plan regional sobre drogas.

Aportar los medios personales y materiales, así como los fondos complementarios que sean precisos para el desarrollo de las acciones prioritarias objeto de financiación.

Realizar las actividades subvencionadas de acuerdo con la Guía práctica para reducir el consumo de alcohol aprobada por la Sección de la Red de Planes sobre drogas.





Proporcionar apoyo económico a las asociaciones rurales de alcohólicos rehabilitados de la provincia al menos por la cuantía por la que se financia a la entidad local.

Facilitar la capacitación de los profesionales encargados de realizar las acciones prioritarias dentro de los planes de formación que al efecto organice la Junta de Castilla y León y la propia Corporación Local.

Cumplir los criterios de formación de los profesionales encargados de realizar las actividades prioritarias subvencionadas.

Llevar a cabo las tareas de evaluación y seguimiento de las actividades subvencionadas que se determinen.

Elaborar una Memoria anual de la implementación de la Guía práctica para reducir el consumo de alcohol, de acuerdo con el modelo establecido, con indicación de las actividades realizadas, hayan sido éstas o no objeto de la presente financiación, y de los resultados obtenidos, cuya presentación se deberá realizar como máximo, el 31 de enero de 2021 para las actuaciones desarrolladas en 2020, el 31 de enero de 2022 para las actuaciones desarrolladas en 2021, el 31 de enero de 2023 para las actuaciones desarrolladas en 2022 y el 31 de enero de 2024 para las actuaciones desarrolladas en 2023.

Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo con el modelo y plazos que se establezcan.

4.3.- Sensibilización, información y prevención de comportamientos de riesgo relaciones con los trastornos adictivos sin sustancia.

Con una dotación total de 300.000,00 € en la aplicación presupuestaria 09.21.231B02.46097.

– Objeto:

Colaborar en la financiación de programas en el ámbito comunitario de sensibilización, información y prevención de comportamientos de riesgo relacionados con los trastornos adictivos sin sustancia, especialmente en menores, jóvenes y adultos vulnerables

– Parámetros de distribución:

– a) Objetivos.

Favorecer una conciencia social sobre los riesgos y daños provocados por los trastornos adictivos por conductas de juego y el uso problemático de las TIC, aumentando la percepción de riesgo asociada a los mismos.

Promover actitudes, creencias y habilidades personales que reduzcan la vulnerabilidad frente a los trastornos adictivos por conductas de juego y uso problemático de las TIC.

Fomentar un uso saludable de las TIC y de los videojuegos que sea compatible con otras alternativas de ocio sanas.

– b) Programas:

Programas específicamente diseñados para prevenir los trastornos adictivos por apuestas, juegos de azar y videojuegos, así como por el uso problemático de las TIC, que entre otros podrán incluir los siguientes componentes:

a) Sensibilización e información a través de materiales impresos, audiovisuales, medios de comunicación y/o medios digitales.

b) Realización de las sesiones complementarias sobre pantallas diseñadas para los Programas Moneo (una sesión) y Dédalo (tres sesiones).

c) Talleres de educación preventiva universal con padres y madres para el desarrollo de habilidades parentales.

d) Talleres de educación preventiva universal fuera del contexto educativo con adolescentes y jóvenes para el desarrollo de habilidades personales y factores de protección.

e) Intervenciones educativas selectivas dirigidas a personas con vulnerabilidades individuales.

f) Formación de mediadores en prevención de trastornos adictivos sin sustancia, preferentemente: profesionales del campo social, educadores de ocio y tiempo libre, profesionales que trabajan en los sectores comerciales (salones de juego, tiendas de videojuegos...).

Los comportamientos de riesgo a los que dirigirán las actividades de estos programas serán los siguientes: uso de dinero en apuestas y juegos de azar, tanto de manera presencial como online; abuso de juegos digitales, videojuegos o juegos por internet y uso problemático de pantallas digitales, internet y tecnologías de la información y la comunicación.

Los talleres dirigidos a madres, padres, adolescentes, jóvenes y adultos vulnerables deberán utilizar métodos interactivos y participativos para el cambio de actitudes y creencias, así como para el desarrollo de habilidades y competencias personales. Estos talleres deberán ser principalmente presenciales, salvo que la dispersión de la población o que la situación epidemiológica de la crisis sanitaria originada por la Covid-19 no lo permita, y deberán ser realizados en la comunidad por profesionales debidamente formados, y a ser posible, con experiencia en la materia.

Los programas que contemplen actividades de sensibilización e información también deberán incluir como mínimo alguna actividad de educación preventiva universal y/o de intervención educativa selectiva.

c) Criterios para la financiación.

Disponer de personal técnico formado, y a ser posible con experiencia, para el desarrollo de las actividades programadas.

Contar con un programa escrito que planifique, estructure, ordene y desarrolle en una secuencia lógica y sinérgica las actuaciones previstas. El programa deberá contar al menos con una evaluación del proceso de la





intervención.

d) *Criterios para la determinación de la cuantía económica*

En función de las disponibilidades presupuestarias existentes y de las características, número e intensidad de las actividades previstas en el programa y en particular:

– *125 euros por grupo para realizar la sesión complementaria sobre pantallas del programa Moneo y 325 euros por grupo para realizar las tres sesiones complementarias sobre pantallas del programa Dédalo.*

– *El resto de las actividades de educación preventiva, intervención educativa selectiva y de formación de mediadores, podrán tener un coste máximo de 60 euros la hora.*

– *Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.*

– *Posibilidades de transferir los créditos a otras finalidades distintas a las del ámbito de las drogodependencias y otros trastornos adictivos sin sustancia: No.*

– *Posibilidades de subcontratación: Sí, total o parcialmente.*

– *Plazo de ejecución:*

Del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2023.

– *Anticipo:*

Podrá realizarse en los términos autorizados.

– *Plazos de justificación:*

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será, el 28 de febrero de 2022 para el ejercicio de 2021, el 28 de febrero de 2023 para el ejercicio de 2022, el 28 de febrero de 2024 para el ejercicio de 2023 y el resto de los pagos el 31 de octubre de 2024.

– *Obligaciones de la entidad:*

Aportar los medios personales y materiales, así como los fondos complementarios que sean precisos para el desarrollo de los programas de sensibilización, información y prevención de comportamientos de riesgo relacionados con los trastornos adictivos sin sustancia.

Facilitar en caso necesario la capacitación previa de los profesionales encargadas de realizar las actividades programadas.

Llevar a cabo las tareas de evaluación y seguimiento de los programas que se determinen.

Elaborar una Memoria anual de los programas de acuerdo con el modelo establecido, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, cuya presentación se deberá realizar como máximo el 31 de enero de 2022 para las actuaciones desarrolladas en 2021, el 31 de enero de 2023 para las actuaciones desarrolladas en 2022 y el 31 de enero de 2024 para las actuaciones desarrolladas en 2023.

Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo con el modelo y plazos que se establezcan.

5. SERVICIOS EN MATERIA DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO:

5.1.- Atención a víctimas de violencia de género por parte de los profesionales de las corporaciones locales, en el marco del modelo "Objetivo violencia cero".

Dentro de las funciones desarrolladas por los profesionales de servicios sociales de las corporaciones locales se encuentra la atención a víctimas de violencia de género. Ello tiene su fundamento en la ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género en Castilla y León y en el Acuerdo 130/2015, de 10 de septiembre, de la junta de Castilla y León, por el que se establecen las directrices de funcionamiento de Castilla y León del modelo de atención integral a las víctimas de violencia de género "Objetivo violencia cero".

Cabe recordar que el Modelo de atención integral a víctimas prevé que la atención ha de ser proactiva, facilitando la atención que resulte oportuna, por lo que ha de existir inmediatez y también continuidad.

Por ello, dada la situación de riesgo vital que puede producirse en una situación de violencia de género, la atención a víctimas por parte de los profesionales de los CEAS ha de tener prioridad en la distribución de tareas a realizar por los profesionales, ya sea en supuestos de situaciones de violencia de género comunicadas tras su detección por otros agentes (por ejemplo, las secciones de mujer de las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales) o situaciones conocidas directamente en la corporación local porque la víctima ha solicitado los servicios que desde el CEAS se prestan en materia de violencia de género.

5.2.- Servicio de atención en casas de acogida y pisos tutelados para víctimas de violencia de género.

Con una dotación de 1.190.047,76 €, en la aplicación presupuestaria 09.21.232A01.46005.

Objeto:

Colaborar en la financiación del mantenimiento, las actividades y los servicios de las casas de acogida y los pisos tutelados de la Red de Atención a las mujeres víctimas de violencia de género de Castilla y León.

Objetivos:

Ofrecer un recurso que garantice la protección y alojamiento temporal a las víctimas de violencia de género y a las personas dependientes a su cargo que tienen que abandonar su domicilio habitual y no disponen de otro lugar seguro donde alojarse.

Ofrecer una atención adaptada a las necesidades de las personas beneficiarias con un estilo de vida normalizado, promoviendo su integración familiar y/o vida autónoma, y potenciando el desarrollo de sus capacidades.

Criterios para la financiación:

La titularidad por parte de las Corporaciones Locales de casas de acogida y pisos tutelados que acojan





única y exclusivamente víctimas de violencia de género, que hayan sido autorizados y acreditados por la Gerencia de Servicios Sociales conforme al Decreto 2/2019, de 7 de febrero, de autorización y funcionamiento de los centros de la Red de Atención a Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León y que se encuentren registrados en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Carácter Social de Castilla y León.

Criterios para la determinación de la cuantía:

Se valorará que la entidad garantice los siguientes aspectos regulados en el Decreto 2/2019:

Alojamiento seguro y confidencial.

Personal de referencia y especializado, con formación técnica en violencia de género.

Personalización y adecuación de los programas del centro al perfil de las personas beneficiarias.

Medición, revisión y mejora de resultados de las actuaciones que integran el Programa individual de intervención.

Contar con un sistema de información, evaluación y control de actividad, basado en indicadores objetivos, incluyendo el grado de satisfacción de profesionales y personas beneficiarias, de acuerdo con los principios del Modelo "Objetivo violencia cero".

Experiencia en la gestión de centros de acogida y evaluación existente de los resultados obtenidos en su caso, en ejercicios anteriores. Para ello se tendrán en cuenta los medios personales y materiales que se hubieran aportado.

Adecuación del ámbito territorial en el que se prestará el servicio, a la estructura de la Red de atención a víctimas de violencia de género en Castilla y León.

Adecuación al número potencial de usuarios y o beneficiarias del servicio en el ámbito territorial de referencia.

Calidad del Plan anual de trabajo a desarrollar en el centro.

Calidad de las instalaciones.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: sí

Plazo de ejecución: del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

Posibilidades de subcontratación: sí, total o parcial.

Régimen de pagos: Podrá concederse anticipo en los términos autorizados por la normativa vigente.

Podrán realizarse pagos a cuenta previa justificación de la cantidad equivalente.

Plazo de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2021 para la anualidad del ejercicio 2020, 28 de febrero de 2022 para la anualidad del ejercicio 2021, 28 de febrero de 2023 para la anualidad de 2022 y el 28 de febrero de 2024 para la anualidad del ejercicio 2023) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2021, para anualidad 2020; 31 de octubre de 2022, para anualidad 2021; 31 de octubre de 2023, para anualidad 2022; 31 de octubre de 2024, para anualidad 2023).

Obligaciones de la entidad:

Ajustarse a la normativa existente en materia de organización y funcionamiento de los centros de la Red de Atención a las víctimas de violencia de género de Castilla y León.

Presentar la memoria del programa de acuerdo con el modelo establecido, en los plazos de presentación recogido en este acuerdo. La memoria debe incluir:

- Una referencia al proyecto de centro y a las novedades que incluya.*
- Las actividades realizadas.*
- La participación en actividades fuera del centro como entidad o actividades en las que participan las personas beneficiarias.*
 - Los indicadores que permitan cuantificar la prestación "Servicio de atención en centros de emergencias, casas de acogida y viviendas para víctimas de violencia de género" del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública y las usuarias de esta prestación recogida en el Decreto 58/2014, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de Castilla y León.*
 - Los datos estadísticos tendrán que desagregarse por sexo, nacionalidad, tramos de edad (menos de 16 años, de 17 a 18 años, de 19 a 30 años, de 31 a 64 años y más de 65 años), procedencia rural o urbana (entendiendo como zona urbana los municipios de más de 20.000 habitantes), ámbito provincial e importe de la subvención, que deberá imputarse también provincialmente.*
 - El análisis cualitativo de los datos estadísticos.*
 - El análisis de los datos facilitados, así como los resultados y conclusiones de las encuestas de satisfacción de las personas usuarias y la evaluación del impacto de los servicios por ellas recibidos.*
 - La coordinación con los agentes y colaboradores del Modelo de Atención Integral a víctimas de violencia de género "Objetivo violencia cero".*
 - Seguimiento económico de obligaciones y pago de acuerdo al modelo y plazos que se establezcan.*
 - Datos estadísticos de carácter mensual en relación con el funcionamiento del servicio.*

ANEXO III

CONDICIONES GENERALES DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS A





LAS ENTIDADES LOCALES INCLUIDAS EN EL ACUERDO MARCO DE COFINANCIACIÓN DE LOS EQUIPOS DE ACCIÓN SOCIAL BÁSICA Y PRESTACIONES Y PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES

Primera: Objeto y finalidad.

La concesión de la subvención directa a las entidades locales tiene por objeto la financiación de los gastos de mantenimiento y realización de programas de actividades por las Entidades Locales incluidas en el Acuerdo Marco de cofinanciación en materia de Servicios Sociales de la Comunidad de Castilla y León para los periodos de vigencia 2020, 2021, 2022 y 2023.

En concreto estas subvenciones se destinan a la financiación del personal, y de los programas y prestaciones con las finalidades y los criterios objetivos recogidos en el anexo I de este Acuerdo.

Se denominan periodos anuales de vigencia a los periodos en los que se realizan las actuaciones objeto de financiación, coincidentes con los años naturales.

Segunda: Formalización de la concesión.

Estas subvenciones se instrumentarán por medio de un convenio firmado por cada corporación local y la Gerencia de Servicios Sociales, en el que se contemplarán las cuantías máximas financiables para cada periodo anual de vigencia del convenio, y las condiciones generales y particulares recogidas en este Acuerdo.

Tercera: Redistribución de créditos, programas y actuaciones.

La presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León podrá modificar y redistribuir las cuantías de cada periodo anual de vigencia del conjunto de las entidades locales, y sus importes máximos que figuran en el anexo II hasta en un 15 % de la cuantía total, todo ello sin superar el importe total de las subvenciones concedidas para la totalidad de las entidades locales del periodo de vigencia.

Mediante propuesta justificada de la corporación local y aprobación de la presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, las cantidades subvencionadas a una entidad local correspondientes a algunos de los programas y previas las modificaciones presupuestarias necesarias, podrán alterarse entre sí, dentro de cada uno de los periodos anuales de vigencia, excepto los destinados a los Equipos de Acción Social Básica, los Programas de Atención y Protección a la Infancia, Programas de Atención a Personas con Discapacidad, Servicio de Apoyo Familiar y Técnico a Personas en situación de Dependencia y/o Discapacidad Servicio de Apoyo Familiar y técnico para familias vulnerables favoreciendo su inclusión social y el programa "Crecemos", aunque siempre sin exceder del porcentaje máximo previsto sobre lo ejecutado al respecto para cada uno de ellos y de la cantidad aportada por la Comunidad Autónoma.

Las cantidades destinadas a financiar el personal técnico coordinador del Plan local sobre drogas y la financiación destinada a apoyo a las asociaciones rurales de alcohólicos rehabilitados no son susceptibles de alteración entre los distintos programas de las entidades locales

Para que las solicitudes de alteración de las cantidades subvencionadas a una entidad local correspondientes a algunas prestaciones que se quieran alterar con otras prestaciones, puedan ser tomadas en consideración, deberán efectuarse por las entidades locales interesadas antes del último día hábil del mes de octubre de la anualidad vigente, o cuando se solicite su incorporación a la misma o distinta prestación al ejercicio 2021, o al ejercicio 2022 o al ejercicio 2023.

En aquellos casos excepcionales en los que la realización de los programas de actividades o gastos en general impida su justificación dentro de los plazos establecidos, la entidad beneficiaria podrá solicitar una única prórroga de la fecha establecida a la Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales, con un mes de antelación a la expiración del plazo.

Cuarta: Anticipos.

Podrá concederse, previa solicitud de las entidades locales beneficiarias, un anticipo de hasta el 100% del importe total de la subvención de cada entidad para cada anualidad presupuestaria, condicionado a los correspondientes informes favorables anuales a los que hace referencia el apartado 1 del artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre. Este anticipo se distribuirá en los meses de febrero, mayo, julio y septiembre, a partes iguales, salvo en el mes de los anteriores en el que se abone la liquidación de la anualidad que corresponda, cuya cuantía se ajustará al importe de la liquidación.

Quinta: Justificaciones generales.

La justificación de la subvención tendrá tres liquidaciones provisionales, referidas a las anualidades de 2020, 2021 y 2022, y una liquidación definitiva en 2024, de los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023.

Para las liquidaciones provisionales de los ejercicios 2020, 2021 y 2022, las Corporaciones Locales presentarán, antes del día 2 de marzo de 2021 para la del ejercicio 2020, antes del día 1 de marzo de 2022 para la del ejercicio 2021, antes del día 1 de marzo de 2023, para el ejercicio 2022 y antes del día 1 de marzo de 2024 para el ejercicio 2023 que será liquidación definitiva, la siguiente documentación:

1.- Certificado que acredite haberse registrado, en la contabilidad de la entidad local, el ingreso del importe de la cantidad recibida, así como que dichas cantidades se destinan exclusivamente a la finalidad específica para que han sido concedidas.





2.- *Certificación de la entidad local del total de su aportación y cualquier ingreso que hubiere tenido relacionado con estas prestaciones y utilizado en ellas, así como certificado del órgano competente del posible ingreso o disminución del gasto de la entidad derivado de cualquier tipo de aportación por otras fuentes de financiación.*

3.- *Certificaciones por parte del interventor de la corporación local de las obligaciones reconocidas por el importe correspondiente de la subvención concedida para la anualidad de acuerdo marco correspondiente (2020, 2021, 2022 o 2023, más la cantidad de cofinanciación correspondiente a cada entidad local y de pagos realizados por, al menos, el importe de la cantidad librada como anticipo, procediéndose, tras su oportuna verificación y comprobación, a la liquidación del importe restante de la subvención concedida para esa anualidad.*

4.- *Cualquier otra documentación que la Gerencia de Servicios Sociales precise recabar, complementaria de la anterior, en particular la documentación reseñada como "Obligaciones de la Entidad" para cada uno de los programas relacionados en el anexo I, todo ello a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos recibidos.*

Además de la documentación anterior, para la justificación de la subvención, se deberá aportar un certificado suscrito por el jefe de servicio correspondiente de la Gerencia de Servicios Sociales, en base al informe de la Gerencia Territorial correspondiente, acerca de si el destino de la cantidad distribuida se acomoda a la finalidad prevista.

Para la liquidación definitiva del periodo 2020-2023, cada entidad local presentará, antes del 1 de marzo de 2024, los siguientes documentos:

1.- *Certificado que acredite haberse registrado, en la contabilidad de la entidad local, el ingreso del importe de la cantidad recibida, así como que dichas cantidades se destinan exclusivamente a la finalidad específica para que han sido concedidas.*

2.- *Certificación de la entidad local del total de su aportación y cualquier ingreso que hubiere tenido relacionado con estas prestaciones y utilizado en ellas, así como certificado del órgano competente del posible ingreso o disminución del gasto de la entidad derivado de cualquier tipo de aportación por otras fuentes de financiación.*

3.- *Certificaciones para cada uno de los periodos por parte del interventor de la corporación local de las obligaciones reconocidas por el importe correspondiente de la subvención concedida, más la cantidad de cofinanciación correspondiente a cada entidad local y de pagos realizados por, al menos, el importe de la cantidad librada como anticipo, procediéndose, tras su oportuna verificación y comprobación, a la liquidación del importe restante de la subvención concedida.*

Además, como máximo a fecha de 31 de octubre del ejercicio siguiente a la anualidad financiada, deberá certificarse el resto de los pagos no justificados y realizados con cargo a la subvención, incluido el importe cofinanciado por la correspondiente entidad local.

4.- *Cualquier otra documentación que la Gerencia de Servicios Sociales precise recabar, complementaria de la anterior, en particular la documentación reseñada como "Obligaciones de la Entidad" para cada uno de los programas relacionados en el anexo I, todo ello a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos recibidos.*

Además de la documentación anterior, para la justificación de la subvención, se deberá aportar un certificado suscrito por el jefe de servicio correspondiente de la Gerencia de Servicios Sociales, en base al informe de la Gerencia Territorial correspondiente, acerca de si el destino de la cantidad distribuida se acomoda a la finalidad prevista.

Sexta: Gastos de personal.

Se limita el gasto subvencionable correspondiente a las retribuciones de personal al coste salarial establecido en el vigente "convenio colectivo para el personal laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos".

Dado que este Acuerdo contempla la financiación del personal y de los programas con las finalidades y los criterios objetivos recogidos en el anexo I, las entidades locales participantes, promocionarán en el ámbito de sus competencias que las actuaciones financiadas se realicen mediante algún mecanismo que permita la contratación de personal de colectivos de desempleados y que tengan dificultades importantes para integrarse en el mercado de trabajo ordinario o personas vulnerables en exclusión o riesgo de exclusión, siempre que sea posible.

Las entidades locales se obligan a sustituir al personal técnico financiado por el Acuerdo Marco en el plazo máximo de dos meses desde el momento en que cese temporal o definitivamente en la prestación efectiva de sus servicios, sin que se minore la financiación del citado personal técnico. Superado este periodo máximo de dos meses sin haber cubierto el puesto del técnico se procederá a la minoración del importe de la financiación del citado técnico por el total del tiempo que no se ha tenido las prestaciones del mismo.

La no contratación de la plaza de un técnico financiado, cuando no es una sustitución, durante parte del periodo financiado, se producirá la minoración del importe financiado por todo el periodo de tiempo en que no hubo técnico, aunque el citado periodo sea inferior a dos meses.

Séptima: Obligaciones de publicidad.

Las entidades locales que forman parte del presente acuerdo marco de cofinanciación, se comprometen a cumplir con lo establecido en el Acuerdo 27/2020 de 4 de junio de la Junta de Castilla y León por el que se





establecen las Directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como el Decreto 119/2003 de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León respecto a la imagen institucional, haciendo constar la colaboración de constar la colaboración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León en todo tipo de publicidad que se haga con actuaciones que tenga relación con este Acuerdo Marco de cofinanciación.

Entre estas obligaciones se incluye insertar, en la publicidad o cualquier otra comunicación pública que se realice a través de cualquier medio de comunicación o en las redes sociales sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente Acuerdo Marco que estas se realizan con la colaboración de la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León

En el momento de la justificación de cada anualidad, por parte de la entidad local se presentará documentación acreditativa y justificativa de que la entidad local ha incorporado las imágenes de identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la de los Servicios Sociales de Castilla y León en todos aquellos medios que han publicitado o informado de las acciones financiadas con el Acuerdo Marco de cofinanciación, así como en todos documentos que recojan la ejecución del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León, y en los que conste expresamente la colaboración de la Comunidad de Castilla y León.

El incumplimiento de estos compromisos en materia de publicidad y difusión de la identidad corporativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a las siguientes actuaciones:

Si resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, la Gerencia de Servicios Sociales requerirá a la entidad local para que adopte las medidas de difusión en un plazo no superior a 15 días.

Si no resultase posible su cumplimiento en los términos establecidos o no se hubiese atendido el requerimiento del apartado 2.1, se iniciará el procedimiento para la determinación del incumplimiento y del reintegro. La resolución que ponga fin al procedimiento motivará, según los casos, la procedencia del abono de la subvención o la reducción en la parte correspondiente o bien que se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas para la cofinanciación del servicio o programa concreto donde surja el incumplimiento.

La cantidad a reintegrar o minorar de la financiación del servicio o programa cofinanciado donde se dé el incumplimiento de estas obligaciones, se graduará en proporción al incumplimiento acreditado en el programa o servicio afectado, hasta el 5% del importe de la financiación otorgada para el mismo, si la ausencia de la inclusión de la imagen institucional de la Junta de Castilla y León en los elementos que así lo requieran es parcial y del 10% si dicha ausencia es total.

Las resoluciones a que se refiere el apartado precedente serán dictadas, previa tramitación del procedimiento pertinente el cual se ajustará a lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, por el órgano competente.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 2/2006, de 3 mayo, de la Hacienda y el sector público de Castilla y León.

A.12.- MOCIONES AL PLENO. MOCIÓN DEL GRUPO PSOE: "Sobre la realización de Planes locales de autoprotección por riesgo de incendios forestales" (R.E. 6.012 de 13.09.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (25)

El portavoz del grupo PSOE, Sr. Muñoz González, introduce la moción presentada por su grupo: "Sobre la realización de Planes Forestales de autoprotección por riesgo de incendios forestales" (R.E. 6.012 de 13.09.21),

El Sr. Muñoz González, defiende la moción presentada por su grupo, motivando y ampliando los argumentos de la misma.

Concluida la exposición del proponente se abre, por el Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

SR. CABRERO GARCÍA (Cs).- Considera razonable la propuesta contenida en la moción, teniendo en cuenta que hoy en día todos los alcaldes/alcaldesas *están un poco en el filo de la navaja*, porque se quedaría a decisión del fiscal la responsabilidad que puede haber tenido en un siniestro la figura del alcalde.





La Diputación viene desarrollando distintas actuaciones en materia de prevención de incendios y dentro del marco de sus competencias, en apoyo y asesoramiento a los municipios de la provincia (así, contrató con la Universidad de Salamanca la elaboración de un plan Territorial de Emergencias y de ahí sale el proyecto Platea). Dentro de este proyecto vienen todos los medios (tanto materiales como personales) que tiene cada uno de los ayuntamientos y así debería de ser independientemente de que tengan o no un Plan de Prevención Local.

Esperamos que en este mes de septiembre quede concluido este Plan Provincial y ello nos facilitará poder llevar a cabo la iniciativa que vdes. plantean.

Por otra parte, dentro de este ámbito, también se está llevando a cabo desde esta Diputación el desarrollo de una plataforma común para que los ayuntamientos puedan obtener información dirigida a la elaboración de esos planes provinciales. Es cierto, como afirma, que tenemos municipios tan sumamente pequeños que el ayuntamiento no cuenta además con más que con un habilitado nacional por lo que, evidentemente, para ellos sería bastante difícil el poder elaborar esos planes, ese Plan de Prevención.

Manifiesta, por último, su apoyo a la moción presentada.

SR. JIMÉNEZ GÓMEZ.- La provincia de Ávila cuenta con 248 municipios así como con numerosas poblaciones y núcleos diseminados, la mayoría de estos municipios son de menos de 200 habitantes, lo que hace indispensable e imprescindible la tarea de esta Diputación Provincial para poder ayudar a prestar los mejores servicios a los vecinos de estas poblaciones.

Los incendios forestales son una gran preocupación para todos, este verano los incendios de la Sierra de la Paramera y de El Raso sólo son un ejemplo de la situación que se repite recurrentemente en los meses estivales.

Aunque las competencias en este ámbito son de la Junta de Castilla y León, los ayuntamientos también tienen parte de responsabilidad, como bien dice en su propuesta el Sr. Muñoz, ya que con el Decreto 863/2013, así se establece. Por ello la importancia del papel a jugar por esta Diputación Provincial, especialmente en aquellos municipios con menos población.

Es muy importante el trabajo y la colaboración conjunta de todas las administraciones a todos los niveles. Así, el Procurador de *Por Ávila* en las Cortes de Castilla y León defendía y proponía la creación de un Consorcio Regional de Extinción de Incendios y Salvamento. En el mismo, tendrían cabida la Junta de Castilla y León, las Diputaciones Provinciales y los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, que ya cuentan con un parque de bomberos. En definitiva, se trata de la creación de un cuerpo de bomberos profesionales que atendiera igualmente incendios forestales y urbanos.

Cree que esta sería la mejor manera de dar respuesta a las necesidades que tienen nuestros territorios y los vecinos de nuestros pueblos.

Por todo ello, su grupo apoya esta moción, aunque entiende que, en primer lugar, se debe elevar una consulta a todos los consistorios de la provincia para poder determinar cuántos de ellos no disponen del Plan Local de Autoprotección. Conocido ello, los técnicos provinciales habrían de calcular una estimación del coste de la contratación de una empresa externa que, bajo la supervisión de los Técnicos de esta Diputación, determine la cuantía de este compromiso, para así llevarlo a los presupuestos generales de 2022.

Termina su intervención manifestando el voto a favor de su grupo a la moción presentada por el grupo del PSOE.

SR. ENCINAR MARTÍN (XAV).- Expresa, en primer lugar, su posición a favor de la moción presentada por el grupo socialista, ya que considera que, la prevención es muy importante, preveer y como actuar en el momento en que ocurre una catástrofe tan importante y desastrosa como la que hemos vivido recientemente. Es evidente que los alcaldes y alcaldesas de esta provincia, especialmente en aquellos municipios más pequeños, necesitan que esta Diputación Provincial coopere con ellos, les ayude en todo lo que sea posible para, en definitiva, tener unas garantías, una seguridad a la hora de actuar en el caso de producirse una catástrofe.

Muchas de las cuestiones más importantes sobre este asunto ya se han apuntado por el resto de portavoces, pero todos hemos conocido y todos sabemos perfectamente que tenemos una distribución de municipios muy diseminada, con núcleos de población muy pequeños y, en definitiva, que adolecen de falta de medios materiales, económicos y personales. Algo que estamos viendo día tras día tras, por ello, especialmente pensando en esos pequeños municipios, esta Diputación Provincial, como así se plantea en la moción, debe cooperar con ellos, ya no solo porque





así lo exija una norma, sino también en un ejercicio de tener presente las necesidades de los municipios y de prevención ante posibles desgracias que puedan acaecer.

Por otra parte, es cierto que en materia de incendios hay muchas administraciones que son competentes, evidentemente también las administraciones locales; el principio de subsidiariedad que establece que las competencias deben ser ejercidas especialmente por las administraciones más cercanas a los ciudadanos, que en este caso y de manera muy especial son los ayuntamientos, es algo con lo que nosotros tenemos que colaborar, porque al fin y al cabo no hay nadie mejor que un vecino de su pueblo, un alcalde, una alcaldesa, que conozca mejor el terreno, la orografía de su tierra y que sepa, para, con las guías y la orientación adecuada, poder actuar más rápida y eficazmente ante un suceso.

Finaliza, reiterando su apoyo a la moción presentada por el grupo del PSOE.

SR. SÁNCHEZ MESÓN (PP).- Tras apuntar que, más o menos ya se ha dicho todo sobre esta moción, manifiesta que desde esta Diputación ya se viene trabajando a través de las subáreas de los Consorcios, Protección Civil e Incendios y ello con el apoyo de todos los grupos políticos. Porque ustedes han sido y son partícipes de todas las decisiones que se han adoptado con respecto al Plan Hidrológico Nacional, en este caso, el requerimiento que se hace por parte de las diferentes cuencas (del Duero o del Tajo) por lo que respecta a las normas de explotación, los nombramientos de los directores de explotación, los planes de emergencia –en función de la catalogación de las presas de titularidad bien municipal o bien de las mancomunidades-.

Esta Diputación viene trabajando con las entidades locales en este ámbito. Teniendo en cuenta la peculiaridad de nuestra provincia, con muchos municipios y muchos de ellos con muy poca población y escasos funcionarios o empleados públicos, se podría decir que la intervención con medios personales que tienen muchos ayuntamientos, escasamente sería la del alcalde/alcaldesa y los cuatro concejales que forman parte de la Corporación, con lo cual, es evidente, que no puede ser de esa manera.

En cuanto la responsabilidad que tenemos los ayuntamientos y los alcaldes a la hora de ese Plan de Protección, tanto el Diputado compañero del Área, como el Técnico de Diputación Provincial se han reunido con la Fiscalía para informar de los pasos que desde esta Diputación se vienen realizando desde el inicio de esta legislatura.

Fue un compromiso por parte del Presidente terminar en esta legislatura los Parques Comarcales de Bomberos, que también dan cabida a las emergencias, como son los incendios forestales. El Diputado del Área se ha puesto en contacto con la Fiscalía de Medio Ambiente para que entiendan que se está trabajando y los pasos que se están dando, así como que determinados Ayuntamientos, que no tienen otra posibilidad más que depender de la administración que, en este caso, sí puede dar una respuesta a esas necesidades, y es la Diputación Provincial.

También viene trabajando en Áreas similares a la protección de incendios forestales: Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil y sobre todo las Agrupaciones de Bomberos Voluntarios, donde hay dotaciones por parte de esta Diputación Provincial (30.000 euros en el caso de las Agrupaciones de Voluntarios y 100.000 para los Parques de Bomberos Voluntarios de cada una de los Ayuntamientos). Por otra parte, son 11 las dotaciones que hay de bomberos voluntarios que tienen también esa capacidad de actuación.

El Sr. Cabrero ya se ha referido al Plan Territorial de Emergencias de Ávila, que se está desarrollando y que en breve se podrá aprobar. En ese Plan se incluye un catálogo de recursos a los que van a tener acceso todos los ayuntamientos y, probablemente, podrá facilitar en aquellos casos en que necesiten la redacción de ese plan de Autoprotección Local contra Incendios Forestales.

Considera que todos los Diputados y Diputadas que formamos parte de esta institución estamos trabajando en este ámbito.

No tendremos inconveniente en que, aunque ya hay partidas definidas y destinadas para este tipo de respuesta de incendios forestales o de cualquier otra emergencia, se incluya una partida donde se pueda trabajar más específicamente -si cabe- en la redacción de esos planes de autoprotección; más allá que la Diputación este adscrita también al Proyecto GEFRECON (conjuntamente con Portugal) para atender-evaluar todos los informes de incendios forestales en los municipios o zonas de alto riesgo de la provincia de Ávila. Y también apunta a la colaboración en este ámbito con la USAL.

Finaliza su intervención anunciando que su grupo apoyará la moción presentada por el grupo del PSOE.





SR. PRESIDENTE.- Interviene para puntualizar que, como han comentado los diferentes portavoces, esta es una de las grandes preocupaciones de la Corporación, ya no solamente en materia de incendios, sino también en materia de inundaciones, como pudimos comprobar hace 3-4 años en la zona del valle. También diferentes visitas por parte de la Consejería de Medio ambiente para focalizar ese trabajo.

Por parte de la Diputación Provincial se ha puesto de manifiesto, en todos y cada uno de los diferentes presupuestos, la importancia de este trabajo para tener una herramienta útil, objetiva, rigurosamente imparcial y, sobre todo, científica, a la hora de tomar decisiones. Es más necesaria que nunca a la hora de plantear todas aquellas modificaciones que se han pretendido a través del Reglamento Público Hidráulico para dar una garantía y una seguridad a todos los ayuntamientos, titulares de diferentes presas y también en materia de incendios y Parques Comarcales. Dentro de esa estrategia general aprobaremos –seguro que todos los grupos políticos por unanimidad- y creo que ese es el camino, esa es la línea de trabajo que tiene que llevar esta institución a todos y cada uno de los municipios, independientemente de la población que tengan.

Finaliza el debate.

El Presidente somete a votación la moción presentada por el grupo del PSOE: “*Sobre la realización de Planes Forestales de autoprotección por riesgo de incendios forestales*”.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad, veinticinco votos a favor (12 PP, 8 PSOE, 3 XAV , 1 Grupo Mixto-Cs y 1 NA), ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados participantes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

La Diputación de Ávila colaborará, técnica y económicamente, en la realización de Planes Locales de autoprotección por riesgo de incendio forestal de los Municipios de la Provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes, fijando a tal efecto la partida económica correspondiente en el presupuesto del año 2022.

A.13.- FUERA DEL ORDEN DEL DIA: Expediente de contratación para la adjudicación del contrato plurianual de Servicios Postales y Notificaciones del Organismo Autónomo de Recaudación (O.A.R.) de la Diputación Provincial de Ávila. APROBACIÓN (Expte. 77/2020. Propuesta 27.09.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (25)

() Autorizado en el uso de la palabra por el Sr. Presidente, el Sr. Secretario advierte que, al tratarse de un asunto NO incluido en el Orden del Día y sin dictamen de Comisión informativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.3 del Reglamento orgánico, el Pleno debe ratificar dicha inclusión, atendiendo a la motivación de urgencia, por mayoría simple.*

No habiendo intervenciones, se somete la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día por razón de urgencia motivada, siendo aprobada por asentimiento.

Resuelta la cuestión formal previa se procede al debate –en su caso- y votación del asunto.

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo del Consejo Rector del OAR (27.09.21).

No solicitándose intervención alguna, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad, veinticinco votos a favor





(12 PP, 8 PSOE, 3 XAV , 1 Grupo Mixto-Cs y 1 NA), ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados participantes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Mediante Providencia del Presidente (20.08.21), se dispone que por el OAR se tramite el correspondiente expediente de contratación para la adjudicación del Contrato plurianual de Servicios Postales y Notificaciones del Organismo Autónomo de Recaudación (O.A.R.) de la Diputación Provincial de Ávila, ello, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y que, por la Intervención de Fondos, se emita el correspondiente informe previo a la tramitación del expediente y se certifique la consignación presupuestaria (partida 9320.22201).

Con fecha 09.09.2021, se emite informe jurídico –favorable- al expediente de referencia.

El presupuesto del contrato, que servirá de base de licitación, asciende a 536.414,72 euros y 112.589,76 euros de IVA (21%), es decir, un total de 648.731,48 euros, IVA incluido.

El presente contrato tendrá una duración dos años a partir del 1 de enero de 2022, con dos posibles prorrogas anuales.

El valor estimado del contrato asciende a 1.233.125,96 euros, por lo que se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, ya que su valor estimado supera el umbral establecido en el artículo 21 de LCSP.

Igualmente, el presente contrato está sometido a recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y ss de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de la LCSP.

El contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria 9320-22201 del Presupuesto del OAR de la Diputación de Ávila, para las anualidades afectadas por la ejecución del contrato (2022 y 2023), quedando la adjudicación sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes.

Al afectar a las anualidades de 2022, 2023, el OAR-Diputación de Ávila se compromete a retener crédito para las anualidades afectadas por la ejecución del contrato, por lo que la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes.

El contrato a que se refiere el expediente es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24UE, de 26 de febrero de 2014 y sus disposiciones de desarrollo, el RD 819/2009 y en cuanto no se encuentre derogado en el RD 1098/2001 de 12 de octubre; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El objeto del contrato se encuadra dentro de los denominados contratos de servicios, definidos en el art. 17 LCSP.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, (LCSP), el procedimiento abierto se justifica por cumplirse lo establecido en el apartado 2 del art. 131 de la LCSP. En este caso, el procedimiento abierto se justifica por ser uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios y no concurrir circunstancias que recomienden acudir a un procedimiento restringido, ni ninguno de los supuestos que permiten la utilización de cualquier otro tipo de procedimiento.

La utilización de una pluralidad de criterios objetivos de adjudicación queda justificada en el expediente.





Por la Técnico de Administración General M^a del Rosario Somoza Jiménez, con el visto y conforme del Secretario General (09/09/2021), se emitió informe jurídico preceptivo, en el que se informa favorablemente el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Con fecha 9 de septiembre de 2021 se ha emitido informe previo de la Intervención-Delegada del OAR, firmado por M^a Luisa de Lamo Guerras, fiscalizando de conformidad la procedencia de la tramitación del expediente y se ha practicado la retención de crédito futura, en los presupuestos a los que afecta el contrato (RC N^o 220211800033). La adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, con cargo a la partida presupuestaria 9320-22201 del Presupuesto del OAR.

Por todo ello, habiéndose completado el expediente de contratación de servicios, para contratar los servicios postales y notificaciones del Organismo Autónomo de Recaudación (O.A.R) de la Diputación Provincial de Ávila, y quedando justificadas las exigencias del art. 116.4 LCSP, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 122 y 124 de la LCSP.

En su virtud, conocido el informe –favorable- de la Intervención de Fondos (09.09.2020), ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito, que ha sido igualmente conformada por el Consejo Rector del OAR (27.09.21), **se ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación para la adjudicación del contrato plurianual de Servicios Postales y Notificaciones del Organismo Autónomo de Recaudación (O.A.R.) de la Diputación Provincial de Ávila, eligiendo como sistema de adjudicación el Procedimiento Abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio, de acuerdo al artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siendo un contrato sujeto a regulación armonizada. El presupuesto máximo del contrato, para los dos años de duración que servirá de base de licitación, es 536.414,72 euros y 112.589,76 euros de IVA (21%), es decir, 648.731,48 euros, IVA incluido; con dos posibles prórrogas anuales, siendo el valor estimado del contrato de 1.233.125,96 euros por lo que es un contrato sujeto a regulación armonizada,

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de 09/09/2021, que regirá la adjudicación del contrato, **y el Pliego de Prescripciones Técnicas** de 19/08/2021, los que se incorporan al presente acuerdo como anexos I y II.

TERCERO.- Aprobar el gasto, con cargo a partida 9320-22201 del Presupuesto del OAR de la Diputación de Ávila, para las anualidades afectadas por la ejecución del contrato (2022 y 2023), **adquiriendo el compromiso de habilitar crédito suficiente** en dichos Presupuestos, a fin de atender las obligaciones derivadas para esta Administración del cumplimiento del presente contrato, por lo que la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes.

CUARTO.- Disponer la apertura del Procedimiento para la adjudicación abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio, publicándose anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), concediendo un plazo mínimo de presentación de proposiciones no inferior a los plazos establecidos en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debiendo darse publicidad de esta convocatoria en el Perfil de Contratante del OAR de la Diputación Provincial de Ávila y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que se utilizará para todo el procedimiento electrónico.

ANEXO I

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA “CONTRATACIÓN DE





SERVICIOS POSTALES Y NOTIFICACIONES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN (O.A.R) DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA”, PROCEDIMIENTO ABIERTO –CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, PLURALIDAD DE CRITERIOS DE SELECCIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA

Cláusula 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO Y CPV.

Este contrato de servicios necesarios para el funcionamiento de la Administración tiene por objeto la prestación integral de los servicios postales y específicamente, la práctica de las notificaciones de actos administrativos del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Ávila, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, así como de las disposiciones que la desarrollan.

Los envíos postales objeto del presente contrato, son los siguientes:

1.- Cartas

- Carta ordinaria, nacional e internacional.
- Carta certificada, nacional e internacional.
- Carta urgente, nacional e internacional
- Carta certificada urgente, nacional e internacional.

2.- Notificaciones administrativas.

Las notificaciones administrativas deberán realizarse según las exigencias de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se trata de un contrato de servicios, al que se refiere el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

Es un contrato de servicios sujeto a regulación armonizada, pues su importe supera el umbral establecido en artículo 22.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

La oferta económica y técnica presentada por el adjudicatario igualmente serán documentos contractuales.

*El objeto de contrato **no se divide en lotes**, se justifica su no división en lotes en el informe contenido en la memoria redactada por la Gerente que dice:*

“8º.- INFORME JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN POR LOTES:

Considerando lo dispuesto en el art. 99.3.b) de la LCSP hay razones en la naturaleza de las prestaciones del contrato (cartas y notificaciones), en los que la división por lotes, resultaría ineficiente, artificiosa y se vería afectada seriamente la calidad y la necesaria coordinación de la ejecución de las prestaciones del contrato.

La ejecución del contrato sería excesivamente difícil u onerosa, pues la necesidad de coordinar diferentes contratistas, para los diversos lotes, podría conllevar gravemente riesgo de socavar la ejecución del contrato, por ello la división por lotes resulta antieconómica e inviable funcionalmente.

Igualmente se hace constar todo ello, a los efectos del art. 116.4.f) LCSP, en el sentido de que debe obrar la decisión de no dividir por lotes el objeto del contrato.”

La codificación correspondiente para este contrato de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), es:

64000000-6 (Servicios de correos y telecomunicaciones).

Cláusula 2ª.- JUSTIFICACION DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

*En cumplimiento de lo establecido en el art. 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el **procedimiento abierto** se justifica por cumplirse lo establecido en el apartado 2 del art. 131 de la LCSP. En este caso el procedimiento abierto se justifica*





igualmente, por ser uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios y no concurrir circunstancias que recomienden acudir a un procedimiento restringido, ni ninguno de los supuestos que permiten la utilización de cualquier otro tipo de procedimiento.

Se utilizarán pluralidad de criterios de selección (objetivos) de la mejor oferta en relación calidad-precio, según el artículo 145 de la LCSP

Al ser un contrato sujeto a regulación armonizada la licitación será anunciada además de en el perfil de contratante del OAR-Diputación de Ávila (alojado en la PCSP), será anunciada en el Diario Oficial de la Unión Europea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135 LCSP. Los anuncios de licitación se prepararán y enviarán a través de la PCSP.

A efectos puramente informativos, el órgano de contratación podrá anunciar la licitación en los medios de comunicación que estime oportunos.

Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada el plazo de presentación de plicas será de **treinta días naturales** contados desde la fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea, por aplicación de los artículos 145 y 156 de la LCSP, que permite la reducción del plazo señalado en el mismo en cinco días, dado que el órgano de contratación acepta la presentación de ofertas por medios electrónicos.

Cláusula 3ª.- NECESIDADES A SATISFACER.

A los efectos exigidos en el art. 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la **naturaleza y extensión de las necesidades** que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el informe sobre la necesidad de contratación, contenido en la memoria redactada por la Gerente, que literalmente expresa:

“7ª.- INFORME MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD, POR INSUFICIENCIA DE MEDIOS Y FINALIDAD TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

Que la realización del presente contrato deriva de la insuficiencia de medios de OAR-Diputación de Ávila, que se justifica por las siguientes causas:

Dar cuenta a los interesados de las Resoluciones adoptadas por la administración y de otros actos de los expedientes administrativos, forma parte intrínseca del hacer de la Administración, y ante la imposibilidad de realizar estos trabajos por personal del OAR-Diputación de Ávila, así como por la insuficiencia de medios materiales y técnicos, se hace necesario la contratación de los servicios que se proponen.

Lo que se justifica a los efectos exigidos en el art. 28.1 de la LCSP, sobre la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato y art. 116.4.f) que requiere de forma indispensable, que exista en los contratos de servicios el informe de insuficiencia de medios.

La finalidad del tratamiento de los datos personales que van a ser cedidos en su caso, son las notificaciones y comunicaciones administrativas.

Este aspecto se indica en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 116.1, párrafo incorporado por la Ley 14/2019, de 31 de octubre por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.”

Cláusula 4ª.- ORGANO DE CONTRATACIÓN.

El Órgano de Contratación es el **Consejo Rector del OAR**, de acuerdo a la Disposición adicional segunda (Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Estatutos del OAR (art.9.h).

Cláusula 5ª.- REGIMEN JURIDICO.

De conformidad con los artículos 12 y 17 de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente contrato tiene la calificación de contrato de servicios.





Conforme a lo previsto en los artículos 22 y 25 de la LCSP respectivamente, el presente contrato tiene carácter administrativo y por su valor estimado está sujeto a regulación armonizada, pues su valor estimado (**1.233.125,96 euros**) supera el umbral establecido en el artículo 22.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (750.000 euros).

El presente contrato se regirá por las cláusulas contenidas en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas. Para lo no establecido en estos pliegos, el presente contrato se regirá por los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24UE, de 26 de febrero de 2014 y sus disposiciones complementarias; por la legislación de contratos que en desarrollo de la legislación básica promulgue la Comunidad Autónoma, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto estén vigentes, así como por las demás normas de derecho administrativo. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Este contrato queda sometido en su integridad a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y Garantías de los Derechos Digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y normativa complementaria.

De acuerdo con el valor estimado del contrato (valor estimado superior a 100.00 euros), éste será susceptible de recurso especial en materia de contratación (artículo 44.1 a) de la LCSP). Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación están sometidos al recurso especial en material de contratación que se regula en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo, sin que proceda la interposición de recurso administrativos ordinarios contra dichos acuerdos. El plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación será de quince días hábiles, contados en función de cuál sea el objeto del recurso, conforme a lo establecido en el artículo 50 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

Las discrepancias o contradicciones que pudieran surgir entre el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas se resolverán conforme a lo establecido en el primero de los pliegos.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte el mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Todos los plazos señalados en este pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a **días naturales**, según la Disposición adicional duodécima de la LCSP.

Cláusula 6ª.- PLAZO DE DURACION. EJECUCION DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO PLAZO DE DURACIÓN:

El presente contrato tendrá una duración **dos años a partir del 1 de enero de 2022**, con dos posibles prorrogas anuales.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo, tal y como regula el artículo 29.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

El objeto del contrato deberá cumplirse conforme a lo señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El servicio se ejecutará a **riesgo y ventura del contratista**. El contratista ejecutará el contrato a su riesgo y ventura y los servicios se realizarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere el responsable de contrato.

El adjudicatario deberá disponer del **personal preciso y con la cualificación técnica que en su caso sea necesario**, para cumplir todas las obligaciones que se deriven del presente contrato.

El adjudicatario quedará obligado con respecto al personal que emplee en el servicio objeto de este contrato al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Legislación Laboral y Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Asimismo, se establece la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Salarial de aplicación.

RESPONSABLE DEL CONTRATO:

El OAR de la Diputación Provincial de Ávila nombra como responsable del contrato, al que corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, a **la Gerente del OAR, Técnico de Administración General de la Diputación de Ávila, M^º del Rosario Somoza Jiménez**, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

El responsable del contrato tendrá las funciones que se prevén en artículo 62 LCSP y, en concreto, las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en material social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el art. 97 LCSP.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuando puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.





Cláusula 7ª - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

La empresa adjudicataria realizara el servicio a riesgo y ventura y tiene como obligaciones las que contiene el pliego de prescripciones técnicas (PPT).

RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP. El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego, en el PPT, sin perjuicio de las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diera al contratista el responsable del contrato designado por la Diputación.

Todos los servicios deberán prestarse conforme a la legislación vigente, tanto de carácter local, regional como nacional aplicable en cada momento.

El adjudicatario deberá disponer del equipo humano, con la cualificación técnica que en su caso sea necesario, para cumplir todas las obligaciones que se deriven del presente contrato, así como los medios materiales que se exigen en el pliego de prescripciones técnicas.

El adjudicatario quedará obligado con respecto al personal que emplee en el servicio objeto de este contrato al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Legislación Laboral y Social y de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, se establece la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Salarial de aplicación.

OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración. Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el OAR-Diputación Provincial de Ávila, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente





establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el OAR-Diputación Provincial de Ávila, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO:

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130 LCSP.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192.

DEBER DE CONFIDENCIALIDAD:

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones





objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el presente pliego.

OBLIGACIONES ESENCIALES:

El adjudicatario vendrá obligado a realizar la prestación objeto del contrato conforme a las condiciones del PCAP y del PPT rectores de la contratación, así con la oferta presentada y la memoria técnica de prestación del Servicio.

En caso de discrepancia entre las cláusulas del pliego de prescripciones técnicas y la memoria técnica, prevalecerá el pliego de prescripciones técnicas.

El contratista está obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato.

El contratista deberá gestionar cuantas autorizaciones administrativas o de otro tipo sean necesarias para la realización del servicio y su puesta en funcionamiento, debiendo de abonar a su costa todos los gastos que supongan dichas autorizaciones o permisos, figurando como titular de la autorización el sujeto que determine la Diputación.

El contratista correrá con todos los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas, los que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios, y los tributos, arbitrios, derechos o aranceles de cualquier clase que se devenguen, así como las cargas sociales y obligaciones de carácter laboral del personal empleado en los trabajos y de cualquier otro gasto a que dé lugar la ejecución del contrato.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa de carácter general aplicable a la ejecución del contrato y, en especial, de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, sin que en caso de incumplimiento pueda derivarse responsabilidad para la Diputación.

De conformidad con el artículo 122 de la Ley de Contratos del Sector Público, el adjudicatario del contrato tendrá la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.

Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, el contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios en tanto en no se acredite el abono de éstos. (artículo 130.6 de la Ley de Contratos del Sector Público).

Además de las disposiciones recogidas en el presente pliego, los contratistas deberán observar lo dispuesto en cualquier otra disposición de carácter sectorial que pueda afectar a los servicios objeto del contrato y a su ejecución.

El OAR-Diputación de Ávila conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

Cláusula 8ª.- PLAZO DE GARANTIA.

La **garantía definitiva** no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del **plazo de garantía (un año desde la finalización del contrato)** y cumplido satisfactoriamente el contrato o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación definitiva del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación definitiva hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin mas demora a su devolución o cancelación, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el art. 110 de la LCSP.





Cláusula 9ª.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO. TIPO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo del contrato (por los dos años de duración del mismo), que servirá de base de licitación, asciende a la cantidad de **SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (648.731,48 €)**, desglosado de la siguiente forma:

PRESUPUESTO ESTIMADO	IVA (21%)	TOTALES IVA INCLUIDO
ANUAL 268.070,86 €	56.294,88 €	324.365,74 €
DOS AÑOS..... 536.414,72 €	112.589,76 €	648.731,48 €

Este contrato tiene un tipo impositivo de 21% en concepto de I.V.A., de acuerdo a que el objeto del contrato.

Se entiende que el Presupuesto base de licitación se adecua a los precios del mercado.

La oferta no podrá superar en ningún caso el presupuesto base de licitación. Toda oferta superior a dicha cifra será automáticamente rechazada.

Cláusula 10ª.- VALOR ESTIMADO.

El valor estimado del contrato es se fija **UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.233.125,96 €)**, IVA excluido e incluidas las posibles prórrogas y las modificaciones.

Valor anual	268.070,86 €
Valor duración del contrato, incluyendo los dos posibles prórrogas anuales (CUATRO AÑOS)	1.072.283,44 €
Posibles modificaciones (15%)	160.842,52 €
Valor total estimado del contrato	1.233.125,96 €

Cláusula 11ª.- EXISTENCIA DE CREDITO.

El contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria 9320/22201, del Presupuesto del OAR-Diputación de Ávila en vigor, debiendo existir crédito adecuado y suficiente en la misma para hacer frente a las obligaciones económicas que se derivan del presente contrato en todas las anualidades a las que afecte el contrato (artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 174.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales): 2022, 2023, 2024 y 2025.

Cláusula 12ª.- PAGOS.

El pago del precio se hará mensualmente, una vez emitida la factura correspondiente y previa acreditación de la realización del servicio de conformidad con lo establecido en los Pliegos que rigen esta contratación, debiendo informarse este extremo por parte de los servicios técnicos correspondientes, y descontadas las correspondientes penalizaciones, si las hubiera.

La factura se conformará por el responsable del contrato y aprobación correspondiente.

No será abonada al contratista cualquier factura que incumpla esta cláusula.

Con motivo de la probación de la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del Sector Público, se establece la obligación para determinados proveedores de la Administración de emitir sus facturas en formato electrónico.

Están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada las entidades siguientes: sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que no tengan nacionalidad española, establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria, uniones temporales de empresas, agrupación de interés económico, agrupación de interés económico europeas, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado.





Cláusula 13ª.- GARANTIA DEFINITIVA.

Con carácter previo a la adjudicación del contrato y en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento correspondiente, el licitador que haya presentado la mejor oferta en relación calidad-precio, en la Tesorería de OAR-General de la Diputación Provincial, una garantía definitiva de **5 por 100 del precio de adjudicación**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En caso de garantía constituida mediante aval o mediante seguro de caución, habrá de tenerse en cuenta su formulación en los modelos de aval o certificado de seguro de caución dispuestos al efecto en el RD 1098/2001, de 12 de octubre (anexos V y VI, respectivamente)

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento llevado a cabo previamente a la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al licitador requerido, dará lugar a que se entienda que el licitador retira su oferta y no se efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La devolución y cancelación de la garantía se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el art. 111 de la LCSP.

Si la garantía se constituye por los medios señalados en el artículo 108.1 letra a) de la referida Ley (metálico o valores de Deuda Pública), se depositará en la Tesorería del OAR-General de la Diputación de Ávila.

Cuando la garantía se constituya por las formas establecidas en el artículo 108.1 letras b) y c) de la LCSP (aval o seguro de caución) se constituirá ante el Órgano de Contratación.

En caso de Uniones Temporales de Empresarios podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

No procederá la devolución de garantías constituidas en metálico o en valores, aun cuando resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo.

Se establece plazo de **garantía de un año**, para el presente contrato, por lo que una vez finalizado el mismo, y emitido el informe técnico correspondiente por el responsable del contrato, se procederá a la devolución de la fianza definitiva. La devolución y cancelación de la garantía definitiva se realizará en los términos previstos en el artículo 111 de la LCSP.

Cláusula 14ª.- LICITADORES: CAPACIDAD JURIDICA Y SOLVENCIAS EXIGIDAS

1.- Requisitos generales de capacidad:

Podrán presentar proposiciones, por sí mismos o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras, que:

- Tengan plena capacidad de obrar. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
- No se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas recogidos en el artículo 71 de la LCSP.

Uniones de Empresarios:

Conforme al artículo 69 de la Ley de Contratos del Sector Público, también podrán presentar proposiciones las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, quedando obligados todos ellos de forma solidaria ante la Diputación.





La duración de las Uniones Temporales de Empresas será coincidente al menos con la que va desde la formación del contrato hasta su extinción. Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno en la UTE, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Las empresas no españolas:

Las empresas no españolas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar cunado, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán acreditar reciprocidad en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley de Contratos del Sector Público. Adicionalmente, según el artículo 68 de LCSP, se exigirá a las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias del contrato que abran un sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

2.- Solvencias

A los licitadores se les exigen estas solvencias:

- Clasificación de contratista de Servicios dentro del Grupo R, subgrupo 9, categoría 3, o bien solvencia económica: art 87.1.a) LCSP Volumen anual de negocios, esto es volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

El volumen de negocios mínimo anual exigido será del 100 % del contrato.

-Solvencia técnica o profesional Artículo 90 LCSP: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual al 100% de la anualidad media del contrato.

*Dadas las características del objeto del contrato, además de la solvencia económica o de clasificación de contratista anterior, se exigirá al licitador que acredite la habilitación y condiciones de aptitud para ser operador encargado del servicio postal universal o que cumpla los **requisitos siguientes**, exigidos como medios necesarios a adscribir a la ejecución del contrato:*

- Documento de inscripción en el Registro General de Empresas prestadoras de servicios postales.
- Descripción del sistema que garantice la constancia, por cualquiera de los medios de prueba admitidos en derecho, de la entrega, recepción, rehúse o imposibilidad de entrega de las notificaciones o de las certificaciones, en soporte papel.
- Compromiso de adscripción de los siguientes medios materiales y humanos:
 - Disponer de una red mínima de oficinas abiertas al público, al menos seis horas al día de lunes a viernes, en horario de mañana y tarde, totalmente accesibles a todos los ciudadanos, con personal debidamente capacitado:
 - 1 oficina abierta al público en cada una de las capitales de provincia.
 - 1 oficina abierta al público en todas aquellas localidades de más de 50.000 habitantes no capitales de provincia.
 - 10 oficinas abiertas al público en localidades de la provincia de Ávila (no se incluyen las abiertas en la capital).

Acreditación de la solvencia por medios externos: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución





del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En tal caso y sin perjuicio de la obligación de indicar esta circunstancia en la declaración responsable que tendrá que presentar para tomar parte en el procedimiento licitatorio, se exigirá al licitador propuesto como adjudicatario la presentación de la siguiente documentación dentro del plazo de requerimiento de entrega de documentación previa a la adjudicación:

- Compromiso escrito del tercero en cuya solvencia se apoya, en que éste se manifieste fehacientemente que pondrá a disposición del licitador sus medios en caso de resultar adjudicatario y que no está incurso en prohibición de contratar. En dicho documento detallará la relación de dichos medios y cómo se producirá la puesta a disposición efectiva de los mismos.
- Compromiso escrito del propio licitador de que contará con los medios de dicha empresa durante toda la ejecución del contrato y que serán los que efectivamente emplee.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el compromiso del tercero se hará constar además expresamente que responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria.

Será causa de resolución del contrato con incautación de la garantía definitiva, el incumplimiento del compromiso anterior, ya que se considera obligación esencial.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, justificarán su solvencia económica, financiera y técnica por alguno de los medios señalados en el apartado anterior, así como mediante la acreditación, en su caso, prevista en el artículo 67 de la LCSP.

No obstante, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 97 de la LCSP, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea en favor de sus propios empresarios, constituyen una presunción de aptitud en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a) a la c) y e) del apartado 1 del artículo 71 de la LCSP y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidos por el artículo 65 del citado texto legal, así como las de solvencia previstas en ellos artículos 87 y 90 del mismo.

Los empresarios extranjeros de Estado no pertenecientes a la Unión Europea acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo previsto en el artículo 68 LCSP.

Cláusula 15ª.- PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta el OAR-Diputación de Ávila cuenta con el perfil de contratante del órgano de contratación en el que se publicará toda la información detallada en el art. 63 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El perfil de contratante se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, cuya dirección En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará, toda la información detallada en el art. 63 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El **perfil de contratante** esta alojado en la Plataforma de Contratación del Sector <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=3ofCFYhR47Uuf4aB0%2BvQIQ%3D%3D>

Y en la página Web de del OAR- Diputación Ávila, cuya dirección es:
<https://oaravila.canaltributos.net/>

También en la Sede electrónica del OAR:
<http://oar-diputacionavila.sedelectronica.es>

Desde la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, los licitadores dispondrán de acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos del contrato y documentación complementaria por medios electrónicos, a través del propio perfil de contratante, alojado en la plataforma.

Conforme a lo previsto en el artículo 63 de la LCSP, conjuntamente con el anuncio de licitación y el





documento de los pliegos, se publicarán en el perfil de contratante los siguientes documentos del expediente de contratación:

Memoria justificativa del contrato con los informes preceptivos, documento de aprobación del expediente y demás documentos que deben obrar al respecto.

Asimismo, serán objeto de publicación en el perfil de contratante la identificación de los miembros del órgano de asistencia, las actas de apertura de proposiciones, con indicación del número e identidad de los licitadores participantes, los acuerdos o resoluciones sobre admisión y exclusión de los licitadores, los informes de valoración de ofertas, las propuestas de adjudicación, los informes sobre ofertas incursas en presunción de valor anormalmente bajo, la resolución de adjudicación del contrato, el desistimiento o renuncia y la declaración de desierto.

La formalización se publicará en el perfil de contratante mediante anuncio, al que se anexará una copia del contrato.

También se difundirá en el perfil de contratante la interposición de recursos y la eventual suspensión del procedimiento como consecuencia de los mismos.

Cláusula 16ª.- VARIANTES

En el presente procedimiento de adjudicación no se admite que los licitadores presentes variantes, en aplicación a lo establecido en el artículo 142 de la LCSP.

Cláusula 17ª.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTOS.

Plazo de presentación: Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo de TREINTA DIAS NATURALES contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. En el anuncio de licitación se indicará la fecha y la hora de finalización del plazo de presentación.

Utilización obligatoria de medios electrónicos:

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicados.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Administración hará utilización en la presente licitación de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

LA PLACSP dispone de una Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas disponible para su descarga en el siguiente enlace:

(<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo>), en el que se indica paso por paso cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas que se descargará de manera automática en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A efectos de utilizar esta herramienta debe tenerse en cuenta especialmente que:

- Los operadores económicos interesados en participar en el procedimiento de licitación deben encontrarse registrados como usuario en la PLACSP y rellenar los datos que se les solicite. Este trámite se realiza de manera gratuita en la PLACSP a través de la siguiente dirección de Internet (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/registrarse>).

- Los licitadores deben adjuntar y firmar toda aquella documentación y sobres que solicite el órgano de contratación, según las instrucciones contenidas en este pliego, así como en la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de la PLACSP. Para ello, la empresa debe disponer de, al menos, un certificado electrónico emitido por un proveedor de servicios de certificación reconocido por la solución de firma de uso común Miniapplet de la plataforma @firma del Ministerio de Hacienda. Este certificado electrónico será válido tanto si corresponde a la persona física de un administrador solidario como si corresponde a la entidad.

- Para poder hacer uso de las herramientas y servicios que facilita PLACSP a los licitadores, el equipo en que se presenten la ofertas debe cumplir unos mínimos requisitos técnicos relacionados con la





máquina virtual Java y que se detallan en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que PLACSP pone a disposición de los licitadores.

En cualquier caso, en el supuesto de que se produzca alguna incidencia con el uso de la PLACSP, deberá dirigirse al soporte técnico de la misma bien vía correo electrónico o vía telefónica para solventar dicho problema a través de los canales que se indican abajo.

Será necesaria dicha actuación para poder acreditar ante la Administración cualquier incidencia ajena a la actuación del licitador y derivada de un problema técnico de la propia PLACSP.

Correo electrónico licitacionE@hacienda.gob.es
Teléfono 915-242-242

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Si las 24 horas últimas del plazo para la presentación de ofertas se interrumpe el servicio por causas técnicas o razones operativas de la propia plataforma, este plazo se prorrogará como mínimo por el tiempo que no haya estado operativa, mediante la publicación en el perfil de contratante y hasta un máximo de 24 horas.

Las proposiciones extemporáneas serán excluidas. Las empresas licitadoras que no hayan podido presentar su oferta dentro de plazo por razones técnicas que consideren imputables a la plataforma, a los servicios que ésta integra (registro, validación de firma...) o a la herramienta de presentación electrónica de ofertas, tendrán que acreditar las causas que han impedido esta presentación dentro de plazo, y la mesa o el órgano de contratación decidirá lo que proceda.

Una vez enviada la documentación, el licitador deberá comprobar si el justificante de envío que le facilita la Plataforma es un justificante de presentación de huella electrónica. Esto significa que han surgido problemas durante el envío y deberá procederse según indica en el punto 4.7 de la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas accesible en el enlace siguiente (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo>).

Si durante la presentación de la oferta en PLACSP, efectuada al pulsar el botón "envío documentación", la misma no es completa y PLACSP facilita el código "hash", el licitador, en un plazo de 24 horas desde la presentación de la huella (código hash) podrá bien volver a intentar la presentación de la oferta si está aún dentro del plazo de presentación, o bien presentar el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta asociada al código hash en el registro del órgano de contratación.

Se entiende por huella electrónica "hash" de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad, toda vez que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

Los licitadores deberán enviar el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta al Registro del órgano de contratación sito en Plaza de la Diputación, s/n. 05001 Ávila haciendo referencia al número de Expediente al que se refiere (**77/2021**), junto con los datos identificativos del licitador, con el fin de que la Mesa de contratación pueda comprobar que dicho archivo electrónico coincide con la huella de la oferta presentada.

No se admitirán otros medios de presentación. Las ofertas que, en su caso, pudieran presentarse presencialmente, por correo o por cualquier otro medio que no sea el anteriormente indicado serán rechazadas por el órgano de contratación.

Las proposiciones constarán de DOS SOBRES electrónicos.

Procedimiento de presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán de manera electrónica mediante la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), lo que deberá hacerse de acuerdo con las instrucciones que se indican en la





"Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas", que se encuentra en esta página web <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

Para presentar una proposición, los interesados deben previamente haberse inscrito como empresas licitadoras en la PLACSP. Tras acceder a la Plataforma como usuarios registrados, deberán buscar la licitación presente y añadirla a "Mis licitaciones". Posteriormente, han de navegar a "Mis licitaciones", seleccionar nuevamente la licitación (número de expediente 3747/2021) y, una vez dentro del detalle de la misma, pulsar el enlace "Preparación de oferta/solicitud de la participación". En esta herramienta el licitador tiene que registrar información en tres categorías: licitador, autorizaciones y sobres

Licitador:

Los licitadores españoles deberán indicar el N° Identificación de la empresa a través de NIF (incluso si es jurídica y dispone de CIF). Han de introducir el nombre, apellidos y NIF del apoderado, así como la naturaleza del poder. Si se concurre en UTE, deberá indicarlos en el formulario, que deberá suscribir todas y cada una de las empresas participantes en la misma.

Autorizaciones:

Para poder participar en la licitación, se ha de autorizar el uso de notificaciones electrónicas, para lo que se indicará por parte de la empresa obligatoriamente una dirección de correo electrónico a la que serán enviadas las notificaciones, con los efectos previstos en la DA 15ª de la LCSP.

El licitador también deberá autorizar de forma expresa y obligatoriamente la obtención de los datos correspondientes inscritos, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE), según lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP.

Asimismo, puede autorizar la consulta a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y demás consultas que sean necesarias. En caso de no autorizar las consultas de estos datos, tendrán la obligación de aportar la documentación necesaria.

En caso de concurrir en UTE, estos formularios de autorización deberán suscribirlos todas y cada una de las empresas participantes en la misma.

Sobres:

El licitador debe anexar y firmar electrónicamente los documentos que formen parte de cada sobre.

Contenido de las proposiciones: Las proposiciones estarán formadas por tres sobres electrónicos con el siguiente contenido:

SOBRE 1 que contendrá la DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

SOBRE 2 que contendrá la DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS OBJETIVOS, EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Sobre 1: Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en el procedimiento tramitado para adjudicar el contrato.

Este sobre contendrá:

1.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC):

El Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), consiste en una declaración responsable de que no existe ningún motivo por el que deban o puedan ser excluidos de participar en el presente procedimiento de contratación y de que cumplen los criterios de selección relativos a habilitación, solvencia económica y financiera, capacidad técnica y profesional establecidos en este pliego.

En la herramienta de preparación de ofertas de la PLACSP se facilita la plantilla del modelo oficial que los licitadores deberán utilizar al efecto en formato pdf rellenable (FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.pdf).

Pueden también, los licitadores obtener y rellenar el DEUC en la siguiente dirección electrónica: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>





Para cumplimentar el modelo, se facilitan las siguientes **instrucciones de cumplimentación y presentación**:

- 1º. Guardar en su equipo el documento XML titulado DEUC_SERVICIOS_OAR.xml que aparece como documentación de esta licitación en el perfil del contratante.
- 2º. Entrar en la página web
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>
- 3º. Dentro de la pregunta "¿Quién es usted?" seleccionar la opción "Soy un operador económico".
- 4º. Dentro de la pregunta "¿Qué desea hacer?" Seleccionar la opción "Importar un DEUC".
- 5º. Cargue el documento DEUC_SERVICIOS_OAR.xml desde el archivo en el que lo haya guardado.
- 6º. Elija el país en el que tiene la sede social su empresa
- 7º. Pulse el botón "siguiente" y vaya rellenando todas las opciones que le pide el documento
- 8º. Cuando haya completado todos los apartados elija la opción "Visión general"
- 9º. Repase el documento y presione el botón "descargar como"
- 10º. Elija la opción FORMATO PDF, firmelo e introdúzcalo en el SOBRE 1.

Deberá cumplimentarlo, guardarlo en formato PDF, y anexarlo al sobre 1 en la herramienta de preparación de ofertas y firmarlo en la misma herramienta

Los licitadores habrán de indicar en el DEUC la siguiente información:

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del contrato y la entidad contratante, esta información corresponde a los datos generales del anuncio de licitación publicado por el órgano de contratación).

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO. El licitador deberá responder a todas las preguntas que se formulan en cada uno de los apartados (A, B, C y D) de esta parte II

- A. Información sobre el operador económico.
- B. Información sobre los representantes del operador económico
- C. Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades
- D. Información relativa a los subcontratistas

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN. El licitador deberá responder a todas las preguntas que se formular en cada uno de los apartados (A, B, C y D).

- A. Motivos referidos a condenas penales
- B. Motivos referidos al pago de impuestos o cotizaciones a la seguridad social
- C. Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de interés o la falta profesional
- D. Otros motivos de exclusión que estén previstos en la legislación nacional.

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN. El licitador se limitará a cumplimentar la sección A: Indicación global relativa a todos los criterios de selección, respondiendo a la pregunta que se formula en dicha sección y omitir cualquier otra sección de la parte IV.

PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS. Esta parte no es aplicable en esta licitación.

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES. Declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador. Consignese el lugar y la fecha y firmese por la persona con poder bastante de representación de la empresa licitadora.

En el supuesto de que no se desee presentar documentos justificativos de alguno de los datos declarados cuando así se solicite por el órgano de contratación, debe incluir en esta parte de la declaración su consentimiento expreso para que la Administración pueda obtener de los Registros que lo acrediten, los certificados o la información pertinente, indicando en la parte/sección/punto del DEUC cuya información puede ser comprobada de ese modo por la Administración contratante a efectos del presente procedimiento.

EL OAR de la Diputación podrá solicitar en cualquier momento anterior la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores presenten la totalidad o parte de los documentos justificativo a los que se refiere el DEUC, para garantizar el buen desarrollo del procedimiento de licitación.

Las empresas que figuren inscritas en un Registro de licitadores solo deberán facilitar en la parte II y en la parte IV del formulario aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun





estando inscrita, no conste de manera actualizada.

El licitador que participe por su cuenta y que no recurra a la capacidad de de otras entidades para cumplir los requisitos y criterios de selección deberá cumplimentar un solo DEUC. El licitador que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de una o varias otras entidades deberá garantizar que el poder adjudicador o la entidad adjudicadora reciban su propio DUC junto con otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente (información exigida en las secciones A y B de la parte II y III), por cada una de las empresas que se trate.

En el caso de presentarse en UTE, cada una de las empresas participantes en la misma deberá presentar un DEUC separado debidamente cumplimentado.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varíen de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las empresas extranjeras, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2.- Declaración responsable

La declaración responsable se redactará conforme al modelo establecido en el Anexo I del presente pliego.

SOBRE 2 que contendrá la DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS OBJETIVOS, EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

A).- Criterios basados en el precio, con aplicación de fórmulas matemáticas. Serán tenidos en cuenta aspectos económicos, con un máximo de 49 puntos.

Los licitadores presentarán su propuesta económica detallando el precio unitario, sin IVA, para cada tipo de envío, tramo de peso, ámbito de destino y servicios adicionales, de acuerdo con el modelo de proposición económica que se indica como **ANEXO II, que va acompañado de un documento Excel.**

B).- Criterios cualitativos de las prestaciones, también objetivos, ya que estos criterios de valoración serán evaluables también mediante fórmulas y se valorarán hasta un máximo de 51 puntos:

La oferta técnica se realizará junto con la económica y se incluirán los datos y documentos en orden a la aplicación de los criterios de la Cláusula 21ª, conforme al modelo de oferta del **Anexo II**

No se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, las que se presenten con enmiendas o con cualquier incongruencia que puedan inducir a la duda racional sobre su contenido.

La oferta o cualquier otro documento que lo acompañe, y los restantes documentos que forman parte de cada uno de los sobres deberán estar firmados electrónicamente mediante alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos de la oferta hasta el momento de apertura, la herramienta cifrará el sobre 2 en el momento de su envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento o impresión, con el sello de tiempo.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u





omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuando para la selección del contratista se atiende a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

La oferta económica se expresará en la unidad de cuenta euro, única expresión que será tomada como dato cierto por la Diputación para la fijación del precio del contrato. La oferta económica se plasmará en la proposición en letra y número, prevaleciendo la primera de existir disparidad entre una y otro, siempre que la letra exprese de forma inequívoca una cifra que, sin exceder de la establecida como presupuesto de contrata, no evidencie error manifiesto en el importe, condiciones que, de no ser cumplidas en el caso de disparidad aludida, determinarán el rechazo de la proposición.

Las ofertas presentadas tienen que estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo. En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté malogrado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas, respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que se tengan que derivar de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

La oferta y cualquier otro documento deberán estar firmados electrónicamente mediante alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos de la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará el sobre en el momento de su envío.

Una vez realizada la presentación de la proposición, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo

Contenido de las proposiciones en caso de Unión Temporal de Empresas:

En el sobre 1 todas las empresas agrupadas deberán acreditar su capacidad de contratar, a cuyo efecto incluirán y firmarán, cada una de ellas, su propio Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) y declaración responsable.

Adicionalmente, se cumplimentará un documento en el que conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la UTE y la participación de cada uno de ellos. En dicho documento deberán designar la persona o entidad que durante el proceso licitatorio y durante la ejecución del contrato, resultasen adjudicatarios, ostentará la plena representación de todos ellos frente a la Diputación con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del expediente, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En los sobres 2 deberán suscribir electrónicamente la oferta de todos y cada uno de los representantes de las empresas integrantes de la UTE.

Condiciones de admisión de las proposiciones:

Cada licitador sólo podrá presentar una única proposición, no admitiéndose variantes. No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una UTE. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por el licitador afectado.

Las proposiciones deberán estar redactadas en idioma español. Asimismo, las empresas extranjeras presentará la documentación traducida de forma oficial al español.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada, por parte de los licitadores, del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones





técnicas que rigen la adjudicación, sin salvedad alguna, así como la expresa sumisión a la legislación de contratos del sector público.

Una vez presentada la proposición no puede ser retirada salvo que la retirada sea justificada. La retirada injustificada determinará, en su caso, el inicio por el órgano de contratación de expediente para la declaración de la prohibición de contratar del empresario con la Diputación Provincial.

En caso de criterios subjetivos o evaluados mediante juicio de valor, se prohibiría tajantemente que en la documentación obrante en los sobres 1 y 2 figuren datos o informaciones correspondientes a extremos o elementos de la oferta cuya valoración se deba efectuar mediante criterios evaluables de forma automática del sobre 3, cuyo incumplimiento comportará el rechazo de la proposición y la exclusión del procedimiento de licitación, por infringir la prescripción del artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que prohíbe el conocimiento de los extremos de la oferta a valorar mediante criterios evaluables de forma automática antes de que se haya efectuado la valoración de los ponderables en función de un juicio de valor.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cláusula 18ª.- INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

Examen del expediente y datos de contacto del Servicio instructor del expediente:

Durante el plazo de presentación de proposiciones, los interesados podrán examinar y consultar el expediente de contratación y solicitar cuantas aclaraciones consideren convenientes en Secretaría OAR-Diputación Provincial de Ávila (Plaza Mercado Chico, s/n. 05001 Ávila. Teléfono 920 35 21 84 y correo electrónico: oar@diputacionavila.es)

Preguntas y requerimiento de información relevante:

Cuando se trate de cuestiones relativas a elementos esenciales de la licitación las solicitudes deberán efectuarse necesariamente a través de la PLACSP. Para ello, dentro del detalle de la licitación, pulsando la pestaña "solicitar información" se activa el formulario de solicitud de información adicional al expediente-Preguntas.

Requerimiento de información adicional:

Cuando se solicite la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 LCSP, el órgano de contratación deberá facilitar, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto a aquella fecha.

Aclaraciones:

Las respuestas a preguntas que constituyan aclaraciones a lo establecido en los pliegos serán públicas y accesibles a todos los participantes en la licitación a través de la PLACSP y tendrán carácter vinculante.

Respuestas:

El órgano de contratación determinará en todo caso el carácter esencial o relevante de los requerimientos de información o de las actuaciones solicitadas. Asimismo, indicará si las aclaraciones tienen carácter vinculante o si carecen de trascendencia en el procedimiento licitatorio. En todo caso se considerará información relevante a estos efectos:

- Cualquier información adicional transmitida a un licitador.
- Cualquier información asociada a elementos referidos en los pliegos y documentos de contratación.

Cláusula 19ª.- PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán de manera electrónica mediante la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público) (PLACSP).

El plazo de presentación de plicas será mínimo de **TREINTA DÍAS NATURALES** (al reducirse en cinco días al admitirse presentación electrónica de plicas), contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el





art. 156.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. En el anuncio de licitación se indicará la fecha y hora de finalización del plazo de presentación de ofertas. Se publicará la licitación en la Plataforma y en el perfil de contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

No se admitirán otros medios de presentación de plicas, salvo la forma electrónica a través de PLCSP. Las ofertas que, en su caso, se presentaren presencialmente, por correo o por cualquier otro medio que no sea el anteriormente indicado serán rechazadas por el órgano de contratación.

Ampliación del plazo de presentación de proposiciones:

El órgano de contratación ampliará el plazo inicial de presentación de las ofertas, de forma que todos los posibles interesados en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar las proposiciones, cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubiera atendido al requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la debida antelación, en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 138 de la LCSP. Esta causa no se aplicará cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta válida.

Cláusula 20ª.- ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES. CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

En caso de vacante, ausencia o enfermedad de los miembros titulares, estos serán sustituidos por quien ocupe el cargo referido como suplente, sin necesidad de acuerdo específico al efecto.

En el caso del vocal perteneciente al servicio que, en cada caso, sea el proponente del contrato, se considerará el Servicio que resulte del acuerdo o resolución de iniciación del expediente de contratación correspondiente.

Cuando no se constituya Mesa de contratación en los casos en que, de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, su constitución sea potestativa, la unidad técnica de asistencia al órgano de contratación estará formada por el Jefe del Servicio de contratación o por el Técnico de administración general del Servicio de contratación, asistidos por el Secretario General y el Interventor.

Procedimiento de apertura de los sobres:

Apertura de sobre electrónico 1:

Dentro de los cinco días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, por parte de la Mesa de Contratación, se procederá a la apertura de los sobres 1 calificando la documentación la documentación recibida e incluida en el sobre 1 "Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos", y en su caso comunicará a través de medios electrónicos, a la dirección de correo electrónico aportado por el licitador, los defectos u omisiones subsanables, que aprecie, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que los licitadores aporten la subsanación requerida por los medios indicados. La Mesa de Contratación, conforme al artículo 157 de la LCSP, una vez calificada la documentación del sobre 1, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, determinará los licitadores que se ajustan a los requisitos de participación exigidos en los pliegos, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y la causa del rechazo.

Apertura de sobre electrónico 2:

Tras la calificación de la documentación administrativa, se procederá a la apertura de los sobres 2 "Proposición económica y Propuesta relativa a valorar en los criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas (objetivos)" de los licitadores que no hayan sido excluidos en la fase previa a ésta.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Actos del Palacio Provincial, ante la **Mesa de Contratación**, constituida según el artículo 326 y la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, constituida por acuerdo del Consejo Rector de 4 diciembre 2019, publicada en el BOP de 30 de diciembre de 2019

PRESIDENTE:

- El Tesorero del OAR-Diputación de Ávila

VOCALES:

- El Secretario General de la Diputación





- La Interventora-Delegada del OAR
- El Interventor de la Diputación de Ávila

SECRETARÍA/A:

- La Secretaria-Delegada del OAR.

Las suplencias en caso de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares, en defecto de sustituto legal, serán designadas por el órgano de contratación en aplicación supletoria de las reglas previstas en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Mesa de Contratación contará en sus reuniones con la participación del Jefe del Servicio y demás personal de Contratación de la Diputación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar el asesoramiento de otros técnicos con conocimiento acreditado en la materia que guarde relación con el objeto del contrato, previa autorización por el órgano de contratación; quienes, al igual que el secretario de la mesa, tendrán voz, pero no voto.

Para la válida constitución de la Mesa, será condición indispensable la asistencia de los vocales Secretario General e Interventor o de sus sustitutos legales.

En caso de resultar necesario para la válida constitución y desarrollo de la Mesa, cualquiera de los vocales podrá asumir accidentalmente la función de Presidencia de la misma, siempre que, como mínimo, la Mesa quede conformada por el Presidente, titular o accidental, dos vocales y el secretario

- La Mesa de contratación se reunirá para examinar y calificar la documentación del **sobre o archivo 1**, en acto no público, acordando la admisión del oferente cuya documentación reúna los requisitos exigidos. Del resultado se dará conocimiento a los licitadores mediante su exposición pública en el Perfil del Contratante.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 141.2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen ante la Mesa de Contratación los defectos u omisiones.

Se entenderá subsanado el error cuando la documentación aportada como consecuencia de la solicitud realizada por la Mesa de contratación se encuentre fechada con anterioridad a la terminación del correspondiente plazo de licitación, salvo que la Mesa de contratación, en atención a las circunstancias concurrentes y al tipo de error padecido, disponga lo contrario.

Las ofertas que correspondan a proposiciones no admitidas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

- En el día y hora señalado en el **anuncio de licitación o en caso de que no se pueda se anunciará en el PERFIL DEL CONTRATANTE con una antelación de al menos 3 días**, se constituirá la Mesa, y el Presidente, antes de ordenar la apertura del **sobre 2**, manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas y no admitidas, así como la causa o causas de inadmisión de estas últimas.

Antes de la apertura del **sobre 2**, los licitadores interesados pueden manifestar las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, el Presidente de la Mesa procederá a la apertura de los sobres 2 y dará cuenta de la documentación presentada para ser valorada mediante los criterios cuantificables mediante mera fórmula (criterios objetivos), con la remisión de la misma en su caso a los servicios técnicos para su valoración y ponderación.

- La Mesa de Contratación, en acto público (3ª reunión), celebrado el día y la hora que se indique en la tercera reunión de la Mesa de Contratación **en el PERFIL DEL CONTRATANTE con una antelación de al menos 3 días**, procederá a la lectura de la evaluación de las proposiciones económicas y de los criterios evaluables con mera fórmula matemática, realizada por los servicios técnicos, procediendo la Mesa a clasificar las ofertas por orden de mayor a menor puntuación obtenida y elevándose el resultado con la correspondiente propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.

No obstante, la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las no admitidas sin abrir o las rechazadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado, para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, según el art. 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

En este procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico y se estará a lo dispuesto en el art. 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.





Esto es:

Admisión y rechazo de las proposiciones:

Se inadmitirán todas las proposiciones presentadas por el licitador que incurran en duplicidad, así como las ofertas presentadas fuera de plazo y las que pudieran pretender presentarse en papel o por otros medios que no sean los medios electrónicos de la PLACSP, único admitido en este pliego.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano de asistencia en resolución motivada.

Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación:

Una vez efectuada la apertura de las proposiciones, la Mesa de Contratación, previa exclusión en su caso, de las ofertas que no cumplan los requisitos de los pliegos, evaluará y clasificará las ofertas admitidas por orden decreciente, formulando propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación a favor del licitador cuya oferta haya obtenido mejor puntuación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en este pliego.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Ofertas anormalmente bajas:

Clasificadas las ofertas y formulada la propuesta de adjudicación, la Mesa de Contratación comprobará si la oferta del licitador que haya obtenido mejor puntuación puede ser considerada anormalmente baja, de acuerdo a los parámetros establecidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 11098/2001, de 12 de octubre.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo empresarial, según el artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará para aplicar el cálculo de identificación de ofertas anormalmente bajas, la que fuere más baja, y ello con independencia de que presente oferta en solitario o conjuntamente con otras empresas ajenas al grupo y con las que concurren en UTE.

Cuando la Mesa hubiere constatado que la oferta del licitador que hubiere ofrecido mayor baja estuviera en presunción de ser anormalmente baja, deberá requerir al licitador o licitadores cuyas ofertas estén en presunción de ser bajas, dándoles un plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al envío de la notificación electrónica, para que justifiquen o desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de sus precios, o de costes, o de cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de las ofertas, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

La información aportada por licitadores en presunción de baja, se remitirá a informe técnico a efectos de que asesore y emita informe oportuno sobre la posibilidad de cumplir normalmente el contrato a ese precio y condiciones, según lo ofertado.

La Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por los presuntos licitadores en baja, así como el informe técnico correspondiente; elevando la Mesa de contratación de forma motivada la propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

La falta de presentación de la documentación justificativa requerida de una oferta en presunción de ser anormalmente baja, dará lugar a que se proponga al órgano de contratación su declaración como tal, y en consecuencia, su rechazo.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, estimase que la información no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios propuestos por el licitador, y que por tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de ser anormalmente baja, la excluirá de la clasificación y la rechazará, y acordará formular propuesta de





adjudicación a favor de la mejor oferta clasificada y no rechazada, de acuerdo al orden en que hayan sido clasificadas conforme al apartado 150.1 de la LCSP, acordando la mesa al licitador propuesto como adjudicatario, la presentación de la documentación acreditativa de que cumplen lo establecido en los pliegos y la constitución de la garantía definitiva, según el artículo 150.2 de la LCSP.

Tras la clasificación y propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el servicio de contratación, que es el servicio instructor del expediente, comprobará en el Registro Oficial de Licitadores (ROLECE) que las empresas propuestas como adjudicatarias están debidamente constituidas, que los firmantes de la proposición tienen poder bastante para formular la oferta, que no están incursas en prohibición de contratar y los requisitos de solvencia que pudieran estar inscritos.

Cláusula 21ª.- CRITERIOS DE VALORACION DE LAS OFERTAS.

Para adjudicar este contrato se tendrá en cuenta varios criterios de selección, subjetivos y objetivos, para adjudicar la mejor oferta en calidad/precio, según lo establecido en el artículo 145:

Se utilizarán una **pluralidad de criterios de selección** de conformidad con el art. 145 y siguientes de la LCSP, en base a la mejor calidad-precio, con arreglo a criterios económicos y cualitativos, con el fin de satisfacer lo mejor posible las necesidades que el OAR tiene.

Las ofertas se valorarán sobre un máximo de **100 puntos**, los cuales se distribuirán de acuerdo con los siguientes criterios

A).- Criterios basados en el precio, con aplicación de fórmulas matemáticas. Serán tenidos en cuenta aspectos económicos, con un máximo de 49 puntos.

Los licitadores presentarán su propuesta económica detallando el precio unitario, sin IVA, para cada tipo de envío, tramo de peso, ámbito de destino y servicios adicionales, de acuerdo con el modelo de proposición económica que se indica como **ANEXO II**

Se deberá expresar el coste total, resultante de aplicar el precio unitario ofertado por el nº de envíos previstos en el Excel del Anexo II

Precio ofertado..... hasta 49 puntos.

Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta más económica, puntuándose las restantes ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$P_i = 49 (OM/O_i)$$

Donde:

P_i = Puntuación obtenida por la oferta que se evalúa.

OM = Oferta económica más baja respecto al tipo de licitación, de las ofertas económicas presentadas.

O_i = Oferta económica del licitador que se evalúa.

- En todo caso, se rechazará aquella proposición económica que supere el presupuesto base de licitación; así como aquellas proposiciones económicas que no vengan firmadas por el representante legal de la misma, con poder bastante.

B).- Criterios de cualitativos de las prestaciones: estos criterios serán evaluables también mediante fórmulas y se valorarán hasta un máximo de 51 puntos; con tres criterios:

La oferta técnica se realizará también conforme al modelo de proposición que va junto con la económica, que se indica como **ANEXO II**.

- **CRITERIO: Medios materiales (I): Red de oficinas**, se puntuarán los medios materiales que excedan de la red mínima exigida en el compromiso requerido en la solvencia técnica o profesional (1 oficina abierta al público en cada una de las capitales de provincia, 1 oficina abierta al público en todas aquellas localidades de más de 50.000 habitantes no capitales de provincia y 10 oficinas abiertas al público en localidades de la provincia de Ávila (no se incluyen las abiertas en la capital).

Relación de oficinas en España.

a) Oficinas situadas en la provincia de Ávila:

Cobertura de la red postal de la empresa y del servicio de atención al cliente, incluyendo número de oficinas, ubicación, horarios y accesibilidad.

De 0 a **14 puntos**: con 2 puntos por cada oficina mas, hasta un máximo de 14 puntos.





b) Oficinas situadas en España (exceptuando la provincia de Ávila):

Cobertura de la red postal de la empresa y del servicio de atención al cliente, incluyendo número de oficinas, ubicación, horarios y accesibilidad.

De 0 a 8 puntos: con 1 punto por cada oficina más hasta un máximo de 8 puntos.

A este fin, los licitadores deberán presentar compromiso de adscripción de la relación de las Oficinas de las que dispone, a fecha de inicio de presentación de ofertas, a fin de acreditar lo requerido anteriormente. En la citada relación se detallará: dirección (Calle, Avenida, Plaza, etc., y nº), población, provincia y código postal de cada una de ellas, así como su horario de apertura al público y persona responsable de la misma: nombre y nº de empleado dentro de la empresa adjudicataria.

En consecuencia, **se puntuará este criterio con un total de hasta 22 puntos, conforme a los subapartados a) y b).**

- **CRITERIO Medios materiales (II): medios técnicos y tecnológicos, se valorarán especialmente los recursos del licitador que permitan una mejor gestión de los envíos postales dentro del territorio de la provincia de Ávila.**

El adjudicatario ha de contar con medios técnicos para la digitalización de avisos de recibo y retorno de la información.

- Equipo de alta producción para digitalización de Acuses de Recibo. Se puntuará con un máximo de **5 puntos, asignando a cada equipo 2,5 puntos.**
- Dispositivos destinados al personal de distribución, para la gestión del Aviso de Recibo Digitalizado y la Prueba de Entrega Electrónica, y disposición de sistema informático de recepción masiva de envíos y gestión de devoluciones, que facilitará la información telemática de los mismos. **La puntuación por este subapartado 15 puntos, asignando a 50 dispositivos 5 puntos, a 100 dispositivos 10 puntos y a 150 dispositivos o mas los 15 puntos.**

Los licitadores deberán presentar a fecha de inicio de presentación de ofertas, declaración jurada de disponer de los equipos mencionados y el compromiso de adscripción de los medios a disposición del contrato.

El OAR-Diputación de Ávila se reserva la potestad de comprobar in situ el funcionamiento de los equipos.

También se puntuará con **3 puntos**, el contar con **certificación o equivalente a ISO-9001**

En consecuencia se puntuará este criterio con un total de 23 puntos.

- **CRITERIO Medios materiales (III): Red de vehículos con emisiones Eco o Cero.**

Se puntuará este criterio con hasta 6 puntos, asignándose a 5 vehículos 3 puntos, a 10 o mas vehículos los 6 puntos.

Ofertas con valores anormales.

Para determinar las ofertas con valores anormales o desproporcionados en su conjunto se estará además a cuanto establece el artículo 149 de la LCSP.

Cláusula 22ª.- CRITERIOS DE DESEMPATE

El empate entre varias ofertas se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

1. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión de la plantilla.
2. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
3. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
4. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Cláusula 23ª.- COMPROBACIÓN DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES

Realizada la propuesta de adjudicación, el servicio instructor del expediente comprobará en el





Registro Oficial de Licitadores que la empresa propuesta como adjudicataria está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y que no están incursas en ninguna prohibición de contratar.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Los licitadores inscritos en el ROLECE o en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León autorizan la consulta de los datos inscritos con la presentación de la oferta (art. 139.1 de la Ley Contratos del Sector Público) y estarán exentos, de acreditar los requisitos de capacidad para contratar, siempre que dicha consulta estuviese técnicamente disponible en el momento de apertura de las proposiciones.

En caso de no tener disponibilidad de acceso telemático o en caso de que los datos de la inscripción fueran incompletos a los efectos de la presente licitación, el órgano de contratación requerirá la presentación de la documentación pertinente según lo indicado en la cláusula siguiente.

Del mismo modo, los licitadores que, en el formulario respectivo y en la declaración responsable, hubieran autorizado al órgano de contratación la consulta a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), estarán exentos de aportar la pertinente documentación que se obtendrá de oficio por el órgano de contratación.

Cláusula 24ª.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

En caso de que la empresa propuesta como adjudicataria no figure inscrita en el Registro de licitadores, o cuando los datos inscritos fuesen incompletos, o no hubiera autorizado la consulta de sus datos en los demás sistemas antes aludidos, o cuando no se hubiera podido verificar la consulta telemática a los mismos, o existieran incorrecciones u omisiones en su declaración responsable, la mesa de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario, para que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el envío de la comunicación, presente electrónicamente la oportuna documentación justificativa, así como la referida al recurso a la solvencia de otras empresas si no se hubiera aportado con anterioridad (letra c del apartado 1 del artículo 140 LCSP); de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato (artículo 76.2 LCSP); y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

La mesa de contratación así mismo, podrá requerir esta documentación a cualquier licitador, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Los documentos deberán ser originales, copias electrónicas auténticas de documentos originales en papel o bien copias simples siempre que incluyan un CSV o sistema que permita verificar su autenticidad. Si el licitador tuviera los documentos originales en papel, podrá aportarla presencialmente en el Registro General de la Diputación que realizará una copia electrónica auténtica de los documentos originales, en cuyo caso bastará con que introduzca en el sobre una copia de justificante de presentación por Registro.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y el órgano de contratación procederá a exigirle el importe de tres por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, y procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan clasificadas las ofertas.

La documentación que puede ser requerida en los casos descritos es la siguiente:

1. Subsanación de la declaración responsable:

Cuando el licitador hubiera cumplimentado con errores u omisiones subsanables el modelo de declaración responsable se le requerirá la presentación de un nuevo modelo con las correcciones precisas.

2. Requisitos de capacidad de obrar:

Las personas físicas deberán aportar el documento que acredite su personalidad. (Los españoles: DNI y los extranjeros: pasaporte, autorización de residencia o permiso de trabajo).

Las personas jurídicas: escritura de constitución de la sociedad o de la modificación de sus estatutos





en su caso, debidamente inscrita en el Registro mercantil (adaptada, en el caso de sociedades mercantiles constituidas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, cuando se trate de Sociedades Anónimas, y a la Ley 21/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada), cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante al escritura o documento de constitución o de modificación de estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (DNI, etc.), y además, poder bastante en derecho a su favor, que le habilite para concurrir en nombre del representado al procedimiento tramitado al efecto. El poder será bastantado por los funcionarios de la Corporación, Escala de Administración General, Subescala Técnica, de los Servicios de Contratación, Planes Provinciales y Secretaría General, o por el Secretario General, previo pago de la tasa correspondiente (18 euros). El ingreso de dicha tasa se podrá realizar presencialmente en Tesorería o mediante transferencia a través de cualquier entidad bancaria en la que conste como concepto: "tasa por bastanteo de poder" y el nombre de la empresa a favor de la cual se realizará el bastanteo. El número de la cuenta bancaria donde debe realizarse el ingreso es (BANKIA) ES96 2038 7725 2964 0000 1815. para la obtención de la diligencia del bastanteo deberán hacer llegar a la Diputación los siguientes documentos:

- DNI original del representante
- Documento que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, la inscripción de los poderes deberá constar en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.
- Resguardo acreditativo del pago de la tasa de bastanteo (18 euros).

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el ROLECE (Registro Oficial de Licitadoras y Empresas Clasificadas del Sector Público), no será necesaria la presentación de la diligencia de bastanteo expedida por la Diputación de Ávila, siempre y cuando dicha representación conste en el certificado debidamente inscrita.

El licitador tendrá que presentar certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

El licitador tendrá que presentar certificación positiva expedida, por la Tesorería de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Presentará justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente siempre que ejerza actividades sujetas a este impuesto, o último recibo del IAE. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

Así mismo, tendrá que presentar:

- Declaración jurada firmada por el licitador, de que el poder que acredita su representación está vigente
- Resguardo acreditativo de haber constituido en la Tesorería OAR- General de la Diputación de Ávila la garantía definitiva correspondiente por importe del 5% del precio de adjudicación, sin IVA.
- Documento acreditativo del cumplimiento de las solvencias exigidas en la Cláusula 14ª de este Pliego (el cumplimiento debe demostrarse antes de la fecha de finalización de presentación de plicas).
- Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 del la LCSP, que le reclame el órgano de contratación.

La Mesa de Contratación u el órgano de asistencia podrán requerir a los licitadores que presenten los documentos justificativos pertinentes cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración.





En las uniones de empresarios, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, acompañando la documentación expresada anteriormente e indicando nombres y circunstancias de los que constituyan la unión temporal, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. En caso de que la propuesta de adjudicación sea una UTE, ésta antes de la adjudicación, deberá acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. La duración de la unión será como mínimo coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano. En la acreditación de su capacidad para contratar y de obligarse conforme a su legislación, se tendrán en cuenta estas peculiaridades:

- *Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o Estados signatarios sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo a la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante una declaración jurada o certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.*

Cuando se trate de empresas extranjeras, no comprendidas en el párrafo anterior, informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del domicilio de la empresa en el que se haga constar que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto que actúan habitualmente en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extienda el objeto del contrato. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

La documentación requerida al licitador propuesto como adjudicatario, y en general a cualquier licitador, se presentará por medios electrónicos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 25.- ADJUDICACION DEL CONTRATO.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.





Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP; de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el presente pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable que así le reclame el Órgano de Contratación.

Cláusula 26ª.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización. No podrá comenzar la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El contrato se formalizará telemáticamente, en documento administrativo, dentro del plazo (15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores) y con cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 153 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. A todos los efectos y para cómputo de plazos, se considerará la fecha la firma del contratista como la de formalización y perfección del contrato. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el art. 35 LCSP.

En caso de resultar adjudicataria del contrato una Unión Temporal de Empresas, se le requerirá también la presentación de escritura pública de constitución de la misma para proceder a su formalización.

Los anuncios de licitación, los pliegos, los documentos contractuales que establezcan las condiciones de la contratación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar con el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación están sometidos a recurso especial en materia de contratación que se regula en el artículo 44 y siguientes de la LCSP, con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra dichos acuerdos. El plazo será de quince días hábiles, contados en función de cuál sea el objeto del recurso, conforme lo establecido en el artículo 50 de la LCSP.

Como este contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes.

*Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que **formalice el contrato en plazo no superior a cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.*

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, título suficiente para acceder a cualquier registro público, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una





copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cuando por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el art. 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Al contrato se le consideran añadidos, además de la oferta aceptada, un ejemplar del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas.

El documento de formalización del contrato será suscrito por el Presidente del OAR de la Diputación de Ávila y el contratista, autorizando el documento la Secretaria del OAR. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el art. 35 LCSP.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Órgano de contratación, alojado en Plataforma de Contratación del Sector Público, mediante anuncio que contendrá las menciones indicadas en el anexo III de la LCSP, al que se anexará una copia del documento de formalización.

Cláusula 27ª.- REVISION DE PRECIOS.

La revisión de precios no resulta aplicable, en aplicación de lo establecido en el art. 103 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Cláusula 28ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Respecto de las modificaciones del contrato durante su vigencia, una vez perfeccionado el mismo, el órgano de contratación sólo podrá acordar su modificación, por razones de interés público y sólo cuando encuentre su justificación en alguno de los supuestos del artículo 205.2 de la LCSP, y siempre que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

La modificación acordada conforme a lo expuesto, no podrá ser sustancial; considerándose a estos efectos que la modificación es sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio, y en cualquier caso, cuando se cumpla una o varias de las condiciones señaladas en el artículo 205.2 c) segundo párrafo de la LCSP.

Las posibles modificaciones del contrato se tramitarán con arreglo a lo establecido en los artículos 191, 203, 205 y 207 de la LCSP, 158 a 162 del Reglamento General y 114 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y requerirán la previa autorización y aprobación técnica y económica del órgano de contratación, mediante la instrucción de un expediente que se sustanciará con carácter de urgencia en la forma y con los efectos establecidos en el referido artículo 242 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, y deben publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de dicha Ley.

Se ha incluido un 15% en el valor estimado para hacer frente a posibles modificaciones.

Cláusula 29ª.- RESPONSABILIDAD Y PENALIDADES.

El adjudicatario deberá cumplir la prestación del contrato, haciéndose constar expresamente que el incumplimiento de la prestación dará lugar, sin perjuicio de derecho de resolución, rescisión o denuncia del contrato que a la Corporación compete, a la imposición al adjudicatario, previo audiencia al mismo de penalidades en cuantía establecida en el art. 192 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción en el pago de las facturas. En todo caso, la fianza constituida responderá de la efectividad de aquellas.





Al amparo del artículo 192 y con independencia de las penalidades genéricas previstas en la Ley de Contratos del Sector Público, se implanta el siguiente régimen específico de penalidades:

Las infracciones en las que puede incurrir el adjudicatario por el incumplimiento de este pliego se consideran leves, graves o muy graves y se penalizarán de la siguiente forma:

1. Se consideran faltas muy graves:

- La comisión dos o más faltas graves en el periodo de dos meses de ejecución.
- El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas.
- La desatención reiterada a las instrucciones impartidas por el responsable del contrato de acuerdo con las obligaciones contenidas en los Pliegos Administrativos, en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y en la oferta presentada.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la oferta del adjudicatario y que hayan sido objeto de valoración para su adjudicación.
- La interrupción o paralización del servicio por plazo superior a 24 horas, por cualquier causa, cuando fuera igual o superior a dicho plazo, siempre que se produzca más de dos veces al año.
- La vulneración del principio de inviolabilidad de la correspondencia y normativa aplicable en materia de protección de datos
- La falsedad en la información proporcionada por el adjudicatario relativa a la práctica de entregas o en los acuses de recibo, así como la negativa a facilitar cualquier información al órgano de contratación u órganos de seguimiento, en lo referente a la ejecución del contrato.
- La pérdida de la habilitación requerida para la prestación de los servicios.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente. Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades de entre el 3001 y 10.000 € por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

2. Se consideran faltas graves:

- La comisión diez o más faltas leves en el periodo de un mes.
- La desatención a las instrucciones impartidas por el responsable del contrato de acuerdo con las obligaciones contenidas en contenidas en los Pliegos Administrativos, en los pliegos de condiciones técnicas y en la oferta presentada.
- La interrupción o paralización del servicio hasta dos veces al año por cualquier causa, siempre que no se considere falta muy grave.
- Aquellos incumplimientos de las obligaciones del adjudicatario comprendidas en el Pliego Administrativo, en el de Condiciones Técnicas y en su oferta que no constituyan infracciones muy graves y que por su naturaleza no puedan considerarse como leves.

Las faltas graves se sancionarán con multas de entre 201€ a 3.000 €, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

3.- Se considerarán faltas leves las siguientes sancionándose de forma individualizada:

- El incumplimiento de días de recogida de la documentación en los puntos y horarios establecidos. Una infracción leve por cada día u horario incumplido.
- El incumplimiento de los plazos de entrega de cada uno de los envíos detallados en el pliego de condiciones técnicas.
- El extravío de envíos certificados o notificaciones. Una infracción leve por cada notificación o envío extraviado.
- Notificaciones practicadas sin ajustarse estrictamente a las prescripciones técnicas. Una infracción leve por cada notificación defectuosa
- La falta del retorno de información en cada notificación o envío certificado. Una infracción leve por cada incumplimiento
- El trato incorrecto al público.

Las faltas leves se sancionarán con multas de entre de entre 50 a 200 € en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia. Se considerará falta leve y susceptible de sanción individual cada uno de los incumplimientos descritos.

Sin perjuicio de las penalidades que procedan de forma individualizada por la comisión de faltas leves y de la responsabilidad que en cada caso pueda proceder, cuando el porcentaje de notificaciones extraviadas, no practicadas de manera correcta o de las que no conste el retorno de información, o sin código del envío supere el 1% del total de las entregadas al adjudicatario en un mes, se aplicará una penalización consistente en un porcentaje del importe de la factura del mismo mes, usando la siguiente tabla:

% NOTIFICACIONES EXTRAVIADAS O NO REALIZADAS CORRECTAMENTE DURANTE EL MES	% PENALIZACIÓN A APLICAR DEL TOTAL DE LA FACTURA MENSUAL
Hasta el 1%	0%





Del 1% al 2 %	1%
Del 2% al 3%	2%
Del 3% al 4%	3%
Del 4% al 5%	4%
Del 5% al 6%	5%
Del 7% al 8%	6%
Más del 8%	10%

La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que el OAR-Diputación puede tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento del contrato imputable al contratista. El contratista estará obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo establecido en el pliego, lo consignado en su propuesta y las órdenes del responsable del contrato.

Cláusula 30ª.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

Si el adjudicatario incumpliere las obligaciones que le incumben, el OAR-Diputación de Ávila estará facultada para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del contrato. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que señalan en el artículo 211 y 313 de la Ley LCSP.

Cláusula 31ª.- PRERROGATIVAS DEL OAR-DIPUTACION DE ÁVILA

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, se ajustarán al procedimiento establecido en el art. 191 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y disposiciones de desarrollo, y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 32ª.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, DE CONFIDENCIALIDAD Y DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El adjudicatario deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.

Asimismo, se establece la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Salarial de aplicación.

La información, datos o especificaciones facilitadas por esta Diputación al adjudicatario o al personal de su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El adjudicatario y el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega para la realización de los trabajos objeto del servicio, y con ello el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de distintas personas.

El adjudicatario y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto del contrato.

Si, excepcionalmente, a raíz de la prestación del servicio, el adjudicatario pudiera acceder a información de carácter personal tratada en la Diputación, se compromete a observar el deber de secreto profesional y mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la misma, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos a los que haya podido tener acceso. Esta obligación de secreto y confidencialidad subsistirá después de finalizar el servicio. A tal fin, debe garantizar que las personas que puedan acceder de manera excepcional a los datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente, así como garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales.

En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta cláusula pudieran derivarse para esta Administración o para terceras personas.





Los datos personales facilitados, para los casos en que se trate de persona/s física/s, o en el caso de ser representante/s de una persona jurídica, así como otros de índole laboral de los trabajadores que realizarán el servicio, serán tratados de manera que cumplan con la normativa vigente en la protección de datos de carácter personal.

La entidad adjudicataria y el personal a su servicio deberá cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD) por el que se adapta el ordenamiento jurídico al Reglamento Europeo de Protección de Datos de 25 de mayo de 2018, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo a su vigencia.

1. PROTECCIÓN DE DATOS

Deber de información en el tratamiento de datos personales

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los licitadores que participan en el proceso de contratación objeto de este Pliego o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios son incorporados en tratamientos responsabilidad del OAR la Diputación Provincial de Ávila. Estos datos son recogidos y tratados por el OAR de la Diputación Provincial de Ávila con la finalidad de gestionar el proceso de contratación y controlar la ejecución de los servicios indicados en el presente Pliego, por parte del adjudicatario, y todo ello de conformidad con la normativa de contratación del sector público – Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público-, y otras leyes administrativas –Ley 39/2015 y Ley 40/2015 entre otras-, siendo la licitud del tratamiento el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.c del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos).

La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa de contratación del sector público, y en su caso, para gestionar el contrato, cuando resulte adjudicatario. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados al Tribunal de Cuentas y a otros órganos con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en la vigente legislación de protección de datos. Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas de contratación del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, en los términos previstos en la normativa de protección de datos mediante comunicación dirigida a la Diputación Provincial de Ávila, Plaza de la Diputación s/n 05001 ÁVILA (Ávila), o a través de la Sede Electrónica de la DIPUTACIÓN: <https://www.diputacionavila.es/sede-electronica/>

Cuando lo considere pertinente, podrá acudir a la Autoridad de Control en materia de protección de datos personales: Agencia Española de Protección de Datos - C/Jorge Juan, 6 – 28001 MADRID (Madrid) o a través de su Sede Electrónica: sedeagpd.es. Con carácter previo podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpd@diputacionavila.es.

Si por motivo de la ejecución del servicio, el personal de la empresa adjudicataria hubiere tenido acceso o conocimiento, directo o indirecto, de datos de carácter personal, tendrá la obligación de mantener el deber de secreto respecto a dicha información, aún después de haber cesado su relación laboral con la empresa adjudicataria. Será obligación de la empresa adjudicataria comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

Tratamiento de datos en la ejecución de los servicios

La Diputación Provincial de Ávila como Responsable del Tratamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), determina las instrucciones para el tratamiento de los datos personales por parte del adjudicatario del contrato, como Encargado del Tratamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Además de lo establecido en esta cláusula quedará obligado a respetar las instrucciones del Contrato de Encargado del Tratamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.2 del RGPD y la Disposición Adicional Vigésimo Quinta de la LCSP.

Las siguientes estipulaciones serán consideradas como condiciones esenciales en la ejecución contrato:

- a) La finalidad del tratamiento de los datos personales por parte del adjudicatario será específicas actividades a desarrollar, así como el tratamiento de datos que va a realizarse para la ejecución servicios.
El uso con finalidades distintas a las aquí señaladas de los datos personales supone un incumplir por parte del adjudicatario que pasará a ocupar la posición de Responsable del Tratamiento del cumplir con la normativa vigente, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse tratamientos realizados.
- b) El presente contrato se someterá a la vigente normativa en materia de protección de datos person





Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la circulación de estos datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa complementaria, así como, se dispuso en la Disposición Adicional Primera de la LOPDGDD con el Real Decreto 3/2010, de 8 de febrero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y su normativa de desarrollo si fuera de aplicación al presente contrato de prestación de servicio.

- c) El licitador deberá identificar en la oferta:
- Los sistemas de información (equipos y sistemas informáticos) utilizados.
 - En la ejecución de la prestación del servicio el adjudicatario no podrá realizar transferencias internacionales de datos personales fuera de la Unión Europea, siendo la única excepción los países, organizaciones o territorios que hayan sido declarados con un nivel adecuado de protección por parte de las autoridades de control en materia de protección de datos o cuando se precise la transferencia en cumplimiento de una obligación legal, convenio internacional o requerimiento judicial.
- d) El adjudicatario del contrato deberá presentar declaración responsable, antes de la formalización del mismo que contenga:
- Relación de la ubicación de los sistemas de información (equipos y sistemas informáticos) necesarios para la prestación del servicio.
 - Ubicación de la prestación de los servicios.

El adjudicatario tendrá la obligación de comunicar la ubicación de los sistemas de información (servidores) o de la prestación del servicio con carácter previo a la realización de una modificación de los mismos. En todo caso, no podrá modificar la citada ubicación fuera del espacio de la Unión Europea, los países, organizaciones o territorios declarados con un nivel adecuado de protección.

El adjudicatario responderá de los incumplimientos de las presentes estipulaciones por parte de los subcontratistas tanto aquellos que hayan sido declarados como aquellos otros que participen en la prestación de los servicios sin conocimiento por parte del OAR- Diputación de Ávila.

- e) Considerando lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los servicios regulados en el presente pliego, incluyen un sistema de identificación mediante el cual las entidades licitadoras en las ofertas presentadas, incluyan específicamente la ubicación y prestación del servicio, así como los recursos técnicos que vayan a ser asignados para la recogida, almacenamiento, tratamiento y gestión, los cuales solo podrán estar ubicados en el territorio de la Unión Europea. Cuando existieran implicadas categorías especiales de datos, según lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), la ubicación se circunscribirá al territorio nacional.

A todos los efectos, cuando el servicio licitado permitiera la subcontratación, ésta quedará sometida a los mismos términos a lo descrito. Por ello, será necesario declarar expresamente la localización de los servicios o recursos concernientes a los subcontratados. Cuando existieran varios subcontratados, será necesario declararlo de cada uno de ellos, de manera individualizada.

El adjudicatario será a todos los efectos, responsable directo de los incumplimientos derivados de las obligaciones declaradas.

- f) Considerando lo dispuesto en el artículo 46 bis de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público si los servicios licitados por el OAR de la Diputación de Ávila, afecta a la siguiente información afecta: censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y datos de los usuarios del sistema nacional de salud, será necesario que las entidades licitadoras en las ofertas presentadas, incluyan específicamente la ubicación y prestación del servicio, el cual solo podrá ser en el territorio de la Unión Europea.

A todos los efectos, cuando el servicio licitado permitiera la subcontratación, ésta quedará sometida a los mismos términos a lo descrito. Por ello, será necesario declarar expresamente la localización de los servicios o recursos concernientes a los subcontratados. Cuando existieran varios subcontratados, será necesario declararlo de cada uno de ellos, de manera individualizada.

Cuando el contrato hubiera sido adjudicado, y existiera una modificación que afectará a la ubicación y prestación del servicio, incluyendo cambios en la subcontratación, deberán ser comunicados sin delay a la DIPUTACIÓN, identificando claramente los cambios producidos.

El adjudicatario será a todos los efectos, responsable directo de los incumplimientos derivados de la subcontratación y de las obligaciones declaradas.

Cláusula 33ª. - SUCESIÓN, CESIÓN DE LOS CONTRATOS Y SUBCONTRATACION.

Sucesión:

En los casos de fusión de empresas en los que participe la empresa contratista, continuará el contrato en vigor con la sociedad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogado en los





todos los derechos y obligaciones que dimanen del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones que dimanen del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar, al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones, en caso de subsistir, la sociedad de la que provenga el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquella de la ejecución del contrato. Si no pudiera producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

Cesión:

Los derechos y obligaciones que dimanen del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia del mercado, y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Subcontratación:

En cuanto a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: no se da en el presente contrato.

Cláusula 33ª.- TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO

Los contratistas podrán ceder, en los términos previstos en la legislación vigente, los derechos de cobro que tengan frente a la Diputación de Ávila y que deriven de la ejecución de este contrato.

Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente a la Diputación deberá notificarse fehacientemente a la misma esta circunstancia, identificando suficientemente los créditos cedidos y su importe, y acreditando la conformidad del cedente y cesionario con indicación expresa de los datos correspondientes a ambas partes.

Una vez que la Diputación tenga conocimiento de la cesión y haya tomado razón de la misma, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de la Diputación, las órdenes de pago expedidas a nombre del contratista surtirán efectos liberatorios.

Lo dispuesto en esta cláusula se entiende sin perjuicio de las actuaciones administrativas que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

Cláusula 34ª.- MODIFICACIONES DEL PLIEGO

El pliego de cláusulas administrativas particulares solo podrá ser modificado con posterioridad a la publicación del anuncio de licitación por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones, de conformidad con los artículos 124 y 122.1 de la LCSP.

Si como consecuencia de la rectificación de errores se introdujeran modificaciones significativas en los pliegos de contratación, el órgano de contratación ampliará el plazo inicial de presentación de las ofertas. En todo caso se considerará modificación sustancial de los pliegos la que afecte a:

- Solvencias requeridas
- Importe y plazo del contrato
- Las obligaciones del adjudicatario
- El cambio o variación del objeto del contrato

Cláusula 35ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las resoluciones referentes a la aprobación de los actos de preparación y adjudicación del contrato que pongan fin a la vía administrativa, incluidas las que resuelvan, en su caso, los recursos administrativos que según lo indicado pudieran interponer los interesados con carácter potestativo, son recurribles ante la jurisdicción contencioso administrativa con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, teniendo en cuenta la legislación en materia de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, con el régimen de recursos que recogen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.





Para conocer de cuantas cuestiones pudieran surgir como consecuencia del contrato que se formalice, serán competentes los Juzgados de Ávila y el tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, del orden jurisdiccional contencioso administrativo a cuyas jurisdicciones queda el adjudicatario con renuncia a cualquier otra y a su fuero propio a cuyas jurisdicciones queda sujeto el adjudicatario con renuncia a cualquier otra y a su fuero propio, dada la naturaleza administrativa de este contrato

Cláusula 36ª.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

En atención a su valor estimado, el contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada, por lo que está sometido al recurso especial en materia de contratación que se regula en el art. 44 y siguientes LCSP; los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación. Asimismo, están sometidas a recurso especial en materia de contratación las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento de lo establecido en los arts. 204 y 205 LCSP.

El plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación ante el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE CASTILLA Y LEON (TARCCYL) será de 15 días hábiles, contados en función de cual sea el objeto del recurso, conforme a lo establecido en el art. 50 LCSP.

Lugar de presentación: El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el art. 16.4 LPAC. Asimismo, podrá presentarse en el registro del TARCCYL:

<https://www.cccyl.es/es/tribunal-administrativo-recursos-contractuales-castilla-leon/presentacion-electronica-recursos-alegaciones-tribunal/interposicion-recurso-especial-materia-contratacion>

O en el registro de la Diputación de Ávila, en la siguiente dirección:

Órgano de Contratación a quien se	Consejo Rector del OAR-diputación de Ávila
Lugar de presentación	Registro
Dirección postal	Plaza Mercado Chico, s/n. 05001 Ávila
Horario del Registro presencial	De lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas
Teléfono	034 920 35 21 84
Email	
URL Registro electrónico	https://oar-diputacionavila.sedelectronica.es/info.0

Cláusula 37ª.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL Y DE OTRO ORDEN

Tal y como se exige en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se exige el cumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución de carácter social:

Conciliación vida laboral, personal y familiar

Para la correcta ejecución del presente contrato, la empresa que resulte adjudicataria deberá disponer de las medidas y medios adecuados para promover y facilitar la vida laboral, personal y familiar de todos sus trabajadores.

Para la justificación de dicho extremo, la empresa adjudicataria tendrá que presentar durante el último trimestre de cada año, una memoria justificativa con las medidas adoptadas, así como, cualquier otra información que resulte de utilidad al efecto.

A la finalización del contrato, dicha memoria se tendrá que presentar un mes antes de la misma.

Cláusula 38ª.- CUMPLIMIENTO Y RECEPCION

Cumplimiento. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación





(Art. 210 LCSP).

Recepción. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

Cláusula 39ª.- TERMINACION DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, así como el plazo de garantía, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego, aquél haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, la totalidad de su objeto, a cuyos efectos la responsable del contrato emitirá informe.

Si el informe fuere favorable, sin que hubiera de exigirse responsabilidad alguna, se dictará acuerdo de devolución de las garantías definitivas constituidas.

La devolución y cancelación de las garantías definitivas se producirá en los términos previstos en el art.111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cláusula 40ª.- INTERPRETACION DEL CONTRATO.

El OAR interpretará el contrato y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, previo informe de la Secretaría e Intervención y en su caso del técnico correspondiente y con audiencia del contratista. Los acuerdos que se adopten serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a acudir a la vía jurisdiccional si no se conformare con lo resuelto por la Corporación.

Cláusula 41ª.- CONFLICTOS DE INTERESES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 de la Ley de Contratos del Sector Público, el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.

Con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores, se aplicarán las siguientes medidas:

1. La identificación del titular o titulares de los órganos de contratación y de los órganos de asistencia que intervengan en el procedimiento de licitación se harán públicas, con expresión al menos de su cargo, en el Perfil de contratante del órgano de contratación.
2. Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación, en la dirección de contacto que se indica en pliego (cláusula 15: Información a los licitadores) o directamente por escrito dirigido al órgano de contratación a través del Registro General.
3. El órgano de contratación, cuando tuviera conocimiento de cualquier conflicto de intereses, promoverá un procedimiento contradictorio, con audiencia de los afectados, por término de tres días hábiles. El acuerdo que ponga fin al procedimiento deberá declarar si concurre o no efectivamente el conflicto planteado y, en su caso, la forma de resolver el mismo que podrá consistir en la abstención del personal afectado o, si el conflicto de intereses no pudiera solucionarse de manera eficaz por este medio, en la exclusión del candidato o el licitador afectado por el conflicto, lo que será notificado a los interesados de acuerdo con las reglas del procedimiento administrativo común.

En Ávila,
LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN- GERENTE DEL OAR
Mª del Rosario Somoza Jiménez

ANEXO I

**SOBRE 1
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D, , provisto de N.I.F. nº:, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de C.I.F. nº:), según poder bastante (vigente al día de la fecha), teléfono..... y correo electrónico a efectos de





notificación....., enterado del procedimiento abierto tramitado para adjudicar el "Contrato de servicios consistente en la limpieza del Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina", y conocido el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir en el contrato, acepta y se compromete a su ejecución con sujeción al contenido de los expresados documentos

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no esta incurso en prohibición de contratar alguna, en los términos establecidos en el artículo 71 de la LCSP.

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

- Que la empresa tiene capacidad de obrar y cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, y que no se encuentra en prohibición de contratar; esto es que **cuenta con la adecuada solvencia económico financiera y técnica, así como los demás requisitos requeridos como necesarios para realizar las prestaciones del contrato y asume el compromiso de la condición especial de ejecución establecida en la cláusula 37ª del PCAP, así como la 32ª de condiciones esenciales sobre la finalidad del tratamiento de datos, sistemas de información, etc. en ejecución de los servicios.**

- Que la empresa se encuentra en estos momentos al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que éstas se definen en los artículos 13 y 14 del RD 1098/2001 RGCAP; y que no tiene deudas tributarias con la Diputación Provincial de Ávila.

- Que se trata de empresa extranjera:

Sí, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

No.

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral, medioambiental y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

- Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información relativa que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

? Sí ? No

- Declaro que la entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se indica _____, y que los datos que constan en dicho registro están vigentes y no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias.

? Sí ? No





- Dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:

- Autorizo al Órgano de Contratación a recabar los datos que obren en poder de las Administraciones que fueren necesarios para comprobar la veracidad de todas las declaraciones realizadas.

? Sí ? No

- El firmante declara de forma responsable ante el órgano competente de la Diputación de Ávila, a los efectos de lo previsto en el artículo. 86 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:
(Marcar lo que proceda)

___ Que la empresa a la que represento **NO** pertenece a ningún Grupo de Empresas en el sentido descrito en el artículo 42.1 del Código de Comercio, ni está integrada por socios en los que concurre alguno de los supuestos alternativos del artículo 42.1 de dicho Código.

___ Que la empresa a la que represento **SI** pertenece a un Grupo de Empresas en el sentido descrito en el artículo 42.1 del Código de Comercio, o está integrada por socios en los que concurre alguno de los supuestos alternativos del artículo 42.1 de dicho Código

(En caso afirmativo, marcar lo que proceda)

___ Que **ninguna** de las empresas que integran el Grupo de Empresas, o en quienes concurren alguno de los supuestos alternativos del artículo 42.1 del Código de Comercio respecto de sus socios, **participa en la presente licitación.**

___ Que **las sociedades** que pertenecen al Grupo de Empresas, o en quienes concurren alguno de los supuestos alternativos del artículo 42.1 del Código de Comercio respecto de sus socios, y **que presentan proposición para participar en la presente licitación, son:**

Fecha y firma electrónica del licitador.

CONSEJO RECTOR DEL OAR-Diputación de Ávila.

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Ávila. | Finalidad: Licitaciones. Servicio de Contratación | Destinatarios: Servicio de Contratación | Derechos: Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante Diputación Provincial de Ávila -Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 AVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica de la Diputación (diputacionavila.sedelectronica.es). En el mismo sentido el RAT del OAR.

ANEXO II

SOBRE 2 MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA

D, domiciliado en calle nº, provisto de D.N.I. nº: N.I.F. nº:, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de C.I.F. nº:), y correo electrónico a efectos de notificación....., enterado del procedimiento abierto, para adjudicar el "**SERVICIOS POSTALES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN (O.A.R) DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.**" y conocido el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir en el contrato, acepta y se compromete a su ejecución con sujeción al contenido de los expresados documentos (PPT y PCPA) por el siguiente precio:

Presupuesto de licitación ofertado/precio del contrato:

_____ -uros y _____ euros de IVA (21%), es decir, _____ euros incluido

Resultante del desglose en precios unitarios vinculantes que se acompaña a esta oferta (Excel).

Igualmente hace constar que su **oferta técnica** es la siguiente, con el **compromiso** inherente de adscripción de los medios materiales:

- **Medios materiales (I): Red de oficinas,**

a) Oficinas situadas en la provincia de Ávila:

Cobertura de la red postal de la empresa y del servicio de atención al cliente, incluyendo número de oficinas, ubicación, horarios y accesibilidad.





b) Oficinas situadas en España (exceptuando la provincia de Ávila):

Cobertura de la red postal de la empresa y del servicio de atención al cliente, incluyendo número de oficinas, ubicación, horarios y accesibilidad.

A este fin, los licitadores deberán presentar compromiso de adscripción de la relación de las Oficinas de las que dispone, a fecha de inicio de presentación de ofertas, a fin de acreditar lo requerido anteriormente. En la citada relación se detallará: dirección (Calle, Avenida, Plaza, etc., y nº), población, provincia y código postal de cada una de ellas, así como su horario de apertura al público y persona responsable de la misma: nombre y nº de empleado dentro de la empresa adjudicataria.

- **Medios materiales (II): medios técnicos y tecnológicos**, se valorarán especialmente los recursos del licitador que permitan una mejor gestión de los envíos postales dentro del territorio de la provincia de Ávila.

El adjudicatario ha de contar con medios técnicos para la digitalización de avisos de recibo y retorno de la información.

-(número) **Equipo de alta producción para digitalización de Acuses de Recibo:** .
- (número) **Dispositivos destinados al personal de distribución**, para la gestión del Aviso de Recibo Digitalizado y la Prueba de Entrega Electrónica, y disposición de sistema informático de recepción masiva de envíos y gestión de devoluciones, que facilitará la información telemática de los mismos.

Cuenta con certificación o equivalente a ISO-9001: SI o NO (marcar lo que proceda)

- **Medios materiales (III): Red de vehículos con emisiones Eco o Cero.** (número)

Todo ello de acuerdo con lo establecido en la propuesta de oferta, el pliego de prescripciones técnicas, y los pliegos de cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

En a de de
El licitador (Firmado electrónicamente)

CONSEJO RECTOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN – DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Ávila. | Finalidad: Licitaciones. Servicio de Contratación | Destinatarios: Servicio de Contratación | Derechos: Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante Diputación Provincial de Ávila -Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 AVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica de la Diputación (diputacionavila.sedelectronica.es), en el mismo sentido el RAT del OAR.

ANEXO II

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES Y NOTIFICACIONES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN (OAR) DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA

OBJETO DEL PLIEGO

El objeto de este pliego de prescripciones técnicas es fijar las condiciones para la prestación de los servicios postales en el ámbito del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Ávila, en adelante "OAR", durante la duración del mismo.

En el Anexo I se detalla, el precio de cada una de las unidades en que se descompone el presupuesto y el % estimado de las unidades por destino, que quedan supeditados a las necesidades reales que requiera el mencionado Organismo, en relación con cada uno de los productos y servicios definidos, pudiendo demandar mayores o menores cantidades, dependiendo de las necesidades reales que se generen.

El Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Ávila se reserva el derecho de realizar alguno de estos envíos mediante otros recursos, así como la posibilidad de realizar actuaciones





específicas mediante contratación puntual.

Si algún tipo de envío debiera practicarse a través del operador encargado de la prestación del servicio postal universal, la empresa adjudicataria deberá realizar las actuaciones pertinentes para su materialización.

Sin perjuicio de las particularidades que se indican en el pliego, la prestación de los servicios postales se ajustará a lo que dispone la Ley 43/2010 de 30 de diciembre del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, así como de las disposiciones que la desarrollen.

FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. ORGANIZACIÓN.

Toda la documentación objeto de la contratación se recogerá por el adjudicatario en las dependencias la entidad contratante de lunes a viernes, excepto festivos.

De igual modo el adjudicatario entregará en las mencionadas dependencias de lunes a viernes excepto festivos, la documentación gestionada por él.

SERVICIOS POSTALES OBJETO DEL CONTRATO

Se consideran prestaciones incluidas en el ámbito del presente contrato, las demandadas por el "OAR" que se establecen en este pliego.

3.1 Cartas:

- Carta ordinaria, nacional e internacional.
- Carta certificada, nacional e internacional.
- Carta urgente, nacional e internacional
- Carta certificada urgente, nacional e internacional.

3.2 Notificaciones administrativas.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los servicios objeto del contrato consistirán en la admisión, clasificación, curso, transporte, distribución y entrega en el domicilio de los destinatarios, de los envíos postales generados por el órgano contratante en cualquiera de sus centros, así como las actividades complementarias, adicionales o específicas que requieran los diferentes servicios, incluida la devolución de los envíos cuando no pueda efectuarse la entrega al destinatario.

La prestación de los servicios, así como los plazos máximos de entrega de los envíos postales se realizará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1829/1999 de 3 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento para la regulación de los servicios postales, modificado por el Real Decreto 503/2007 de 20 de abril, en consonancia con lo estipulado en el Real Decreto 1298/2006, de 10 de noviembre.

- Cartas:

Serán objeto de este servicio la distribución y entrega de todo tipo de cartas: ordinarias, certificadas y urgentes, generadas por el O.A.R., cualquiera que sea su destino, con entrega en la dirección de los destinatarios que a efectos postales figure en los envíos.

Se incluyen, además, otros envíos cerrados que contengan comunicaciones en cualquier soporte físico.

a) Entrega ordinaria: tanto en el territorio nacional como internacional. La entrega en territorio nacional se realizará en un plazo máximo de tres días hábiles. En los envíos internacionales los plazos serán de dos a cuatro días hábiles en Europa y en el resto de los países hasta un máximo de diez días hábiles.

Las devoluciones se justificarán al dorso del sobre con las causas concretas que las motivan.

b) Carta certificada: entrega bajo firma del destinatario o persona autorizada, a domicilio, en todos los puntos del territorio nacional e internacional. En el caso de ausencia del destinatario, la empresa adjudicataria dejará en el buzón domiciliario o en el domicilio un aviso de llegada en el que hará constar el nº del envío y donde figurará un nº de teléfono de información a los destinatarios y el centro y/o servicio/departamento de procedencia, así como la indicación de que, en el término de siete días





naturales pueda recoger dicho envío en las oficinas o instalaciones del adjudicatario.

Dichas oficinas o instalaciones deben estar próximas a los domicilios de los destinatarios de los envíos, ser totalmente accesibles y permanecer abiertas al público en horario de mañana y tarde, al menos en las capitales de provincia.

La entrega se realizará en un plazo máximo de siete días hábiles.

c) Carta certificada con constancia de la entrega: entrega bajo firma del destinatario o persona autorizada, a domicilio, en todos los puntos del territorio nacional e internacional. Prueba de entrega del envío (aviso de recibo o PEE) mediante documento en el que conste la firma del destinatario y DNI, además de la identificación del empleado de la empresa adjudicataria que realiza la entrega. En caso de ausencia se procederá igual que en el apartado b).

La entrega en territorio nacional se realizará en un plazo máximo de siete días hábiles.

d) Entrega urgente: Entrega urgente con o sin firma del destinatario en el territorio nacional y/o internacional de cartas ordinarias y certificadas.

El plazo de entrega en los envíos nacionales será de 24 horas en día laborables.

En los envíos internacionales, el plazo será de 1 a 3 días hábiles en Europa.

Para el resto varía según país de destino.

- Notificaciones administrativas

Las notificaciones se realizarán según las exigencias de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y según lo establecido en el art. 22.1 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

La notificación se realizará con entrega bajo firma y con constancia por cualquiera de los medios admitidos en derecho, de entrega en el domicilio señalado en la notificación, en todos los puntos del territorio nacional: local e interurbano.

La entrega será ordinaria o urgente en el domicilio señalado en la notificación, en un plazo máximo de siete días hábiles siguientes a la entrega de la notificación por el "OAR".

De encontrarse ausente, se realizará un segundo intento de entrega dentro de los tres días siguientes y en hora distinta quedando constancia en el correspondiente aviso de recibo de ambos intentos señalando fecha y hora de los mismos.

Al realizar la entrega de la notificación el destinatario firmará el "Acuse de recibo", preferentemente por medios electrónicos y en todo caso cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía. No obstante, lo anterior, la notificación se podrá practicar por medios no electrónico en otros supuestos.

De no hallarse presente, puede hacerse cargo de la misma cualquier persona mayor de catorce años que se encuentre en el domicilio y haga constar su identidad aportando DNI, pasaporte o carnet de conducir y dejando constancia del nombre, apellidos y DNI, así como parentesco o relación con el destinatario en su caso, salvo que se negara a exhibirlo en cuyo caso se hará mención de esta circunstancia.

Si nadie se hiciera cargo de la notificación, se hará constar esta circunstancia en el expediente, junto con el día y la hora en que se intentó la notificación, intento que se repetirá una sola vez y en una hora distinta dentro de los tres días siguientes.

En caso de que el primer intento de notificación se haya realizado antes de las quince horas, el segundo intento deberá realizarse después de las quince horas y viceversa, dejando en todo caso, al menos un margen de diferencia de tres horas entre ambos intentos de notificación

En caso de ausencia del destinatario, la empresa adjudicataria dejará en el buzón del destinatario o en el propio domicilio, un "Aviso" en el que hará constar el nº del envío e indicación del departamento de procedencia del "OAR" y donde figurará, además, el nº de teléfono de información a los destinatarios,





así como la indicación de que, en el término de siete días naturales pueda recoger dicho envío en las oficinas o instalaciones del adjudicatario. Dichas instalaciones u oficinas deben estar próximas a los domicilios de los destinatarios de los envíos, ser totalmente accesibles y permanecer abiertas al público en horario de mañana y tarde, al menos en las capitales de provincia.

El justificante de entrega de la notificación, se devolverá al "OAR" en el plazo máximo de 10 días naturales en caso de practicarse la notificación. De permanecer ésta en lista, el plazo de devolución será de diez días naturales desde la entrada en lista.

La empresa adjudicataria estará en condiciones y deberá contar con todos los medios para la realización de la notificación administrativa informatizada, entrega bajo firma y con constancia de la entrega y retorno de información.

Así, la empresa contará con un soporte técnico que permita el intercambio de datos entre aplicaciones para dar fe de la recepción de la notificación a través de medios electrónicos evitando el uso de los acuses de recibo en papel. (PEE, GE, retorno de información). Deberán practicarse conforme a las especificaciones señaladas para las notificaciones administrativas con las mismas condiciones de entrega, plazos y devoluciones que las señaladas para los envíos bajo firma no informatizados.

La empresa adjudicataria contará un sistema informático de Control y seguimiento automatizado de las notificaciones administrativas para gestionarlas de forma automática con nuestras aplicaciones, basado en ficheros informáticos de intercambio de información y recuperación de la misma a través de lectura de códigos de barras que se insertarán en lugares determinados de la notificación.

El adjudicatario facilitará al Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Ávila toda la información necesaria para la confección correcta de ficheros de intercambio, sobres y acuses de recibo, así como para la incorporación de la información de retorno a las bases de datos de este Organismo.

Dicho sistema deberá ser compatible con el sistema utilizado por la entidad contratante y podrá sufrir adaptaciones en función de las necesidades de la propia entidad durante la vigencia de este contrato.

El Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Ávila enviará diferentes ficheros con los datos de los envíos, por la vía elegida y a su vez recibirá información de retorno del resultado final de la distribución por la misma vía, según el procedimiento de intercambio de datos establecido. El intercambio de información entre ambas plataformas será diario a través de un canal seguro que deberá implementarse al efecto. La infraestructura de intercambio correrá por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario devolverá al "OAR", la imagen digital de los acuses de recibo de las notificaciones administrativas informatizadas en su fase final con las determinaciones señaladas para la prueba de entrega electrónica.

A fin de facilitar el seguimiento informático de los envíos informatizados, éstos podrán ser consultados, también en la página web del adjudicatario.

El Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Ávila recibirá información a través de ficheros que estarán organizados en lotes o remesas según el criterio de éste.

Este servicio será aplicado a todos los envíos emitidos por el "OAR", pero destacando principalmente por volumen, las notificaciones autorizadas y emitidas por Catastro y directamente las del OAR en materia de recaudación.

Cuestiones en torno a la práctica de notificaciones:

A solicitud del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Ávila, si se hubiesen efectuado alegaciones o recursos por defectos en la notificación, el adjudicatario emitirá informe en el plazo de siete días hábiles para su incorporación al expediente administrativo en el que se recogerán todas las circunstancias relevantes de la práctica de la notificación.

Cuando el adjudicatario no sea el operador designado para la prestación del Servicio Postal Universal por la Ley 43/2010, deberá disponer de un sistema que garantice la constancia, por cualquiera de los medios admitidos en derecho, de la distribución, entrega, recepción, rehúse o imposibilidad de entrega de las notificaciones y que supla las ventajas que son inherentes a la "fehaciencia" con parecidas





cotas de eficacia y mediante elementos de prueba ajenos a la documentación unilateral de la empresa o al testimonio de sus empleados.

De cualquier forma, serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario, las instrucciones que se establezcan por la normativa vigente y/o la entidad contratante, ya sean complementarias, de aclaración, adición, rectificación o subsanación de las normas contenidas en este pliego para la práctica de notificaciones.

En los mismos términos será obligatorio para el adjudicatario cumplimentar y/o utilizar los modelos de diligencia u otros documentos cuya conveniencia sea determinada por la entidad contratante.

Se tendrá en cuenta, además, para las notificaciones con un solo intento de entrega y notificaciones a personas jurídicas y Organismos Públicos lo establecido en los art. 43 y 44 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

VALORES AÑADIDOS:

Los servicios descritos en los apartados anteriores, llevarán adheridos todos los servicios adicionales necesarios para garantizar la efectividad que se requiera, en particular de los envíos certificados (entrega bajo firma) y, en especial, de las notificaciones administrativas.

Entre los servicios adicionales o valores añadidos estarán:

Aviso de recibo: El Aviso de Recibo lo facilitará el adjudicatario y su diseño se hará de acuerdo con la reglamentación vigente y consensuada con la empresa adjudicataria. En todo caso permitirá al Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Ávila la confirmación de la entrega por escrito recogiendo fecha y hora de entrega, el nombre, DNI y firma de la persona que lo recoge, tendrá constancia de la entrega y puede acompañar a los envíos registrados tanto en el ámbito nacional como internacional.

Gestión de entrega: Para asegurar la entrega en acuerdos especiales y notificaciones, se contrata un segundo intento de entrega certificada a domicilio en fecha y hora distinta al primero, según las especificaciones de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

Retorno de información: Permitirá el seguimiento telemático por parte del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Ávila de los procesos de distribución y entrega de sus envíos y se prestará asociado a determinados productos y siempre a las notificaciones informatizadas.

Prueba de entrega electrónica (PEE): Cuando las notificaciones no vayan acompañadas de un aviso de recibo físico o en papel, la adjudicataria generará una prueba de entrega electrónica (PEE) por cada notificación administrativa, recogiendo la imagen de la firma de la destinataria mediante PDA o dispositivo digitalizador y que permita siempre que así lo desee el "OAR", la eliminación del acuse de recibo en papel con las garantías legales adecuadas y sin capacidad de repudio.

De esta forma, creará un documento final en formato XML y/o PDF de la prueba de entrega electrónica (PEE) para cada envío, que contenga la información del efecto final y que debe incorporar los datos a que se hace referencia a continuación y un certificado digital reconocido que garantice la autenticidad e integridad del documento.

A cada prueba de entrega electrónica se le añadirá un código seguro de verificación (CSV).

Los datos que deben costar en la PEE son:

- Fecha y hora de la entrega, rechazo o rehúse, y, en su caso, de los intentos de entrega.
- Identificación y firma de la persona, empleado de la empresa adjudicataria que realiza la entrega.
- Identificación y firma de la persona que se hace cargo del envío (del destinatario o personal autorizada en caso de entrega; o de la persona que rechaza o rehúsa, en su caso).
- Causa de la no entrega y pormenores de cualquier incidencia que se haya podido producir en el intento de entrega.

Digitalización de los acuses de recibo:

La adjudicataria devolverá al Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Ávila la imagen digital de los avisos de recibo de las notificaciones (excepto PEE). Las imágenes tendrán una resolución mínima de 150 dpi y máxima de 200 dpi, deberán contener de manera íntegra toda la





información del original digitalizado y deberán estar disponibles para su consulta desde el sistema de información de la entidad contratante.

Las imágenes digitalizadas serán accesibles vía WEB y serán entregadas al "OAR" en el plazo máximo de 30 días desde la admisión del envío.

El tiempo de custodia de CSV será de 10 años.

PLAZOS DE ENTREGA

Los plazos máximos de entrega de los envíos postales desde la admisión por el operador hasta la entrega al destinatario, con carácter general, serán los establecidos para el prestador del servicio postal universal en el citado Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, modificado por el Real Decreto 503/2007, salvo los indicados en este pliego.

El justificante de entrega de la notificación, como se señala en apartado de las notificaciones, se devolverá al "OARDA" en el plazo máximo de 10 días en caso de practicarse la notificación. De permanecer ésta en lista, el plazo de devolución será de diez días naturales, desde la entrada en lista.

CONDICIONES GENERALES NECESARIAS Y OTROS SERVICIOS QUE DEBERÁ PRESTAR LA ENTIDAD ADJUDICATARIA:

El contratista deberá contar en la fecha de licitación con medios materiales y humanos precisos para el desarrollo de los trabajos en las condiciones que fija este Pliego:

- **Instalaciones:** el adjudicatario del contrato deberá disponer de una red mínima de oficinas abiertas al público: 1 oficina abierta al público en cada una de las capitales de provincia y 1 oficina abierta al público en todas aquellas localidades de más de 50.000 habitantes no capitales de provincia y 10 oficinas abiertas al público en localidades de la provincial de Ávila, excluida la ciudad.

Las instalaciones deben estar ubicadas en lugares de total accesibilidad para los ciudadanos, próximas a los domicilios de notificaciones y con horario de atención al público de mañana y tarde, al menos, en las capitales de provincia.

- **Servicio de Atención al Cliente:** incluyendo teléfono de atención y asistencia a los destinatarios de los envíos cursados por esta Entidad. Asistencia técnica personalizada para la entidad contratante.
- **Certificaciones:** se prestará un servicio de certificaciones de entrega de los envíos cuyas cartas o acuses de recibo no hayan sido devueltos al Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Ávila por la empresa adjudicataria.
- **Servicio de gestión y digitalización de Documentos** que permita escanear y tratar todo tipo de documentos de forma electrónica. Formato máximo de DIN A4. Almacenamiento y custodia de documentos escaneados. Devolución de imágenes escaneadas. Consulta física de documentos y entrega. La entidad contratante se reserva la potestad de solicitar este servicio para determinados envíos.
- **Servicio de Gestión de la Información telemática de envíos:** los envíos de correspondencia con constancia de entrega deben ser gestionados mediante un sistema de seguimiento y control de la información que contemple las circunstancias de su entrega, el intercambio de información telemática y la integración tecnológica del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Ávila con la empresa adjudicataria. En todo caso, el intercambio de información de retorno a las bases de datos de la entidad contratante será diario y deberá efectuarse por medio de canal seguro. El "OAR" se reserva la potestad de solicitar este servicio para determinados envíos.

El retorno de información permitirá el seguimiento telemático por parte del "OAR" de los procesos de distribución y entrega de sus envíos y se prestará asociado a determinados productos y siempre a las notificaciones informatizadas.

- **Gestión de Devoluciones y Avisos de Recibo:** el adjudicatario mantendrá un servicio de clasificación en función de las causas de devolución y entrega diaria de los envíos de correspondencia y notificaciones devueltas y devolverá los envíos no entregados por distintas causas, así como los Avisos de Recibo clasificados en función del Servicio Administrativo del "OAR" de que procedan y de las fechas de entrega.

La entidad contratante podrá modificar en cualquier momento este sistema de clasificación, quedando obligado el adjudicatario a seguir los nuevos criterios de clasificación que se comuniquen.





- **Prueba de entrega electrónica:** el adjudicatario pondrá a disposición del "OAR" los medios telemáticos necesarios para justificar la entrega sustituyendo los medios físicos con plena validez jurídica.
- **Página Web:** El adjudicatario deberá disponer de una página Web, o cualquier otro sistema mecanizado que permita a la entidad contratante elaborar los albaranes para el depósito de los envíos, así como realizar el seguimiento y control de los envíos registrados. Los modelos de albarán deberán contener la información necesaria y suficiente para el control y la facturación de los envíos: unidad que deposita, tipo de envío, tramos de peso, modalidad, ámbitos del destino, servicios adicionales, etc.
- **Plataforma on line:** El adjudicatario ofrecerá una plataforma o sistema vía Web, que permita al Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Ávila la posibilidad de gestionar y consultar online tanto los envíos emitidos por cada departamento en su caso, como los datos de consumo y facturación realizados en cada uno de los periodos.
- **Equipamiento y consumibles:** la empresa adjudicataria vendrá obligada a aportar a la entidad contratante, sin coste adicional, todo el equipamiento tal como: carros, bandejas, además de etiquetas autoadhesivas, etc. que sean necesarias para el perfecto funcionamiento de los servicios postales objeto del contrato.
- **Personal:** el personal que realice el servicio deberá ir debidamente uniformado y dispensar un trato correcto a los ciudadanos. El personal designado como responsable de los servicios contratados supervisará el normal desarrollo de los mismos, manteniendo las relaciones necesarias con los responsables de la entidad contratante para garantizar la eficaz realización de los servicios contratados.
- **Interlocutores.** La empresa adjudicataria designará por su parte dos interlocutores a efectos de atender y resolver las incidencias que pudieran surgir.

CONTROL DE CALIDAD

El Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Ávila, se reserva el derecho de poder llevar a cabo en cualquier momento el seguimiento y control de la prestación del servicio contratado. A efectos de control, calidad y posibles reclamaciones, la empresa adjudicataria deberá estampar en los envíos que se le confíen su sello o cualquier identificación inequívoca.

La empresa adjudicataria deberá arbitrar un sistema que permita subsanar y prever las posibles incidencias que pudieran surgir y que permita una pronta resolución para la buena marcha del servicio y estará obligada a investigar, sin coste adicional, los hechos manifestados en las reclamaciones efectuadas por los ciudadanos, poniendo todos los recursos a su alcance para aclararlos y realizando los informes que sean necesarios.

Los servicios a que se refiere el presente pliego se realizarán a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria.

INFORMACIÓN

Mensualmente el adjudicatario facilitará en soporte informático un resumen de los envíos entregados y los devueltos sin entregar, detallando en este caso las causas concretas que las motivan.

Además, a la finalización del ejercicio económico, el adjudicatario deberá facilitar en soporte informático un resumen de los envíos gestionados durante dicho periodo, detallando el número de envíos y los importes correspondientes por tipo de servicio, tramos de peso, ámbitos de destino y servicios adicionales cuando proceda.

LICITACIÓN Y PRECIOS

La licitación versará sobre los precios unitarios que se recogen en el Anexo de este Pliego.

Se detalla el nº de envíos con carácter meramente informativo, el nº definitivo se determinará en función de las necesidades reales del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Ávila, dada la imposibilidad de llevar a cabo una previsión exhaustiva del número de envíos a realizar, los cuales se abonarán al precio unitario ofertado por el adjudicatario para cada tipo de envío.

En Ávila a,
LA GERENTE

Fdo.: M^a del Rosario Somoza Jiménez





Anexo I

Precio de cada una de las unidades en que se descompone el presupuesto y el % estimado de las unidades por destino.

PRECIOS UNITARIOS Y VOLUMEN ESTIMADO DE FACTURACIÓN	Número anual estimado de envíos	Precios unitarios máximos (sin IVA)	Total (sin IVA)
CARTAS ORDINARIAS			
NACIONALES			
ORDINARIA LOCAL			
Hasta 20 gramos normalizadas	20.197	0,59 €	11.916,23
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	1.670	0,67 €	1.118,90
Más de 50 hasta 100 gramos	1	1,05 €	1,05
Más de 100 hasta 500 gramos	2	2,10 €	4,20
Más de 500 hasta 1.000 gramos	0	4,33 €	0,00
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	0	3,76 €	0,00
			13.040,38
ORDINARIA INTERURBANO 1			
Hasta 20 gramos normalizadas	32.348	0,59 €	19.085,32
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	2.880	0,67 €	1.929,60
Más de 50 hasta 100 gramos	3	1,05 €	3,15
Más de 100 hasta 500 gramos	14	2,10 €	29,40
Más de 500 hasta 1.000 gramos	3	4,33 €	12,99
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	2	3,76 €	7,52
			21.067,98
ORDINARIA INTERURBANO 2			
Hasta 20 gramos normalizadas	76.884	0,59 €	45.361,56
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	10.418	0,67 €	6.980,06
Más de 50 hasta 100 gramos	484	1,05 €	508,20
Más de 100 hasta 500 gramos	16	2,10 €	33,60
Más de 500 hasta 1.000 gramos	5	4,33 €	21,65
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	0	3,76 €	0,00
			52.905,07
SERVICIOS ADICIONALES DE CARTAS ORDINARIAS NACIONALES			
Información motivo devoluciones	0	0,06 €	0,00
			0,00
INTERNACIONALES			
ORDINARIA ZONA 1A: Unión Europea, incluida Groenlandia			
Hasta 20 gramos normalizadas	8	1,50 €	12,00
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	7	1,80 €	12,60





Más de 50 hasta 100 gramos	0	2,60 €	0,00
Más de 100 hasta 500 gramos	0	6,80 €	0,00
Más de 500 hasta 1.000 gramos	0	13,20 €	0,00
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	0	21,10 €	0,00
			24,60
ORDINARIA ZONA 1B: Resto de Europa			
Hasta 20 gramos normalizadas	0	1,60 €	0,00
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	0	2,10 €	0,00
Más de 50 hasta 100 gramos	0	3,60 €	0,00
Más de 100 hasta 500 gramos	0	10,45 €	0,00
Más de 500 hasta 1.000 gramos	0	21,55 €	0,00
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	0	37,60 €	0,00
			0,00
ORDINARIA ZONA 2: Resto de países			
Hasta 20 gramos normalizadas	0	1,90 €	0,00
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	0	2,40 €	0,00
Más de 50 hasta 100 gramos	0	4,00 €	0,00
Más de 100 hasta 500 gramos	0	10,45 €	0,00
Más de 500 hasta 1.000 gramos	0	21,55 €	0,00
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	0	37,60 €	0,00
			0,00
TOTAL			87.038,03
CARTAS URGENTES			
NACIONALES			
ORDINARIA URGENTE			
Hasta 20 gramos normalizadas	6	3,39 €	20,34
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	0	3,49 €	0,00
Más de 50 hasta 100 gramos	0	3,92 €	0,00
Más de 100 hasta 500 gramos	0	5,27 €	0,00
			20,34
CERTIFICADA URGENTE			
Hasta 20 gramos normalizadas	6	6,84 €	41,04
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	4	6,94 €	27,76
Más de 50 hasta 100 gramos	0	7,37 €	0,00
Más de 100 hasta 500 gramos	0	8,72 €	0,00
Más de 500 hasta 1.000 gramos	0	11,57 €	0,00
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	0	12,05 €	0,00
			68,80
TOTAL			89,14
CARTAS CERTIFICADAS Y NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS*			
NACIONALES			





CERTIFICADA LOCAL			
Hasta 20 gramos normalizadas	2.182	3,32 €	7.244,24
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	234	3,40 €	795,60
Más de 50 hasta 100 gramos	3	3,76 €	11,28
Más de 100 hasta 500 gramos	3	4,76 €	14,28
Más de 500 hasta 1.000 gramos	1	6,88 €	6,88
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	0	7,24 €	0,00
			8.072,28

CERTIFICADA INTERURBANO 1			
Hasta 20 gramos normalizadas	4.561	3,32 €	15.142,52
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	740	3,40 €	2.516,00
Más de 50 hasta 100 gramos	8	3,76 €	30,08
Más de 100 hasta 500 gramos	12	4,76 €	57,12
Más de 500 hasta 1.000 gramos	3	6,88 €	20,64
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	4	7,24 €	28,96
			17.795,32

CERTIFICADA INTERURBANO 2			
Hasta 20 gramos normalizadas	16.891	3,32 €	56.078,12
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	1.316	3,40 €	4.474,40
Más de 50 hasta 100 gramos	15	3,76 €	56,40
Más de 100 hasta 500 gramos	9	4,76 €	42,84
Más de 500 hasta 1.000 gramos	0	6,88 €	0,00
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	1	7,24 €	7,24
			60.659,00

*El precio de las Notificaciones administrativas se Calcula sumando el importe de la Carta Certificada+ los valores adicionales obligatorios de:

- Gestión de entrega.

- Aviso de recibo o Prueba de Entrega Electrónica.

y opcionalmente Retorno de información y Digitalización, si procediera.

SERVICIOS ADICIONALES DE CERTIFICADOS Y NOTIFICACIONES NACIONALES

Aviso de Recibo	21.774	1,52 €	33.096,48
Prueba entrega electrónica (Custodia 60 meses)	4.209	0,85 €	3.577,65
Gestión de entrega de Notificaciones (Ley 39/2015)	25.983	1,46 €	37.935,18
Retorno de la información	25.983	0,59 €	15.329,97
Digitalización Aviso de Recibo	21.774	0,21 €	4.572,54
			94.511,82
TOTAL			181.038,42

		TOTAL SIN IVA	268.165,59
--	--	----------------------	-------------------





<i>NUMERO ESTIMADO DE UNIDADES POR DESTINO</i>	<i>Número anual estimado de envíos</i>
<i>Destino Local y D1</i>	15%
<i>Destino D2</i>	85%

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

B.1.- Constitución Junta de Portavoces.

El Pleno de la Corporación toma conocimiento de la propuesta de constitución de la Junta de Portavoces, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2018, de 14 de diciembre por la que se regula la Conferencia de titulares de Alcaldías y Presidencias de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos, artículo 9 y el Reglamento Orgánico, artículos 24 y 25; no produciéndose observación alguna, se da cuenta de la propuesta de constitución de la Junta de Portavoces, la cual queda como sigue:

La Junta de Portavoces estará formada por los Portavoces de cada uno de los grupos políticos de la Diputación, con la asistencia del diputado no adscrito, don Alberto Encinar Martín y será presidida por el Presidente de la Corporación.

La Junta de portavoces tendrá las siguientes funciones:

- Difundir entre los miembros de su grupo las informaciones que la presidencia les proporcione.*
- Encauzar las peticiones de los grupos en relación con su funcionamiento y con su participación en los debates corporativos.*
- Consensuar el régimen de los debates en sesiones determinadas, cuando no esté previsto en el reglamento de organización y funcionamiento de la entidad local.*
- Ser consultada como trámite previo a la fijación del orden del día del Pleno.*

La Junta de Portavoces tendrá siempre carácter deliberante, y en sus sesiones no se adoptarán acuerdos ni resoluciones con fuerza de obligar ante terceros, siendo sus propuestas adoptadas en función del criterio de voto ponderado según el número de miembros con que cuente cada grupo en el Pleno.

B.2.- Acuerdos de la Mesa de la Cámara (Senado) -sesión de 21 de julio-, en relación con los acuerdos adoptados por el Pleno de esta Corporación (sesiones 31.05.21 y 28.06.21). Dación de cuenta (R.E. 4981 de 23.07.21).

Se dio cuenta al pleno de sendos acuerdos de la Mesa de la Cámara del Senado, en contestación a los adoptados por el Pleno de esta Corporación en sesiones celebradas los días 31 de mayo y 28 de junio, respectivamente, relativos a las siguientes mociones aprobadas:

- *"Para instar al Gobierno de España a anular las subidas de impuestos que han entrado*





en vigor en 2021 y a no poner en marcha los aumentos y nuevos tributos incluidos en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia enviado a Bruselas" (31.05.21).

- *"Para exigir al Gobierno de España que respete las decisiones judiciales y no conceda el indulto a los líderes independentistas catalanes condenados por sedición" (28.06.21).*

En ambos acuerdos, de la Mesa de la Cámara del Senado, se dispone lo siguiente: *"Tomar conocimiento, remitir a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios y comunicar este acuerdo al órgano remitente".*

El Pleno toma conocimiento.

B.3.- Periodo medio de pago, mes de julio de 2021. Dación de cuenta (Expte. 812/2021. Dictamen 17.09.21).

Se da cuenta al Pleno de los datos correspondientes al periodo medio de pago del mes de julio de 2021, referidos a Diputación Provincial, Organismo Autónomo de Recaudación y Organismo Autónomo Fundación Cultural Santa Teresa y de la entidad Naturávilva, S.A. Dichos datos fueron conocidos previamente por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda (sesión 17 de septiembre).

El Pleno toma conocimiento.

B.4.- Periodo medio de pago, mes de junio de 2021. Dación de cuenta (Expte. 812/2021. Dictamen 17.09.21).

Se da cuenta al Pleno de los datos correspondientes al periodo medio de pago del mes de junio de 2021, referidos a Diputación Provincial, Organismo Autónomo de Recaudación y Organismo Autónomo Fundación Cultural Santa Teresa y de la entidad Naturávilva, S.A. Dichos datos fueron conocidos previamente por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda (sesión 17 de septiembre).

El Pleno toma conocimiento.

B.5.- EXTRACTO DE RESOLUCIONES DICTADAS EN LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2021.

Se dio cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Presidencia y Diputados Delegados de Área, dictadas entre los días 1 y 30 de julio de 2021, números 1.941 al 2.252, ambos inclusive y 2 y 31 de agosto números 2.253 al 2.580, ambos inclusive; para que los señores Diputados conozcan el desarrollo de la administración provincial, a los efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, previsto en el artículo 22.2.a) y 46.2 Apdo. e) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y que figuran en el expediente.

El Pleno toma conocimiento.

B.6.- RELACIÓN VÍCTIMAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO. Periodo 20 de julio a 21 de septiembre de 2021. (Expte. 107/2020. Informe 21.09.21).





Según lo acordado por el pleno corporativo, el Secretario da lectura a la relación de víctimas mortales consecuencia de la violencia de género, actualizada a 21 de septiembre (periodo 20 de de julio a 21 de septiembre de 2021), en memoria de aquéllas y como manifestación de condena y repulsa ante estos luctuosos y execrables hechos.

Relación víctimas mortales por violencia de género.
Datos provisionales. Muertes confirmadas (20.07.2021-21.09.2021)

Nº	Nombre	Nacionalidad	Fecha	Edad	Provincia	Denuncia previa	Menores huérfanos
27	L.A.M.R.	Española	22.07.2021	76	Madrid	NO	NO
28	A.E.J.	Marroquí	21.07.2021	38	Barcelona	NO	NO
29	O.S.S.	Rusa	02.08.2021	36	Málaga	NO	NO
30	P.S.M.	Española	30.07.2021	25	Tarragona	SI	NO
31	M.C.G.F.	Española	10.08.2021	60	Sevilla	NO	NO
32	A.A.O.	Argentina	30.07.2021	30	Barcelona	SI	SI-1
33	M.P.B.J.	Española	07.07.2021	43	Navarra	NO	SI-2
34	B.Z.	Marroquí	13.09.2021	4052	Alicante	NO	SI-3
35	M.M.M.P.	Española	15.09.2021		A Coruña	NO	NO

Relación víctimas mortales menores de edad por violencia de género.
Datos provisionales. Muertes confirmadas. Año 2021

Nº	INICIALES	Nacionalidad	Fecha	Edad	Provincia
5	L.A.	Española	24.08.2021	2	Barcelona

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

